

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO	POSESORIO	
	548744089-002-2014-00330-00	
DEMANDANTE	BLANCA REBECA SOCHA HERNANDEZ.	- C.C. 30.024.111
DEMANDADO:	DORIS YADIRA QUIROGA LOZADA.	- C.C. 63.503.884
ASUNTO	TRASLADO RECURSO DE APELACION	

CLASE DE TRASLADO **RECURSO DE APELACION**

FECHA PRESENTACIÓN
RECURSO DE APELACION DE FECHA 16/08/2023

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 326.1 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días el Recurso de Apelación allegado por la parte demandante, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 08 de febrero de 2024.**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria

ISIDRO ANIBAL LIZARAZO ARIZA

Abogado UNIVERSIDAD DE SANTANDER "UDES"
Especialista de Derechos Humanos –UNIVERSIDAD LIBRE

Señores

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO N. de S.
E.S.D.

Asunto: Sustentación Recurso de Apelación
Radicado: 54-784-4089-002-2014-00330-00
Demandante: BLANCA REBECA SOCHA HERNANDEZ
Demandada DORIS YADIRA QUIROGA LOZADA
Proceso: Amparo a la posesión

En calidad de apoderado de la parte demandante Sustento el Recurso de Apelación, dentro de los términos de ley con sus respectivos reparos concretos conforme a las siguientes consideraciones:

El día 14 de agosto del año 2023 siendo aproximadamente las 10 de la mañana se dio inicio a la audiencia de alegatos finales y sentencia donde este defensor contractual de la parte demandante presentó Recurso de Apelación contra el fallo adoptado por este Despacho Judicial donde le presento al Juez superior esta apelación a fin de que se revoque en su totalidad la sentencia de primera instancia conforme a las siguientes consideraciones y reparos concretos que considero son totalmente arbitrarios e improcedentes por parte del despacho que fallo en contra de mi defendida la señora BLANCA REBECA SOCHA HERNANDEZ; considera esa defensa de suma gravedad cuando el Juez del A QUO pronuncia el fallo y en el resuelve decide

Primero declarar no probada las excepciones propuestas por la parte demandada de cosa juzgada, y falta de legitimación en la causa por activa y prescripción de la acción y como **Segundo** denegar las pretensiones de la demanda, decía que este fallo fue direccionado de una forma inaceptable, por cuanto el despacho de primera instancia se centró en negar a la parte demandante la posesión de mi defendida o sea de la señora BLANCA REBECA SOCHA HERNANDEZ, situación de la cual presentaré todos lo elementos materiales probatorios basados en documentales interrogatorio y los testimonios rendidos por la parte demandante este acervo probatorio no tiene la menor duda para que el Juez de primera instancia decidiera negar la posesión materia pacífica, ininterrumpida de mi defendida por 14 años, considero que el despacho del A QUO no supo de fondo valorar las prueba documentales que fueron decretadas el 10 diciembre de 2020 por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa del Rosario tal y como se probó en el acta como ya lo manifesté el 10 de diciembre de 2020 y que a continuación según la mencionada acta el despacho decretó.

Primero: Constancia de residencia

Segunda: Acta de declaraciones extraproceso

Tercero: Firma con nombres, apellidos, documento de identidad y dirección de las 15 personas que dan fe y testimonio que la demandante ha vivió por más de 10 años en el inmueble en litigio

ISIDRO ANIBAL LIZARAZO ARIZA

Abogado UNIVERSIDAD DE SANTANDER "UDES"
Especialista de Derechos Humanos –UNIVERSIDAD LIBRE

Cuarto: Copia del acta de diligencia de desalojo de la demandante

Quinta: Prueba trasladada del juzgado civil del circuito del municipio de los Patios.

Sexto: Copia del expediente del proceso abreviado entrega de la cosa por el tridente al adquirente, según radicado 5440531030012012-00008-00 donde la representada nunca formo parte de este proceso

Séptimo: Copia de la acción de tutela para suspender la diligencia de desalojo

Como se evidencia señor Juez de Segunda instancia son 7 pruebas documentales que el Juez de Primera instancia desestimó ya que el contenido de todos elementos documentales fueron corroborados en gran parte en los interrogatorios de la parte demandante y demandada y de los testimonios rendidos por la parte demandante no cabe la menor duda que mi defendida gozaba de la posesión material pues como se evidencia la señora BLANCA REBECA SOCHA HERNANDEZ entra a tomar posesión el día 8 de septiembre del año 2000 hasta el día 15 de mayo de año 2014 cuando fue desalojada de manera injusta por el inspector de policía de la parada, cuando mi defendida ingresa al predio objeto de este litigio lo hace porque su hermano CARLOS JULIO SOCHA HERNANDEZ la autorizó y posteriormente CARLOS JULIO SOCHA HERNANDEZ le vende el predio al señor INOCENCIO ALBARRACIN CORREA y este, o sea INOCENCIO ALBARRACIN CORREA le vende el predio al LUZ MYRIAN CAMARGO CASAS para el año 2007 y aun mi prohijada BLANCA REBECA SOCHA HERNANDEZ conservaba la posesión ya por más de 7 años como se puede evidenciar en el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto de este litigio y lo grave del asunto señor Juez es que LUZ MYRIAN CAMARGO CASAS habiendo comprado el inmueble y habiendo transcurrido 7 años de esa compra o sea del 2007 al 2010 y que nunca fue a pedirle a mi prohijada la entrega del inmueble, sino que para el año 2010 o sea el 27 de mayo según la anotación 7 la señora LUZ MYRIAN CAMARGO CASAS le vende el inmueble a la señora hoy demandada en el proceso posesorio o sea la señora DORIS YADIRA QUIROGA LOZADA y ya para esta fecha del año 2010 mi poderdante BLANCA REBECA SOCHA HERNANDEZ seguía gozando de la posesión material del inmueble objeto de este litigio y fue cuando la compradora o sea la señora DORIS YADIRA QUIROGA LOZADA decide presentar una demanda civil entrega de la cosa por el tradente al adquirente contra LUZ MYRIAN CAMARGO CASAS para que le entregara el mencionado inmueble sabiendo que la señora BLANCA REBECA SOCHA HERNANDEZ gozaba de la posesión material, fue así que el resultado de esta demanda conllevó al desalojo de mi prohijada BLANCA REBECA SOCHA HERNANDEZ ya para el año 2010, la señora BLANCA REBECA SOCHA HERNANDEZ tenía 10 años de posesión material de maneta pública e ininterrumpida del inmueble objeto de este litigio, señor Juez de Segunda instancia en la audiencia del 8 de agosto de 2023 cuando se practicaron los interrogatorios de parte la señora demandada DORIS YADIRA QUIROGA LOZADA presenta unos documentos entre esos un contrato de arrendamiento de un local del primer piso donde ha funcionado una farmacia y el Juez de Primera instancia incorporándolo dentro del expediente cosa que me opuse, pues el día 10 de diciembre de 2020 fue la audiencia donde se decretaron pruebas en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa el Rosario fue así que para el día 14 de agosto de 2023 o sea 7 días después se reanuda la audiencia para los alegatos y sentencia y el despacho de primera instancia decide decretarlas como pruebas y las incorporan en especial

ISIDRO ANIBAL LIZARAZO ARIZA

Abogado UNIVERSIDAD DE SANTANDER "UDES"
Especialista de Derechos Humanos –UNIVERSIDAD LIBRE

hago referencia al contrato de un local del primer piso del inmueble de este proceso donde el contrato de arrendamiento de local comercial fue firmado por la demandada aquí DORIS YADIRA QUIROGA LOZADA y la señora NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ de drogas la rebaja este contrato tuvo inicio el 1 de julio de 2011 al 30 junio de 2012 contrato este que decretó el Juez de Primera Instancia antes de presentarse los alegatos finales, sin embargo, señor Juez de AD QUEM para la fecha en que la demandada DORIS YADIRA QUIROGA LOZADA firma el mencionado contrato de arrendamiento comercial local, ya mi defendida gozaba por 10 años de posición material del inmueble y lo curioso es que el Juez de Primera instancia valora este documento del contrato de arrendamiento, y de algunos los pagos del impuesto predial como pruebas para negar la posesión por mas de 14 años de mi representada, si se revisa con detalle el expediente digital se puede observar que no cabe la menor duda de que mi representada jamás fue tenedora del inmueble sino poseedora material, no fue tenedora como se dijo en el interrogatorio sino poseedora, pues ella jamás vivió como arrendataria sino como ama y señora y dueña del inmueble objeto de este litigio en el interrogatorio rendido por BLANCA REBECA SOCHA HERNANDEZ se probó más allá de toda duda que era la poseedora material del inmueble y en el interrogatorio de la parte demandada se ratificó que BLANCA REBECA SOCHA HERNANDEZ era la poseedora materia pública e ininterrumpía del inmueble y se reforzó de que BLANCA REBECA SOCHA HERNANDEZ gozaba de esa posesión material y que todos este conjunto de pruebas fue desentendida no fue valorada por el despacho de primera instancia así las cosas señor Juez del AD QUEM ruego que sabiendo valore todas las pruebas documentales que son 7 y valore los interrogatorios y los testimonios presentados por la parte demandante y el interrogatorio de la parte demandada a grandes luces señor Juez de Segunda instancia se probó que la señora BLANCA REBECA SOCHA HERNANDEZ tenía la posesión y la recuperación de la posesión tal y como lo preceptúa los artículos 972 y 762 del C. Civil; sin olvidar señor Juez de Segunda Instancia que el artículo 669 establece que la propiedad separada del goce de la cosa se llama mera o muda propiedad, también ha de interpretarse en su artículo 775 se llama mera tenencia la que se ejerce sobre una cosa, no como dueño sino en lugar a nombre del dueño

De lo anterior este defensor de confianza de la parte demandante da por sustentado el Recurso de Apelación y solicita nuevamente se revoque en su totalidad la sentencia de primera instancia y en su defecto ordene lo solicitado dentro de las pretensiones de la demanda.

Atentamente,



ISIDRO ANIBAL LIZARAZO ARIZA
C. C. No. 13.487.029 de Cúcuta (N.S)
T.P. No. 233320 C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA 548744089-001-2018-00068-00	
DEMANDANTE	BANCO BANCOLOMBIA S.A.	- NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO:	JORGE ARMANDO AGUILAR MONTES.	- C.C. 88.132.535
	SONIA JAZMÍN LANDAZÁBAL VALBUENA.	- C.C.1.098.713.060
ASUNTO	TRASLADO AVALUO CATASTRAL	

CLASE DE TRASLADO **AVALUO COMERCIAL DE FECHA 19 DE JULIO DE 2022**

FECHA PRESENTACIÓN
AVALUO CATASTRAL DE FECHA 19 DE JULIO DE 2022

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA.....05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **DIEZ** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de diez (10) días del avalúo catastral allegado por la parte demandante, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 19 de febrero de 2024.**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 5572-757188-26789-0
FECHA: 19/7/2022

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: JORGE ARMANDO AGUILAR MONTES identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 88132536 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:54-NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO:874-VILLA DEL ROSARIO
NÚMERO PREDIAL:01-02-00-00-0985-0801-8-00-00-0183
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-02-0985-0183-801
DIRECCIÓN:C 17 3A 89 Lo 17 Mz J CJ RESIDENCI
MATRÍCULA:260-298039
ÁREA TERRENO:0 Ha 76.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:46.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 49,548,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	SONIA JAZMIN LANDAZABAL VALBUENA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1098713060
2	JORGE ARMANDO AGUILAR MONTES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	88132536
TOTAL DE PROPIETARIOS:			2

El presente certificado se expide para **JUZGADO**.

María Alejandra Ferrelra Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versalles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguazaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaíma, Nocaíma, Venecia, Paima, Pandi, Paratebueno, Pasca, Pulli, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquillé, Sylvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón, Zipaquirá, Sincelajo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.



DOCUMENTO EQU. FACTURA 16-017- 151722

Este documento es equivalente a la factura.
Decreto Reglamentario 1625/2016 Art. 1.6.1.4.39

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES,
ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETEFUENTE Y RETEIVA

FECHA DE SOLICITUD

DIA MES AÑO
19-07-2022
08:27:50 AM

NIT. 899.999.004-9

CLIENTE: JORGE ARMANDO AGUILAR MONTES

NIT Ó CC: 88132536 0

DIRECCION: NA

CIUDAD: NA

TELÉFONO: NA

E-MAIL: NA

SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL NTE DE SANTANDER
DEPENDENCIA
VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

BANCO: WS DAVIVIENDA

FECHA DE ENTREGA:

NUMERO DE ORDEN
102947

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	JVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	12,815.97	12,816	0	2,435	15,251

TOTALES: 12,816 0 2,435 15,251

SON QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA
PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:

OP::

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

ELKIN ORLANDO GELVIS DEPABLO

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CALLE 10 No 3 - 42 PISO 8 - TELEFONOS: 5712771 - 5710002 - FAX - cucuta@igac.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA 548744089-001-2018-00069-00	
DEMANDANTE	BANCO BANCOLOMBIA S.A.	- NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO:	JOSÉ GEOVANNI SANCHEZ ORDOÑEZ.	- C.C. 88.310.715
ASUNTO	TRASLADO AVALUO CATASTRAL	

CLASE DE TRASLADO **AVALUO COMERCIAL DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2023**

FECHA PRESENTACIÓN
AVALUO CATASTRAL DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2023

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **DIEZ** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de diez (10) días del avalúo catastral allegado por la parte demandante, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 19 de febrero de 2024.**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 9446-323530-17500-0
FECHA: 17/2/2023

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: JOSE GEOVANNI SANCHEZ ORDONEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 88310715 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:54-NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO:874-VILLA DEL ROSARIO
NÚMERO PREDIAL:01-01-00-00-0788-0801-8-00-00-0078
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-01-0788-0078-801
DIRECCIÓN:A 1 16 10 MZ C CS 20C CJ CERRADO L
MATRÍCULA:260-298232
ÁREA TERRENO:0 Ha 86.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:46.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALÚO:\$ 61,955,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	JOSE GEOVANNI SANCHEZ ORDONEZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	88310715
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **INTERESADO**.

María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, Armenia - Quindío, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versalles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguani, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguazaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Venecia, Paime, Pandi, Paratebueno, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquillé, Silvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón, Zipaquirá, Sincelejo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA 548744089-001-2018-00491-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - NIT. 800.037.800-8
DEMANDADO:	MERCEDONIO ORTIZ BERMUDEZ. - C.C. 88.189.103
ASUNTO	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACION DE CREDITO 26 DE JUNIO DE 2023

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito allegada, por la parte demandante, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 08 de febrero de 2024.**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaría



Señores

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE VILLA DE ROSARIO
E.S.D.**

RADICADO: 2018-00491. PROVIENE DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MERCEDONIO ORTIZ BERMÚDEZ
C.C. 88.189.103

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar a su Honorable Despacho actualización de liquidación de crédito, acorde con el mandamiento de pago, y el auto que ordena seguir adelante la ejecución, lo anterior de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

Por el pagare No. **051016100015847** que respalda la obligación No. **725051010252086**, que al sumar todos sus valores da un total de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$16.704.331)** con fecha de corte 15 de junio del 2023.

Por el pagare No. **4481860002485685** que respalda la obligación No. **4481860002485685**, que al sumar todos sus valores da un total de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.703.149)**, con fecha de corte 15 de junio del 2023.

Para un total de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$22.407.480)

Solicito se le corra traslado de conformidad con el artículo 110 C.G.P., y si no es objetada se proceda a su aprobación.

Atentamente,

DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS
C.C. 1.090.393.311 de Cúcuta
T.P. No. 224.031 del C.S. de la J.

Fecha: 26-06-2023

Liquidación de Interés Moratorio

Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado : MERCEDONIO ORTIZ BERMUDEZ

Documento : 88.189.103

Referencia : 725051010252086

Pagare : 051016100015847

DESDE	HASTA	CAPITAL	INTERES MES	INTERES ACUMULADO	TASA BASE	TASA DIARIA
24-10-2017	31-10-2017	\$ 6.000.000,00	\$ 42.306,64	\$ 42.306,64	%31.73	%2.64
01-11-2017	30-11-2017	\$ 6.000.000,00	\$ 157.200,00	\$ 199.506,64	%31.44	%2.62
01-12-2017	31-12-2017	\$ 6.000.000,00	\$ 160.993,23	\$ 360.499,87	%31.16	%2.6
01-01-2018	31-01-2018	\$ 6.000.000,00	\$ 160.373,23	\$ 520.873,10	%31.04	%2.59
01-02-2018	28-02-2018	\$ 6.000.000,00	\$ 147.093,24	\$ 667.966,34	%31.52	%2.63
01-03-2018	31-03-2018	\$ 6.000.000,00	\$ 160.270,00	\$ 828.236,34	%31.02	%2.59
01-04-2018	30-04-2018	\$ 6.000.000,00	\$ 153.600,00	\$ 981.836,34	%30.72	%2.56
01-05-2018	31-05-2018	\$ 6.000.000,00	\$ 158.410,00	\$ 1.140.246,34	%30.66	%2.56
01-06-2018	30-06-2018	\$ 6.000.000,00	\$ 152.100,00	\$ 1.292.346,34	%30.42	%2.54
01-07-2018	31-07-2018	\$ 6.000.000,00	\$ 155.258,23	\$ 1.447.604,57	%30.05	%2.5
01-08-2018	31-08-2018	\$ 6.000.000,00	\$ 154.535,00	\$ 1.602.139,57	%29.91	%2.49
01-09-2018	30-09-2018	\$ 6.000.000,00	\$ 148.599,90	\$ 1.750.739,47	%29.72	%2.48
01-10-2018	31-10-2018	\$ 6.000.000,00	\$ 152.158,23	\$ 1.902.897,70	%29.45	%2.45
01-11-2018	30-11-2018	\$ 6.000.000,00	\$ 146.199,90	\$ 2.049.097,60	%29.24	%2.44
01-12-2018	31-12-2018	\$ 6.000.000,00	\$ 150.350,00	\$ 2.199.447,60	%29.1	%2.43
01-01-2019	31-01-2019	\$ 6.000.000,00	\$ 148.490,00	\$ 2.347.937,60	%28.74	%2.4
01-02-2019	28-02-2019	\$ 6.000.000,00	\$ 137.900,00	\$ 2.485.837,60	%29.55	%2.46
01-03-2019	31-03-2019	\$ 6.000.000,00	\$ 150.143,23	\$ 2.635.980,83	%29.06	%2.42
01-04-2019	30-04-2019	\$ 6.000.000,00	\$ 144.900,00	\$ 2.780.880,83	%28.98	%2.42
01-05-2019	31-05-2019	\$ 6.000.000,00	\$ 149.885,00	\$ 2.930.765,83	%29.01	%2.42
01-06-2019	30-06-2019	\$ 6.000.000,00	\$ 144.750,00	\$ 3.075.515,83	%28.95	%2.41
01-07-2019	31-07-2019	\$ 6.000.000,00	\$ 149.420,00	\$ 3.224.935,83	%28.92	%2.41
01-08-2019	31-08-2019	\$ 6.000.000,00	\$ 149.730,00	\$ 3.374.665,83	%28.98	%2.42
01-09-2019	30-09-2019	\$ 6.000.000,00	\$ 144.900,00	\$ 3.519.565,83	%28.98	%2.42

DESDE	HASTA	CAPITAL	INTERES MES	INTERES ACUMULADO	TASA BASE	TASA DIARIA
01-10-2019	31-10-2019	\$ 6.000.000,00	\$ 148.025,00	\$ 3.667.590,83	%28.65	%2.39
01-11-2019	30-11-2019	\$ 6.000.000,00	\$ 142.749,90	\$ 3.810.340,73	%28.55	%2.38
01-12-2019	31-12-2019	\$ 6.000.000,00	\$ 146.578,23	\$ 3.956.918,96	%28.37	%2.36
01-01-2020	31-01-2020	\$ 6.000.000,00	\$ 145.493,23	\$ 4.102.412,19	%28.16	%2.35
01-02-2020	29-02-2020	\$ 6.000.000,00	\$ 138.185,00	\$ 4.240.597,19	%28.59	%2.38
01-03-2020	31-03-2020	\$ 6.000.000,00	\$ 146.888,23	\$ 4.387.485,42	%28.43	%2.37
01-04-2020	30-04-2020	\$ 6.000.000,00	\$ 140.199,90	\$ 4.527.685,32	%28.04	%2.34
01-05-2020	31-05-2020	\$ 6.000.000,00	\$ 140.998,23	\$ 4.668.683,55	%27.29	%2.27
01-06-2020	30-06-2020	\$ 6.000.000,00	\$ 135.900,00	\$ 4.804.583,55	%27.18	%2.27
01-07-2020	31-07-2020	\$ 6.000.000,00	\$ 140.430,00	\$ 4.945.013,55	%27.18	%2.27
01-08-2020	31-08-2020	\$ 6.000.000,00	\$ 141.773,23	\$ 5.086.786,78	%27.44	%2.29
01-09-2020	30-09-2020	\$ 6.000.000,00	\$ 137.649,90	\$ 5.224.436,68	%27.53	%2.29
01-10-2020	31-10-2020	\$ 6.000.000,00	\$ 140.223,23	\$ 5.364.659,91	%27.14	%2.26
01-11-2020	30-11-2020	\$ 6.000.000,00	\$ 133.800,00	\$ 5.498.459,91	%26.76	%2.23
01-12-2020	31-12-2020	\$ 6.000.000,00	\$ 135.315,00	\$ 5.633.774,91	%26.19	%2.18
01-01-2021	31-01-2021	\$ 6.000.000,00	\$ 134.230,00	\$ 5.768.004,91	%25.98	%2.17
01-02-2021	28-02-2021	\$ 6.000.000,00	\$ 122.780,00	\$ 5.890.784,91	%26.31	%2.19
01-03-2021	31-03-2021	\$ 6.000.000,00	\$ 134.953,23	\$ 6.025.738,14	%26.12	%2.18
01-04-2021	30-04-2021	\$ 6.000.000,00	\$ 129.849,90	\$ 6.155.588,04	%25.97	%2.16
01-05-2021	31-05-2021	\$ 6.000.000,00	\$ 133.455,00	\$ 6.289.043,04	%25.83	%2.15
01-06-2021	30-06-2021	\$ 6.000.000,00	\$ 129.099,90	\$ 6.418.142,94	%25.82	%2.15
01-07-2021	31-07-2021	\$ 6.000.000,00	\$ 133.145,00	\$ 6.551.287,94	%25.77	%2.15
01-08-2021	31-08-2021	\$ 6.000.000,00	\$ 133.610,00	\$ 6.684.897,94	%25.86	%2.16
01-09-2021	30-09-2021	\$ 6.000.000,00	\$ 128.949,90	\$ 6.813.847,84	%25.79	%2.15
01-10-2021	31-10-2021	\$ 6.000.000,00	\$ 132.370,00	\$ 6.946.217,84	%25.62	%2.14
01-11-2021	30-11-2021	\$ 6.000.000,00	\$ 129.549,90	\$ 7.075.767,74	%25.91	%2.16
01-12-2021	31-12-2021	\$ 6.000.000,00	\$ 135.315,00	\$ 7.211.082,74	%26.19	%2.18
01-01-2022	31-01-2022	\$ 6.000.000,00	\$ 136.865,00	\$ 7.347.947,74	%26.49	%2.21
01-02-2022	28-02-2022	\$ 6.000.000,00	\$ 128.100,00	\$ 7.476.047,74	%27.45	%2.29
01-03-2022	31-03-2022	\$ 6.000.000,00	\$ 143.168,23	\$ 7.619.215,97	%27.71	%2.31
01-04-2022	30-04-2022	\$ 6.000.000,00	\$ 142.899,90	\$ 7.762.115,87	%28.58	%2.38
01-05-2022	31-05-2022	\$ 6.000.000,00	\$ 152.778,23	\$ 7.914.894,10	%29.57	%2.46
01-06-2022	30-06-2022	\$ 6.000.000,00	\$ 153.000,00	\$ 8.067.894,10	%30.6	%2.55
01-07-2022	31-07-2022	\$ 6.000.000,00	\$ 164.920,00	\$ 8.232.814,10	%31.92	%2.66
01-08-2022	31-08-2022	\$ 6.000.000,00	\$ 172.153,23	\$ 8.404.967,33	%33.32	%2.78

DESDE	HASTA	CAPITAL	INTERES MES	INTERES ACUMULADO	TASA BASE	TASA DIARIA
01-09-2022	30-09-2022	\$ 6.000.000,00	\$ 176.250,00	\$ 8.581.217,33	%35.25	%2.94
01-10-2022	31-10-2022	\$ 6.000.000,00	\$ 190.753,23	\$ 8.771.970,56	%36.92	%3.08
01-11-2022	30-11-2022	\$ 6.000.000,00	\$ 193.350,00	\$ 8.965.320,56	%38.67	%3.22
01-12-2022	31-12-2022	\$ 6.000.000,00	\$ 214.210,00	\$ 9.179.530,56	%41.46	%3.46
01-01-2023	31-01-2023	\$ 6.000.000,00	\$ 223.510,00	\$ 9.403.040,56	%43.26	%3.61
01-02-2023	28-02-2023	\$ 6.000.000,00	\$ 211.260,00	\$ 9.614.300,56	%45.27	%3.77
01-03-2023	31-03-2023	\$ 6.000.000,00	\$ 239.010,00	\$ 9.853.310,56	%46.26	%3.86
01-04-2023	30-04-2023	\$ 6.000.000,00	\$ 235.449,90	\$ 10.088.760,46	%47.09	%3.92
01-05-2023	31-05-2023	\$ 6.000.000,00	\$ 234.618,23	\$ 10.323.378,69	%45.41	%3.78
01-06-2023	15-06-2023	\$ 6.000.000,00	\$ 104.160,00	\$ 10.427.538,69	%44.64	%3.72

Resumen: Se adeuda un valor total de (16704331) DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO Pesos (M/cte)

Fecha de Generación: 26-06-2023

Días de Mora:	2060
Capital:	\$ 6.000.000
Interés Moratorio:	\$ 10.427.539
Interés Corriente:	\$ 270.302
Otros Conceptos:	\$ 6.490
Total:	\$ 16.704.331

Fecha: 26-06-2023

Liquidación de Interés Moratorio

Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado : MERCEDONIO ORTIZ BERMUDEZ

Documento : 88.189.103

Referencia : 4481860002485685

Pagare : 4481860002485685

DESDE	HASTA	CAPITAL	INTERES MES	INTERES ACUMULADO	TASA BASE	TASA DIARIA
31-07-2018	31-07-2018	\$ 2.272.737,00	\$ 1.897,10	\$ 1.897,10	%30.05	%2.5
01-08-2018	31-08-2018	\$ 2.272.737,00	\$ 58.536,37	\$ 60.433,47	%29.91	%2.49
01-09-2018	30-09-2018	\$ 2.272.737,00	\$ 56.288,10	\$ 116.721,57	%29.72	%2.48
01-10-2018	31-10-2018	\$ 2.272.737,00	\$ 57.636,13	\$ 174.357,70	%29.45	%2.45
01-11-2018	30-11-2018	\$ 2.272.737,00	\$ 55.379,10	\$ 229.736,80	%29.24	%2.44
01-12-2018	31-12-2018	\$ 2.272.737,00	\$ 56.951,03	\$ 286.687,83	%29.1	%2.43
01-01-2019	31-01-2019	\$ 2.272.737,00	\$ 56.246,40	\$ 342.934,23	%28.74	%2.4
01-02-2019	28-02-2019	\$ 2.272.737,00	\$ 52.235,12	\$ 395.169,35	%29.55	%2.46
01-03-2019	31-03-2019	\$ 2.272.737,00	\$ 56.872,60	\$ 452.041,95	%29.06	%2.42
01-04-2019	30-04-2019	\$ 2.272.737,00	\$ 54.886,50	\$ 506.928,45	%28.98	%2.42
01-05-2019	31-05-2019	\$ 2.272.737,00	\$ 56.774,95	\$ 563.703,40	%29.01	%2.42
01-06-2019	30-06-2019	\$ 2.272.737,00	\$ 54.829,80	\$ 618.533,20	%28.95	%2.41
01-07-2019	31-07-2019	\$ 2.272.737,00	\$ 56.598,87	\$ 675.132,07	%28.92	%2.41
01-08-2019	31-08-2019	\$ 2.272.737,00	\$ 56.716,05	\$ 731.848,12	%28.98	%2.42
01-09-2019	30-09-2019	\$ 2.272.737,00	\$ 54.886,50	\$ 786.734,62	%28.98	%2.42
01-10-2019	31-10-2019	\$ 2.272.737,00	\$ 56.070,32	\$ 842.804,94	%28.65	%2.39
01-11-2019	30-11-2019	\$ 2.272.737,00	\$ 54.072,30	\$ 896.877,24	%28.55	%2.38
01-12-2019	31-12-2019	\$ 2.272.737,00	\$ 55.522,24	\$ 952.399,48	%28.37	%2.36
01-01-2020	31-01-2020	\$ 2.272.737,00	\$ 55.111,49	\$ 1.007.510,97	%28.16	%2.35
01-02-2020	29-02-2020	\$ 2.272.737,00	\$ 52.342,97	\$ 1.059.853,94	%28.59	%2.38
01-03-2020	31-03-2020	\$ 2.272.737,00	\$ 55.639,73	\$ 1.115.493,67	%28.43	%2.37
01-04-2020	30-04-2020	\$ 2.272.737,00	\$ 53.106,30	\$ 1.168.599,97	%28.04	%2.34
01-05-2020	31-05-2020	\$ 2.272.737,00	\$ 53.408,66	\$ 1.222.008,63	%27.29	%2.27
01-06-2020	30-06-2020	\$ 2.272.737,00	\$ 51.477,60	\$ 1.273.486,23	%27.18	%2.27

DESDE	HASTA	CAPITAL	INTERES MES	INTERES ACUMULADO	TASA BASE	TASA DIARIA
01-07-2020	31-07-2020	\$ 2.272.737,00	\$ 53.193,52	\$ 1.326.679,75	%27.18	%2.27
01-08-2020	31-08-2020	\$ 2.272.737,00	\$ 53.702,23	\$ 1.380.381,98	%27.44	%2.29
01-09-2020	30-09-2020	\$ 2.272.737,00	\$ 52.140,30	\$ 1.432.522,28	%27.53	%2.29
01-10-2020	31-10-2020	\$ 2.272.737,00	\$ 53.115,09	\$ 1.485.637,37	%27.14	%2.26
01-11-2020	30-11-2020	\$ 2.272.737,00	\$ 50.682,00	\$ 1.536.319,37	%26.76	%2.23
01-12-2020	31-12-2020	\$ 2.272.737,00	\$ 51.256,02	\$ 1.587.575,39	%26.19	%2.18
01-01-2021	31-01-2021	\$ 2.272.737,00	\$ 50.844,96	\$ 1.638.420,35	%25.98	%2.17
01-02-2021	28-02-2021	\$ 2.272.737,00	\$ 46.507,72	\$ 1.684.928,07	%26.31	%2.19
01-03-2021	31-03-2021	\$ 2.272.737,00	\$ 51.119,00	\$ 1.736.047,07	%26.12	%2.18
01-04-2021	30-04-2021	\$ 2.272.737,00	\$ 49.185,90	\$ 1.785.232,97	%25.97	%2.16
01-05-2021	31-05-2021	\$ 2.272.737,00	\$ 50.551,39	\$ 1.835.784,36	%25.83	%2.15
01-06-2021	30-06-2021	\$ 2.272.737,00	\$ 48.901,80	\$ 1.884.686,16	%25.82	%2.15
01-07-2021	31-07-2021	\$ 2.272.737,00	\$ 50.433,90	\$ 1.935.120,06	%25.77	%2.15
01-08-2021	31-08-2021	\$ 2.272.737,00	\$ 50.609,98	\$ 1.985.730,04	%25.86	%2.16
01-09-2021	30-09-2021	\$ 2.272.737,00	\$ 48.844,80	\$ 2.034.574,84	%25.79	%2.15
01-10-2021	31-10-2021	\$ 2.272.737,00	\$ 50.140,33	\$ 2.084.715,17	%25.62	%2.14
01-11-2021	30-11-2021	\$ 2.272.737,00	\$ 49.072,20	\$ 2.133.787,37	%25.91	%2.16
01-12-2021	31-12-2021	\$ 2.272.737,00	\$ 51.256,02	\$ 2.185.043,39	%26.19	%2.18
01-01-2022	31-01-2022	\$ 2.272.737,00	\$ 51.843,16	\$ 2.236.886,55	%26.49	%2.21
01-02-2022	28-02-2022	\$ 2.272.737,00	\$ 48.522,88	\$ 2.285.409,43	%27.45	%2.29
01-03-2022	31-03-2022	\$ 2.272.737,00	\$ 54.230,78	\$ 2.339.640,21	%27.71	%2.31
01-04-2022	30-04-2022	\$ 2.272.737,00	\$ 54.129,00	\$ 2.393.769,21	%28.58	%2.38
01-05-2022	31-05-2022	\$ 2.272.737,00	\$ 57.870,80	\$ 2.451.640,01	%29.57	%2.46
01-06-2022	30-06-2022	\$ 2.272.737,00	\$ 57.954,90	\$ 2.509.594,91	%30.6	%2.55
01-07-2022	31-07-2022	\$ 2.272.737,00	\$ 62.469,96	\$ 2.572.064,87	%31.92	%2.66
01-08-2022	31-08-2022	\$ 2.272.737,00	\$ 65.209,74	\$ 2.637.274,61	%33.32	%2.78
01-09-2022	30-09-2022	\$ 2.272.737,00	\$ 66.761,70	\$ 2.704.036,31	%35.25	%2.94
01-10-2022	31-10-2022	\$ 2.272.737,00	\$ 72.255,42	\$ 2.776.291,73	%36.92	%3.08
01-11-2022	30-11-2022	\$ 2.272.737,00	\$ 73.239,00	\$ 2.849.530,73	%38.67	%3.22
01-12-2022	31-12-2022	\$ 2.272.737,00	\$ 81.140,64	\$ 2.930.671,37	%41.46	%3.46
01-01-2023	31-01-2023	\$ 2.272.737,00	\$ 84.663,17	\$ 3.015.334,54	%43.26	%3.61
01-02-2023	28-02-2023	\$ 2.272.737,00	\$ 80.023,16	\$ 3.095.357,70	%45.27	%3.77
01-03-2023	31-03-2023	\$ 2.272.737,00	\$ 90.534,57	\$ 3.185.892,27	%46.26	%3.86
01-04-2023	30-04-2023	\$ 2.272.737,00	\$ 89.186,10	\$ 3.275.078,37	%47.09	%3.92
01-05-2023	31-05-2023	\$ 2.272.737,00	\$ 88.871,11	\$ 3.363.949,48	%45.41	%3.78

DESDE	HASTA	CAPITAL	INTERES MES	INTERES ACUMULADO	TASA BASE	TASA DIARIA
01-06-2023	15-06-2023	\$ 2.272.737,00	\$ 39.454,66	\$ 3.403.404,14	%44.64	%3.72

Resumen: Se adeuda un valor total de (5703149) CINCO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE Pesos (M/cte)

Fecha de Generación: 26-06-2023

Días de Mora:	1780
Capital:	\$ 2.272.737
Interés Moratorio:	\$ 3.403.404
Interés Corriente:	\$ 27.008
Total:	\$ 5.703.149

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
548744089-001-2018-00595-00
DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A O AV VILLAS.- NIT.860.035.827-5
DEMANDADO: LUIS ERNESTO VERGEL GÓMEZ. - C.C. 13.491.931
ASUNTO TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACION DE CREDITO 17 DE AGOSTO DE 2023

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito allegada, por la parte demandante, **comenzando 06 de febrero y finalizando el 08 de febrero de 2024**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaría

3PVILLA RAD 595-2018

BANCO COMERCIAL AV VILLAS

CREDITO No.	2331608	TITULAR	LUIS E VERGEL C.C13491931	APODERADO	OSCAR F. CELIS
--------------------	----------------	----------------	--------------------------------------	------------------	-----------------------

LIQUIDACION ACTUALIZADA

TASA DE MORA	20,62%
FECHA DE LIQUIDACION	17-ago-23
FECHA DE MORA	14-may-21
DIAS EN MORA	825

CAPITAL ADEUDADO	(\$)58,556,409	=	(\$)58,556,409
-------------------------	-----------------------	----------	-----------------------

INTERESES DE MORA	(CAPITAL EN PESOS)	X	(TASA DE MORA)	X	(DIAS DE MORA)	=	(INTERESES DE MORA)
(\$58,556,409			20,62%		825		27,291,297
			365				

TOTAL ADEUDADO	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)	+	(INTERESES)	=	(TOTAL LIQUIDACION)
(\$)58,556,409			27,291,297		85,847,706

APROBADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA 548744089-001-2018-00758-00
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.- NIT.900.515.759-7
DEMANDADO:	ANAUL GODOY GONZÁLEZ. - C.C. 6.613.443,
ASUNTO	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACION DE CREDITO 24 DE JULIO DE 2023

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito allegada, por la parte demandante, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 08 de febrero de 2024**

En constancia.

ANDREA MILENA ARAMBULA ROJAS
Secretaria

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO

ABOGADO

Señor

**JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE VILLA DEL ROSARIO**

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA
S.A. hoy MI BANCO S.A. CONTRA ANAUL GODOY GONZALEZ RAD. No.
758/2018**

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con la C.C. No. 5.414.576 expedida en Bochalema, abogado con T.P. No. 44.901 del C.S.J., en mi calidad de apoderado de la parte demandante por medio del presente escrito me permito presentar la **liquidación del crédito**:

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA DE INTERESES	VR. INTERESES
07/10/2018	30/10/2018	23	\$4.292.000	2,45%	\$ 80.730
01/11/2018	30/11/2018	30	\$4.292.000	2,44%	\$ 104.564
01/12/2018	30/12/2018	30	\$4.292.000	2,43%	\$ 104.081
01/01/2019	30/01/2019	30	\$4.292.000	2,40%	\$ 102.793
01/02/2019	28/02/2019	28	\$4.292.000	2,46%	\$ 105.691
01/03/2019	30/03/2019	30	\$4.292.000	2,42%	\$ 103.920
01/04/2019	30/04/2019	30	\$4.292.000	2,42%	\$ 103.652
01/05/2019	30/05/2019	30	\$4.292.000	2,42%	\$ 103.759
01/06/2019	30/06/2019	30	\$4.292.000	2,41%	\$ 103.545
01/07/2019	30/07/2019	30	\$4.292.000	2,41%	\$ 103.437
01/08/2019	30/08/2019	30	\$4.292.000	2,42%	\$ 103.652
01/09/2019	30/09/2019	30	\$4.292.000	2,42%	\$ 103.652
01/10/2019	30/10/2019	30	\$4.292.000	2,38%	\$ 102.472
01/11/2019	30/11/2019	30	\$4.292.000	2,38%	\$ 102.096
01/12/2019	30/12/2019	30	\$4.292.000	2,36%	\$ 101.452
01/01/2020	30/01/2020	30	\$4.292.000	2,35%	\$ 100.701
01/02/2020	29/02/2020	29	\$4.292.000	2,38%	\$ 102.257
01/03/2020	30/03/2020	30	\$4.292.000	2,37%	\$ 101.667
01/04/2020	30/04/2020	30	\$4.292.000	2,34%	\$ 100.272
01/05/2020	30/05/2020	30	\$4.292.000	2,27%	\$ 97.589
01/06/2020	30/06/2020	30	\$4.292.000	2,27%	\$ 97.214
01/07/2020	30/07/2020	30	\$4.292.000	2,27%	\$ 97.214
01/08/2020	30/08/2020	30	\$4.292.000	2,27%	\$ 98.126
01/09/2020	30/09/2020	30	\$4.292.000	2,29%	\$ 98.448
01/10/2020	30/10/2020	30	\$4.292.000	2,26%	\$ 97.053
01/11/2020	30/11/2020	30	\$4.292.000	2,23%	\$ 95.712
01/12/2020	30/12/2020	30	\$4.292.000	2,18%	\$ 93.673
01/01/2021	20/01/2021	30	\$4.292.000	2,17%	\$ 92.922
01/02/2021	28/02/2021	30	\$4.292.000	2,19%	\$ 94.102
01/03/2021	30/03/2021	30	\$4.292.000	2,18%	\$ 93.405
01/04/2021	30/04/2021	30	\$4.292.000	2,16%	\$ 92.868
01/05/2021	30/05/2021	30	\$4.292.000	2,15%	\$ 92.385
01/06/2021	30/06/2021	30	\$4.292.000	2,15%	\$ 92.332
01/07/2021	30/07/2021	30	\$4.292.000	2,15%	\$ 92.171

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO

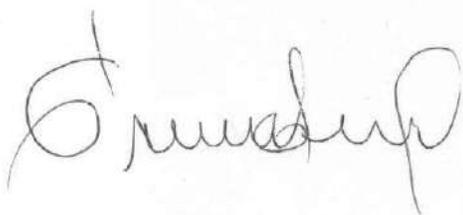
ABOGADO

01/08/2021	30/08/2021	30	\$4.292.000	2,16%	\$ 92.493
30/09/2021	30/09/2021	30	\$4.292.000	2,15%	\$ 92.224
01/10/2021	30/10/2021	30	\$4.292.000	2,14%	\$ 91.634
01/11/2021	30/11/2021	30	\$4.292.000	2,16%	\$ 92.654
01/12/2021	30/12/2021	30	\$4.292.000	2,18%	\$ 93.673
01/01/2022	30/01/2022	30	\$4.292.000	2,21%	\$ 94.746
01/02/2022	28/02/2022	28	\$4.292.000	2,29%	\$ 98.180
01/03/2022	30/03/2022	30	\$4.292.000	2,31%	\$ 99.092
01/04/2022	30/04/2022	30	\$4.292.000	2,38%	\$ 102.203
01/05/2022	30/05/2022	30	\$4.292.000	2,46%	\$ 105.744
01/06/2022	30/06/2022	30	\$4.292.000	2,55%	\$ 109.446
01/07/2022	30/07/2022	30	\$4.292.000	3,99%	\$ 171.251
01/08/2022	30/08/2022	30	\$4.292.000	4,17%	\$ 178.976
01/09/2022	30/09/2022	30	\$4.292.000	2,94%	\$ 126.078
01/10/2022	30/10/2022	30	\$4.292.000	3,08%	\$ 132.033
01/11/2022	30/11/2022	30	\$4.292.000	3,22%	\$ 138.310
01/12/2022	30/12/2022	30	\$4.292.000	3,46%	\$ 148.289
01/01/2023	30/01/2023	30	\$4.292.000	3,61%	\$ 154.727
01/02/2023	28/02/2023	28	\$4.292.000	3,77%	\$ 161.916
30/03/2023	30/03/2023	30	\$4.292.000	3,86%	\$ 165.457
01/04/2023	30/04/2023	30	\$4.292.000	3,92%	\$ 168.407
01/05/2023	30/05/2023	30	\$4.292.000	3,78%	\$ 162.399
01/06/2023	30/06/2023	30	\$4.292.000	3,72%	\$ 159.662
01/07/2023	21/07/2023	21	\$4.292.000	3,67%	\$ 157.516

CAPITAL \$ 4.292.000
Intereses moratorios desde el 7 de Octubre
de 2018 Hasta el 21 de julio de 2023 \$ 6.456.711
TOTAL LIQUIDACION \$ 10.748.711

Sírvase correr traslado de la liquidación del crédito.

Cordialmente,



KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO
C.C. No. 5.414.576 de Bochalema
T.P. No. 44.901 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
548744089-001-2018-00793-00

DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A, identificada con, - NIT. 890.903.938-8

DEMANDADO: DEICY YOLIMA MOSQUERA MANOSALVA - C.C. 60.350.612
CARLOS VIDAL CORDERO ROZO (QEPD). - C.C. 13.444.134,

ASUNTO TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACION DE CREDITO 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito allegada, por la parte demandante, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 08 de febrero de 2024.**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaría

OBLIGACIÓN N° 90000012777															
TT:	CARLOS VIDAL CORDERO ROZO	CAPITAL ACELERADO:	\$ 52,136,257.01	TOTAL ABONOS	\$ 10,875,290.67					SALDO FINAL CAPITAL TOTAL:		\$ 51,285,030.47			
CC:	13444134	TOTAL CUOTAS CAPITAL:	\$ -	P.INTERÉS MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL				SALDO FINAL MORA TOTAL:		\$ 29,148,863.59			
FECHA FINAL DE LIQUIDACION:	30/08/2023	TOTAL INTERES DE PLAZO:	\$ 3,204,221.14	\$ 10,024,064.13	\$ -	\$ 851,226.54				SALDO FINAL I. REMUNERATORIO:		\$ 3,204,221.14			
TASA EFECTIVA ANUAL:	17.25%	TOTAL PRIMA SEGURO:	\$ -							SALDO FINAL PRIMA SEGURO:		\$ -			
TASA E.DIARIA:	0.0436%											SALDO TOTAL FINAL		\$ 83,638,115.20	

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN												
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL
1	16/11/2018	30/11/2018	14	\$ 52,136,257.01	\$ 318,305.54	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 318,305.54	\$ 3,204,221.14	\$ 52,136,257.01	\$ 55,658,783.69	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2018	31/12/2018	31	\$ 52,136,257.01	\$ 704,819.41	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 1,023,124.95	\$ 3,204,221.14	\$ 52,136,257.01	\$ 56,363,603.10	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2019	31/01/2019	31	\$ 52,136,257.01	\$ 704,819.41	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 1,727,944.36	\$ 3,204,221.14	\$ 52,136,257.01	\$ 57,068,422.51	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2019	15/02/2019	15	\$ 52,136,257.01	\$ 341,041.65	\$ 3,204,221.14	\$ 1,050,000.00	\$ 1,168,722.32	\$ 3,204,221.14	\$ 51,986,520.70	\$ 56,359,464.16	\$ 900,263.69	\$ -	\$ 149,736.31
1	16/02/2019	28/02/2019	13	\$ 51,986,520.70	\$ 294,720.55	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 1,463,442.87	\$ 3,204,221.14	\$ 51,986,520.70	\$ 56,654,184.71	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2019	15/03/2019	15	\$ 51,986,520.70	\$ 340,062.17	\$ 3,204,221.14	\$ 1,200,000.00	\$ 707,144.33	\$ 3,204,221.14	\$ 51,882,881.42	\$ 55,794,246.89	\$ 1,096,360.72	\$ -	\$ 103,639.28
1	16/03/2019	31/03/2019	16	\$ 51,882,881.42	\$ 362,009.85	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 1,069,154.17	\$ 3,204,221.14	\$ 51,882,881.42	\$ 56,156,256.73	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2019	30/04/2019	30	\$ 51,882,881.42	\$ 678,768.46	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 1,747,922.64	\$ 3,204,221.14	\$ 51,882,881.42	\$ 56,835,025.20	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2019	31/05/2019	31	\$ 51,882,881.42	\$ 701,394.08	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 2,449,316.72	\$ 3,204,221.14	\$ 51,882,881.42	\$ 57,536,419.28	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2019	20/06/2019	20	\$ 51,882,881.42	\$ 452,512.31	\$ 3,204,221.14	\$ 2,026,280.28	\$ 1,114,701.74	\$ 3,204,221.14	\$ 51,643,728.42	\$ 55,962,651.30	\$ 1,787,127.28	\$ -	\$ 239,153.00
1	21/06/2019	30/06/2019	10	\$ 51,643,728.42	\$ 225,213.23	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 1,339,914.98	\$ 3,204,221.14	\$ 51,643,728.42	\$ 56,187,864.54	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2019	19/07/2019	19	\$ 51,643,728.42	\$ 427,905.14	\$ 3,204,221.14	\$ 1,533,098.72	\$ 376,251.32	\$ 3,204,221.14	\$ 51,502,198.50	\$ 55,082,670.96	\$ 1,391,568.80		\$ 141,529.92
1	20/07/2019	31/07/2019	12	\$ 51,502,198.50	\$ 269,515.24	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 645,766.56	\$ 3,204,221.14	\$ 51,502,198.50	\$ 55,352,186.20	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2019	31/08/2019	31	\$ 51,502,198.50	\$ 696,247.70	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 1,342,014.26	\$ 3,204,221.14	\$ 51,502,198.50	\$ 56,048,433.90	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2019	30/09/2019	30	\$ 51,502,198.50	\$ 673,788.10	\$ 3,204,221.14	\$ 1,800,000.00	\$ 432,970.39	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 54,922,222.00	\$ 1,582,831.97	\$ -	\$ 217,168.03
1	1/10/2019	31/10/2019	31	\$ 51,285,030.47	\$ 693,311.85	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 1,126,282.25	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 55,615,533.86	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2019	30/11/2019	30	\$ 51,285,030.47	\$ 670,946.96	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 1,797,229.20	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 56,286,480.81	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2019	31/12/2019	31	\$ 51,285,030.47	\$ 693,311.85	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 2,490,541.05	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 56,979,792.66	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2020	31/01/2020	31	\$ 51,285,030.47	\$ 693,311.85	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 3,183,852.91	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 57,673,104.52	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2020	29/02/2020	29	\$ 51,285,030.47	\$ 648,582.06	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 3,832,434.97	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 58,321,686.58	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2020	31/03/2020	31	\$ 51,285,030.47	\$ 693,311.85	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 4,525,746.82	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 59,014,998.43	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2020	30/04/2020	30	\$ 51,285,030.47	\$ 670,946.96	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 5,196,693.77	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 59,685,945.38	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2020	31/05/2020	31	\$ 51,285,030.47	\$ 693,311.85	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 5,890,005.63	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 60,379,257.24	\$ -	\$ -	\$ -

1	1/06/2020	30/06/2020	30	\$ 51,285,030.47	\$ 670,946.96	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 6,560,952.58	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 61,050,204.19	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2020	31/07/2020	31	\$ 51,285,030.47	\$ 693,311.85	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 7,254,264.44	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 61,743,516.05	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2020	31/08/2020	31	\$ 51,285,030.47	\$ 693,311.85	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 7,947,576.29	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 62,436,827.90	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2020	30/09/2020	30	\$ 51,285,030.47	\$ 670,946.96	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 8,618,523.25	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 63,107,774.86	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2020	31/10/2020	31	\$ 51,285,030.47	\$ 693,311.85	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 9,311,835.10	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 63,801,086.71	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 51,285,030.47	\$ 670,946.96	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 9,982,782.06	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 64,472,033.67	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2020	31/12/2020	31	\$ 51,285,030.47	\$ 693,311.85	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 10,676,093.91	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 65,165,345.52	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2021	31/01/2021	31	\$ 51,285,030.47	\$ 693,311.85	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 11,369,405.76	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 65,858,657.37	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2021	28/02/2021	28	\$ 51,285,030.47	\$ 626,217.16	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 11,995,622.92	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 66,484,874.53	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2021	31/03/2021	31	\$ 51,285,030.47	\$ 693,311.85	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 12,688,934.78	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 67,178,186.39	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2021	30/04/2021	30	\$ 51,285,030.47	\$ 670,946.96	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 13,359,881.73	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 67,849,133.34	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2021	31/05/2021	31	\$ 51,285,030.47	\$ 693,311.85	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 14,053,193.58	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 68,542,445.19	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2021	30/06/2021	30	\$ 51,285,030.47	\$ 670,946.96	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 14,724,140.54	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 69,213,392.15	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2021	31/07/2021	31	\$ 51,285,030.47	\$ 693,311.85	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 15,417,452.39	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 69,906,704.00	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2021	31/08/2021	31	\$ 51,285,030.47	\$ 693,311.85	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 16,110,764.25	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 70,600,015.86	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2021	30/09/2021	30	\$ 51,285,030.47	\$ 670,946.96	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 16,781,711.20	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 71,270,962.81	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2021	31/10/2021	31	\$ 51,285,030.47	\$ 693,311.85	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 17,475,023.06	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 71,964,274.67	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 51,285,030.47	\$ 670,946.96	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 18,145,970.01	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 72,635,221.62	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	\$ 51,285,030.47	\$ 693,311.85	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 18,839,281.87	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 73,328,533.48	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 51,285,030.47	\$ 693,311.85	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 19,532,593.72	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 74,021,845.33	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2022	17/02/2022	17	\$ 51,285,030.47	\$ 380,203.27	\$ 3,204,221.14	\$ 3,265,911.67	\$ 16,646,885.32	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 71,136,136.93	\$ 3,265,911.67	\$ -	\$ -
1	18/02/2022	28/02/2022	11	\$ 51,285,030.47	\$ 246,013.88	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 16,892,899.21	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 71,382,150.82	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 51,285,030.47	\$ 693,311.85	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 17,586,211.06	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 72,075,462.67	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 51,285,030.47	\$ 670,946.96	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 18,257,158.02	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 72,746,409.63	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 51,285,030.47	\$ 693,311.85	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 18,950,469.87	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 73,439,721.48	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 51,285,030.47	\$ 670,946.96	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 19,621,416.83	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 74,110,668.44	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 51,285,030.47	\$ 693,311.85	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 20,314,728.68	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 74,803,980.29	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 51,285,030.47	\$ 693,311.85	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 21,008,040.53	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 75,497,292.14	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 51,285,030.47	\$ 670,946.96	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 21,678,987.49	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 76,168,239.10	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 51,285,030.47	\$ 693,311.85	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 22,372,299.34	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 76,861,550.95	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 51,285,030.47	\$ 670,946.96	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 23,043,246.30	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 77,532,497.91	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 51,285,030.47	\$ 693,311.85	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 23,736,558.15	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 78,225,809.76	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 51,285,030.47	\$ 693,311.85	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 24,429,870.01	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 78,919,121.62	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 51,285,030.47	\$ 626,217.16	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 25,056,087.16	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 79,545,338.77	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 51,285,030.47	\$ 693,311.85	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 25,749,399.02	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 80,238,650.63	\$ -	\$ -	\$ -

1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 51,285,030.47	\$ 670,946.96	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 26,420,345.97	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 80,909,597.58	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 51,285,030.47	\$ 693,311.85	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 27,113,657.83	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 81,602,909.44	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 51,285,030.47	\$ 670,946.96	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 27,784,604.78	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 82,273,856.39	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 51,285,030.47	\$ 693,311.85	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 28,477,916.64	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 82,967,168.25	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2023	30/08/2023	30	\$ 51,285,030.47	\$ 670,946.96	\$ 3,204,221.14	\$ -	\$ 29,148,863.59	\$ 3,204,221.14	\$ 51,285,030.47	\$ 83,638,115.20	\$ -	\$ -	\$ -

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO DECLARATIVO DE SIMULACIÓN
548744089-001-2018-00832-00

DEMANDANTE ELEDITA ROZO TOLOZA - C.C. 60.391.562

DEMANDADO: JOSÉ DEL CARMEN VERA OROZCO. - C.C. 88.002.305
RUBY SUSANA VERA OROZCO. - C.C. 1.090.174.507
NORA SOCORRO VERA OROZCO. - C.C. 37.292.281

ASUNTO TRASLADO RECURSO DE APELACION

CLASE DE TRASLADO **RECURSO DE APELACION**

FECHA PRESENTACIÓN
RECURSO DE APELACION DE FECHA 15/12/2023

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 326.1 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días el Recurso de Apelación allegado por la parte demandante, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 08 de febrero de 2024.**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria



Evelin Yohana García Valderrama

Abogada - Especialista en Derecho Constitucional

Señor

JUEZ TERCERO PROMISCOU DE VILLA DEL ROSARIO

E.

S.

D.

REF: Apelación contra el fallo notificado el 12 de Diciembre del 2023.

Proceso Declarativo Verbal de Simulación de contrato de **ELEDITA ROZO TOLOZA** contra **JOSÉ DEL CARMEN VERA OROZCO y OTROS.**

RAD. 832/2018.

EVELIN YOHANA GARCÍA VALDERRAMA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogada titulada en ejercicio con la Tarjeta Profesional N°235.931 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía N°27.603.155 de Cúcuta, obrando como apoderada de los Señores **JOSÉ DEL CARMEN VERA OROZCO**, **RUBY SUSANA VERA OROZCO** y **NORA SOCORRO VERA OROZCO**; por medio del presente escrito, dentro del término de Ley, me permito interponer recurso de apelación contra el fallo notificado el 12 de Diciembre del 2023, así:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Fundamenta el Despacho su fallo en que el demandante transfirió el dominio de los bienes objeto litigio desconociendo que existía un trámite pendiente por resolver (objección al inventario propuesta) y por temor a que prosperara la aludida objeción, dado que la argumentación se fundamentó con el contenido de una sentencia de la Corte Suprema de Justicia de Colombia (Sentencia 7194 de 2018 Radicación 11001020300020180103000 del 20180605 M.P. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA), donde se dejó claro que la sociedad patrimonial no desaparece en razón de que surja la sociedad conyugal, pues se trataba de los mismos compañeros permanentes convirtiéndose en esposos, en un caso que pretende se homologue a esta causa. Concluyó que el único fin de los contratos realizados por los demandados es defraudar a la demandante desconociendo que el sacrificio y dedicación que le tuvo a su trabajo y hogar, permitió contribuir aportando dinero y construir el patrimonio común, del cual hoy no ha disfrutado por una transferencia de dominio simulada por lo que en adelante elevaría las denuncias penales correspondientes.

En el asunto, la demandada perdió la oportunidad para liquidar la sociedad patrimonial accionante sobre los bienes objeto de litigio por causa ajena a su voluntad, y estos fueron excluidos dentro del trámite de liquidación conyugal adelantado ante el Juzgado Quinto de Familia de Cúcuta, quedando en cabeza exclusiva del demandado JOSE DEL CARMEN, y este los traspaso a sus hermanas, sin reconocerle valor alguna a la demandada, convirtiéndola en un tercero perjudicado, pues estos fueron adquiridos en el período de vigencia de la unión marital de hecho entre la señora Eledita y el señor José del Carmen.

Ciertamente esto sucedió por la aplicación exegética de las normas que regulan de forma independiente la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes y la Sociedad Conyugal entre esposos, y no sistemática, desconociendo las situaciones de hecho en que se dio esta familia entre los antes precitados, siendo insuficientes para proteger los derechos de la aquí demandante.

Avenida 4 N° 17-14 Barrio La Playa - Cúcuta

Email: evejoga@hotmail.com

Teléfono: 322 200 4016



Evelin Yohana García Valderrama

Abogada - Especialista en Derecho Constitucional

Me permito manifestar que el señor Juez hace una mala interpretación de las pruebas y me permito refutar lo sustentado en la sentencia como se enunció anteriormente, teniendo en cuenta lo siguiente:

La señora ELEDITA ROZO TOLOZA agotó la vía judicial para liquidar la sociedad conyugal y también la sociedad patrimonial que conformó alguna vez con el señor José del Carmen Vera Orozco, así:

Juzgado Quinto de Familia de Cúcuta, bajo el radicado 54001316000520170025200 adelantó proceso de divorcio y posterior liquidación de sociedad conyugal, dentro del cual solicitó que se incluyeran los bienes adquiridos dentro de la misma desde el 15 de noviembre del 2015 hasta el 07 de septiembre del 2017 en que el juzgado decretó la terminación de la misma.

Como se evidencia en acta del en audiencia del 21 de Junio del 2018 los bienes presentados en el inventario fueron excluidos por no hacer parte de la sociedad patrimonial, pues dentro de este proceso no se pidió el reconocimiento y declaración de la unión marital de hecho y bienes adquiridos dentro de la sociedad conyugal.

PRIMERO: DECRETAR LA CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO celebrado entre ELEDITA ROZO TOLOSA identificada con C.C. No. 60391562 y JOSE DEL CARMEN VERA OROZCO identificado con C.C. No. 88002305, el día quince (15) de noviembre del año 2015 en la Parroquia Santa Marta e inscrito en la Notaría Primero del Circulo de Cúcuta bajo el serial indicativo No. 6143775 con fundamento en la causal prevista en el numeral 9 del artículo 154 del Código Civil, referida al mutuo acuerdo.

SEGUNDO: DECLARAR disuelta y en estado de Liquidación la Sociedad Conyugal conformada por los señores ELEDITA ROZO TOLOSA y JOSE DEL CARMEN VERA OROZCO por el hecho del matrimonio, pudiéndose adelantar su liquidación por cualquier medio legal establecido.

TERCERO: DECLARAR terminada la vida en común entre los casados. En adelante, cada uno atenderá su sostenimiento futuro. Como protección de violencia intrafamiliar (ley de genero) el señor JOSE DEL CARMEN VERA OROZCO deberá salir de la casa de habitación ubicada en la calle 13, No. 17-38 del barrio Toledo Plata de la ciudad de Cúcuta, el día jueves catorce (14) de septiembre del año 2017, hasta las seis de la tarde (06:00pm).

Acta del 21 de Junio del 2018.

DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE INVENTARIO Y AVALUOS

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio del 2018
Caso: 54 001 31 60 005 2017 00252 00
Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante: ELEDITA ROZO TOLOZA
Demandado: JOSE DEL CARMEN VERA OROZCO
Inicio: 10:04 AM
Finalización: 10:24 AM

INTERVINIENTES

Juez: SOCORRO JEREZ VARGAS
Demandante: ELEDITA ROZO TOLOZA
Apoderada de la Dte: EDGAR ESCRUCERIA ARANA
Demandado: JOSE DEL CARMEN VERA OROZCO
Apoderado Ddo: EVELIN YOHANA GARCIA VALDERAMA
Apoderado: EDGAR ENRIQUE BARRETO MOLINA
Secretaria Ad-Hoc: MARCELA CONSTANZA REMOLINA YAÑEZ

Avenida 4 N° 17-14 Barrio La Playa - Cúcuta
Email: evejoga@hotmail.com
Teléfono: 322 200 4016



Evelin Yohana García Valderrama

Abogada - Especialista en Derecho Constitucional

PRESENTACION DE INVENTARIO

El Dr. EDGAR ESCRUCERIA ARANA presenta escrito contentivo de inventario y avalúos constantes de 02 folio de inventario sin anexos, los cuales son incorporados por la señora Jueza al respectivo expediente.

ACTIVO

1. Casa Chinacota M.I.No. 264-3794 ----- \$ 500'000.000
2. Mejoras barrio Toledo Plata de Cúcuta ----- \$ 20'000.000
3. Taller monta Llantas anillo vial M.C.C. Nos. 00202845 y 00202846 -- \$ 70'000.000
4. Camioneta placa CUT 554 marca NISSAN, modelo 2012 ----- \$ 50'000.000

A continuación se corre traslado a la contraparte, Dra. EVELIN YOHANA GARCIA VALDERRAMA, quien manifiesta no presentar inventario y avalúos por cuanto los bienes relacionados no fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal.

Con respecto a las partidas relacionadas por la parte demandante, alega que son bienes propios de la parte demandada, motivo este por el cual no las acepta y se excluyen en su totalidad.

Se deja constancia que el señor JOSE DEL CARMEN VERA OROZOCO declara haber vivido con la señora ELIDITA ROSOTOLOZA, desde el año 2007, es decir, ocho años antes de celebrar su matrimonio.

Una vez verificada las fechas en que se adquirieron los bienes, se evidencia que se adquirieron antes de la celebración del matrimonio, motivo este por el cual se excluyen los activos relacionados.

El inventario y el avalúo queda de la siguiente manera, después de descorridos los traslados:

ACTIVO ----- \$ 0

PASIVOS ----- \$ 0

Seguidamente el Despacho procede a **Impartirle Aprobación** al inventario y los avalúos presentados, de conformidad con el art. 501 del C. G. del P.

De conformidad con el art. 507 del C. G. del P. se procede a decretar la partición, designando para ello a los doctores EDGAR ESCRUCERIA ARANA y EVELIN YOHANA GARCIA VALDERRAMA, concediéndosele el término de CINCO (05) días hábiles, para que realice el respectivo trabajo de partición.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las diez y veinticuatro (10:24am) minutos de la mañana del día jueves veintiuno (21) de junio del año 2018 y se firma por los que en ella intervinieron.

Se evidencia que ante tal situación, la parte demandante no interpuso ningún recurso, y aceptó la liquidación de la sociedad patrimonial en ceros, es decir, aceptó la exclusión de los bienes.



Evelin Yohana García Valderrama

Abogada - Especialista en Derecho Constitucional

Sin embargo, en esa misma diligencia se evidencia al inicio del acta la presencia del Dr. Edgar Enrique Barreto Molina, apoderado de los acreedores de la sociedad conyugal y específicamente del señor José del Carmen Vera Orozco, quien firma el acta pero cuyos emolumentos no se tuvieron en cuenta pues la Juez determinó que si no existían bienes para repartir tampoco deudas, sin embargo se evidencia la firma de dicho abogado en el acta lo que demuestra su comparecencia en el proceso, así mismo sustentó y allegó al mismo proceso todos los títulos valores que soportaban las obligaciones reclamadas.

Juzgado Segundo de Familia de Cúcuta, bajo el radicado 54001316000220170062200, declaración de unión marital de Hecho:

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cúcuta, treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018)

UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicado No. 622-2017

DEMANDANTE: ELEDITA ROZO TOLOSA

Por reunir los requisitos formales, se admite la anterior demanda. En consecuencia, tramítense en proceso verbal por el procedimiento que consagra el Capítulo I, Título I, artículos 368 y siguientes del C.G.P. -

1º.- De ella notifíquesele personalmente y córrase traslado al demandado, señor **JOSÉ DEL CARMEN VERA OROZCO**, por el término de veinte (20) días para que de contestación en la forma indicada en el artículo 91 ibidem.

Demanda que se radicó el 06 de diciembre del 2017, se le corrió traslado de excepciones a la parte demandante el 16 de abril del 2018 y esta presenta desistimiento, dándose por terminado el mismo el 04 de mayo del 2018 por desistimiento voluntario de la parte demandante.

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
002 Juzgado de Circuito - Familia de Oralidad		Juzgado 2 de Familia de Cúcuta (Oralidad)	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	Secretaría
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- ELEDITA ROZO TOLOSA		- JOSE DEL CARMEN - VERA OROZCO	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Avenida 4 N° 17-14 Barrio La Playa - Cúcuta
Email: evejoga@hotmail.com
Teléfono: 322 200 4016



Evelin Yohana García Valderrama

Abogada - Especialista en Derecho Constitucional

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
04 May 2018	FIJACION ESTADO CGP	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/05/2018 A LAS 15:04:35.	07 May 2018	07 May 2018	04 May 2018
04 May 2018	AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO	SE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO			04 May 2018
24 Apr 2018	TRASLADO - ART. 108 C.P.C	EL ANTERIOR DESISTIMIENTO QUEDA EN SECRETARIA A DISPOSICION DE LA OTRA PARTE POR EL TERMINO DE TRES DIAS DE CONFORMIDAD CON EL ART. 316 EN CONCORDANCIA CON 110 DEL C.G.P.	24 Apr 2018	26 Apr 2018	24 Apr 2018
16 Apr 2018	TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO - ORDINARIO - ART. 399 C.P.C.	LA ANTERIOR EXCEPCION DE MERITO QUEDA EN SECRETARIA A DISPOSICION DE LA OTRA PARTE POR EL TERMINO DE CINCO DIAS DE CONFORMIDAD CON EL ART. 370 EN CONCORDANCIA CON EL 110 DEL C.G.P.	16 Apr 2018	20 Apr 2018	16 Apr 2018
31 Jan 2018	FIJACION ESTADO CGP	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/01/2018 A LAS 15:38:57.	01 Feb 2018	01 Feb 2018	31 Jan 2018
31 Jan 2018	AUTO ADMITE DEMANDA	SE ADMITE DEMANDA			31 Jan 2018

Es decir, para el caso que nos ocupara para el 28 de junio del 2018 fecha en que el Señor JOSE DEL CARMEN VERA OROZCO, vendió sus bienes, estos ya habían sido excluidos de la sociedad patrimonial y la señora ELEDITA ROZO TOLOZA, ya había agotado tanto el proceso de liquidación de patrimonial y divorcio de matrimonio católico como la declaración de unión marital de hecho no existiendo interés jurídico entonces sobre los bienes por parte de la demandante.

Primeramente en el presente caso no existe ningún interés o derecho patrimonial amenazado por el mantenimiento o la consolidación de la apariencia de negocio jurídico, que se pueda evitar con la simulación, pues el apoderado de la parte demandante se limita a suponer que el señor José del Carmen Vera Orozco fingió la venta de sus bienes ante la posibilidad de que estos tuvieran que ser divididos o compartidos en un futuro proceso de liquidación de sociedad patrimonial con la Señora Eledita Rozo Tolosa lo cual no es cierto, pues este proceso ya había sido agotado y desistido por la demandante y que fue de conocimiento del Juzgado Segundo de Familia de Cúcuta, bajo el radicado 54001316000220170062200, cuya demanda se radicó el 06 de diciembre del 2017, se le corrió traslado de excepciones a la parte demandante el 16 de abril del 2018 y esta presenta desistimiento, dándose por terminado el mismo el 04 de mayo del 2018 por desistimiento voluntario de la parte demandante, es decir, mucho antes de venderlos bienes el Señor JOSE DEL CARMEN VERA OROZCO, la señora ELEDITA ROZO TOLOZA, ya había agotado judicialmente el proceso de declaración de unión marital de hecho y su pretensión de liquidación de sociedad patrimonial.

Se pueden apreciar tres situaciones claras de lo que acabo de relatar:

1. La Señora Eledita Rozo Tolosa agotó la vía judicial para liquidar la sociedad conyugal y también la sociedad patrimonial que conformó alguna vez con el señor José del Carmen Vera Orozco.

Dentro del proceso de Divorcio la señora Eledita Rozo Tolosa solo solicitó al Juez de conocimiento la liquidación de la sociedad patrimonial desde el matrimonio con el señor José Vera y no solicitó la declaración de la unión marital de hecho conformada con anterioridad a este, razón por la cual no era dable que los bienes enunciados ingresaran a dicha partición. Lo que hizo al darse cuenta de ello fue iniciar un proceso en otro despacho que posteriormente por voluntad propia desistió y retiró por tanto agotó las vías judiciales respectivas para el reconocimiento de sus derechos, no se le puede imputar como afirma el juez en su sentencia que el Señor José Verá Orozco siempre pretendió detrimentar el patrimonio de la señora Eledita.

Avenida 4 N° 17-14 Barrio La Playa - Cúcuta

Email: evejoga@hotmail.com

Teléfono: 322 200 4016



Evelin Yohana García Valderrama

Abogada - Especialista en Derecho Constitucional

Si bien el Señor Juez hace un exhaustivo estudio jurisprudencial sobre la compatibilidad de unión marital de hecho y posterior matrimonio y los derechos adquiridos; no lo hace sobre el caso que nos ocupa, pues no son análogos; pues la señora Eledita Rozo Toloza no solicitó dentro del proceso de divorcio y liquidación de sociedad patrimonial la declaración de unión marital de hecho conformada con su ex cónyuge antes del matrimonio periodo de tiempo en el que adquirieron los bienes y esta fue la razón por la que la Juez Quinta de Familia de Cúcuta haciendo una buena práctica del derecho estableció que los bienes no hacían parte de la sociedad patrimonial de los señores José del Carmen Vera Orozco y Eledita Rozo Toloza. Además dicha situación la comprendió muy bien el Abogado que también representa a la demandante dentro de este proceso pues no interpuso recurso de ley sobre dicha decisión si no que coadyuvo la liquidación de la misma en cero.

2. Los bienes del señor José del Carmen Vera Orozco no fueron objeto de partición ni en la liquidación de la sociedad conyugal ni en la sociedad patrimonial, no por capricho sino por órdenes judiciales.

3. Del litigio para liquidación de sociedad conyugal los acreedores del señor José del Carmen Vera Orozco se enteraron de la situación patrimonial del mismo y al ver amenazado el patrimonio que respaldaba sus obligaciones decidieron exigir el pago total de las obligaciones.

Se evidencia entonces que el señor José del Carmen Vera Orozco nunca tuvo la intención de vender o traspasar sus bienes falsamente para crear un perjuicio a la señora Eledita Rozo Toloza como lo quiere hacer ver ella en el presente proceso y como erróneamente lo interpreta el Señor Juez en su sentencia, sino que ante los litigios iniciados por ella sus acreedores hicieron exigibles las obligaciones por él contraídas ante la posibilidad de perder las garantías con las que respaldaba sus acreencias.

Teniendo en cuenta que los bienes del señor José del Carmen Vera Orozco salieron de su patrimonio una vez resuelta la situación de los mismos tanto en el proceso judicial de liquidación de sociedad conyugal como patrimonial, no se evidencia ni se ha demostrado ningún perjuicio o interés por parte de la señora Eledita Roza Tolosa con la venta de los bienes, por tanto no tiene ningún interés jurídico para ejercitar la acción de simulación que aquí se pretende y se configura la falta de legitimación por activa en el presente proceso.

Afirma el señor Juez en su sentencia lo siguiente: *“Del plenario fluye que la demandante funda su pedimento al indicar que no pudo acceder a los bienes objeto de litigio porque para el trámite de liquidación de la sociedad patrimonial ya había fenecido el término de un año para el reclamo de los bienes que le correspondían desconociendo la jurisdicción su situación, y que de compañeros permanentes los señores Eledita y José del Carmen, se convirtieron en esposos, negándoseles estos dentro de la liquidación de la sociedad conyugal, precisando que ante la posibilidad de que la jurisdicción estudie este asunto y acceda al reclamo de sus bienes, dadas las particularidades del caso, José del Carmen le transfirió a sus hermanas Ruby Susana y Nora, aquí demandadas, el dominio del inmueble y mueble, precitados, para no reconocerle valor alguno”.*

Aunque el señor José del Carmen Vera y la señora Eledita en sus interrogatorios no tienen clara la fecha de su separación, la verdad procesal da cuenta que esta se dio el 07 de septiembre del 2017 y teniendo en cuenta que el proceso de liquidación de sociedad conyugal terminó el 11 de diciembre del 2018, la unión marital de hecho ya había caducado, por tanto no le asiste razón a la demandante para reclamar simulación sobre las ventas realizadas por el Señor José del Carmen Vera sobre sus bienes pues



Evelin Yohana García Valderrama

Abogada - Especialista en Derecho Constitucional

en nada la afectan las mismas, ni le ocasionan ningún daño a sus intereses y mucho menos pretendió con las mismas despojarla de los bienes adquiridos en vigencia de la sociedad patrimonial pues nunca tuvo derecho a ello y mucho menos dejarla en la miseria, pues dentro del proceso de liquidación terminado por sentencia judicial a pesar de que se liquidó en ceros, en cabeza de la señora Eledita Rozo Tolosa quedó el bien inmueble donde habita actualmente y una motocicleta.

La señora Eledita Rozo Tolosa agotó todas las instancias judiciales dentro de las cuales se le garantizaron todos sus derechos y teniendo la oportunidad de haber interpuesto los recursos legales si no estaba conforme con la no inclusión de los bienes del señor José del Carmen Vera Orozco en la liquidación de la sociedad conyugal no lo hizo, por tanto no le es dable interponer el presente proceso pues no tiene objeto alguno para ello.

La sentencia ordena que los bienes vuelvan al patrimonio del señor José de Carmen Vera Orozco para que la señora Eledita Rozo Tolosa reclame algún derecho a su favor, lo que no es procedente en el presente proceso, pues no se avisa ningún derecho a favor de ella sobre los bienes del Señor Vera Orozco pues la sociedad conyugal ya fue resuelta y liquidada, es decir, hay cosa juzgada y la sociedad patrimonial por la unión marital de hecho nunca se declaró operando a la fecha caducidad sobre la misma.

Si bien no existe soporte contable, ni movimientos financieros que respalden los negocios jurídicos celebrados, no quiere decir, que estos sean ilegales o que no existieron, pues la situación que se presentó fue el pago de directo a los acreedores del señor JOSE DEL CARMEN VERA OROZCO, por parte de sus hermanos, primeramente en apoyo a su situación económica y para evitar futuros litigios por las obligaciones que conllevaría a embargos, pago de intereses y honorarios a los abogados.

Como se evidencia el negocio entre los hermanos VERA OROZCO, es legal y verdadero, pues se realizó para garantizar la estabilidad emocional y dignidad de su señora madre cuya casa de habitación desde diciembre del 2012 como se dijo tanto por la demandante como por los demandados; ha sido el bien ubicado en el Municipio de Chinácota; así como respaldar el pago o reembolso por parte del Señor José del Carmen Vera Orozco del dinero que sus hermanas pagaron a sus acreedores.

Así mismo, llamo la atención del juez de conocimiento del recurso de alzada, pues se evidencia una clara parcialización del Despacho hacia la parte demandante, desprotegiendo los derechos de la parte demandada, pues en repetidas ocasiones y en especial como se evidencia en PDF 143 y 144 se solicitó aclaración de la determinación de la cuantía dentro del proceso pues tratándose de bienes sujetos a registro no se allegaron nunca avalúos catastrales y audiencia del 01 del 2020 el juez ante mi pronunciamiento a la solicitud, afirma que esta situación no afecta en nada el proceso y que se aclarará en la sentencia la determinación de la cuantía.

No es cierto, que la no presentación del avalúo catastral no afecte el proceso pues es indispensable para establecer la competencia del juez (si es de menor o mayor cuantía), pues se pretendía tramitar el mismo como de única instancia limitando el derecho a la interposición de recursos.

Así mismo, el juez hizo caso omiso a las solicitudes de aclaración de la cuantía y tampoco en sentencia como había afirmado se pronuncia sobre ello, lo que constituye una clara nulidad y vulneración de los derechos del demandado.



Evelin Yohana García Valderrama

Abogada - Especialista en Derecho Constitucional

Además de lo anterior, al reiterar el apoderado de la parte demandante la realización de avalúo de los bienes, se atacó esta prueba por improcedente, inoportuna e innecesaria y sin embargo el juez accedió a ella.

También en la presentación del avalúo se llamó la atención del Despacho y se presentó objeción (ante el traslado hecho por el perito) por ERROR GRAVE, pues tampoco en esa oportunidad se presentaron avalúos catastrales de los bienes, cuando el art. 444 establece que primero deben presentarse estos y si no se está conforme se presenta avalúo comercial, pero el Juez hizo caso omiso de esta situación y en audiencia aprobó el avalúo presentado, aun cuando estos no fueron pertinentes pues se realizaron a la fecha actual en la que iba en ese momento el proceso es decir a 2023 cuando se debían tener en cuenta era los avalúos para la fecha de la supuesta simulación es decir, en el año 2018; situación que en su momento el Señor Juez también dijo que se pronunciaría en la sentencia y cuya explicación tampoco se evidencia dentro de la sustentación del fallo.

Sin embargo, si se evidencia que se tenga en cuenta el valor del avalúo por \$4.380.352,81 presentado por el perito, que dentro del expediente tampoco se realizó traslado de dicha asignación de honorarios, ni la aprobación del mismo, coartando la posibilidad del demandante de interponer recursos de Ley. Manifiesto esto pues se fijan agencias en derecho a favor de la parte demandante por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$6'200.000,00) fuera de costas.

Razón por la cual presenta la apelación con respecto a la fijación de las agencias en derecho pues son injustificadas y desproporcionadas.

Por todo lo anteriormente expuesto y estando probado que no están dadas a prosperar las pretensiones de la demanda, que existen los fundamentos de hecho y derecho suficientes para decretar probadas las excepciones propuestas por la parte demandante y además por una indebida interpretación de la jurisprudencia aplicada y que motiva el fallo de primera instancia y del acervo probatorio, solicito al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Villa del Rosario remitir el expediente al superior jerárquico para que se revoque el fallo de primera instancia y se nieguen las pretensiones de la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,

EVELIN YOHANA GARCÍA VALDERRAMA
T.P. 235.931 del C. S. de la J.
C.C. N°27.603.155 de Cúcuta

Avenida 4 N° 17-14 Barrio La Playa - Cúcuta
Email: evejoga@hotmail.com
Teléfono: 322 200 4016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA 548744089-001-2019-00088-00	
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.,	- NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO:	PEDRO ELÍAS ALVIAREZ PINZÓN,	- C.C. 88.191.635
ASUNTO	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO	

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACION DE CREDITO 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito allegada, por la parte demandante, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 08 de febrero de 2024**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaría



Señor:
JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO
E. S. D.

RADICADO: 2019-00088
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: PEDRO ELIAS ALVAREZ PINZON

JUAN PABLO CASTELLANOS ÁVILA, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Número 256.305 otorgada por el consejo Superior de la Judicatura, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la entidad demandante, concurro respetuosamente ante su despacho con el fin de dar respuesta a su requerimiento actualizando la liquidación de crédito.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DE CONFORMIDAD CON EL ART.884 DEL C. DE CIO. SEGÚN LAS VARIACIONES CERTIFICADAS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA EN FORMA FLUCTUANTE.							
INTERESES DE MORA							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. DÍAS	INTERÉS ANUAL	INTERÉS MORA ANUAL	INTERÉS MORA MENSUAL	TOTAL
INTERESES DE PLAZO APROBADOS DESDE 17/08/2018 HASTA 30/01/2019							\$2,721,073
\$ 46,352,542	31/01/19	31/01/19	1	19.16%	28.74%	2.21%	\$33,864
\$ 46,352,542	01/02/19	28/02/19	30	19.70%	29.55%	2.26%	\$1,049,726
\$ 46,352,542	01/03/19	30/03/19	30	19.37%	29.06%	2.23%	\$1,033,490
\$ 46,352,542	01/04/19	30/04/19	30	19.32%	28.98%	2.22%	\$1,031,027
\$ 46,352,542	01/05/19	30/05/19	30	19.34%	29.01%	2.23%	\$1,032,012
\$ 46,352,542	01/06/19	30/06/19	30	19.30%	28.95%	2.22%	\$1,030,041
\$ 46,352,542	01/07/19	30/07/19	30	19.28%	28.92%	2.22%	\$1,029,055
\$ 46,352,542	01/08/19	30/08/19	30	19.32%	28.98%	2.22%	\$1,031,027
\$ 46,352,542	01/09/19	30/09/19	30	19.32%	28.98%	2.22%	\$1,031,027
\$ 46,352,542	01/10/19	30/10/19	30	19.10%	28.65%	2.20%	\$1,020,176
\$ 46,352,542	01/11/19	30/11/19	30	19.03%	28.55%	2.19%	\$1,016,720
\$ 46,352,542	01/12/19	30/12/19	30	18.91%	28.37%	2.18%	\$1,010,790
\$ 46,352,542	01/01/20	30/01/20	30	18.77%	28.16%	2.17%	\$1,003,866
\$ 46,352,542	01/02/20	29/02/20	30	19.06%	28.59%	2.20%	\$1,018,201
\$ 46,352,542	01/03/20	30/03/20	30	18.95%	28.43%	2.18%	\$1,012,767
\$ 46,352,542	01/04/20	30/04/20	30	18.69%	28.04%	2.16%	\$999,905
\$ 46,352,542	01/05/20	30/05/20	30	18.19%	27.29%	2.10%	\$975,098
\$ 46,352,542	01/06/20	30/06/20	30	18.12%	27.18%	2.10%	\$971,617
\$ 46,352,542	01/07/20	30/07/20	30	18.12%	27.18%	2.10%	\$971,617
\$ 46,352,542	01/08/20	30/08/20	30	18.29%	27.44%	2.11%	\$980,067
\$ 46,352,542	01/09/20	30/09/20	30	18.35%	27.53%	2.12%	\$983,047
\$ 46,352,542	01/10/20	30/10/20	30	18.09%	27.14%	2.09%	\$970,125
\$ 46,352,542	01/11/20	30/11/20	30	17.84%	26.76%	2.07%	\$957,676
\$ 46,352,542	01/12/20	30/12/20	30	17.46%	26.19%	2.03%	\$938,706
\$ 46,352,542	01/01/21	30/01/21	30	17.32%	25.98%	2.01%	\$931,703
\$ 46,352,542	01/02/21	28/02/21	30	17.54%	26.31%	2.03%	\$942,704
\$ 46,352,542	01/03/21	30/03/21	30	17.41%	26.12%	2.02%	\$936,206
\$ 46,352,542	01/04/21	30/04/21	30	17.31%	25.97%	2.01%	\$931,203
\$ 46,352,542	01/05/21	30/05/21	30	17.31%	25.97%	2.01%	\$931,203
\$ 46,352,542	01/06/21	30/06/21	30	17.21%	25.82%	2.00%	\$926,195
\$ 46,352,542	01/07/21	30/07/21	30	17.18%	25.77%	1.99%	\$924,692
\$ 46,352,542	01/08/21	30/08/21	30	17.24%	25.86%	2.00%	\$927,698
\$ 46,352,542	01/09/21	30/09/21	30	17.19%	25.79%	2.00%	\$925,193



\$ 46,352,542	01/10/21	30/10/21	30	17.08%	25.62%	1.98%	\$919,680
\$ 46,352,542	01/11/21	30/11/21	30	17.27%	25.91%	2.00%	\$929,200
\$ 46,352,542	01/12/21	30/12/21	30	17.46%	26.19%	2.03%	\$938,706
\$ 46,352,542	01/01/22	30/01/22	30	17.66%	26.49%	2.05%	\$948,697
\$ 46,352,542	01/02/22	28/02/22	30	18.30%	27.45%	2.12%	\$980,564
\$ 46,352,542	01/03/22	30/03/22	30	18.47%	27.71%	2.13%	\$989,002
\$ 46,352,542	01/04/22	30/04/22	30	19.05%	28.58%	2.20%	\$1,017,708
\$ 46,352,542	01/05/22	30/05/22	30	19.05%	28.58%	2.20%	\$1,017,708
\$ 46,352,542	01/06/22	30/06/22	30	20.40%	30.60%	2.34%	\$1,084,029
\$ 46,352,542	01/07/22	30/07/22	30	21.28%	31.92%	2.43%	\$1,126,894
\$ 46,352,542	01/08/22	30/08/22	30	22.21%	33.32%	2.53%	\$1,171,886
\$ 46,352,542	01/09/22	30/09/22	30	23.50%	35.25%	2.66%	\$1,233,778
\$ 46,352,542	01/10/22	30/10/22	30	24.61%	36.92%	2.78%	\$1,286,562
\$ 46,352,542	01/11/22	30/11/22	30	25.78%	38.67%	2.89%	\$1,341,733
\$ 46,352,542	01/12/22	30/12/22	30	27.64%	41.46%	3.08%	\$1,428,481
\$ 46,352,542	01/01/23	30/01/23	30	28.84%	43.26%	3.20%	\$1,483,835
\$ 46,352,542	01/02/23	28/02/23	28	30.18%	45.27%	3.33%	\$1,441,025
\$ 46,352,542	01/03/23	30/03/23	30	30.84%	46.26%	3.40%	\$1,575,050
\$ 46,352,542	01/04/23	30/04/23	30	31.39%	47.09%	3.45%	\$1,599,909
\$ 46,352,542	01/05/23	30/05/23	30	30.27%	45.41%	3.34%	\$1,549,184
\$ 46,352,542	01/06/23	30/06/23	30	29.76%	44.64%	3.29%	\$1,525,954
\$ 46,352,542	01/07/23	30/07/23	30	29.36%	44.04%	3.25%	\$1,507,675
\$ 46,352,542	01/08/23	30/08/23	30	28.75%	43.13%	3.19%	\$1,479,700
\$ 46,352,542	01/09/23	30/09/23	30	28.03%	42.05%	3.12%	\$1,446,524
\$ 46,352,542	01/10/23	30/10/23	30	26.53%	39.80%	2.97%	\$1,376,853
\$ 46,352,542	01/11/23	30/11/23	30	25.52%	38.28%	2.87%	\$1,329,514
INTERESES ADEUDADOS							\$62,908,783
CAPITAL							\$46,352,542
GRAN TOTAL CAPITAL E INTERESES							\$109,261,325
CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/C							

Del Señor Juez,

JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA

C.C. No. 88.197.806 de Cúcuta

T.P. No 256305 del C.S.J

Email: juridica@acetitda.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA 548744089-001-2019-00570-00	
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL MARANTA P.H.	- NIT. 901.113.182-6
DEMANDADO:	GLADYS MARIA AREVALO SOLANO.	- C.C. 60.290.07
ASUNTO	TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS	

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACION DE COSTAS DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACION DE COSTAS 01 DE JUNIO DE 2023

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito allegada, por la parte demandante, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 08 de febrero de 2024**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO 548744089-001-2019-00570-00

Villa del Rosario, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

A continuación, tal y como fuera dispuesto en la providencia fechada 11 de marzo de 2021¹ emitida por esta Unidad Judicial, me permito realizar, a cargo de la parte demandada, la **LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS** en el presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA**, radicado No. **548744089-001-2019-00570-00**, instaurado por **CONJUNTO RESIDENCIAL MARANTA P.H**, Contra **GLADYS MARIA AREVALO SOLANO**, la cual es como sigue.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$ 152.239
Gastos o Expensas Acreditadas por la Parte Accionante	\$ 0
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 152.239

Villa del Rosario, 01 de junio de 2023.

ANDREA MILENA ARÁMBULA ROJAS
Secretaria

¹Consecutivo "003AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecucionConjunto2019-00570-J1" del expediente digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
548744089-001-2019-00683-00
DEMANDANTE EDICSON LUNA MENDOZA. - C.C. 88.211.841
DEMANDADO: LUIS MANUEL LIMA ARIAS. - C.C. 77.143.159
ASUNTO TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO Y AVALUO COMERCIAL

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2023
AVALUO COMERCIAL DE FECHA 25 DE MAYO DE 2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2023
AVALUO COMERCIAL DE FECHA 25 DE MAYO DE 2023

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS
TRASLADO POR **DIEZ** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 444.2 y 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito y por el termino de diez (10) días del avaluó comercial allegados por la parte demandante, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 19 de febrero de 2024.**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria



Arquitecto.
JAIRO ALEXIS ORTEGA ROJAS.

UNIVERSIDAD AMERICA.
LONJA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL NORTE DE SANTANDER.
RAA REGISTRO ABIERTO AVALUADORES AVAL 80414229

AVALUO URBANO

SOLICITANTE
EDICSON LUNA MENDOZA

DIRECCION
CASA NUMERO 20 VEINTE, DE LA MANZANA B1,
DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL TAMARINDO III ETAPA UBICADO EN
LA AUTOPISTA INTERNACIONAL VIA SAN ANTONIO NUMERO DIEZ GUION
TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (10-392) SECTOR VILLA ANTIGUA.
VILLA DEL ROSARIO
NORTE DE SANTANDER.

MUNICIPIO VILLA DEL ROSARIO
Departamento Norte de Santander.
JUNIO 2023

Arquitecto JAIRO ALEXIS ORTEGA ROJAS.
Perito Avaluador Lonja Sociedad Colombiana de Arquitectos.
RAA AVAL - 80414229



Arquitecto.
JAIRO ALEXIS ORTEGA ROJAS.
UNIVERSIDAD AMERICA.
LONJA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL NORTE DE SANTANDER.
RAA REGISTRO ABIERTO AVALUADORES AVAL 80414229

TABLA DE CONTENIDO.

- 1. INFORMACION GENERAL.**
- 2. INFORMACION CATASTRAL.**
- 3. INFORMACION JURIDICA TITULACION Y DOCUMENTOS SUMINISTRADOS.**
- 4. DESCRIPCION GENERAL Y CARACTERISTICAS DEL SECTOR.**
- 5. DESCRIPCION Y REGLAMENTACION URBANISTICA.**
- 6. DESCRIPCION DEL INMUEBLE**
- 7. CARACTERISTICAS DE LA CONSTRUCCION.**
- 8. METODOLOGIA VALUATORIA.**



Arquitecto.
JAIRO ALEXIS ORTEGA ROJAS.
UNIVERSIDAD AMERICA.
LONJA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL NORTE DE SANTANDER.
RAA REGISTRO ABIERTO AVALUADORES AVAL 80414229

AVALUO INMUEBLE.

1. INFORMACION GENERAL.

- SOLICITANTE: EDICSON LUNA MENDOZA
- PROPIETARIO LUIS MANUEL LIMA ARIAS.
- TIPO DE INMUEBLE: VIVIENDA UNI FAMILIAR
- DESTINACION ACTUAL: RESIDENCIAL.
- SECTOR UBICACIÓN INMUEBLE:
SECTOR RESIDENCIAL DEL MUNICIPIO VILLA DEL ROSARIO.

DIRECCION DE INMUEBLE:
CASA NUMERO 20 VEINTE, DE LA MANZANA B1,
DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL TAMARINDO III ETAPA UBICADO EN
LA AUTOPISTA INTERNACIONAL VIA SAN ANTONIO NUMERO DIEZ GUION
TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (10-392) SECTOR VILLA ANTIGUA.

VILLA DEL ROSARIO
NORTE DE SANTANDER.

- DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER.
- MUNICIPIO: VILLA DEL ROSARIO.
- FECHA DE VISITA: MAYO 22 2023
- FECHA DEL INFORME: JUNIO 2 2023
- OBJETO DEL AVALUO: VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE.



SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS

Arquitecto.
JAIRO ALEXIS ORTEGA ROJAS.
UNIVERSIDAD AMERICA.
LONJA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL NORTE DE SANTANDER.
RAA REGISTRO ABIERTO AVALUADORES AVAL 80414229

2. INFORMACION CATASTRAL.

NUMERO PREDIAL 0101 06280040801
MATRICULA INMOBILIARIA 260222490
SEGÚN ESCRITURA PUBLICA N° 3501 DEL 14 - 07 - 2018 NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE CUCUTA.
RECIBO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA
DEL ROSARIO.
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION OFICINA DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS DE CUCUTA.

AREA LOTE 99.80 MTRS2
SEGÚN ESCRITURA PUBLICA N° 3501 DEL 14-07-2018
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CUCUTA
AREA LOTE 195.00 MTRS2
SEGÚN RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO.

AREA CONSTRUCCION 52.00 MTRS2
SEGÚN RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO.

OBESERVACION SE TOMARA DE AREA DE LOTE EL REGISTRADO EN LA
ESCRITURA PUBLICA N 3501

3. INFORMACION JURIDICA TITULACION Y DOCUMENTOS SUMINISTRADOS.

INFORMACION JURIDICA TITULACION.
PROPIETARIO: LUIS MANUEL LIMA ARIAS.
SEGÚN ESCRITURA PUBLICA N° 3501 DEL 14-07-2018
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CUCUTA

NOTA La anterior información no constituye estudio jurídico.



Arquitecto.
JAIRO ALEXIS ORTEGA ROJAS.

UNIVERSIDAD AMERICA.
LONJA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL NORTE DE SANTANDER.
RAA REGISTRO ABIERTO AVALUADORES AVAL 80414229

4. DESCRIPCION GENERAL Y CARACTERISTICAS DEL SECTOR.

- GENERALIDADES: INMUEBLE UBICADO EN SECTOR RESIDENCIAL DEL MUNICIPIO.
SECTOR TOTALMENTE CONSOLIDADO.
SECTOR CON NORMATIVIDAD DE ACUERDO A PBOT PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO.
- ACTIVIDAD PREDOMINANTE: RESIDENCIAL.
- ESTRATIFICACION SOCIO ECONOMICA EL SECTOR MATERIA DEL PRESENTE ESTUDIO VALUATORIO SE ENCUENTRA ESTRATIFICADO EN ESTRATO 4.
- VIAS DE ACCESO E INFLUENCIA DEL SECTOR:
VIA VEHICULAR PAVIMENTADA. INTERNA DEL CONJUNTO QUE CONECTA CON AVENIDA INTERNACIONAL CUCUTA SAN ANTONIO.
VIAS PAVIMENTADAS.

- INFRAESTRUCTURA URBANA.
EL SECTOR CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS QUE EL MUNICIPIO OFRECE A ESTE SECTOR ENERGIA ELECTRICA , ALUMBRADO PUBLICO Y ALCANTARILLADO.
ACUEDUCTO.

5. DESCRIPCION Y REGLAMENTACION URBANISTICA.

- NORMAS URBANAS Y O RURALES.
LA REGLAMENTACION URBANISTICA QUE RIGE A EL LOTE. ES EL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. PBOT DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO. MEDIANTE ACUERDO APROBADO POR EL CONCEJO DE VILLA DEL ROSARIO.

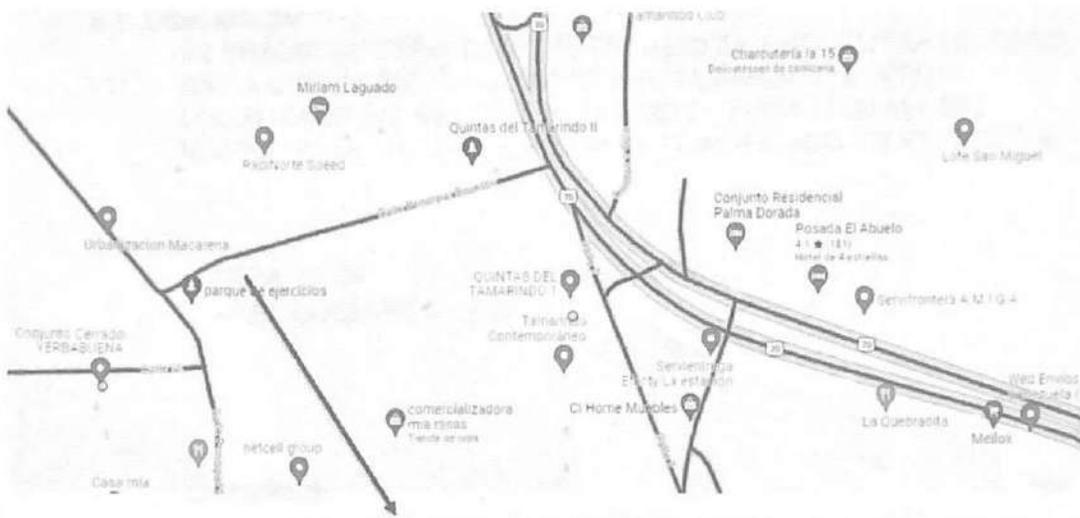
EL PREDIO MATERIA DE ESTE ESTUDIO CUMPLE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD EXPUESTA EN EL ACUERDO ANTES MENCIONADO.

- IDENTIFICACION
ZONA RESIDENCIAL ZR



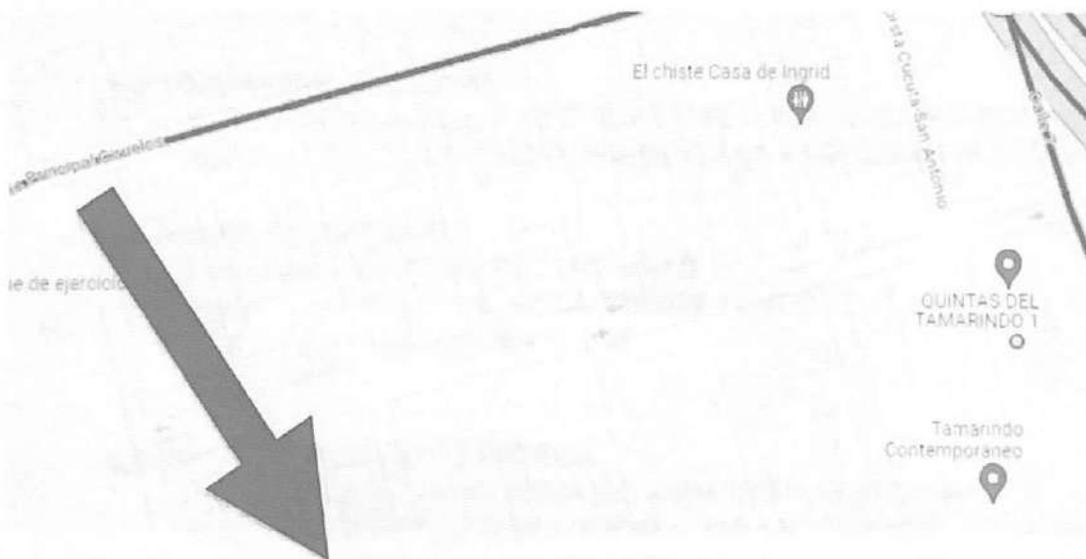
Arquitecto.
JAIRO ALEXIS ORTEGA ROJAS.
UNIVERSIDAD AMERICA.
LONJA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL NORTE DE SANTANDER.
RAA REGISTRO ABIERTO AVALUADORES AVAL 80414229

LOCALIZACION SECTOR



INMUEBLE MATERIA DE ESTE ESTUDIO

LOCALIZACION GOOGLE EARTH



INMUEBLE MATERIA DE ESTE ESTUDIO

SAMANES DE LOS TRAPICHES CASA 7 VILLADEL ROSARIO. CELULAR 3042908415



SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS

Arquitecto.

JAIRO ALEXIS ORTEGA ROJAS.

UNIVERSIDAD AMERICA.

LONJA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL NORTE DE SANTANDER.
RAA REGISTRO ABIERTO AVALUADORES AVAL 80414229

6. DESCRIPCION DEL INMUEBLE

6.1 CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO.

6.1 UBICACIÓN

EL PREDIO MATERIA DE ESTE ESTUDIO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA URBANIZACION QUINTAS DEL TAMARINDO III ETAPA LOCALIZADO EN SECTOR NOR OESTE , ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO. CLASIFICADO EN ESTRATO 4.

6.2 AREA

AREA LOTE	99.80 MTRS2
AREA CONSTRUCCION	52.00 MTRS2

o LINDEROS

CONTENIDOS EN ESCRITURA PUBLICA N 3501 DEL 14 JULIO DE 2018 DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CUCUTA.

6.3 TOPOGRAFIA Y RELIEVE.

LOS TERRENOS DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE ESTUDIO, PRESENTA UNA TOPOGRAFIA PLANA.

6.4 FORMA GEOMETRICA.

POLIGONO REGULAR. RECTANGULAR.
FRENTE – FONDO - RELACION FRENTE FONDO
7.18 - 13.90 RELACION 1 - 1.93

6.5 VIAS CLASIFICACION Y ESTADO.

VIA DE ACCESO VIA INTERNA DEL CONJUNTO, QUE COMUNICA CON LA AUTOPISTA INTERNACIONAL SAN ANTONIO DEL TACHIRA. QUE COMUNICA EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA CON SAN



Arquitecto.
JAIRO ALEXIS ORTEGA ROJAS.

UNIVERSIDAD AMERICA.
LONJA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL NORTE DE SANTANDER.
RAA REGISTRO ABIERTO AVALUADORES AVAL 80414229

A
ANTONIO, VENEZUELA. VIA DE DOS CARRILES EN DOS DIRECCIONES (CUATRO CARRILES) CON SEPARADOR CENTRAL. VIA VEHICULAR POR DONDE TRANSITA EL SERVICIO PUBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL.

ESTADO BUENO - REGULAR.

6.6 SERVICIOS PUBLICOS.

EL PREDIO CUENTA ACTUALMENTE CON LOS SIGUIENTES SERVICIOS PUBLICOS INSTALADOS.

ENERGIA ELECTRICA.
ALUMBRADO PUBLICO.
ALCANTARILLADO.
VIA VEHICULAR PAVIMENTADA. EN REGULAR ESTADO.
TRANSPORTE PUBLICO.

7. CARACTERISTICAS DE LA CONSTRUCCION.

7.1 CONSTRUCCION EXISTENTE.

ACTUALMENTE EL PREDIO CUENTA CON UNA CONSTRUCCION DE VIVIENDA HABITACIONAL EDIFICACION EXISTENTE DE UN PISO EN EL AREA DE SALON COMEDOR, COCINA, Y HABITACIONES, EN LA PARTE POSTERIOR UN SEGUNDO PISO.
ANDEN EN CERAMICA.
SE TIENE UNA CONSTRUCCION CON CIMENTACION, VIGAS DE AMARRE INFERIORES, COLUMNAS Y VIGAS DE AMARRE SUPERIORES, ESCALERA, PLACA DE ENTREPISO ALIGERADA, TODO LO ANTERIOR EN CONCRETO SIMPLE CON REFUERZO.
MAMPOSTERIA BLOQUE N 5 PAÑETADOS, ESTUCADOS Y PINTADOS EN VINILO.
PISO TERMINADOS EN CERAMICA, IGUALMENTE LA ESCALERA.
CUBIERTA CON VIGAS Y VIGUETAS EN MADERA QUE SOPORTAN MACHIMBRE Y TEJA DE GRES.



Arquitecto.
JAIRO ALEXIS ORTEGA ROJAS.

UNIVERSIDAD AMERICA.
LONJA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL NORTE DE SANTANDER.
RAA REGISTRO ABIERTO AVALUADORES AVAL 80414229

EN EL PRIMER PISO SALON, COMEDOR, COCINA, MESON EN CONCRETO ENCHAPADO CON LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE. MUEBL ALTO EN MADERA..

PUERTA DE ACCESO EN MADERA ENTAMBORADA CON MARCO EN MADERA.

VENTANERIA EN ALUMINIO ANODIZADO CON VIDRIOS OPACOS.

GARAJE SIN PUERTA.

PISOS EN CERAMICA UNICOLOR.

TRES HABITACIONES , DOS CON BAÑO PRIVADO CON DUCHA , SANITARIO Y LAVAMANOS.

MUROS DE BAÑO ENCHAPADOS.

PUERTAS ALCOBAS EN MADERA AL IGUAL QUE CLOSET.

EN EL SEGUNDO PISO ESTA CONSTRUIDO EL PATIO DE ROPAS. CON DOS TIPOS DE CUBIERTA UNA EN CONCRETO ALIGERADO Y OTRA PARTE EN MACHIMBRE CON MADERA TEHAS EN GRES.

REJA DE SEGURIDAD EN TUBO CUADRADO DE ½ ½ .

LAVADERO CON TANMQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA.

PISO EN CERAMICA.

PASAMANOS ESCALERA EN ALUMINIO.

LA VIVIENDA PRESENTA HUMEDAD POR GOTERAS QUE DETERIORAN EL MACHIMBRE Y LOS SCABADOS DE LA MAMPOSTERIA.

COEFICIENTE DE COOPROPIEDAD 0.34 %

7.2 ESTADO DE CONSERVACION.

DE ACUERDO A INSPECCION OCULAR LA EDIFICACION PRESENTA UN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, NO PRESENTAN MANTENIMIENTO TANTO PREVENTIVO COMO REPARATIVO.

7.3 EDAD DE LA CONSTRUCCION.

- o VIVIENDA APROXIMADAMENTE 21 AÑOS.



Arquitecto.
JAIRO ALEXIS ORTEGA ROJAS.
UNIVERSIDAD AMERICA.
LONJA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL NORTE DE SANTANDER.
RAA REGISTRO ABIERTO AVALUADORES AVAL 80414229

8. METODOLOGIA VALUATORIA.

- o LOTE : METODOS COMPARATIVO O DE MERCADO.
- o CONSTRUCCION. COSTO DE REPOSICION.

8.2.1 EDAD ACTUAL: AL 2023

- o 21 AÑOS DE USO.

8.2.2 VIDA UTIL 79 AÑOS APROXIMADAMENTE .

8.2.3 VIDA TRANSCURRIDA.

- o VIVIENDA APROXIMADAMENTE 21%

8.2.4. ESTADO DE CONSERVACION CLASIFICACION FITTO Y CORVINNI.

8.2.5. VR MT2 DEPRECIADO DE CONSTRUCCION.

OBSERVACIONES

- o SE TRATA DE UN INMUEBLE LOCALIZADO EN UN CONJUNTO CERRADO DE HECHO.
- o EL AREA DEL LOTE Y EL AREA DE LA CONSTRUCCION SE ENCUENTRAN ERRADAS. NO CONCUERDA LO QUE DICE EN RECIBO PREDIAL CON LA INSPECCION OCULAR EFECTUADA.
- o SE DEBE SOLICITAR VERIFICACION Y CORRECCION A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

METODO DE COMPARACION Y ENCUESTA DE MERCADO LOTE

NOTA LAS ENCUESTAS SON UN APOYO AL PROCESO VALUATORIO, PERO NO SON EN SI LAS DETERMINANTES DEL VALOR DEL PRESENTE AVALUÓ. ESTAS SE CLASIFICARON, ANALIZARON E INTERPRETARON PARA LLEGAR A LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL INMUEBLE



Arquitecto.
JAIRO ALEXIS ORTEGA ROJAS.
 UNIVERSIDAD AMERICA.
 LONJA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL NORTE DE SANTANDER.
 RAA REGISTRO ABIERTO AVALUADORES AVAL 80414229

LOTE

VALOR RAZONABLE ADOPTADO PARA LOTE.

MEMORIA DE CALCULO PARA LOTE INMUEBLE CONJUNTO QUINTA DE TAMARINDO III													
TIPO DE METODOLOGIA	COMPARACION DE MERCADO												
COMPARACION DEL MERCADO													
DIRECCION Y TIPO	VALOR OFERTA	VALOR TOTAL DEPURADO	AREAS			VALOR UNIT DE CONSTRUCC	VALOR TOTAL CONSTRUCC	VALOR TOTAL CONSTRUCCION	VALOR UNIT LOTE	FUENTE Y/O TELEFONO	FECHA	OBSERVACIONES	
			CONSTRUCCION	UN	LOTE	UN							
QUINTA DE TAMARINDO	1	\$ 110.000.000,00	\$ 194.000.000,00	52,00		90,00	\$ 800.000,00	\$ 31.200.000,00	\$ 73.300.000,00	\$ 214.444,44	FRANQUICIAS INTERNET	MAYO 2020	LA QUINTA CORRESPONDE A MERCADO SECTOR
QUINTA DE TAMARINDO	1	\$ 120.000.000,00	\$ 147.200.000,00	80,00		102,00	\$ 1.100.000,00	\$ 66.000.000,00	\$ 81.300.000,00	\$ 798.969,63	FRANQUICIAS INTERNET	MAYO 2020	LA QUINTA CORRESPONDE A MERCADO SECTOR
QUINTA DE TAMARINDO	1	\$ 140.000.000,00	\$ 133.000.000,00	90,00		98,00	\$ 698.000,00	\$ 32.000.000,00	\$ 61.000.000,00	\$ 618.181,82	FRANQUICIAS INTERNET	MAYO 2020	LA QUINTA CORRESPONDE A MERCADO SECTOR
QUINTA DE TAMARINDO	1	\$ 180.000.000,00	\$ 111.000.000,00	104,00		90,00	\$ 800.000,00	\$ 63.200.000,00	\$ 87.800.000,00	\$ 888.888,89	FRANQUICIAS INTERNET	MAYO 2020	LA QUINTA CORRESPONDE A MERCADO SECTOR
QUINTA DE TAMARINDO	1	\$ 140.000.000,00	\$ 133.000.000,00	80,00		94,00	\$ 800.000,00	\$ 64.000.000,00	\$ 69.000.000,00	\$ 621.428,57	FRANQUICIAS INTERNET	MAYO 2020	LA QUINTA CORRESPONDE A MERCADO SECTOR
			MEDIA ARITMETICA			DERIVACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION	AREA TERRENO	VALOR TOTAL				
								99,00	\$ 818.181,82				
			VALOR ADOPTADO						\$ 818.181,82				

METODO COMPARATIVO DE MERCADO	
VALOR ADOPTADO	\$ 818.182

RESUMEN AVALUO COMERCIAL COMPARATIVO DEL MERCADO			
DESCRIPCION	AREA EN M2	VALOR MTR2	VALOR TOTAL
LOTE	99,00	\$ 818.182	\$ 81.000.000,00
VALOR TOTAL			\$ 81.000.000,00



SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS

Arquitecto.
JAIRO ALEXIS ORTEGA ROJAS.

UNIVERSIDAD AMERICA.
LONJA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL NORTE DE SANTANDER.
RAA REGISTRO ABIERTO AVALUADORES AVAL 80414229

CONSTRUCCION

MEMORIA DE CALCULO PARA INMUEBLE QUINTA DE TAMARINDO				
COSTO DE REPOSICION CONSTRUCCION				
PRESUPUESTO ACTUALIZADO				
CAPITULO	PARTICIPACION	VLR CAPITULO	AREA CONSTRUIDA TOTAL	
PRELIMINARES	0,40	5.600,00	AREA CONSTRUIDA VENDIBLE	52,00
CIMENTACION	11,60	162.400,00	VALOR M2 CONSTRUIDO	1.400.000,00
DESAGUES	0,80	8.400,00	VALOR DE REPOSICION M2	
INST. SUBTERR	0,70	9.800,00	VALOR DE REPOSICION M2 PRESUPUESTO ESTANDARIZADO	1.400.000,00
ESTRUCTURA	21,20	296.800,00	FUENTE	COMPARACION DE MERCADO SECTOR.
MAMPOSTERIA	3,60	50.400,00	FECHA	MARZO 2023
CUBIERTA	0,60	8.400,00	FACTOR DE AJUSTE	
PISOS	7,30	102.200,00	FUENTE FACTOR DE AJUSTE	
ENCHAPES	5,90	82.800,00	FECHA FACTOR DE AJUSTE	
INST ELECTRICAS	3,50	49.000,00	FECHA FACTOR DE AJUSTE	
INST HIDRAULICAS	3,50	49.000,00	VALOR DE REPOSICION M2	1.400.000,00
CARP MADERA	4,00	56.000,00	FITTO Y CORVINNI	
CARP METALICA	3,20	44.800,00	CALIFICACION ESTADO CONSERV	2,50
PINTURA	5,70	79.800,00	VIDA UTIL	0,79
APARATOS SANITARIOS	1,60	22.400,00	VETUSTEZ	0,21
CERRAJERIA	0,50	7.000,00	VIDA REMANENTE (%)	79,00
VIDRIOS	0,90	12.600,00	VIDA RECORRIDA EN %	21,00
EQUIPOS ESPECIALES	12,80	179.200,00	FACTOR DE DEPRECIACION	19,77
SUBTOTAL	87,80	1.226.400,00	VALOR DE REPOSICION M2 DEPRECIADO	1.123.220,00
COSTO FINANCIERO	5,00	70.000,00	VALOR TOTAL CONSTRUCCION	58.407.440,00
ALU	7,40	103.600,00		
TOTAL PRESUPUESTO	100,00	1.400.000,00		

VALOR COMERCIAL CONSTRUCCION			
DESCRIPCION	AREA EN M2	VALOR MTR2	VALOR TOTAL
CONSTRUCCION VIVIENDA	52,00	\$ 1.123.220,00	\$ 58.407.440,00
VALOR TOTAL CONSTRUCCION INMUEBLE			\$ 58.407.440,00



SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS

Arquitecto.
JAIRO ALEXIS ORTEGA ROJAS.
UNIVERSIDAD AMERICA.
LONJA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL NORTE DE SANTANDER.
RAA REGISTRO ABIERTO AVALUADORES AVAL 80414229

RESUMEN AVALUO COMERCIAL .

RESUMEN AVALUO COMERCIAL			
DESCRIPCION	AREA EN M2	VALOR MTR2	VALOR TOTAL
CONSTRUCCION			
LOTE	99,00	\$ 818.181,82	\$ 81.000.000,00
CONSTRUCCION	52,00	\$ 1.123.220,00	\$ 58.407.440,00
VALOR TOTAL INMUEBLE			\$ 139.407.440,00

**CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL
CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS . MCTE \$ 139.407.440**

OBSERVACIONES FINALES.

Elaboración del presente informe se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

El AVALUADOR no asume responsabilidad alguna por el texto, ni por los vicios de forma ni de fondo de la Escritura o de alguno de los documentos suministrados para la práctica del Avalúo.

Se presume la inexistencia de factores exógenos que afecten el bien en el subsuelo o en las estructuras del predio objeto del Avalúo.

Asumimos que los promotores o propietarios han cumplido con todas las reglamentaciones de carácter nacional, departamental o municipal y en particular aquellas disposiciones urbanísticas que rigen en la zona y que pudieren afectar la propiedad objeto del Avalúo.

No asumimos responsabilidad alguna por las inconsistencias que se evidencien entre las medidas efectivas o reales y las consignadas en los documentos suministrados o levantados en sitio. Dejamos constancia expresa que hemos visitado el predio y hemos tomado las fotografías que se adjuntan, valorando todas sus determinantes.

El presente Avalúo está sujeto a las condiciones actuales del país y de la localidad, en sus aspectos socioeconómicos, jurídicos, urbanísticos y de mercado, y cualquier cambio o modificación en dicha estructura podría alterar la exactitud del presente informe.



Arquitecto.
JAIRO ALEXIS ORTEGA ROJAS.

UNIVERSIDAD AMERICA.
LONJA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL NORTE DE SANTANDER.
RAA REGISTRO ABIERTO AVALUADORES AVAL 80414229

El estudio efectuado conduce a un valor objetivo del inmueble, independientemente del valor de negociación en el cual pueden intervenir diversos factores subjetivos o circunstancias imposibles de prever, tales como la habilidad de los negociadores, la urgencia económica de los participantes, los intereses o pagos pactados entre las partes o demasiado interés del comprador

VIGENCIA DEL AVALUO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

La NIFF 13 interpreta el Valor razonable, como el precio que se recibiría por vender un activo o transferir un pasivo en una transacción ordenada, por tanto este valor es el precio de salida y no de adquisición, considerando que este sea físicamente posible, legalmente admisible y financieramente viable .

ARG JAIRO ALEXIS ORTEGA ROJAS.

MATRICULA 2570056782 CUND.

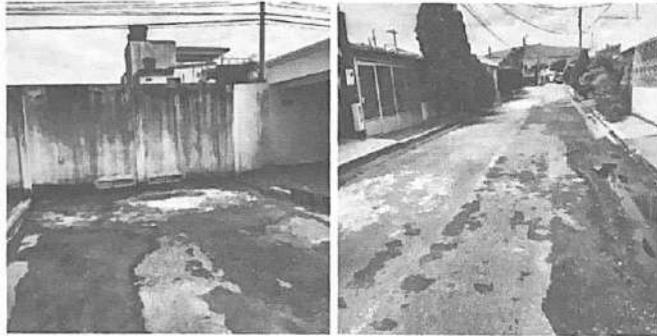
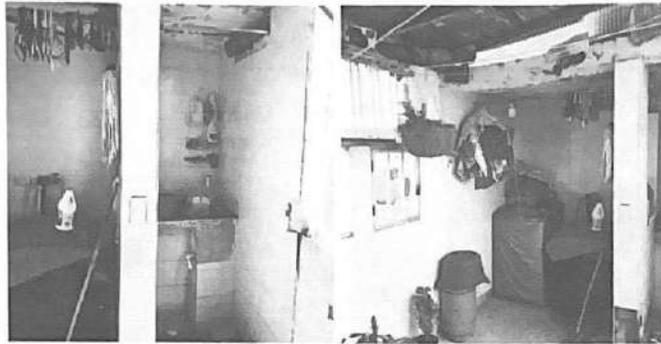
RAA 80414229



Arquitecto.
JAIRO ALEXIS ORTEGA ROJAS.

UNIVERSIDAD AMERICA.
LONJA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL NORTE DE SANTANDER.
RAA REGISTRO ABIERTO AVALUADORES AVAL 80414229

REGISTRO FOTOGRAFICO



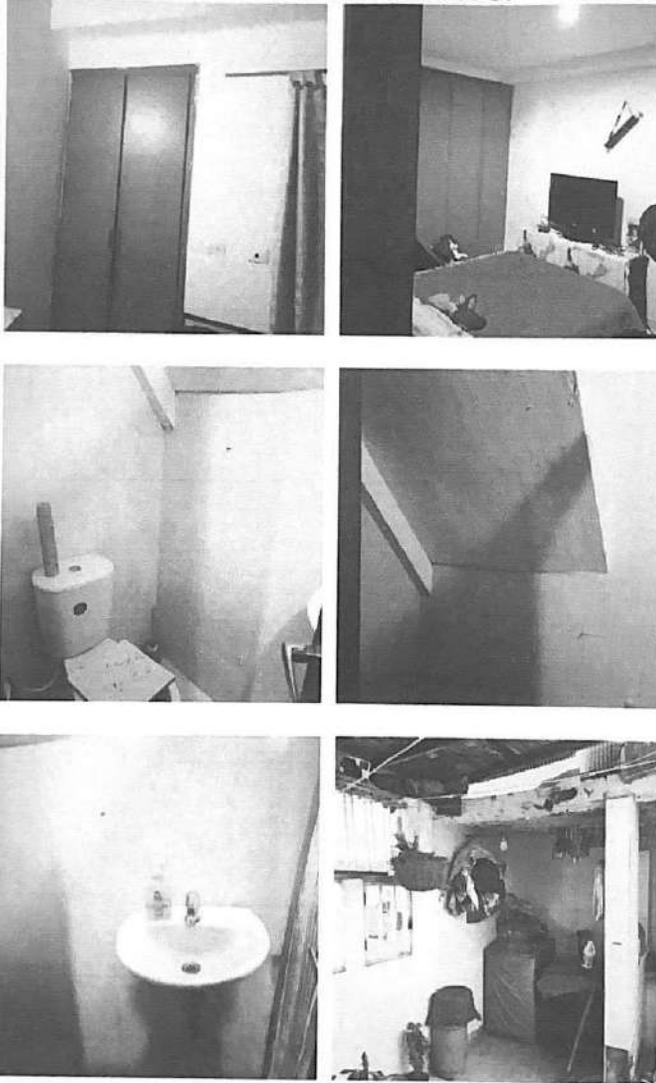
SAMANES DE LOS TRAPICHES CASA 7 VILADEL ROSARIO.CELULAR 3042908415



Arquitecto.
JAIRO ALEXIS ORTEGA ROJAS.

UNIVERSIDAD AMERICA,
LONJA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL NORTE DE SANTANDER.
RAA REGISTRO ABIERTO AVALUADORES AVAL.80414229

REGISTRO FOTOGRAFICO.



SAMANES DE LOS TRAPICHES CASA 7 VILLADEL ROSARIO.CELULAR 3042908415



Arquitecto.
JAIRO ALEXIS ORTEGA ROJAS.

UNIVERSIDAD AMERICA.
LONJA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL NORTE DE SANTANDER.
RAA REGISTRO ABIERTO AVALUADORES AVAL 80414229

REGISTRO FOTOGRAFICO.





SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS

Arquitecto.
JAIRO ALEXIS ORTEGA ROJAS.
UNIVERSIDAD AMERICA.
LONJA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL NORTE DE SANTANDER.
RAA REGISTRO ABIERTO AVALUADORES AVAL 80414229

REGISTRO FOTOGRAFICO.



SAMANES DE LOS TRAPICHES CASA 7 VILLADEL ROSARIO.CELULAR 3042908415



PIN de Validación: a7a90a25



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JAIRO ALEXIS ORTEGA ROJAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80414229, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 28 de Marzo de 2019 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-80414229.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JAIRO ALEXIS ORTEGA ROJAS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
28 Mar 2019

Regimen
Régimen Académico

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER
Dirección: SAMANES DE LOS TRAPICHES CASA 7
Teléfono: 3017456878
Correo Electrónico: arquitectojairoortega@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Arquitecto - Fundación Universidad de América.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JAIRO ALEXIS ORTEGA ROJAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80414229.

El(la) señor(a) JAIRO ALEXIS ORTEGA ROJAS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: a7a90a25



Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a7a90a25

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Junio del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

Señores:

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
 DE VILLA DEL ROSARIO**

REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO
RADICADO: 54874-4089-001-2019-0068300
DEMANDANTE: EDICSON LUNA MENDOZA
DEMANDADO: LUIS MANUEL LIMA ARIAS
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO

PAOLA ANDREINA LIZCANO RINCON, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 27.603.343 de Cúcuta, portadora de la tarjeta profesional No 195631 del C.S de la J., por medio del presente escrito allego liquidación de crédito, conforme del auto admisorio de la demanda de fecha 04 Octubre 2019.

14/03/2019	31/03/2019	17	\$ 40.000.000	19,37%	2,42%	\$ 548.817
						\$ 548.817

2019	ABRIL	19,32%	2,42%	\$ 40.000.000	\$ 966.000
	MAYO	19,34%	2,42%	\$ 40.000.000	\$ 967.000
	JUNIO	19,30%	2,41%	\$ 40.000.000	\$ 965.000
	JULIO	19,28%	2,41%	\$ 40.000.000	\$ 964.000
	AGOSTO	19,32%	2,42%	\$ 40.000.000	\$ 966.000
	SEPTIEMBRE	19,32%	2,42%	\$ 40.000.000	\$ 966.000
	OCTUBRE	19,10%	2,39%	\$ 40.000.000	\$ 955.000
	NOVIEMBRE	19,03%	2,38%	\$ 40.000.000	\$ 951.500
	DICIEMBRE	18,91%	2,36%	\$ 40.000.000	\$ 945.500
					\$ 8.646.000

2020	ENERO	18,77%	2,35%	\$ 40.000.000	\$ 938.500
	FEBRERO	19,06%	2,38%	\$ 40.000.000	\$ 953.000
	MARZO	18,95%	2,37%	\$ 40.000.000	\$ 947.500
	ABRIL	18,69%	2,34%	\$ 40.000.000	\$ 934.500
	MAYO	18,19%	2,27%	\$ 40.000.000	\$ 909.500
	JUNIO	18,12%	2,27%	\$ 40.000.000	\$ 906.000
	JULIO	18,12%	2,27%	\$ 40.000.000	\$ 906.000
	AGOSTO	18,29%	2,29%	\$ 40.000.000	\$ 914.500
	SEPTIEMBRE	18,35%	2,29%	\$ 40.000.000	\$ 917.500
	OCTUBRE	18,09%	2,26%	\$ 40.000.000	\$ 904.500
	NOVIEMBRE	17,84%	2,23%	\$ 40.000.000	\$ 892.000

DRA. PAOLA ANDREINA LIZCANO RINCON
Abogada titulada
 Celular: 3506137779

	DICIEMBRE	17,46%	2,18%	\$ 40.000.000	\$ 873.000
					\$ 10.996.500

2021	ENERO	17,32%	2,17%	\$ 40.000.000	\$ 866.000
	FEBRERO	17,54%	2,19%	\$ 40.000.000	\$ 877.000
	MARZO	17,41%	2,18%	\$ 40.000.000	\$ 870.500
	ABRIL	17,31%	2,16%	\$ 40.000.000	\$ 865.500
	MAYO	17,22%	2,15%	\$ 40.000.000	\$ 861.000
	JUNIO	17,21%	2,15%	\$ 40.000.000	\$ 860.500
	JULIO	17,18%	2,15%	\$ 40.000.000	\$ 859.000
	AGOSTO	17,24%	2,16%	\$ 40.000.000	\$ 862.000
	SEPTIEMBRE	17,19%	2,15%	\$ 40.000.000	\$ 859.500
	OCTUBRE	17,08%	2,14%	\$ 40.000.000	\$ 854.000
	NOVIEMBRE	17,27%	2,16%	\$ 40.000.000	\$ 863.500
	DICIEMBRE	17,46%	2,18%	\$ 40.000.000	\$ 873.000
					\$ 10.371.500

2022	ENERO	17,66%	2,21%	\$ 40.000.000	\$ 883.000
	FEBRERO	18,30%	2,29%	\$ 40.000.000	\$ 915.000
	MARZO	18,47%	2,31%	\$ 40.000.000	\$ 923.500
	ABRIL	19,05%	2,38%	\$ 40.000.000	\$ 952.500
	MAYO	19,71%	2,46%	\$ 40.000.000	\$ 985.500
	JUNIO	20,40%	2,55%	\$ 40.000.000	\$ 1.020.000
	JULIO	21,28%	2,66%	\$ 40.000.000	\$ 1.064.000
	AGOSTO	22,21%	2,78%	\$ 40.000.000	\$ 1.110.500
	SEPTIEMBRE	23,50%	2,94%	\$ 40.000.000	\$ 1.175.000
	OCTUBRE	24,61%	3,08%	\$ 40.000.000	\$ 1.230.500
	NOVIEMBRE	25,78%	3,22%	\$ 40.000.000	\$ 1.289.000
	DICIEMBRE	27,64%	3,46%	\$ 40.000.000	\$ 1.382.000
					\$ 12.930.500

2023	ENERO	28,84%	3,61%	\$ 40.000.000	\$ 1.442.000
	FEBRERO	30,18%	3,77%	\$ 40.000.000	\$ 1.509.000
	MARZO	30,84%	3,86%	\$ 40.000.000	\$ 1.542.000
	ABRIL	31,39%	3,92%	\$ 40.000.000	\$ 1.569.500
	MAYO	30,27%	3,78%	\$ 40.000.000	\$ 1.513.500
					\$ 7.576.000

CAPITAL \$40.000.000

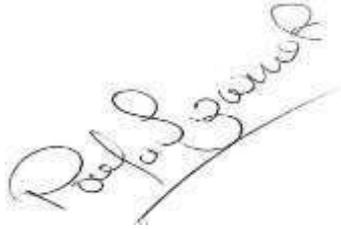
INTERESES \$51.069.317

TOTAL **\$91.069.317**

DRA. **PAOLA ANDREINA LIZCANO RINCON**
Abogada titulada
Celular: 3506137779

Sírvase señor obrar de conformidad.

Atentamente;



PAOLA ANDREINA LIZCANO RINCON

C.C. No. 27.603.343 de Cúcuta

T.P. 195631 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
548744089-001-2019-00801-00
DEMANDANTE URBANIZACION VILLAS DE SANTANDER PH. - NIT. 900.207.702-7
DEMANDADO: DIANA KARINA ZULUAGA ROJAS. - C.C. 27.603.370
ASUNTO TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN, AVALUO CATASTRAL y
LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE COSTAS

CLASE DE TRASLADO **RECURSO DE REPOSICIÓN, AVALUO CATASTRAL y
LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE COSTAS**

FECHA PRESENTACIÓN
AVALUO CATASTRAL DE FECHA 30/11/2022 y RECURSO DE REPOSICIÓN DE FECHA
06/10/2023 Y LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE COSTAS DE FECHA 06/12/2023

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS
TRASLADO POR **DIEZ** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 319.2; 444.2 y 446.2, Y del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de diez (10) días del avaluo Catastral allegado por la parte demandante, por el termino de tres (03) días el Recurso de Reposición allegado por la parte demandada y de la liquidación adicional de crédito presentada por secretaria, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 19 de febrero de 2024.**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria



RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA

DEFENSORA PÚBLICA

Calle 9 4-59 Nuevo Escobal

Celular 313 467 7383 yadibumo@hotmail.com Cúcuta - Colombia

=====

Doctor:

ANDRÉS LÓPEZ VILLAMIZAR

Juez Tercero Promiscuo Municipal de Villa del Rosario (Norte de Santander)
E.S.D.

REF: RECURSO DE REPOSICION

RADICADO: 54-874-4089-003-2019-00-801-00 EJECUTIVO

DEMANDANTE: URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTANDER

DEMANDADA: DIANA KARINA ZULUAGA ROJAS

RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.308.750 expedida en Cúcuta, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 91.527 del C.S. de la J., Defensora Pública (Regional Norte de Santander), en mi condición de Apoderada de la joven **DIANA KARINA ZULUAGA ROJAS**, mayor de edad, identificada tal con CC #**27.603.370 de Cúcuta**, domiciliada en esta municipalidad, demandada dentro del proceso de la referencia, conforme a poder allegado al Despacho vía electrónica el día 05/10/2023, por medio del presente escrito dentro del término legal, me permito interponer **Recurso de Reposición** en contra del auto de fecha 02 de octubre de 2023, en cuanto al Numeral Segundo del resuelve de la citada providencia que reza:

SEGUNDO: APROBAR la liquidación realizada por secretaría, toda vez que se encuentra ajustada a derecho.

Señoría, la suscrita apoderada de **DIANA KARINA ZULUAGA ROJAS**, mayor de edad, identificada tal con CC #**27.603.370 de Cúcuta**, domiciliada en esta municipalidad, demandada dentro del proceso de la referencia, no encuentra ajustada la liquidación a derecho si se tiene en cuenta las siguientes consideraciones:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

1. En aras a impartir justicia real, verdadera y efectiva, es importante precisar que mi prohijada padece una condición especial irreversible denominada "Trastorno Convulsivo, Retardo mental moderado, Trastornos del comportamiento, Pérdida de la capacidad laboral mayor del 50% tal y como se aprecia en la calificación de Evento de Salud de fecha 05/02/2003, que se anexa; también se aporta apartes de la historia clínica de las consultas por Psiquiatría.
2. Por tal razón, es de conocimiento público en el condominio VILLAS DE SANTANDER, que su señora madre **MARIA CAROLINA ROJAS CABRALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.275.145 (se allega el registro civil de mi mandante para acreditar parentesco), es quien realmente se encarga de asumir las obligaciones de su hija, es quien participa de las reuniones, asambleas y es quien se ha acercado a la administración del condominio para expresar la situación, informando que se han venido realizando pagos que no se habían reportado y además, ha buscado un consenso con el Consejo de Administración, que es el órgano facultado para lograr la rebaja total de los intereses.
3. Tan es así, que en diferentes oportunidades la madre de mi prohijada señora **MARIA CAROLINA ROJAS CABRALES**, de manera verbal y por escrito puso en conocimiento la situación, llegando inclusive a un acuerdo en donde hizo abonos; presentó peticiones en los meses de marzo y agosto de 2023, tal y como consta en documentos que se anexan, poniendo en



RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA

DEFENSORA PÚBLICA

Calle 9 4-59 Nuevo Escobal

Celular 313 467 7383 yadibumo@hotmail.com Cúcuta - Colombia

=====

conocimiento del condominio una serie de pagos como se puede observar en los recibos que se anexan al presente recurso y que arroja un total de \$4.075.000, los cuales no han sido descontados de la liquidación y de los que la administración tiene pleno conocimiento ya que, efectivamente ingresaron a la cuenta del condominio Urbanización Villas de Santander, con los valores y en las fechas que se detalla a a continuación:

CONCEPTO	FECHA	VALOR
PAGO MES 05/2019	17/05/2019	\$95.000,00
PAGO MES 06/2019	17/06/2019	\$95.000,00
PAGO MES 06/2019	17/07/2019	\$95.000,00
PAGO MES 07/2019	17/10/2019	\$95.000,00
PAGO MES 01/2020	31/01/2020	\$95.000,00
ABONO DEUDA	03/03/2022	\$500.000,00
PAGO MES 04/2022	08/04/2022	\$110.000,00
PAGO MES 05/2022	09/05/2022	\$110.000,00
PAGO MES 06/2022	07/06/2022	\$110.000,00
ABONO DEUDA	06/06/2022	\$500.000,00
ABONO DEUDA	30/06/2022	\$500.000,00
PAGO MES 07/2022	08/07/2022	\$110.000,00
PAGO MES 08/2022	10/08/2022	\$110.000,00
PAGO MES 09/2022	10/09/2022	\$110.000,00
PAGO MES 10/2022	31/10/2022	\$110.000,00
PAGO MES 11/2022	10/11/2022	\$110.000,00
PAGO MES 12/2022	10/12/2022	\$110.000,00
PAGO MES 01/2023	10/01/2023	\$110.000,00
PAGO MES 02/2023	10/02/2023	\$110.000,00
PAGO MES 03/2023	10/03/2023	\$110.000,00
PAGO MES 04/2023	15/04/2023	\$130.000,00
PAGO MES 05/2023	09/05/2023	\$130.000,00
PAGO MES 06/2023	09/06/2023	\$130.000,00
PAGO MES 07/2023	07/07/2023	\$130.000,00
PAGO MES 08/2023	03/08/2023	\$130.000,00
PAGO MES 09/2023		\$130.000,00
ABONOS		
SUMA TOTAL ABONOS		\$4.075.000,00

- Es de anotar, que la administración en respuesta dada a la petición de fecha 08/08/2023, solicita que fuera mi representada DIANA KARINA, quien realizara la petición para reportar los pagos y solicitar la rebaja de la totalidad de los intereses, a sabiendas de que ella tiene una condición especial, que siempre ha sido su madre MARIA CAROLINA quien hace los pagos, quien participa de las reuniones o asambleas ordinarias y extraordinarias, quien es la que tiene el contacto directo con la administración.
- Es de resaltar Señor Juez que, de no hacerse un ajuste a la liquidación del crédito, se estaría cometiendo una injusticia, pues de llegar a un remate del inmueble, se estaría permitiendo un doble cobro, un enriquecimiento sin justa causa y un detrimento patrimonial a una familia que está conformada por mi representada, su señora madre y una abuela enferma de 94 años y que de una u otra forma han venido cumpliendo con sus obligaciones para con el condominio.



RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA

DEFENSORA PÚBLICA

Calle 9 4-59 Nuevo Escobal

Celular 313 467 7383 yadibumo@hotmail.com Cúcuta - Colombia

=====

6. Sea este el momento Señoría, para recordar que las partes, debemos actuar con principios de lealtad y buena fe; pues como se observa se han realizado los referidos abonos que no han sido descontados, que se debe procurar la tutela real y efectiva del derecho, más allá de formalismos y más aun tratándose de una persona con capacidad cognitiva limitada.

PRETENSIONES:

PRIMERO: Por lo anteriormente expuesto, ruego a su Señoría Reponer el auto de fecha 02/10/2023 y en consecuencia No se apruebe la Liquidación del Crédito efectuada por Secretaría, por no encontrarse ajustada a derecho y en consecuencia se proceda a una nueva liquidación con el descuento de los pagos realizados, ya que se generó un **PAGO PARCIAL** de la obligación, tal y como se soporta debidamente en los recibos anexos y de los cuales la administración tiene pleno conocimiento.

PRUEBAS EN PDF:

- DOCUMENTALES:**

Solicito tener como pruebas los siguientes documentales en PDF. Es de manifestar que los recibos de pago y demás documentos originales, así como las copias de los que sean expedidos por entidades se encuentran en poder de mi representada quien está en disposición de allegarlos o exhibirlos cuando Su Señoría lo estime conveniente:

1. Copia de los recibos de pago que se detallan a continuación:

RECIBOS DE PAGO CONCEPTO	FECHA	VALOR
PAGO MES 05/2019	17/05/2019	\$95.000,00
PAGO MES 06/2019	17/06/2019	\$95.000,00
PAGO MES 06/2019	17/07/2019	\$95.000,00
PAGO MES 07/2019	17/10/2019	\$95.000,00
PAGO MES 01/2020	31/01/2020	\$95.000,00
ABONO DEUDA	03/03/2022	\$500.000,00
PAGO MES 04/2022	08/04/2022	\$110.000,00
PAGO MES 05/2022	09/05/2022	\$110.000,00
PAGO MES 06/2022	07/06/2022	\$110.000,00
ABONO DEUDA	06/06/2022	\$500.000,00
ABONO DEUDA	30/06/2022	\$500.000,00
PAGO MES 07/2022	08/07/2022	\$110.000,00
PAGO MES 08/2022	10/08/2022	\$110.000,00
PAGO MES 09/2022	10/09/2022	\$110.000,00
PAGO MES 10/2022	31/10/2022	\$110.000,00
PAGO MES 11/2022	10/11/2022	\$110.000,00
PAGO MES 12/2022	10/12/2022	\$110.000,00
PAGO MES 01/2023	10/01/2023	\$110.000,00
PAGO MES 02/2023	10/02/2023	\$110.000,00
PAGO MES 03/2023	10/03/2023	\$110.000,00
PAGO MES 04/2023	15/04/2023	\$130.000,00
PAGO MES 05/2023	09/05/2023	\$130.000,00
PAGO MES 06/2023	09/06/2023	\$130.000,00
PAGO MES 07/2023	07/07/2023	\$130.000,00



RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA

DEFENSORA PÚBLICA

Calle 9 4-59 Nuevo Escobal

Celular 313 467 7383 yadibumo@hotmail.com Cúcuta - Colombia

=====

PAGO MES 08/2023	03/08/2023	\$130.000,00
PAGO MES 09/2023 ABONOS		\$130.000,00
SUMA TOTAL ABONOS		\$4.075.000,00

2. Derecho de petición de fecha en marzo/2023
3. Derecho de petición 08-08-2023
4. Respuesta del condominio de fecha 24-08-2023
5. Calificación evento de salud
6. Apartes de la Historia clínica
7. Registro civil de la demandada
8. Fotocopia cédula de la demandada

• **INTERROGATORIO DE PARTE.**

Respetuosamente, solicito se tome interrogatorio de parte a la demandante Conjunto Residencial URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTANDER PROPIEDAD HORIZONTAL – UVS PH-, representada legalmente por la señora **DIANA KARINA SUAREZ CORDERO o por quien haga sus veces**, para que se sirva manifestar sobre los abonos realizados por mi representada, de las razones por las cuales aun teniendo conocimiento no fueron reportados al juzgado ya que generaron un pago parcial de la obligación, evitando de esta manera que el juzgado cometa una injusticia, qué explique las razones por las cuales a sabiendas de que mi representada DIANA KARINA, tiene una condición especial, solicitó que fuera ella quien realizara directamente la petición sobre el reporte de pagos y la rebaja total de los intereses por parte del Consejo de Administración y no a través de su señora madre MARIA CAROLINA ROJAS CABRALES quien es la que realiza los pagos, quien participa de las reuniones o asambleas ordinarias y extraordinarias, quien es la que tiene el contacto directo con la administración etc.; y de las demás cuestiones que su Señoría estime convenientes.

• **TESTOMINIALES:**

Solicito respetuosamente, solicito se llame a declarar a la madre de mi representada señora **MARIA CAROLINA ROJAS CABRALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.275.145, a quien se le puede citar al correo electrónico: Carolinarojascabrales31@gmail.com, para que deponga sobre todo lo que sepa y le conste sobre los hechos y pruebas del presente recurso.

- **DE OFICIO**, solicito respetuosamente se ordene mediante Auxiliar de la Justicia, una inspección a los libros de contabilidad que reposan en la entidad demandante Conjunto Residencial URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTANDER PROPIEDAD HORIZONTAL – UVS PH-, con NIT 900.207.702-7, Representada Legalmente por la señora **DIANA KARINA SUAREZ CORDERO o por quien haga sus veces**, ubicado en la Avenida 3 N No. 1 A – 28 Urbanización Villa de Santander Portería – Autopista Cúcuta San Antonio del Táchira municipio de Villa del Rosario Norte de Santander, con el objeto de verificar el ingreso de los dineros soportados en los recibos de pago aportados junto al presente recurso. Correo electrónico: uvillasdesantander@gmail.com

Y las demás que su Señoría estime decretar.



RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA

DEFENSORA PÚBLICA

Calle 9 4-59 Nuevo Escobal

Celular 313 467 7383 yadibumo@hotmail.com Cúcuta - Colombia

=====

ANEXOS EN PDF:

Es de manifestar que los anexos originales, así como las copias auténticas de los expedidos por las diferentes autoridades, se encuentran en poder de mi representada, quien está en disposición de allegarlos o exhibirlos cuando Su Señoría lo estime conveniente:

1. Los enunciados en el acápite de pruebas
2. Poder presentado por mi mandante en la Notaría Única de Villa del Rosario y allegado al Despacho desde mi correo electrónico
- 3. Solicitud de amparo de pobreza a favor de mi mandante**

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como tales el art. 78; 318 y SS del C.G.P. y demás normas concordantes y aplicables al asunto.

NOTIFICACIONES:

Mi mandante: La aportada en la demanda.
 Para notificaciones electrónicas: zulugad036@gmail.com

El demandado: La aportada en la demanda.

La suscrita: Recibiré notificaciones en la Secretaría del Despacho o en la Calle 9 4-59 Urb. Nuevo Escobal de la ciudad de Cúcuta.

Notificaciones al correo electrónico: yadibumo@hotmail.com

Atentamente,

Yadira Bustamante

RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA

C. C. No. 60.308.750 de Cúcuta

T. P. No. 91.527 del C. S. de la J.

Email: yadibumo@hotmail.com

mes de Diciembre / 2018
COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN



Banco de Bogotá 619 Villa del Ros
17/12/2018 2:32 PM Horario Normal
CUENTA ****7600 B.BTA
URB VILLAS DE SANTAND Tran:841
Vr.Efectivo:90,000.00 Usu7451
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:90,000.00
OR061903 Cod. 20181217143313070001
Comision:0.00_0.00 0700 CONSER

Valor

\$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

IMPORTE: 90.000.000.00 (DEP_FOR_08V120181217143313070001)

mes de Octubre / 2018
COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN



URB VILLAS DE SANTAND
90,000.00

Valor

\$ 90.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

IMPORTE: 90.000.000.00 (DEP_FOR_08V120181017143313070001)

mes de mayo / 2019
COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN



Banco de Bogotá 619 Villa del Ros
17/05/2019 3:59 PM Horario Normal
CUENTA ****7600 B.BTA
URB VILLAS DE SANTAND Tran:749
Vr.Efectivo:95,000.00 Usu9287
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:95,000.00
OR061903 Cod. 20190517155933070000
Comision:0.00_0.00 0700 CONSER

Valor

\$ 95.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

IMPORTE: 95.000.000.00 (DEP_FOR_08V120190517155933070000)



mes de Junio / 2019.

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 619 Villa del Ros
17/06/2019 10:36 AM Horario Normal
CUENTA *****7600 B.BTA
URB VILLAS DE SANTAND Tran:364
Vr.Efectivo:95,000.00 Usu2541
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:95,000.00
OR061901 Cod. 20190617103616078000
Comision:0.00_0.00 0700 CONSB

Valor \$ 95.000=

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVWCL1790-216-VI BBOG:2122141623 (DEP_FOR_000_VI_23/11/2015)BOCC:FTF-SER-425 BPOF:1103.98810



Julio

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 619 Villa del Ros
17/07/2019 4:06 PM Horario Normal
CUENTA *****7600 B.BTA
URB VILLAS DE SANTAND Tran:883
Vr.Efectivo:95,000.00 Usu2786
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:95,000.00
OR061902 Cod. 20190717160641070001
Comision:0.00_0.00 0700 CONSB

Valor \$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVWCL1790-216-VI BBOG:2122141623 (DEP_FOR_000_VI_23/11/2015)BOCC:FTF-SER-425 BPOF:1103.98810



Octubre / 2019

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 619 Villa del Ros
17/10/2019 2:46 PM Horario Normal
CUENTA *****7600 B.BTA
URB VILLAS DE SANTAND Tran:779
Vr.Efectivo:95,000.00 Usu2541
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:95,000.00
OR061901 Cod. 20191017144702070001
Comision:0.00_0.00 0700 CONSB

Valor \$ 95.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVWCL1790-216-VI BBOG:2122141623 (DEP_FOR_000_VI_23/11/2015)BOCC:FTF-SER-425 BPOF:1103.98810



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 619 Villa del Ros
31/01/2020 3:43 PM Horario Normal
CUENTA *****7600 B.BTA
URB VILLAS DE SANTAND Tran:1194
Vr.Efectivo:95,000.00 Usu9287
Vr.Chag: 0.00 Cant.0
Valor Total:95,000.00
OR061903 Cod. 20200131154352070000
Comision:0.00_0.00 0700 CONSSB

Valor \$ 95.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiera errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BANQUE 200-216-VI B002:21214623 (DEP_FOR_000-VI/21/1081) B000:FTP-000-025 BFOR:11818800

mes de marzo



MAR 31 2022 14:27:49 REMDES 9.41
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
PTM VILLA DEL ROSARIO
CRA 3 3 03
C. UNICO: 3007046415 TER: XPC06314
RECIBO: 0517847 RRN: 017847

Producto: 82000002169
DEPOSITO APRO: 098593
VALOR \$ 110.000
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Abril 08/2022



ABR 08 2022 09:07:23 REMDES 9.41
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO GRAMALOTE VILLA
CL 8 CR 11 N 10 74 GRAM
C. UNICO: 3007046415 TER: XPC06314
RECIBO: 051685 RRN: 058123

Producto: 82000002169
DEPOSITO APRO: 667836
VALOR \$ 110.000
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Mayo 09/2022



MAY 09 2022 10:09:05 REMDES 9.41
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO GRAMALOTE VILLA
CL 8 CR 11 N 10 74 GRAM
C. UNICO: 3007046415 TER: XPC06314
RECIBO: 059272 RRN: 066702

Producto: 82000002169
DEPOSITO APRO: 401867
VALOR \$ 110.000
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Junio 07/2022



JUN 07 2022 11:19:13 REMDES 9.41
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO GRAMALOTE VILLA
CL 8 CR 11 N 10 74 GRAM
C. UNICO: 3007046415 TER: XPC06314
RECIBO: 066556 RRN: 074435

Producto: 82000002169
DEPOSITO APRO: 088595
VALOR \$ 110.000
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

mes de Junio
mayo



JUN 07 2022 11:18:32 REMDES 9.41
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO GRAMALOTE VILLA
CL 8 CR 11 N 10 74 GRAM
C. UNICO: 3007046415 TER: XPC06314
RECIBO: 066555 RRN: 074436

Producto: 82000002169
DEPOSITO APRO: 055025
VALOR \$ 500.000
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Junio -30/22



JUN 30 2022 17:33:28 REMDES 9.41
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
PTM: PAPELERIA Y VARIED
CASA M 31 URBANIZACION
C. UNICO: 3007049842 TER: XPC06314
RECIBO: 062788 RRN: 084957

Producto: 82000002169
DEPOSITO APRO: 013256
VALOR \$ 110.000
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Abrit 08/2022

Mayo 09/2022

Junio 07/2022



V9_41 220109 094700

ABR 08 2022 09:07:23 REDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO GRAMALOTE VILLA
CL 8 CR 11 N 10 74 GRAM
C. UNICO: 3007046415 TER: XP006314
RECIBO: 051685 RRN: 058123

Producto: 82000002169

DEPOSITO APRO: 667836

VALOR \$ 110.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



V9_41 220109 094700

MAY 09 2022 10:09:05 REDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO GRAMALOTE VILLA
CL 8 CR 11 N 10 74 GRAM
C. UNICO: 3007046415 TER: XP006314
RECIBO: 059272 RRN: 066702

Producto: 82000002169

DEPOSITO APRO: 401867

VALOR \$ 110.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



V9_41 220109 094700

JUN 07 2022 11:19:13 REDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO GRAMALOTE VILLA
CL 8 CR 11 N 10 74 GRAM
C. UNICO: 3007046415 TER: XP006314
RECIBO: 066556 RRN: 074435

Producto: 82000002169

DEPOSITO APRO: 088595

VALOR \$ 110.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

mes - Agosto
Año 8/2022

Redeban
V. S. 41 220818 ENVIÓ

JUL 08 2022 16:58:20 HORAS 9.41

**CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
PTM PAPELERIA Y VARIED
CASA N. 31 URBANIZACION
C. UNICO: 3007049842 TER: 94007605**
RECIBO: 002984 RNE: 005327

Producto: 8200002169
TITULAR: URB VILLAS DE SIBER
DEPOSITO

VALOR \$ 110.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

110 + 110 + 110 + 110 + 110 + 110 =

Nov. 22
10/2022

Redeban
V. S. 50 220718 ENVIÓ

NOV 10 2022 16:05:57 HORAS 9.50

**CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
PTM VILLA DEL ROSARIO
CRA 3 3 03**
C. UNICO: 30039542 TER: 94027272

Producto: 8200002169
TITULAR: URB VILLAS DE SIBER
DEPOSITO

VALOR \$ 110.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

mes - Septiembre
sept. 10/2022

Redeban
V. S. 50 220720 ENVIÓ

SEP 10 2022 17:37:30 HORAS 9.50

**CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
DISTRICOL PUNTO PAGO H
MZ T 14 ALTOS DE TAMARI
C. UNICO: 3007056083 TER: 94027424**
RECIBO: 012288 RNE: 012132

Producto: 8200002169
TITULAR: URB VILLAS DE SIBER
DEPOSITO

VALOR \$ 110.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

110 + 110 + 110 + 110 + 110 + 110 =

Dic. 10/2022

Redeban
V. S. 50 2022 16:46:30 HORAS 9.50

DIC 10 2022 16:46:30 HORAS 9.50

**CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO POPULAR CUCUTA
C.I. 7 3 E 25 POPULAR
C. UNICO: 3007047132 TER: 94000647**
RECIBO: 016631 RNE: 028389

Producto: 8200002169
TITULAR: URB VILLAS DE SIBER
DEPOSITO

VALOR \$ 110.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

Oct. 2022
31

Redeban
V. S. 50 2022 16:29:27 HORAS 9.50

OCT 31 2022 16:29:27 HORAS 9.50

**CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO GRAMALOTE VILLA
C.I. 7 3 E 25 POPULAR
C. UNICO: 3007047132 TER: 94000647**
RECIBO: 016631 RNE: 028389

Producto: 8200002169
TITULAR: URB VILLAS DE SIBER
DEPOSITO

VALOR \$ 110.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

110 + 110 + 110 + 110 + 110 + 110 =

Nov. 22
10/2022

Redeban
V. S. 50 220718 ENVIÓ

NOV 10 2022 16:05:57 HORAS 9.50

**CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
PTM VILLA DEL ROSARIO
CRA 3 3 03**
C. UNICO: 30039542 TER: 94027272

Producto: 8200002169
TITULAR: URB VILLAS DE SIBER
DEPOSITO

VALOR \$ 110.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Enero 10/2023



V. 9.50 220738 ENVOO

ENE 10 2023 14:41:36 REMDES 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO GRAMALOTE VILLA
CL 8 CR 11 N 10 74 GRAM

C. UNICG: 3007046415 TER: XPO06314

RECIBO: 118116

RBN: 135143

Producto: 8200002169

TITULAR: URB VILLAS DE STDER

DEPOSITO

APRG: 591051

VALOR \$ 110.000

El cliente es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 01800912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Febrero 10/2023

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO

CAJERO FECHA HORA TRANS CAJERO
MF_SANMATEO 02/10/23 18:16 6505 6657

TIPO DE OPERACION CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO CORRIENTE
NUMERO CUENTA DESTINO *****2169
NOMBRE URB VILLAS DE STDER

VALOR EN BILLETES \$110,000.00
VALOR CONSIGNACION \$110,000.00
VALOR DEVOLUCION \$0.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

Marzo 10/2023



NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 011991958

DEPOSITO CUENTA CORRIENTE

Sucursal: 834 - SAN MATEO

Ciudad: CUCUTA

Fecha: 10/03/2023 Hora: 5:19:56

Secuencia: 433 Código usuario: 006

Número de producto: 8200002169

Medio de Pago: EFECTIVO

Costo Transacción: \$ 0.00 ***

Id Depositante/Pagador: 60275145

Valor Efectivo: \$ 110.000.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Valor Total: \$ 110.000.00 ***

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO

CAJERO FECHA HORA TRANS CAJERO
15/23 18:16 625 6657

TIPO DE OPERACION CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO CORRIENTE
NUMERO CUENTA DESTINO *****2169
NOMBRE URB VILLAS DE STDER

VALOR EN BILLETE \$130,000.00
VALOR CONSIGNACION \$130,000.00
VALOR DEVOLUCION \$0.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.



V. 9.81 221133 ENVCO

MAY 09 2023 16:32:45 REMDES 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
DISTRICOL PUNTO PAGO H
MZ T 14 ALTOS DE TAMARI

C. UNICO: 3007056063 TER: 98422424

RECIBO: 022913

RRN: 023936

Producto: 8200002169

TITULAR: URB VILLAS DE STDER

DEPOSITO

APRO: 562364

VALOR \$ 130.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



V. 9.81 221133 ENVCO

JUN 09 2023 16:50:50 REMDES 9.80

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
DISTRICOL SERVIPAGOS D
CL 16 3 C 92 CONJ CERRA

C. UNICO: 3007063582 TER: 8A001517

RECIBO: 009497

RRN: 009855

Producto: 8200002169

TITULAR: URB VILLAS DE STDER

DEPOSITO

APRO: 485763

VALOR \$ 130.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



9.80 230505 ENVCO

JUL 07 2023 10:46:30 REMDES 9.80

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO GRAMALOTE VILLA
CL 8 CR 11 N 10 74 GRAM

C. UNICO: 3007046415 TER: XPO06314

RECIBO: 162126

RRN: 185710

Producto: 8200002169

TITULAR: URB VILLAS DE STDER

DEPOSITO

APRO: 791955

VALOR \$ 130.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



9.80 230505 ENVCO

AGO 03 2023 11:51:49 REMDES 9.80

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
PAGAFACIL VENTURA PLAZ
CLL 11 1E 35

C. UNICO: 3007017879 TER: JR222871

RECIBO: 065035

RRN: 092339

Producto: 8200002169

TITULAR: URB VILLAS DE STDER

DEPOSITO

APRO: 265328

VALOR \$ 130.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



¡El envío fue exitoso!

Comprobante No. 4756
09 Sept 2023 - 04:47 p.m.

Datos del envío

Valor enviado
\$ 130.000,00
Costo del envío
\$ 0,00

Producto destino

Corriente - Bancolombia
820 - 000021 - 69

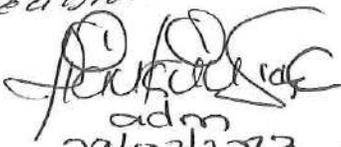
Producto origen

Bancolombia A la mano
032 - 046543 - 83

Villa del rosario, 24 de marzo del 2023

Señor(es)
URBANIZACION VILLAS DE SANTANDER

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

Recibido.

adm
29/03/2023 18:07.

MARIA CAROLINA ROJAS, mujer, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 60.275.145 actuando en calidad de agente oficioso de la señora **DIANA KARINA ZULUAGA ROJAS**, mujer, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 27.603.370 propietaria del inmueble, en el ejercicio legal y constitucional del derecho de petición cuyo fundamento normativo relacionó en el asunto, me dirijo a ustedes para elevar una petición en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 16 de diciembre del año 2.019 mediante oficio 6742 se registró ante la oficina de instrumentos públicos al número de matrícula 260- 85189 medida cautelar por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de oralidad.

SEGUNDO: El día 13 de agosto del año 2.021 el juzgado tercero promiscuo municipal ordeno librar despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia del secuestro del bien objeto de la medida cautelar mencionada en el hecho primero.

TERCER: En el año 2.022 se llegó a un acuerdo con el abogado JAIRO ALBERTO CADENA ROMERO, en relación a la deuda de la administración. En consecuencia, el abogado con su letra relaciono la deuda en un valor de (\$5.485.479) y estipulo una cuota mensual de quinientos mil pesos (\$500.000) y de manera sorpresiva el abogado manifiesta que le consignará a su cuenta personal. (Documento que se anexa)

CUARTO: En relación al acuerdo con el abogado, se realizo tres pagos de (\$500.000), **que fueron consignados a la cuenta bancaria del conjunto villas de Santander**, abonando un total de (\$1.500.000) a la deuda, pero fue imposible seguir

cumpliendo con dicha obligación, debido a la situación económica y familiar, por ello, empezamos a consignar un valor de \$110.000. (Documento que se anexa)

QUINTO: Es importante precisar que en el inmueble reside personas de la tercera edad¹², es decir se formó una tipología de familia extensa y esta situación nos está afectando nuestro derecho a la salud y a la dignidad humana en razón la señora **DIANA KARINA ZULUAGA ROJAS** a su edad de 41 años se determinó que tiene una capacidad mental de una niña de 8 años, es decir es sujeto de especial protección. Así mismo la abuela de Diana que reside en el inmueble la señora **MARGARITA CABRALES** a sus 93 años padece hipertensión y una enfermedad pulmonar obstructiva **CRÓNICA**. En consecuencia, es importante mencionar que ninguna de las personas que se encuentran en la vivienda tiene un trabajo estable, por ello, el sustento diario para cada una de los miembros de la familia depende de trabajos ocasionales.

SEXTO: Es evidente que la situación descrita vulnera el derecho fundamental del debido proceso de **DIANA KARINA ZULUAGA ROJAS** en razón que se le vulnero las garantías fundamentales previstas en el ordenamiento jurídico.

PRETENSIONES:

PRIMERO. – Con el ánimo conciliatorio, solicito a la administradora y al consejo de administración³, llegar a un acuerdo de pago en un centro de conciliación para cumplir con mis obligaciones atrasadas. En razón que Diana Nunca ha ejercido su derecho fundamental al debido proceso.

¹ Las personas de la tercera edad, dadas las condiciones fisiológicas propias del paso del tiempo, se consideran sujetos de especial protección constitucional, que requieren la intervención del Estado, de Conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en la sentencia C-177 de 2016.

² Según el Dane Boletines Poblacionales¹ "Personas Adultas Mayores de 60 años Oficina de Promoción Social Ministerio de Salud y Protección Social I-2020, los trastornos relacionados con estrés y los trastornos del humor se presentan en proporciones similares. Diferente de los trastornos mentales orgánicos que son el principal diagnóstico en las personas adultas mayores y se presenta en mayor proporción respecto de los diagnósticos de enfermedades mentales totales, lo que la hace una enfermedad distintiva de los adultos mayores, desmejorando la calidad de vida y afectando su salud que puede ocasionar la muerte"

³ *El consejo de administración es un organismo creado con la finalidad de servir de intermediario entre los copropietarios y el administrador*

SEGUNDO. – Solicitar una cuota en relación a mi capacidad económica para cumplir con el pago total de la obligación.

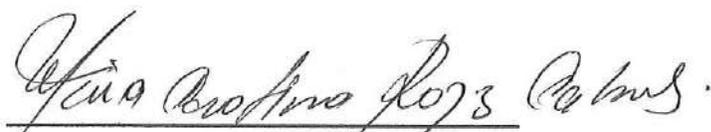
ANEXOS

1. Certificado de libertad y tradición
2. Acta de inspección de policía
3. El día 24 de agosto del año 2.021
4. Relación de pago del abogado
5. Constancias de pago
6. Certificados médicos de la señora de DIANA KARINA ZULUAGA ROJAS

NOTIFICACIONES:

Manzana "F" lote 17. Urb. Villas de Santander

Atentamente,


MARIA CAROLINA ROJAS

Recibe

Villa del Rosario, agosto 04 de 2023.

Doctora:

KARINA SUAREZ

Administradora del Condominio Villas de Santander
Villa del Rosario (Norte de Santander)
E.S.D.

Cordial saludo Dra.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 C.N.

La suscrita, por medio del presente me permito en virtud del artículo 23 de nuestra Carta Política, presentar **DERECHO DE PETICIÓN**, con fundamento en los siguientes,

HECHOS:

PRIMERO. Como quiera que la Administración, inició proceso ejecutivo en contra de mi hija por concepto de deuda de cuotas de administración del condominio que cursa en el juzgado 3 de Villa del Rosario bajo el Rad. 801/2019, me dirigí a su oficina para efectos de aclarar las sumas realmente adeudadas, por cuanto realicé consignaciones de cuotas del condominio a órdenes de la administración, pero que por desconocimiento no reporté en su oportunidad a su oficina.

SEGUNDO. Por lo anterior, me permito allegar a su Oficina los siguientes reportes de pago y los recibos que sirven de soporte para el fin:

CONCEPTO	FECHA	VALOR
PAGO MES 10/2018	18/10/2018	\$ 90.000,00
PAGO MES 12/2018	17/12/2018	\$ 90.000,00
PAGO MES 05/2019	17/05/2019	\$ 95.000,00
PAGO MES 06/2019	17/06/2019	\$ 95.000,00
PAGO MES 06/2019	17/07/2019	\$ 95.000,00
PAGO MES 07/2019	17/10/2019	\$ 95.000,00
PAGO MES 01/2020	31/01/2020	\$ 95.000,00
ABONO DEUDA	03/03/2022	\$ 500.000,00
PAGO MES 04/2022	08/04/2022	\$ 110.000,00
PAGO MES 05/2022	09/05/2022	\$ 110.000,00
PAGO MES 06/2022	07/06/2022	\$ 110.000,00
ABONO DEUDA	06/06/2022	\$ 500.000,00
ABONO DEUDA	30/06/2022	\$ 500.000,00
PAGO MES 07/2022	08/07/2022	\$ 110.000,00
PAGO MES 08/2022	10/08/2022	\$ 110.000,00
PAGO MES 09/2022	10/09/2022	\$ 110.000,00
PAGO MES 10/2022	31/10/2022	\$ 110.000,00
PAGO MES 11/2022	10/11/2022	\$ 110.000,00
PAGO MES 12/2022	10/12/2022	\$ 110.000,00
PAGO MES 01/2023	10/01/2023	\$ 110.000,00
PAGO MES 02/2023	10/02/2023	\$ 110.000,00
PAGO MES 03/2023	10/03/2023	\$ 110.000,00
PAGO MES 04/2023	15/04/2023	\$ 130.000,00
PAGO MES 05/2023	09/05/2023	\$ 130.000,00
PAGO MES 06/2023	09/06/2023	\$ 130.000,00
PAGO MES 07/2023	07/07/2023	\$ 130.000,00
PAGO MES 08/2023	03/08/2023	\$ 130.000,00
SUMA TOTAL ABONOS		\$ 4.125.000,00

Recibido
08/08/2023
18:39
Suarez
Adm.

TERCERO. Es de resaltar, que en reunión llevada a cabo en su oficina con la presencia del abogado Dr. Cadena y la defensora Pública Yadira Bustamante, se acordó revisar la cuenta para cotejarlas y posteriormente proceder a solicitar una reunión con el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN para conseguir la rebaja de la totalidad de los intereses.

CUARTO. Quiero manifestar, que mi intención siempre ha sido cumplir a cabalidad con las obligaciones que corresponden como es el pago de las cuotas de administración. Por muchos de Ustedes es sabido, que soy madre de una niña con discapacidad mental y mi madre quien es una anciana que reviste también un cuidado especial, luego han sido motivos ajenos a mi voluntad los que generaron ese impase con la administración, por los que les ruego revisar mi caso para poder ponerme al día con las obligaciones.

Por lo anteriormente expuesto y de manera respetuosa presento las siguientes,

PETICIONES.

PRIMERO. Que, se proceda a cotejar los pagos realizados por concepto de cuotas de administración conforme a la relación que allego, con lo que reposa en la administración a fin de obtener una cuenta ajustada a la realidad.

SEGUNDO. Que se proceda a convocar al Consejo de Administración para obtener la rebaja de la totalidad de los intereses, pues con la mejor voluntad realicé los pagos, pero por desconocimiento no los reporté en debida forma y reitero, además, que deseo poner al día el pago del condominio.

TERCERO. Que, se proceda a dar respuesta a mi respetuosa solicitud por escrito y dentro del término legal.

ANEXOS:

- Copia de los recibos de pago realizados

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFICACIONES:

Para efecto de notificaciones podrán ser enviadas a las siguientes dirección:
CALLE 1B # 1^a-119, Urbanización Villas d Santander. Villa del Rosario.

Atentamente,


MARÍA CAROLINA ROJAS CABRALES.

C.C. 60.275.145.

CASA CALLE 1B # 1^a-119. Urbanización Villas d Santander. Villa del Rosario.



URBANIZACIÓN

Villas de Santander P.H

Personería Jurídica 039 marzo 04/2008 Nit 900.207.702 - 7

Villa del Rosario, N de S., 24 de Agosto de 2023

Of: No. UVSPH08-125

Señor (a)

MARIA CAROLINA ROJAS

Manzana F, Lote 17 / Calle 1B No. 1A – 119

Urbanización Villas de Santander Propiedad Horizontal
E.S.M.

ASUNTO: RESPUESTA A LA PETICIÓN RECIBIDA EL 08 DE AGOSTO DE 2023

Cordial saludo.

Con el debido respeto, y encontrándome dentro del término legal, me permito dar respuesta a su petición en la cual señala lo siguiente:

"PRIMERO. Que se proceda a cotejar los pagos realizados por concepto de cuotas de administración conforme a la relación que allego, con lo que reposa en la administración a fin de obtener una cuenta ajustada a la realidad.

SEGUNDO. Que se proceda a convocar al Consejo de Administración para obtener la rebaja de la totalidad de los intereses, pues con la mejor voluntad realicé los pagos, pero por desconocimiento no los reporté en debida forma y reitero, además, que deseo poner al día el pago del condominio.

TERCERO. Que, se proceda a dar respuesta a mi respetuosa solicitud por escrito y dentro del término legal."

Teniendo en cuenta que, la persona contra quien se lleva el proceso ejecutivo es la señora DIANA KARINA ZULUAGA ROJAS por ser la propietaria del inmueble, es necesario que sea ella personalmente o mediante



URBANIZACIÓN

Villas de Santander P.H

Personería Jurídica 039 marzo 04/2008 Nit 900.207.702 - 7

apoderado legalmente autorizado, quien dirija las peticiones relacionadas con la deuda en mora. Por otra parte, se le recomienda a la señora DIANA, hacer llegar los abonos realizados al Juzgado con el fin de que sean descontados de la deuda al momento de la liquidación del crédito.

Con lo anterior, se da respuesta a su petición.

Atentamente,


DIANA KARINA SUAREZ-CORDERO
Administradora

San José de Cúcuta, Febrero 5 de 2003

**CALIFICACION EVENTO DE SALUD
RESOLUCION 295/94 ARTICULO 12
DECRETO 806 ARTICULO 36**

NOMBRE: DIANA KARINA ZULUAGA

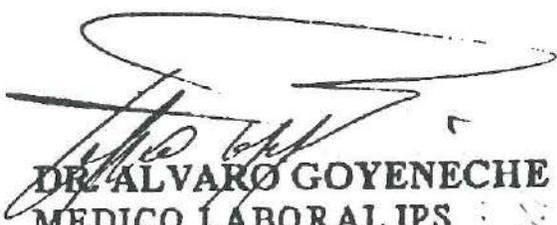
No. DE AFILIACION . . : 60.275.145

EDAD .21 AÑOS

MOTIVO DE CONSULTA: TRANSTORNO CONVULSIVO,
RETARDO MENTAL MODERADO, TRASTORNOS DEL
COMPORTAMIENTO.

PERDIDA DE SU CAPACIDAD LABORAL MAYOR DEL
CINCUENTA (50 %)

Atentamente,



**DR. ALVARO GOYENECHÉ
MÉDICO LABORAL IPS
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**

holguin@geo.net.co

JORGE HOLGUIN A.

Neurología Infantil

Casa de la Salud

Carrera 50 C No. 60-13 - Medellín, Colombia

Tels: 254 54 93 / 254 48 93 / 254 55 11

faf

Residencia: 413 32 18

Reg. 864

Fecha: 5 de Julio de 2001

R/.

Diana Zuluaga Rojas.

I.-Depakene caps. 250 mg

Dos cápsulas con desayuno y comida.

Cada cuatro meses debe practicar dosificación nivel de transaminasas, fosfatasas alcalinas, recuento de plaquetas y Hto. y Hb.

II.-Neosaldina comp.

Un comprimido cuando le comience el dolor de cabeza. Puede tomar hasta 3 veces/día.

III. Evaluación por su médico del dolor abdominal y de su problema menstrual.

Jorge Holguin A.
Dr. Jorge Holguin A.
Reg. SSA SSA.

S S



Centro
Médico
Norte

R/.

Dr. Rafael Alberto Fandiño Prada

NEUROCIRUGIA

INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA U. DEL ROSARIO
U. JAVERIANA - HENRY FORD HOSPITAL, DETROIT,
MICHIGAN U.S.A.

Fecha: Vi 21.05

Nombre: Diana Karina Zuberg

Aguien correspondo.

Paciente de 23 años. Historia de Retardo mental, y síndrome Convulsivo desde los 8 años. Presente Trastornos del Comportamiento. Escolaridad de 5 Primaria, edad mental de una niña de 8 años. Lo cual la hace dependiente 100% de su madre para su subsistencia. y la incapacita totalmente en 100% a donde requiere Vigilancia y Tratamiento permanente.

Dr. RAFAEL FANDIÑO PRADA
Registro Médico
987



AVENIDA 1a. No. 17-93
CONS. 103 TELS. CONS.: 5719723 - 5713495
BUSCAPERSONAS 5762222
CUCUTA - COLOMBIA

Indicaciones Médicas

11918 Fr: Días:
12
Nota: tobillera de neopreno x 3 meses
Fecha: 2022-09-27 16:05 Prof: GIANCARLO BOTTA FERNANDEZ

Consulta - # Interno: 7012573039

Profesional: MARIA ALEJANDRA ALVERNIA BARONA - Reg: 1090449936 Fecha I.: 2022-09-15 11:49:00 Fecha F.: 2022-09-15 11:59:34
Especialidad: MEDICINA GENERAL Sede: UT VIHONCO - CALLE 9

Motivo de Consulta
remitido de urgencias

Enfermedad Actual
PACINTE DE 41 AÑOS DE EDAD CON ANTC DE EPILEPSIA QUIEN ACUDE REMITIDO DE URGENCIAS POR CUADRO CLINICO DE DOLOR DE LATA INTENSIDAD CONTINUO URENTE A NVEL DE FOSA ILECA Y PPELVICA DERECHA DE 1 SEMANA DE EVOLUCION , CON MENORRAGIA EN MESES PREVIOS , NIEGA OTR IASNTOAMTOLOGIA

Revisión de Síntomas por Sistema

Piel y anexos No refiere	Ojos No refiere	ORL No refiere	Cuello No refiere	Cardiovascular No refiere	Pulmonar No refiere
Digestivo No refiere	Genital/urinario No refiere	Musculo/esqueleto No refiere	Neurológico No refiere	Otros No refiere	

Examen Físico

Signos Vitales

PA Sis	PA Dia	Temp	FC	FR	Sat O2	Glucom	Peso(Kg)	Talla(cm)	IMC	Glasgow	FCF	Cirabd	Per.Cef	Perbra	FUM
122	65	36	78	15	98		78	166	28.31			84			

Condiciones generales

AFERIL ORIENTADO ALERTA HDIRATADO

Cabeza

Normal

Ojos

Normal

Oidos

Normal

Nariz

Normal

Orofaringe

HUMEDA SIN EDEMA NI ERTIEMA

Cuello

Normal

Dorso

Normal

Mamas

Normal

Cardíaco

RTIMICO SIN SOPLOS

Pulmonar

SIN ESTERTRES O SIBIALNCIAS

Abdomen

BLANDO DEREPSILBE NO DOLOROSO SIN SIGNSO DE MASAS O MEGALIAS

Genitales

Normal

Extremidades

EUTROFICAS SIEMTRICAS MOVILES SIN EDEMA

Lenado Capilar - Normal

Neurológico

Normal

Otros

Normal

Resumen y Comentarios

PACIENT EQUIEN PREESENTA ANTC DE EPILEPSIA Y AFECTACION DE CAPACIDAD MENTAL EN COMPAÑIA DE LAMADRE POR CUADRO CLINICO DE DOLOR PELVICO TIPO COLICO URENTE CONTINUO QUE NOS E ASOCIA A OTRA SITNAOMTOLGOIA CON PRESENCIA DE MENSES PREVIOS MENORRAGIA EN CURSO , SIGNSO VITALES ETSBALESA FEBRIL HDIRATADO CON SIGNSO VITALES ETSABLES PALPACION ABDOMINO PELVICA SIN SIGNOS DE IRRTIACION A NVEL HIPOGASTRICO DOLOR EN PLANO PROFUNDO , SE SS MANEJO Y ECOIMAGEN

Diagnostico

DX Ppal: R102 - DOLOR PELVICO Y PERINEAL

Tipo diagnóstico: IMPRESION DIAGNOSTICA Finalidad: No Aplica Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL
Fecha: 2022-09-15 11:49:00 Med: MARIA ALEJANDRA ALVERNIA BARONA Especialidad: MEDICINA GENERAL Reg: 1090449936

Conducta

Medicamentos

7013503424 20801 - DICLOFENACO SODICO 50 mg (GRAGEA) - TABLETA C/D: 1-Gragea ORAL
Fecha - 2022-09-15 11:54 - MARIA ALEJANDRA ALVERNIA BARONA Reg: 1090449936 Fr: 8-Horas #Dosis:30
Fecha: 2022-09-15 11:54 Prof: MARIA ALEJANDRA ALVERNIA BARONA

80765 - HIOSCINA N-BUTILBROMURO + IBUPROFENO 400MG+20MG (TABLETA) - CAPSULA C/D: 1-Tableta ORAL
DURA Fr: 12-Horas #Dosis:20
Fecha - 2022-09-15 11:54 - MARIA ALEJANDRA ALVERNIA BARONA Reg: 1090449936
Fecha: 2022-09-15 11:54 Prof: MARIA ALEJANDRA ALVERNIA BARONA

Ayudas Dx

70058 881402 ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL
98162
Fecha: 2022-09-15 11:55 Prof: MARIA ALEJANDRA ALVERNIA BARONA

Consulta - # Interno: 7012071555

Profesional: MERCELIZA CASTRILLON RODRIGUEZ - Reg: 37275559 Fecha I.: 2022-09-06 10:42:00 Fecha F.: 2022-09-06 10:48:18
Especialidad: MEDICINA GENERAL Sede: UT VIHONCO - CALLE 9

Motivo de Consulta

"traigo resultados "

Enfermedad Actual

paciente quien refiere traer resultados de ecografía de tejidos blandos quien reporta distensión del ligamento peroneo calcáneo sin ruptura con edema en pie derecho quien en el día de hoy refiere después de caída desde su propia altura quien en el día de hoy refiere edema y limitación funcional

Revisión de Síntomas por Sistema

Piel y anexos No refiere	Ojos No refiere	ORL No refiere	Cuello No refiere	Cardiovascular No refiere	Pulmonar No refiere
Digestivo No refiere	Genital/urinario No refiere	Musculo/esqueleto No refiere	Neurológico No refiere	Otros No refiere	

Examen Físico

Signos Vitales

PA Sis	PA Dia	Temp	FC	FR	Sat O2	Glucom	Peso(Kg)	Talla(cm)	IMC	Glasgow	FCF	Cirabd	Per.Cef	Perbra	FUM
120	80	37	70	17			65	165	23.88			65			

Condiciones generales Normal	Cabeza Normal	Ojos Normal	Oídos Normal	Nariz Normal	Orofaringe Normal
Cuello Normal	Dorso Normal	Mamas Normal	Cardíaco Normal	Pulmonar Normal	Abdomen Normal
Genitales Normal	Extremidades Normal	Neurológico Normal	Otros Normal		

Resumen y Comentarios

se dan signos de alarma recomendaciones generales cita control

Diagnostico

DX Ppal: Z136 - EXAMEN DE PESQUISA ESPECIAL PARA TRASTORNOS CARDIOVASCULARES
DX Refl: S863 - TRAUMATISMO DEL TENDON(ES) Y MUSCULO(S) DEL GRUPO MUSCULAR PERONEO A NIVEL DE LA PIERNA
Tipo diagnóstico: NUEVO CONFIRMADO Finalidad: Deteccion de Alteraciones del Adulto Causa Externa: OTRA
Fecha: 2022-09-06 10:42:00 Med: MERCELIZA CASTRILLON RODRIGUEZ Especialidad: MEDICINA GENERAL Reg: 37275559

Conducta

Ayudas Dx

70056 890480 INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
59682

Nota: paciente quien refiere traer resultados de ecografia de tejidos blandos quien reporta distensión del ligamento peroneo calcáneo sin ruptura con edema en pie derecho quien en el día de hoy refiere después de caída desde su propia altura quien en el día de hoy refiere edema y limitación funcional

Fecha: 2022-09-06 10:47 Prof: MERCELIZA CASTRILLON RODRIGUEZ

Consulta - # Interno: 7010850992

Profesional: JOHN HERIBERTO ACEVEDO GAMBOA - Reg: 73814 Fecha I.: 2022-08-11 19:03:00 Fecha F.: 2022-08-11 19:08:54
Especialidad: PSIQUIATRIA Sede: UT VIHONCO - CALLE 9

Motivo de Consulta
CONTROL DE PSIQUIARIA

Enfermedad Actual
PACIENTE CON INESTABILIDAD, OCASIONAL HAY MAYOR OCUPACION. MODERADOS NIVELES DE ESTRES, JUICIO ADECUADO

Revisión de Síntomas por Sistema

Piel y anexos	Ojos	ORL	Cuello	Cardiovascular	Pulmonar
No refiere	No refiere	No refiere	No refiere	No refiere	No refiere
Digestivo	Genital/urinario	Musculo/esqueleto	Neurológico	Otros	
No refiere	No refiere	No refiere	No refiere	No refiere	

Examen Físico

Signos Vitales

PA Sis	PA Dia	Temp	FC	FR	Sat O2	Glucom	Peso(Kg)	Talla(cm)	IMC	Glasgow	FCF	Cirabd	Per.Cef	Perbra	FUM
120	80	36	66	16			65	165	23.88			65			

Condiciones generales	Cabeza	Ojos	Oídos	Nariz	Orofaringe
Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
Cuello	Dorso	Mamas	Cardíaco	Pulmonar	Abdomen
Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
Genitales	Extremidades	Neurológico	Otros		
Normal	Normal	Normal	Normal		

Resumen y Comentarios

AVP 1.1.1 FLUOXETINA 1.0.0 CITA EN 6 MESES

Diagnostico

DX Ppal: F063 - TRASTORNOS DEL HUMOR [AFECTIVOS], ORGANICOS
Tipo diagnóstico: IMPRESION DIAGNOSTICA Finalidad: No Aplica Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL
Fecha: 2022-08-11 19:03:00 Med: JOHN HERIBERTO ACEVEDO GAMBOA Especialidad: PSIQUIATRIA Reg: 73814

Consulta - # Interno: 7009981470

Profesional: ALBERTO MALDONADO RODRIGUEZ - Reg: 6345 Fecha I.: 2022-07-26 16:10:00 Fecha F.: 2022-07-26 16:21:37
Especialidad: MEDICINA GENERAL Sede: UT VIHONCO - CALLE 9

Motivo de Consulta
40 AÑOS SE CAYO Y SE LE DESVIO EL PIE HACE UN MES Y LUEGO EN AL CASA CON DESIVION EL PID DERECHO AHCI AFUERA

Enfermedad Actual
SEGUNO ACCDIDNETE AHCE 3 DIAS , CONSULTO, A URGENCIAS NO

Revisión de Síntomas por Sistema

Piel y anexos	Ojos				
No refiere	No refiere				
ORL					
ALTERCIONE EN CAOMPO VISUAL					
Cuello	Cardiovascular	Pulmonar	Digestivo	Genital/urinario	Musculo/esqueleto
No refiere	No refiere	No refiere	No refiere	No refiere	No refiere
Neurológico	Otros				
No refiere	No refiere				

Examen Físico

Signos Vitales

PA Sis	PA Dia	Temp	FC	FR	Sat O2	Glucom	Peso(Kg)	Talla(cm)	IMC	Glasgow	FCF	Cirabd	Per.Cef	Perbra	FUM
70	50	37	72	16			77	172	26.03	15		92		30	

Condiciones generales	Cabeza	Ojos	Oídos	Nariz	Orofaringe
Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
Cuello	Dorso	Mamas	Cardíaco	Pulmonar	Abdomen

Normal Genitales Normal Normal Normal Normal Normal
Normal Extremidades

DOLOR A LA PRESION EN REGION LATERAL DEL TOBILLO DERECHO

Neurológico Otros
Normal Normal

Resumen y Comentarios

TRAUAM D E TOBILLO DERECHO A EWTUDIO CONECOGRAFIA

Diagnostico

DX Ppal: H449 - TRASTORNO DEL GLOBO OCULAR, NO ESPECIFICADO
Tipo diagnóstico: IMPRESION DIAGNOSTICA Finalidad: No Aplica Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL
Fecha: 2022-07-26 16:10:00 Med: ALBERTO MALDONADO RODRIGUEZ Especialidad: MEDICINA GENERAL Reg: 6345

Conducta

Medicamentos

7010647293 60368 - NAPROXENO 500 mg (TABLETA) - TABLETA C/D: 1-Tableta ORAL
Fecha - 2022-07-26 16:21 - ALBERTO MALDONADO RODRIGUEZ Reg: 6345 Fr. 8-Horas #Dosis:30
Nota: TOAMR UNA TAB CADASD 8 HORAS
Fecha: 2022-07-26 16:21 Prof: ALBERTO MALDONADO RODRIGUEZ

25001 - METOCARBAMOL 750 mg (TABLETA) - TABLETA C/D: 1-Tableta ORAL
Fecha - 2022-07-26 16:21 - ALBERTO MALDONADO RODRIGUEZ Reg: 6345 Fr. 8-Horas #Dosis:30
Nota: TOAMR UNA RT B CADA 8 HORAS
Fecha: 2022-07-26 16:21 Prof: ALBERTO MALDONADO RODRIGUEZ

Ayudas Dx

70046 881621 ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO
71869
Nota: TOBILLO DERECHO
Fecha: 2022-07-26 16:18 Prof: ALBERTO MALDONADO RODRIGUEZ

Interconsultas

70016 890276 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA
85344
Nota: FEMNINAL DE 40 AÑOS CON ALTERCIONE S EN EL CAMPO C VISULA SE TEMITE PARA VALROCION Y MANEJO
Fecha: 2022-07-26 16:18 Prof: ALBERTO MALDONADO RODRIGUEZ

Consulta - # Interno: 6103059167

Profesional: ALBERTO MALDONADO RODRIGUEZ - Reg: 6345 Fecha I.: 2022-01-25 13:29:00 Fecha F.: 2022-01-25 13:38:38
Especialidad: MEDICINA GENERAL Sede: UT VIHONCO - CALLE 9

Motivo de Consulta
LEVE PARALLISIS FACIAL

Enfermedad Actual
AUDIMETRIA 5 NOV 2021 PERIDAD AUDEITIVAO BILATERAL DE TIPO NUEROSENRIAL"

Revisión de Síntomas por Sistema

Piel y anexos	Ojos	ORL	Cuello	Cardiovascular	Pulmonar
No refiere	No refiere	No refiere	No refiere	No refiere	No refiere
Digestivo	Genital/urinario	Musculo/esqueleto	Neurológico	Otros	
No refiere	No refiere	No refiere	No refiere	No refiere	

Examen Físico

Signos Vitales

PA Sis	PA Dia	Temp	FC	FR	Sat O2	Glucom	Peso(Kg)	Talla(cm)	IMC	Glasgow	FCF	Cirabd	Per.Cef	Perbra	FUM
120	60	37	72	16			77.0	172	26.03	15		84			

Condiciones generales	Cabeza	Ojos	Oidos	Nariz	Orofaringe
Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
Cuello	Dorso	Mamas	Cardíaco	Pulmonar	Abdomen
Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal

Genitales Normal Extremidades Normal Neurológico Normal Otros Normal

Resumen y Comentarios

HIPOACUSIA SS Z136

Diagnostico

DX Ppal: H903 - HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, BILATERAL
 DX Rel1: Z136 - EXAMEN DE PESQUISA ESPECIAL PARA TRASTORNOS CARDIOVASCULARES
 Tipo diagnóstico: IMPRESION DIAGNOSTICA Finalidad: Detección de Alteraciones de Agudeza Visual Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL
 Fecha: 2022-01-25 13:29:00 Med: ALBERTO MALDONADO RODRIGUEZ Especialidad: MEDICINA GENERAL Reg: 6345

Conducta

Laboratorios

- 24706 903815 COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]
955
Fecha: 2022-01-25 13:29 Prof:ALBERTO MALDONADO RODRIGUEZ
- 24706 903816 COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] SEMIAUTOMATIZADO
955
Fecha: 2022-01-25 13:29 Prof:ALBERTO MALDONADO RODRIGUEZ
- 24706 903818 COLESTEROL TOTAL
955
Fecha: 2022-01-25 13:29 Prof:ALBERTO MALDONADO RODRIGUEZ
- 24706 903841 GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
955
Fecha: 2022-01-25 13:29 Prof:ALBERTO MALDONADO RODRIGUEZ
- 24706 903868 TRIGLICERIDOS
955
Fecha: 2022-01-25 13:29 Prof:ALBERTO MALDONADO RODRIGUEZ
- 24706 903895 CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
955
Fecha: 2022-01-25 13:29 Prof:ALBERTO MALDONADO RODRIGUEZ
- 24706 907106 UROANALISIS
955
Fecha: 2022-01-25 13:29 Prof:ALBERTO MALDONADO RODRIGUEZ

Interconsultas

24442 890266 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA
377
Nota:

PACIENTE DE 40 AÑOS CON HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL DE AMBOS OIDOS, CONFIRMADO PRO AUDIOMETRIA. SE REMITE PARA VALORACION
Fecha: 2022-01-25 13:29 Prof: ALBERTO MALDONADO RODRIGUEZ

Consulta - # Interno: 6098624315

Profesional: INGRID LORENA SILVA PATIÑO - Reg: 1093773077 Fecha I.: 2021-10-02 09:30:00 Fecha F.: 2021-10-02 09:47:37
 Especialidad: MEDICINA GENERAL Sede: UT VIHONCO - CALLE 9

Motivo de Consulta

Enfermedad Actual

Revisión de Síntomas por Sistema

Piel y anexos	Ojos	ORL	Cuello	Cardiovascular	Pulmonar
Digestivo	Genital/urinario	Musculo/esqueleto	Neurológico	Otros	

Examen Físico

Signos Vitales															
PA Sis	PA Dia	Temp	FC	FR	Sat O2	Glucom	Peso(Kg)	Talla(cm)	IMC	Glasgow	FCF	Cirabd	Per.Cef	Perbra	FUM
Condiciones generales			Cabeza	Ojos	Oídos	Nariz	Orofaringe								
Cuello			Dorso	Mamas	Cardiaco	Pulmonar	Abdomen								
Genitales			Extremidades	Neurológico	Otros										

Resumen y Comentarios

SE TRATA DE PACIENTE FEMENINO DE 40 AÑOS DE EDAD, CON ANTECEDENTE DE EPILEPSIA + TX AFECTIVO BIPOLAR, RECONSULTA POR CUADRO CLÍNICO DE 2 MESES CARACTERIZADO POR OTALGIA DERECHA DE TIPO PUNZANTE ASOCIADO A SENSACIÓN DE OÍDO TAPADO, HIPOACUSIA, TINNITUS Y CEFALEA HEMICRANEANA IPSILATERAL, DE MODERADA INTENSIDAD, EN EL MOMENTO EN BUENAS CONDICIONES GENERALES. ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, AL EXMEN FISICO SE REALIZA OTOSCOPIA BILATERAL SIN HALLAZGOS RELEVANTES EN CONDUCTO AUDITIVO, MEMBRANA INTEGRAL, NORMAL, POR LO ANTERIOR INDICO MANEJO SINTOMATICO, SOLICITO AUDIOMETRIA PARA ESTUDIO DE DISMINUCION AUDITIVA Y TINNITUS, SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

Diagnostico

DX Ppal: H920 - OTALGIA
DX Rel1: H919 - HIPOACUSIA, NO ESPECIFICADA
DX Rel2: H931 - TINNITUS

Tipo diagnóstico: IMPRESION DIAGNOSTICA Finalidad: Deteccion de Alteraciones del Adulto Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

Fecha: 2021-10-02 09:30:00 Med: INGRID LORENA SILVA PATIÑO Especialidad: MEDICINA GENERAL Reg: 1093773077

Conducta

Medicamentos			
90930038	23601 - COLISTINA + HIDROCORTISONA + NEOMICINA 1.538/0.5/5 MG/ML (SOLUCION OTICA*15ML) - SOLUCION OTICA	Fecha - 2021-10-02 00:00 - INGRID LORENA SILVA PATIÑO Reg: 1093773077	C/D: - Fr: - #Dosis:1
Nota: APLICAR 2 GOTAS CADA 8 HORAS			
Fecha: 2021-10-02 00:00 Prof: INGRID LORENA SILVA PATIÑO			
	20803 - IBUPROFENO 400 MG (TABLETA)GENERICO - TABLETA	Fecha - 2021-10-02 00:00 - INGRID LORENA SILVA PATIÑO Reg: 1093773077	C/D: - Fr: - #Dosis:15
Nota: CADA 8 HORAS POR DOLOR			
Fecha: 2021-10-02 00:00 Prof: INGRID LORENA SILVA PATIÑO			

Ayudas Dx

28139 954107 AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEROS Y OSEOS CON ENMASCARAMIENTO [AUDIOMETRIA TONAL]
 064
 Fecha: 2021-10-02 09:30 Prof: INGRID LORENA SILVA PATIÑO

Consulta - # Interno: 6097894607

Profesional: MERCELIZA CASTRILLON RODRIGUEZ - Reg: 372755559
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Fecha I.: 2021-09-20 08:27:00
Fecha F.: 2021-09-20 08:33:00
Sede: UT VIHONCO - CALLE 9

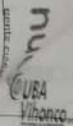
Motivo de Consulta
 "teleorientacion"

Enfermedad Actual
 De conformidad con lo establecido por el ministerio de salud por contingencia en vista de COVID -19, y con base a los lineamientos suministrados por la direccion científica de NUEVA EPS, se realiza teleconsulta. Se realiza llamada telefónica al numero registrado en historia clinica quien refiere cuadro clinico quien refiere cuadro clinico de larga data consistente en otalgia derecho quien refiere hipoacusia quien niega medicacion niega fiebre

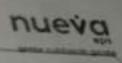
Revisión de Síntomas por Sistema

Piel y anexos	Ojos	ORL	Cuello	Cardiovascular	Pulmonar
No refiere	No refiere	No refiere	No refiere	No refiere	No refiere
Digestivo	Genital/urinario	Musculo/esqueleto	Neurológico	Otros	
No refiere	No refiere	No refiere	No refiere	No refiere	

ENFERMEDAD GENERAL
9449936



RECORD CLINICO HISTORIA CLINICA



Nota: paciente quien refiere traer resultados de ecografia de tejidos blandos quien reporta distensión del ligamento peroneo calcáneo sin lesión con edema en pie derecho quien en el día de hoy refiere después de caída desde su propia altura quien en el día de hoy refiere edema y limitación funcional
Fecha: 2022-09-06 10:47 Prof: MERCELIZA CASTRILLON RODRIGUEZ

Consulta - # Interno: 7010850992

Profesional: JOHN HERIBERTO ACEVEDO GAMBOA - Reg: 73814
Especialidad: PSIQUIATRIA
Fecha I: 2022-08-11 19:03:00
Fecha F: 2022-08-11 19:06:54
Sede: UT VIHONCO - CALLE 9

Motivo de Consulta
CONTROL DE PSIQUIARIA

Enfermedad Actual
PACIENTE CON INESTABILIDAD, OCASIONAL HAY MAYOR OCUPACION, MODERADOS NIVELES DE ESTRES, JUICIO ADECUADO

Revisión de Síntomas por Sistema

Piel y anexos	Ojos	ORL	Cuello	Cardiovascular	Pulmonar
No refiere	No refiere	No refiere	No refiere	No refiere	No refiere
Digestivo	Genital/urinario	Musculo/esqueleto	Neurológico	Otros	
No refiere	No refiere	No refiere	No refiere	No refiere	

Examen Físico

Signos Vitales														
PA Sis	PA Dia	Temp	FC	FR	Sat O2	Glucom	Peso(Kg)	Talla(cm)	IMC	Glasgow	FCF	Cirabd	Per.Cef	Perb
120	80	36	66	16			65	165	23.88			65		

Condiciones generales	Cabeza	Ojos	Oidos	Nariz	Orofari
Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
	Dorso	Mamas	Cardiaco	Pulmonar	Normal

2022-10-05 16:16

Normal

nuestro

RECORD CLINICO HISTORIA CLINICA

Genitales Normal	Extremidades Normal	Neurológico Normal	Otros Normal
---------------------	------------------------	-----------------------	-----------------

Resumen y Comentarios

HIPOACUSIA SS Z136

Diagnostico

DX Ppal: H903 - HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, BILATERAL
 DX Rel: Z136 - EXAMEN DE PESQUISA ESPECIAL PARA TRASTORNOS CARDIOVASCULARES
 Tipo diagnóstico: IMPRESION DIAGNOSTICA Finalidad: Detección de Alteraciones de Agudeza Visual Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL
 Fecha: 2022-01-25 13:29:00 Med: ALBERTO MALDONADO RODRIGUEZ Especialidad: MEDICINA GENERAL Reg: 6346

Conducta

Laboratorios

24706 903815 COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]
955

Fecha: 2022-01-25 13:29 Prof:ALBERTO MALDONADO RODRIGUEZ

24706 903816 COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] SEMIAUTOMATIZADO
955

Fecha: 2022-01-25 13:29 Prof:ALBERTO MALDONADO RODRIGUEZ

24706 903818 COLESTEROL TOTAL
955

2023-10-05 16:16:36

No refiere No refiere No refiere No refiere No refiere

Examen Físico

Signos Vitales

PA Sist	PA Dia	Temp	FC	FR	Sat O2	Oxumem	Peso(Kg)	Talla(cm)	IMC	Glasgow	ECF	Carab	Per Cat	Perfora	PUM
122	65	36	78	15	98		76	160	28.3			84			

Condiciones generales

APERIL ORIENTADO ALERTA HIDRATADO

Cabeza

Normal

Ojos

Normal

Oidos

Normal

Nariz

Normal

Orofaringe

HUMEDA SIN EDEMA NI ERTIEMA

Cuello

Normal

Dorso

Normal

Mamas

Normal

Cardiaco

RTIMICO SIN SOPLOS

Pulmonar

SIN ESTERTRES O SIBALNCIAS

Abdomen

BLANDO DEREPSILBE NO DOLOROSO SIN SIGNSO DE MASAS O MEGALIAS

Genitales

Normal

Extremidades

EUTROFICAS SIEMTRICAS MOVILES SIN EDEMA

Llenado Capilar - Normal

Neurológico

Normal

Otros

Normal

Resumen y Comentarios

PACIENTE EQUIEN PREESNETA ANTC DE EPILEPSIA Y AFECTACION DE CAPACIDAD MENTAL EN COMPAÑIA DE L AMADRE POR CUADRO CLINICO D DOLOR PELVICO TIPO COLICO URENTE CONTINUO QUE NOS E ASOCIA A OTRA SITNAOMTOLGOIA CON PRESENCIA DE MENSES PREVIOS MENORRAGIA EN CURSO , SIGNSO VITALES ETSBALESA FEBRIL HDIRATADO CON SIGNSO VITALES ETSABLES PALPACION ABDOMINO PELVICA SIGNOS DE IRRTIACION A NVEIL HIPOGASTRICO DOLOR EN PLANO PROFUNDO , SE SS MANEJO Y ECOIMAGEN

Diagnostico

DX Ppal: R102 - DOLOR PELVICO Y PERINEAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

14139305

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica 2 Parte completa

81 09 29

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA SEGUNDA.	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría CUCUTA NORTE DE SANTANDER.	5 Código 4702
------------------------	---	---	------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido ZULUAGA	7 Segundo apellido ROJAS	8 Nombres DIANA KARINA
SEXO	9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 29 12 Mes SEPTIEMBRE 13 Año 1981
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. NORTE DE SANTANDER	16 Municipio CUCUTA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento SEGUR 5 SOCIALES DE CUCUTA	18 Hora 7:40a
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO MEDICO.	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento DR. MANUEL YAÑEZ.
MADRE	22 Apellidos (de soltera) ROJAS CABRALES	23 Nombres MARIA CAROLINA
	25 Identificación (clase y número) C.C. No. 60.275.145 Cúcuta	26 Nacionalidad COLOMBIANA
		27 Profesión u oficio ESTUDIANTE
PADRE	28 Apellidos ZULUAGA PEREZ	29 Nombres JAVIER JOSE
	31 Identificación (clase y número) C.C. No. 15.423.044 Rionegro (Ant)	32 Nacionalidad COLOMBIANA
		33 Profesión u oficio EMPLEADO

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C. No. 60.275.145 Cúcuta	35 Firma (autógrafa) <i>Maria Carolina Rojas Cabrales</i>
	36 Dirección postal y municipio Calle 11 No. 4-38 San Luis	37 Nombre: MARIA CAROLINA ROJAS CABRALES.
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre:
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre:
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
	46 Día 28 47 Mes JULIO 48 Año 1989	49 Firma (autógrafa) del funcionario ante quien se hace el registro



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

DANE IP10 - 0 VI/77

ESPACIO EN BLANCO

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

Firma del padre que hace el reconocimiento

(60)

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento.

NOTAS

Este serial reemplaza al serial No. 6468251 de fecha 16 de octubre de 1.981, por reconocimiento como hija según declaración rendida ante el juzgado dieciocho civil Municipal de Medellín en julio 19 de 1.989, por el padre

JAVIER JOSE ZULUAGA PEREZ.-



NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA
REGISTRO CIVIL

Que la presente fotocopia es fiel y exacta reproducción de su original, que se halla inscrito en el libro o serial, cuyos datos se consignan a continuación.

Serial: 14139305 Año: 1989.

Valido para: Trámites legales.



CLARA IVY GONZALEZ MARROQUÍN
NOTARIA SEGUNDA (E)



Fecha: 15/09/2023



RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA
Defensora Pública

Calle 9 # 4-59 Urb. Nuevo Escobal Cúcuta - Colombia
Celular 3134677383 yadibumo@hotmail.com

Doctor
ANDRÉS LÓPEZ VILLAMIZAR
Juez Tercero Promiscuo Municipal de Villa del Rosario (Norte de Santander)
E.S.D.

REF: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICADO: 54-874-4089-003-2019-00-801-00 EJECUTIVO
DEMANDANTE: DIANA KARINA ZULUAGA ROJAS
DEMANDADA: URBANIZACIÓN VILLA DE SANTANDER

DIANA KARINA ZULUAGA ROJAS, mayor de edad, identificada tal y como aparece al pie de mi firma, domiciliada en esta municipalidad, por medio del presente escrito solicito me sea concedido el Beneficio de Amparo de Pobreza consagrado en el art. 151 y SS del C.G.P., habida cuenta de la necesidad de ejercer mi derecho de defensa dentro de la Demanda Ejecutiva de la referencia; toda vez que soy persona de escasos recursos económicos, sin trabajo estable ni capacidad económica para sufragar los gastos y costas que conlleva dicho trámite sin detrimento de lo necesario para la subsistencia propia y la de mi familia, por la cual acudí a la Defensoría del Pueblo para la designación de un defensor público.

La anterior manifestación la hago bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito.

Atentamente,

Diana Zuluaga
DIANA KARINA ZULUAGA ROJAS
C.C. # 27.603.370 de Cúcuta
Correo electrónico: ZuluagaD036@gmail.com

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN
ANTE EL NOTARIO ÚNICO ENCARGADO DEL CIRCULO
DE VILLA DEL ROSARIO COMPARECIERON
Diana Karina Zuluaga Rojas
QUIENES EXHIBIERON LAS E.E.
27603370
EXPEDIDA EN
Cúcuta
RESPECTIVAMENTE Y DECLARARON: QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LAS SUYAS Y LAS QUE USAN EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES BIERTO EN CONSTANCIA SE FIRMA
Diana Zuluaga
LOS DECLARANTES
Notario Único Encargado del Circuito de Villa del Rosario

Ismael Ponce
NOTARIO ENCARGADO
Nombrado mediante Resolución
Nº 92524 04/2023/065
del Ejecutivo Municipal

RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA
Defensora Pública
Calle 9 # 4-59 Urb. Nuevo Escorial Cúcuta - Colombia
Celular 3104677383 yadibustamante@hotmail.com



Doctor
ANDRÉS LÓPEZ VILLAMIZAR
Juez Tercero Promiscuo Municipal de Villa del Rosario (Provincia de Santander)
E.S.O.

REF: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA.
RADICADO: 24-874-4089-003-2019-00-801-00 EJECUTIVO
DEMANDANTE: DIANA KARINA ZULUAGA ROLAS
DEMANDADA: URBANIZACIÓN VILLA DE SANTANDER

DIANA KARINA ZULUAGA ROLAS mayor de edad, identificada por y como
opositor al fin de mi firma domiciliada en esta municipalidad, por medio
del presente escrito solicito me sea concedida el beneficio de Amparo de
Pobreza contemplado en el art. 181 y 182 del C.G.R., debido a que de la
necesidad de ejercer mi derecho de defensa dentro de la Demanda
Ejecutiva de la referencia, toda vez que soy persona de escasos recursos
económicos, sin trabajo estable ni capacidad económica para sufragar los
gastos y costas que conlleva dicho trámite sin detrimento de lo necesario
para la subsistencia propia y la de mi familia, por lo cual acudo a la
Defensoría del Pueblo para la designación de un defensor público.

La anterior presentación la hago bajo la gravedad del juramento que es
entendido pactado con la presentación de este escrito.

Afortunadamente,

DIANA KARINA ZULUAGA ROLAS
C.C. # 27.603.870 de Cúcuta
Correo electrónico: yadibustamante@hotmail.com

NOTARIO EJECUTIVO
CÓDIGO EJECUTIVO
CÓDIGO EJECUTIVO
CÓDIGO EJECUTIVO



DIANA KARINA ZULUAGA ROLAS
C.C. # 27.603.870 de Cúcuta
Correo electrónico: yadibustamante@hotmail.com



RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA
Defensora Pública

Avenida Gran Colombia - Edificio Leydi Interior I Cúcuta - Colombia
Celular 3134677383 yadibumo@hotmail.com

=====

Doctor

ANDRÉS LÓPEZ VILLAMIZAR

Juez Tercero Promiscuo Municipal de Villa del Rosario (Norte de Santander)
E.S.D.

REF: PODER PARA ACTUAR

RADICADO: 54-874-4089-003-2019-00-801-00 EJECUTIVO

DEMANDANTE: DIANA KARINA ZULUAGA ROJAS

DEMANDADA: URBANIZACIÓN VILLA DE SANTANDER

DIANA KARINA ZULUAGA ROJAS, mayor de edad, con domicilio en esta municipalidad, identificada tal y como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito confiero Poder Especial, amplio y suficiente a la Defensora Pública Dra. **RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA**, igualmente mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.308.750 expedida en Cúcuta, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 91.527 del C.S. de la J., para que asuma la representación y defensa de mis intereses dentro del radicado de la referencia.

Mi apoderada queda facultada conforme a lo establecido en el artículo 77 y SS del C.G.P. y, además, para recibir, desistir, transar, conciliar, sustituir y/o reasumir este poder, reconvenir, solicitar embargo y secuestro de bienes, reformar, aclarar, notificar y/o ser notificado, presentar peticiones e interponer recursos, solicitar nulidades y en general para desplegar las demás actuaciones que fueran necesarias para el perfeccionamiento del presente mandato.

Solicito reconocer personería a mi apoderada, para actuar.

Atentamente,

Diana Zuluaga
DIANA KARINA ZULUAGA ROJAS
C.C. # 27.603.370 de Cúcuta
Correo electrónico: ZuluagaD036@gmail.com

Acepto,

Ruth Yadira Bustamante
RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA
C.C. 60.308.750 de Cúcuta
T.P. 91.527 del C. S. de la J.
Correo electrónico: yadibumo@hotmail.com

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION
ANTE EL NOTARIO UNICO ENCARGADO DEL CIRCULO
DE VILLA DEL ROSARIO COMPARECIERON
Diana Karina Zuluaga Rojas
 QUIENES EXHIBIERON LAS C.C. *27.603.370*
 EXPEDIDA EN *Cucuta*
 RESPECTIVAMENTE Y DECLARARON: QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LAS SUYAS Y LAS QUE USAN EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO
 EN CONSTANCIA SE FIRMA
Diana Zuluaga



Notario Encargado
NOTARIO ENCARGADO
 Nombrado mediante Resolución N° *025* del *04/09/2023*
 del Ejecutivo Municipal

DIANA KARINA ZULUAGA ROSAS
 municipalidad, identificada tal y como consta en el presente escrito con la Pasaporte
 Detensora Pública Dña. RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA
 de edad y vecina de esta ciudad de Villavieja del Rosario, Cúcuta,
 Ciudadanía No. 60.308.750 expedida en Colombia, Cédula Profesional
 Profesional de Abogado No. 91.527 del C.S. de la J. para el territorio
 representación y defensa de sus intereses dentro del radicado de la
 referencia.
 Mediante la presente se solicita a la estimada en el radicado No. *27.603.370*
 y del C.F. y además para recibir desde el momento de la suscripción
 de este poder notarial, se solicita se emita el presente poder notarial
 en forma notarial y en general para desahogar las
 demás actuaciones que fueran necesarias para el perfeccionamiento del
 presente mandato.
 Solicito reconocer personería a mi oponente, para el efecto
 Atentamente,
Diana Karina Zuluaga Rosas
 DIANA KARINA ZULUAGA ROSAS
 C.C. # 27.603.370 de Cúcuta
 Correo electrónico: *zuluagadk@gmail.com*
 Acépto
 RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA
 C.C. 60.308.750 de Cúcuta
 T.P. 91.527 del C. 2 de la J.
 Correo electrónico: *rbustamante@villavieja.gov.co*

RAD. 801/2019 EJECUTIVO - ALLEGO PODER Y SOLICITO LINK DEL EXPEDIENTE DIGITAL URGENTE

Yadira Bustamante <yadibumo@hotmail.com>

Jue 5/10/2023 11:12 AM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Villa Del Rosario <j03pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (795 KB)

ALLEGO PODER Y SOLICITUD DE LINK URGENTE.pdf;

Doctor

ANDRÉS LÓPEZ VILLAMIZAR

Juez Tercero Promiscuo Municipal de Villa del Rosario (Norte de Santander)

E.S.D.

REF: ALLEGO PODER Y SOLICITO LINK DEL EXPEDIENTE DIGITAL URGENTE

RADICADO: 54-874-4089-003-2019-00-801-00 EJECUTIVO

DEMANDANTE: DIANA KARINA ZULUAGA ROJAS

DEMANDADA: URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTANDER

Atentamente,

RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA

C.C. 60.308.750 de Cúcuta

T.P. 91.527 del C. S. de la J.

Correo electrónico: yadibumo@hotmail.com



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 9521-348143-17119-0
FECHA: 15/11/2022

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: DIANA KARINA ZULUAGA ROJAS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 27603370 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:54-NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO:874-VILLA DEL ROSARIO
NÚMERO PREDIAL:01-01-00-00-0152-0017-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-01-0152-0017-000
DIRECCIÓN:C 1B 1A 119 MZ F LT 17 UR VILLAS D
MATRÍCULA:260-85189
ÁREA TERRENO:0 Ha 153.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:86.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALÚO:\$ 39,095,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	DIANA KARINA ZULUAGA ROJAS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	27603370
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **JUZGADO**.

María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versalles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguani, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguazaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaíma, Nocalma, Venecia, Paima, Pandí, Paratebuena, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquile, Silvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón, Zipaquirá, Sincelejo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA PROCESO
EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 548744089-001-2019-00801-00

Villa del Rosario, seis de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE
DEMANDADA:**

A continuación, tal y como fuera dispuesto en la providencia fechada el dos (02) de octubre en su numeral segundo¹, emitida por esta Unidad Judicial, me permito realizar, a cargo de la parte demandada, la **LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE LAS COSTAS** en el presente proceso **EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**, radicado No. **548744089-001-2019-00801-00**, instaurado por **URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTANDER P.H.** Contra **DIANA KARINA ZULUAGA ROJAS**, la cual es como sigue.

CONCEPTO	VALOR
Honorarios provisionales de secuestre	\$ 250.000,00
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN ADICIONAL	\$ 250.00,00

Villa del Rosario, 06 de diciembre de 2023.

ANDREA MILENA ARÁMBULA ROJAS
Secretaria

¹ Consecutivo "149AutoCorreTrasladoAvaluoYOtros2019-00801-J1" del expediente digital

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
548744089-001-2019-00826-00
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A. - NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: JESUS FABIAN MAURICIO HERRERA NAVARRO. - C.C. 1.090.418274
ASUNTO TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 05 DE MAYO DE 2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACION DE CREDITO 02 DE MAYO DE 2023

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito allegada, por la parte demandante, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 08 de febrero de 2024**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria

DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	JESUS FABIAN MAURICIO HERRERA NAVARRO
CÉDULA	1.090.418.274

TASA DE MORA	18,37%
FECHA DE LIQUIDACIÓN	2 de may de 23
FECHA PRESENTACIÓN DEMANDA	20 de nov de 19
DÍAS MORA	1259

No.	INTERESES DE MORA	(CAPITAL EN PESOS)		(TASA DE MORA)		(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)
1	20/11/2019	\$ 133.365,72	X	18,37%	X	1259	\$84.505,75
2	30/12/2019	\$ 134.656,21	X	18,37%	X	1219	\$82.612,62
3	30/1/2020	\$ 135.959,20	X	18,37%	X	1188	\$81.290,79
4	29/2/2020	\$ 137.274,79	X	18,37%	X	1158	\$80.004,73
5	30/3/2020	\$ 138.603,11	X	18,37%	X	1128	\$78.686,16
6	30/4/2020	\$ 139.944,28	X	18,37%	X	1097	\$77.264,16
7	30/5/2020	\$ 141.298,43	X	18,37%	X	1067	\$75.878,38
8	30/6/2020	\$ 142.665,68	X	18,37%	X	1036	\$74.386,75
9	30/7/2020	\$ 144.046,17	X	18,37%	X	1006	\$72.931,64
10	30/8/2020	\$ 145.440,01	X	18,37%	X	975	\$71.368,21
11	30/9/2020	\$ 146.847,34	X	18,37%	X	944	\$69.767,69
12	30/10/2020	\$ 148.268,29	X	18,37%	X	914	\$68.204,14
13	30/11/2020	\$ 149.702,98	X	18,37%	X	883	\$66.528,46
14	30/12/2020	\$ 151.151,56	X	18,37%	X	853	\$64.890,03
15	30/1/2021	\$ 152.614,16	X	18,37%	X	822	\$63.286,85
16	28/2/2021	\$ 154.090,91	X	18,37%	X	793	\$61.498,78
17	30/3/2021	\$ 155.581,95	X	18,37%	X	763	\$59.744,79
18	30/4/2021	\$ 157.087,41	X	18,37%	X	732	\$57.872,03
19	30/5/2021	\$ 158.607,45	X	18,37%	X	702	\$56.037,27
20	30/6/2021	\$ 160.142,19	X	18,37%	X	671	\$54.080,98
21	30/7/2021	\$ 161.691,78	X	18,37%	X	641	\$52.162,96
22	30/8/2021	\$ 163.256,37	X	18,37%	X	610	\$50.120,60
23	30/9/2021	\$ 164.836,10	X	18,37%	X	579	\$48.033,83
24	30/10/2021	\$ 166.431,11	X	18,37%	X	549	\$45.985,74
25	30/11/2021	\$ 168.041,56	X	18,37%	X	518	\$43.808,94
26	30/12/2021	\$ 169.667,59	X	18,37%	X	488	\$41.671,10
27	30/1/2022	\$ 171.309,35	X	18,37%	X	457	\$39.401,57
28	28/2/2022	\$ 172.967,00	X	18,37%	X	428	\$37.258,32
29	30/3/2022	\$ 174.640,69	X	18,37%	X	398	\$34.982,01
30	30/4/2022	\$ 176.330,58	X	18,37%	X	367	\$32.569,42
31	30/5/2022	\$ 178.036,81	X	18,37%	X	337	\$30.196,46
32	30/6/2022	\$ 179.759,56	X	18,37%	X	306	\$27.684,06
33	30/7/2022	\$ 181.498,98	X	18,37%	X	276	\$25.211,55
34	30/8/2022	\$ 183.255,23	X	18,37%	X	245	\$22.596,37
35	30/9/2022	\$ 185.028,47	X	18,37%	X	214	\$19.928,23
36	30/10/2022	\$ 186.818,87	X	18,37%	X	184	\$17.300,35
37	30/11/2022	\$ 188.626,60	X	18,37%	X	153	\$14.524,82
38	30/12/2022	\$ 190.451,82	X	18,37%	X	123	\$11.789,80
39	30/1/2023	\$ 192.294,70	X	18,37%	X	92	\$8.903,72
40	28/2/2023	\$ 194.155,41	X	18,37%	X	63	\$6.156,11
41	30/3/2023	\$ 196.034,13	X	18,37%	X	33	\$3.255,83
42	30/4/2023	\$ 197.931,02	X	18,37%	X	2	\$199,23
		\$6.870.411,57		365		SUBTOTAL =	\$2.014.431,23

(TOTAL PESOS)
CAPITAL ADEUDADO \$ 38.627.137,66 = **(CAPITAL ADEUDADO EN \$)** \$38.627.137,66

	(CAPITAL EN PESOS)		(TASA DE MORA)		(DIAS DE MORA)		(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA	\$38.627.137,66	X	18,37%	X	1259	=	\$24.475.668
			365				
	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)						(TOTAL LIQUIDACIÓN)
INTERESES DE PLAZO	\$3.545.024,80					=	\$3.545.024,80
	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)		(INTERESES)		INTERESES DE PLAZO		(TOTAL LIQUIDACIÓN)
SUMATORIA	\$38.627.137,66	+	\$26.490.099		\$3.545.024,80	=	\$68.662.261,45

ABONOS REALIZADOS	
FECHA	VALOR
TOTAL	\$ -

TOTAL ABONOS	\$ -
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 68.662.261,45

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
548744089-002-2020-00123-00
DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A O AV VILLAS.- NIT.860.035.827-5
DEMANDADO: HENRY ALONSO GRANADOS CORREA. - C.C. 88.030.518
ASUNTO TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO Y AVALUO CATASTRAL

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACION DE CREDITO Y AVALUO CATASTRAL DE
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACION DE CREDITO Y AVALUO CATASTRAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2023

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS
TRASLADO POR **DIEZ** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 444.2 y 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito y por el termino de diez (10) días del avalúo catastral, allegados, por la parte demandante, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 19 de febrero de 2024.**

En constancia.

ANDREA MILENA ARAMBULA ROJAS
Secretaria

OSCAR FABIAN CELIS HURTADO

-ABOGADO-

DIR: Calle 5ª.A#12-26 Colsag-Cúcuta

Tel: 3002439481-5753101

Correo electrónico : oscarfabiancelishurtado@hotmail.com

Señor

JUEZ TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO

E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DTE: BANCO AV VILLAS

Ddo: HENRY ALONSO GRANADOS CORREA C.C.88030518

RAD : 00123-2020

Me permito allegar al plenario

1.- Certificado catastral donde obra el Avalúo catastral actual expedido por la instituto Geográfico Agustín Codazzi correspondiente al año 2023 .

**DIRECCIÓN INMUEBLE : LOTE #1 MANZANA H CONJUNTO CERRADO
PORTAL DE SAN NICOLAS CARRERA 15 # 6-02 VILLA DEL ROSARIO**

NUMERO PREDIAL :01-01-00-00-0643-0801-8-00-00-0255

MATRICULA 260-306418

AVALUO CATASTRAL : \$ 41.233.000

AVALUO CATASTRAL AUMENTADO EN UN 50% : \$ 61.849.500.

2.- Presento igualmente liquidación actualizada de los créditos como quiera que la obrante y aprobada en el plenario data del 04 abril-2022.(aprobada Nov.2022)

2.- Solicito al despacho se sirva correr el traslado respectivo de la liquidación del crédito actualizada y avalúo.

3.- Se remite copia del presente memorial al correo electrónico del demandado hengraco20@gmail.com



OSCAR FABIAN CELIS HURTADO

C.C.No.13.494.977 de Cúcuta

T.P. No.87.863 del C.S.J



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitramites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 2256-733989-85565-0
FECHA: 3 /octubre/2023

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: HENRY ALONSO GRANADOS CORREA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 88030518 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:54-NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO:874-VILLA DEL ROSARIO
NÚMERO PREDIAL:01-01-00-00-0643-0801-8-00-00-0255
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-01-0643-0255-801
DIRECCIÓN:K 15 6 02 INT MZ H Lo 1 CJ CERRADO
MATRÍCULA:260-306418
ÁREA TERRENO:0 Ha 126.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:43.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 41,233,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	HENRY ALONSO GRANADOS CORREA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	88030518
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **JUZGADOS O ENTIDADES (EXENTOS DE PAGO)**.

Maria Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

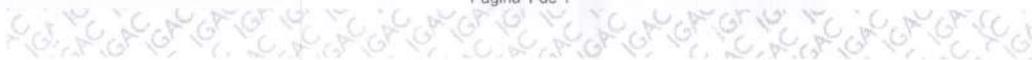
Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Calima, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Cumbre, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Trujillo, Tuluá, Versalles, Yumbo y Jamundí del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeléiz, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Cajica, Carmen De Carupa, Chaguani, Chipaque, Cucunuba, Cota, Cogua, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Girardot, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Guacheta, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Venecia, Paima, Pandi, Paratebueno, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquíe, Sylvania, Soacha, Sopo, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Ubaque, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón y Zipaquirá, Villavicencio del departamento del Meta, Sincelajo del Departamento de Sucre, los municipios de Cúcuta, Abrego, Bucarasica, Cáchira, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacari, La Playa, San Calixto, Sardinata y Teorama del Departamento de Norte de Santander, Manizales- Caldas, los municipios de Neiva y Garzón del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda, Ibagué - Tolima, Cartagena de Indias - Bolivar, Medio Baudó del Departamento de Chocó, Armenia del Departamento de Quindío, municipio de Sahagún- Córdoba, los municipios de Valledupar , Rio de Oro y Chirigüana del Departamento de Cesar, los municipios de Málaga y Barrancabermeja del departamento de Santander, los municipios de Sabanalarga y Soldad del Departamento del Atlántico, los municipios de Florencia, Cartagena del Chaira, San Vicente del Caguán y Solano del Departamento de Caquetá, el municipio de Puerto Guzman-Putumayo y municipio de Chiquinquirá - Boyacá al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.





OBLIGACIÓN
FECHA LIQUIDACIÓN
FECHA MORA
CAPITAL INICIAL
TASA PACTADA
DIAS A LIQUIDAR
MESES A LIQUIDAR

2504832
19 de octubre del 2023
20 de febrero del 2020
48.187.980
9,99%
1.337
45

TITULAR
GRANADOS CORREA HENRY ALONSO

DATOS LIQUIDACIÓN	
CAPITAL FINAL	48.187.980
INTERESES	23.930.761
TOTAL LIQUIDACIÓN	72.118.741

Gomezj

Id	FECHA	tasa pactada mora	Tasa Usura	Var (a)	Tasa Mensual Aplicada	Dias	Capital	Interes de Mora	Nuevo Saldo Capital	Saldo Abono Capital	Interes Total	Abonos Realizados
1	28/02/2020	14,98%	28,16%	022020	14,98%	8	48.187.980	147.646	48.187.980		147.646	
2	31/03/2020	14,98%	28,43%	032020	14,98%	31	48.187.980	574.653	48.187.980		574.653	
3	30/04/2020	14,98%	28,03%	042020	14,98%	30	48.187.980	556.009	48.187.980		156.218	400.000
4	31/05/2020	14,98%	27,29%	052020	14,98%	30	48.187.980	556.009	48.187.980		556.009	
5	30/06/2020	14,98%	27,18%	062020	14,98%	30	48.187.980	556.009	48.187.980		106.218	450.000
6	31/07/2020	14,98%	27,18%	072020	14,98%	31	48.187.980	574.653	48.187.980		574.653	
7	31/08/2020	14,98%	27,44%	082020	14,98%	31	48.187.980	574.653	48.187.980		574.653	
8	30/09/2020	14,98%	27,53%	092020	14,98%	30	48.187.980	556.009	48.187.980		556.009	
9	31/10/2020	14,98%	27,14%	102020	14,98%	31	48.187.980	574.653	48.187.980		574.653	
10	30/11/2020	14,98%	26,76%	112020	14,98%	30	48.187.980	556.009	48.187.980		556.009	
11	31/12/2020	14,98%	26,16%	122020	14,98%	31	48.187.980	574.653	48.187.980		574.653	
12	31/01/2021	14,98%	25,98%	012021	14,98%	31	48.187.980	574.653	48.187.980		574.653	
13	28/02/2021	14,98%	26,31%	022021	14,98%	28	48.187.980	518.743	48.187.980		518.743	
14	31/03/2021	14,98%	26,12%	032021	14,98%	31	48.187.980	574.653	48.187.980		574.653	
15	30/04/2021	14,98%	25,97%	042021	14,98%	30	48.187.980	556.009	48.187.980		556.009	
16	31/05/2021	14,98%	25,83%	052021	14,98%	31	48.187.980	574.653	48.187.980		574.653	
17	30/06/2021	14,98%	25,82%	062021	14,98%	30	48.187.980	556.009	48.187.980		556.009	
18	31/07/2021	14,98%	25,77%	072021	14,98%	31	48.187.980	574.653	48.187.980		574.653	
19	31/08/2021	14,98%	25,86%	082021	14,98%	31	48.187.980	574.653	48.187.980		574.653	
20	30/09/2021	14,98%	25,79%	092021	14,98%	30	48.187.980	556.009	48.187.980		556.009	
21	31/10/2021	14,98%	25,62%	102021	14,98%	31	48.187.980	574.653	48.187.980		574.653	
22	30/11/2021	14,98%	25,91%	112021	14,98%	30	48.187.980	556.009	48.187.980		556.009	
23	31/12/2021	14,98%	26,19%	122021	14,98%	31	48.187.980	574.653	48.187.980		574.653	
24	31/01/2022	14,98%	26,49%	012022	14,98%	31	48.187.980	574.653	48.187.980		574.653	
25	28/02/2022	14,98%	27,45%	022022	14,98%	28	48.187.980	518.743	48.187.980		518.743	
26	31/03/2022	14,98%	27,71%	032022	14,98%	31	48.187.980	574.653	48.187.980		574.653	
27	30/04/2022	14,98%	28,58%	042022	14,98%	30	48.187.980	556.009	48.187.980		556.009	
28	31/05/2022	14,98%	29,57%	052022	14,98%	30	48.187.980	556.009	48.187.980		556.009	
29	30/06/2022	14,98%	30,60%	062022	14,98%	30	48.187.980	556.009	48.187.980		556.009	
30	31/07/2022	14,98%	31,92%	072022	14,98%	31	48.187.980	574.653	48.187.980		574.653	
31	31/08/2022	14,98%	33,32%	082022	14,98%	31	48.187.980	574.653	48.187.980		574.653	
32	30/09/2022	14,98%	35,25%	092022	14,98%	30	48.187.980	556.009	48.187.980		556.009	
33	31/10/2022	14,98%	36,92%	102022	14,98%	31	48.187.980	574.653	48.187.980		574.653	
34	30/11/2022	14,98%	38,67%	112022	14,98%	30	48.187.980	556.009	48.187.980		556.009	
35	31/12/2022	14,98%	41,46%	122022	14,98%	31	48.187.980	574.653	48.187.980		574.653	
36	31/01/2023	14,98%	43,26%	012023	14,98%	31	48.187.980	574.653	48.187.980		574.653	
37	28/02/2023	14,98%	45,27%	022023	14,98%	31	48.187.980	574.653	48.187.980		574.653	
38	31/03/2023	14,98%	46,26%	032023	14,98%	31	48.187.980	574.653	48.187.980		574.653	
39	30/04/2023	14,98%	47,06%	042023	14,98%	30	48.187.980	556.009	48.187.980		556.009	
40	31/05/2023	14,98%	45,41%	052023	14,98%	31	48.187.980	574.653	48.187.980		574.653	
41	30/06/2023	14,98%	44,64%	062023	14,98%	30	48.187.980	556.009	48.187.980		556.009	
42	31/07/2023	14,98%	44,04%	072023	14,98%	31	48.187.980	574.653	48.187.980		574.653	
43	31/08/2023	14,98%	43,13%	082023	14,98%	31	48.187.980	574.653	48.187.980		574.653	
44	30/09/2023	14,98%	42,05%	092023	14,98%	30	48.187.980	556.009	48.187.980		556.009	
45	19/10/2023	14,98%	39,80%	102023	14,98%	19	48.187.980	351.398	48.187.980		351.398	

OBLIGACIÓN
FECHA LIQUIDACIÓN
FECHA MORA
CAPITAL ADEUDADO
TASA PACTADA
DÍAS A LIQUIDAR
MESES A LIQUIDAR

4*****3522 5*****8047
19 de octubre del 2023
20 de febrero del 2020
6.430.073
28,58%
1.337
45

TITULAR
HENRY ALONSO GRANADOS CORREA

DATOS LIQUIDACIÓN	
CAPITAL ADEUDADO	6.430.073
INTERESES MORA	6.529.367

TOTAL LIQUIDACIÓN	12.959.440
-------------------	------------

Id	FECHA	tasa pactada mora	Tasa Usura	Var (a)	Tasa Mensual Aplicada	Dias	Capital	Interes de Mora
1	28/02/2020	42,87%	28,59%	022020	28,59%	8	6.430.073	35.537
2	31/03/2020	42,87%	28,43%	032020	28,43%	31	6.430.073	138.108
3	30/04/2020	42,87%	28,03%	042020	28,03%	30	6.430.073	131.924
4	31/05/2020	42,87%	27,29%	052020	27,29%	30	6.430.073	128.799
5	30/06/2020	42,87%	27,18%	062020	27,18%	30	6.430.073	128.333
6	31/07/2020	42,87%	27,18%	072020	27,18%	31	6.430.073	132.654
7	31/08/2020	42,87%	27,44%	082020	27,44%	31	6.430.073	133.793
8	30/09/2020	42,87%	27,53%	092020	27,53%	30	6.430.073	129.814
9	31/10/2020	42,87%	27,14%	102020	27,14%	31	6.430.073	132.479
10	30/11/2020	42,87%	26,76%	112020	26,76%	30	6.430.073	126.550
11	31/12/2020	42,87%	26,16%	122020	26,16%	31	6.430.073	128.167
12	31/01/2021	42,87%	25,98%	012021	25,98%	31	6.430.073	127.372
13	28/02/2021	42,87%	26,31%	022021	26,31%	28	6.430.073	116.250
14	31/03/2021	42,87%	26,12%	032021	26,12%	31	6.430.073	127.991
15	30/04/2021	42,87%	25,97%	042021	25,97%	30	6.430.073	123.182
16	31/05/2021	42,87%	25,83%	052021	25,83%	31	6.430.073	126.709
17	30/06/2021	42,87%	25,82%	062021	25,82%	30	6.430.073	122.540
18	31/07/2021	42,87%	25,77%	072021	25,77%	31	6.430.073	126.443
19	31/08/2021	42,87%	25,86%	082021	25,86%	31	6.430.073	126.841
20	30/09/2021	42,87%	25,79%	092021	25,79%	30	6.430.073	122.411
21	31/10/2021	42,87%	25,62%	102021	25,62%	31	6.430.073	125.779
22	30/11/2021	42,87%	25,91%	112021	25,91%	30	6.430.073	122.925
23	31/12/2021	42,87%	26,19%	122021	26,19%	31	6.430.073	128.300
24	31/01/2022	42,87%	26,49%	012022	26,49%	31	6.430.073	129.623
25	28/02/2022	42,87%	27,45%	022022	27,45%	28	6.430.073	120.764
26	31/03/2022	42,87%	27,71%	032022	27,71%	31	6.430.073	134.973
27	30/04/2022	42,87%	28,58%	042022	28,58%	30	6.430.073	134.237
28	31/05/2022	42,87%	29,57%	052022	29,57%	30	6.430.073	138.376
29	30/06/2022	42,87%	30,60%	062022	30,60%	30	6.430.073	142.652
30	31/07/2022	42,87%	31,92%	072022	31,92%	31	6.430.073	153.082
31	31/08/2022	42,87%	33,32%	082022	33,32%	31	6.430.073	158.987
32	30/09/2022	42,87%	35,25%	092022	35,25%	30	6.430.073	161.580
33	31/10/2022	42,87%	36,92%	102022	36,92%	31	6.430.073	173.914
34	30/11/2022	42,87%	38,67%	112022	38,67%	30	6.430.073	175.123
35	31/12/2022	42,87%	41,46%	122022	41,46%	31	6.430.073	192.236
36	31/01/2023	42,87%	43,26%	012023	42,87%	31	6.430.073	197.817
37	28/02/2023	42,87%	45,27%	022023	42,87%	31	6.430.073	197.817
38	31/03/2023	42,87%	46,26%	032023	42,87%	31	6.430.073	197.817
39	30/04/2023	42,87%	47,06%	042023	42,87%	30	6.430.073	191.342
40	31/05/2023	42,87%	45,41%	052023	42,87%	31	6.430.073	197.817
41	30/06/2023	42,87%	44,64%	062023	42,87%	30	6.430.073	191.342
42	31/07/2023	42,87%	44,04%	072023	42,87%	31	6.430.073	197.817
43	31/08/2023	42,87%	43,13%	082023	42,87%	31	6.430.073	197.817
44	30/09/2023	42,87%	42,05%	092023	42,05%	30	6.430.073	188.210
45	19/10/2023	42,87%	39,80%	102023	39,80%	19	6.430.073	113.128

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
548744089-002-2020-00247-00
DEMANDANTE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA
"FINANCIERA COMULTRASAN". - NIT. 804.009.752-8
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE CHAPARRO VALDERRAMA - C.C. 1.092.344.284,,
ASUNTO TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 21 DE JULIO DE 2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACION DE CREDITO 21 DE JULIO DE 2023

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito allegada, por la parte demandante, **comenzando 06 de febrero de 2024 y finalizando el 08 de febrero de 2024.**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaría

RV: EJECUTIVO DE FINANCIERA COMUKLTRASAN CONTRA. JORGE ENRIQUE CHAPARRO VALDERRAMA RADICADO. 2020-00247

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Villa Del Rosario

<j02pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/07/2023 9:00

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Villa Del Rosario

<j03pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENOS DÍAS, REENVIO PARA TRÁMITE POR SER DE SU COMPETENCIA

BENITO EDUARDO URIBE RINCON

Citador

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villa Rosario

Puente Peatonal Km. 3 Vía a San Antonio,

Edificio Los Pinos Oficina N° 203

Teléfono: 5734625

Correo electrónico: j02pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co



Departamento Norte de Santander
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

 Antes de imprimir este correo, tenga en cuenta su responsabilidad con el medio ambiente.

De: Juridico Recave y Bienes <Juridicorecaveybienes@hotmail.com>

Enviado: martes, 18 de julio de 2023 12:06 p. m.

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Villa Del Rosario

<j02pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO DE FINANCIERA COMUKLTRASAN CONTRA. JORGE ENRIQUE CHAPARRO VALDERRAMA RADICADO. 2020-00247

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCO DE VILLA DEL ROSARIO

E. S. D.

REF:	EJECUTIVO
RDA:	2020-0247
DTE:	FINANCIERA COOMULTRASAN.
DDO:	JORGE ENRIQUE CHAPARRO VALDERRAMA

PEDRO JOSE CARDENAS TORRES, obrando en calidad de apoderado de la entidad demandante **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN"**, NIT: 804.009.752-8, por medio de la presente me permito adjuntar liquidación de crédito.

DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL	TASA DE INTERES MENSUAL	VALOR INTERES
03/01/2020	30/01/2020	27	30.000.000	2,34	631.800
01/02/2020	30/02/2020	30	30.000.000	2,38	714.000
01/03/2020	30/03/2020	30	30.000.000	2,36	708.000
01/04/2020	30/04/2020	30	30.000.000	2,33	699.000
01/05/2020	30/05/2020	30	30.000.000	2,27	681.000
01/06/2020	30/06/2020	30	30.000.000	2,26	678.000
01/07/2020	30/07/2020	30	30.000.000	2,26	678.000
01/08/2020	30/08/2020	30	30.000.000	2,28	684.000
01/09/2020	30/09/2020	30	30.000.000	2,29	687.000
01/10/2020	30/10/2020	30	30.000.000	2,26	678.000
01/11/2020	30/11/2020	30	30.000.000	2,23	669.000
01/12/2020	30/12/2020	30	30.000.000	2,18	654.000
01/01/2021	30/01/2021	30	30.000.000	2,16	648.000
01/02/2021	30/02/2021	30	30.000.000	2,19	657.000
01/03/2021	30/03/2021	30	30.000.000	2,17	651.000
01/04/2021	30/04/2021	30	30.000.000	2,16	648.000
01/05/2021	30/05/2021	30	30.000.000	2,16	648.000

01/06/2021	30/06/2021	30	30.000.000	2,15	645.000
01/07/2021	30/07/2021	30	30.000.000	2,15	645.000
01/08/2021	30/08/2021	30	30.000.000	2,15	645.000
01/09/2021	30/09/2021	30	30.000.000	2,14	642.000
01/10/2021	30/10/2021	30	30.000.000	2,13	639.000
01/11/2021	30/11/2021	30	30.000.000	2,15	645.000
01/12/2021	30/12/2021	30	30.000.000	2,18	654.000
01/01/2022	30/01/2022	30	30.000.000	2,20	660.000
01/02/2022	30/02/2022	30	30.000.000	2,29	687.000
01/03/2022	30/03/2022	30	30.000.000	2,31	693.000
01/04/2022	30/04/2022	30	30.000.000	2,38	714.000
01/05/2022	30/05/2022	30	30.000.000	2,46	738.000
01/06/2022	30/06/2022	30	30.000.000	2,55	765.000
01/07/2022	30/07/2022	30	30.000.000	2,66	798.000
01/08/2022	30/08/2022	30	30.000.000	2,78	687.000
01/09/2022	30/09/2022	30	30.000.000	2,94	693.000
01/10/2022	30/10/2022	30	30.000.000	3,08	924.000
01/11/2022	30/11/2022	30	30.000.000	3,22	966.000
01/12/2022	30/12/2022	30	30.000.000	3,28	984.000
01/01/2023	30/01/2023	30	30.000.000	3,60	1.080.000
01/02/2023	30/02/2023	30	30.000.000	3,77	1.131.000
01/03/2023	30/03/2023	30	30.000.000	3,85	1.155.000
01/04/2023	30/04/2023	30	30.000.000	3,92	1.176.000
01/05/2023	31/05/2023	31	30.000.000	3,78	1.171.800
01/06/2023	30/06/2023	30	30.000.000	3,72	1.116.000
01/07/2023	18/07/2023	18	30.000.000	3,67	660.600

CAPITAL	30.000.000
INTERESES DE MORA	32.728.200
TOTAL	62.728.200

Atentamente,

PEDRO JOSE CARDENAS TORRES

T.P. No. 101.526 del C.S.J.

C.C. No. 13.474.945 de Cúcuta

Jurídica Recave & Bienes S.A.S

Teléfono: 321 228 2866

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEMÍNIMA CUANTÍA
548744089-002-2020-00265-00
DEMANDANTE URBANIZACION ALTOS DEL TAMARINDO PH, - NIT. 807.002.187-5
DEMANDADO: MARIA ELENA RINCÓN GUERRERO. - C.C. 60.373.671,
ASUNTO TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

CLASE DE TRASLADO **RECURSO DE REPOSICIÓN**

FECHA PRESENTACIÓN
RECURSO DE REPOSICIÓN DE FECHA 17/05/2023

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 319.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días el Recurso de Reposición allegado por la parte demandante, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 08 de febrero de 2024.**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaría



Señor(a)

JUEZ TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO
E.S.D.

Asunto: Recurso de reposición en subsidio de apelación.
Demandante: URBANIZACION ALTOS DEL TAMARINDO
Demandado: MARIA ELENA RINCON GUERRERO
Radicado: No. 2020-00265

DIEGO ARMANDO YAÑEZ FUENTES, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cúcuta, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.090.368.450, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 250.441 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la parte demandante en el proceso de la referencia, acudo a su distinguido Despacho con el propósito de instaurar Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación contra el auto de fecha (10) de Mayo de 2023 proferido por el Despacho, notificado por estado el días 11 de mayo, actuando dentro del término previsto para ello, con el objeto de que se reponga el auto que decreto la terminación por desistimiento tácito, el cual me propongo a sustentar a continuación.

I. PROPÓSITO DE LA INTERVENCIÓN.

Con apoyo en las consideraciones que más adelante expondré ruego al Distinguido Despacho acoger la siguiente petición:

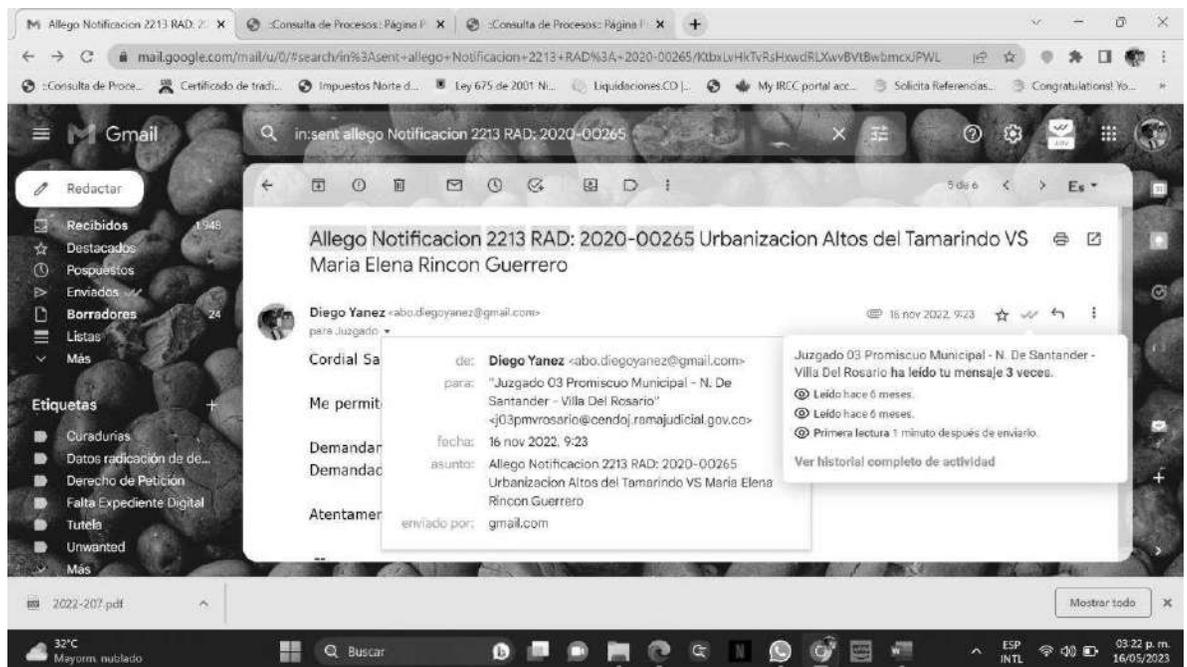
Que se deje sin efecto el auto de fecha (10) de mayo de 2023 proferido por el Despacho, notificado por estado el pasado once (11) de mayo donde se da terminación por desistimiento tácito.

Que se dicte auto de seguir adelante la ejecución puesto que desde el 16 de noviembre de 2022 se allego al despacho la notificación de que trata el artículo 08 de la Ley 2213 del 2022, en la que se deja constancia que la recepción de la mencionada comunicación fue el día Veintiocho (28) de octubre de 2022 notificación la ley 2213

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

Respetuosamente me dirijo a su honorable despacho con el propósito de ilustrar los fundamentos jurídicos y facticos de la presente intervención en los siguientes términos:

1. De la manera más respetuosa me dirijo al Honorable Despacho Judicial a fin de manifestar que el pasado 2020, se allego al JUZGADO TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL DEL VILLA DEL ROSARIO, el cotejado del recibido de la notificación que versa el artículo 08 de la Ley 2213 del 2022, en la que se deja constancia que la recepción de la mencionada comunicación fue el día Veintiocho (28) de octubre de 2022. (ANEXO 1) imagen.



2. No entiende el suscrito porque razón no obra dentro del expediente, ni dentro de la providencia en la cual se declara la terminación por desistimiento tácito, la cual fue allegada oportunamente como se muestra en la imagen anterior de igual manera me permito allegar la certificación de la aplicación mail rack donde también se evidencia que el email lleo y fue abierto en varias oportunidades por parte del despacho. (anexo 2 y 3)

Cumpliendo así con la carga impuesta por el despacho y acreditando las mismas le solicito de la manera respetuosa, reponer el auto donde se decreta el desistimiento tácito, y de igual manera dictar sentencia mediante el auto de seguir adelante la ejecución que se persigue dentro de la presenta acción ejecutiva.

Por ultimo y con el respeto de siempre le ruego al despacho se sirva analizar las actuaciones tendiente s a notificar al extremo así como el impulso procesal que el suscrito siempre ha tratad de ser lo mas diligente con todos los procesos encomendados.

Del Señor Juez,

DIEGO ARMANDO YAÑEZ FUENTES
C.C. No. 1090.368.450 de Cúcuta.
Tarjeta Profesional No. 250.441 del C.S. de la J.
Email:abo.diegoyanez@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA 548744089-001-2020-00280-00	
DEMANDANTE	URBANIZACIÓN ALTOS DEL TAMARINDO CONJUNTO CERRADO P.H.	- NIT 807.002.187-5
DEMANDADO:	GLORIA STELLA OCHOA BLANDÓN.	- C.C. 31.400.091
ASUNTO	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO	

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACION DE CREDITO 30 DE MAYO DE 2023

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito allegada, por la parte demandante, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 08 de febrero de 2024.**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaría

Fecha: 30-05-2023

Juzgado TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO

Radicado : 2020-00280

Demandante : URBANIZACION ALTOS DEL TAMARINDO P.H.

Demandado : GLORIA STELLA OCHOA BLANDON

CONCEPTO	MES	VALOR	CAPITAL ACUMULADO	INTERES MES	INTERES ACUMULADO	TASA E.M.
CUOTA	07-2019	\$ 85.000	\$ 85.000	\$ 1.819	\$ 1.819	% 2.14
CUOTA	08-2019	\$ 85.000	\$ 170.000	\$ 3.638	\$ 5.457	% 2.14
CUOTA	09-2019	\$ 85.000	\$ 255.000	\$ 5.457	\$ 10.914	% 2.14
CUOTA	10-2019	\$ 85.000	\$ 340.000	\$ 7.208	\$ 18.122	% 2.12
CUOTA	11-2019	\$ 85.000	\$ 425.000	\$ 8.968	\$ 27.090	% 2.11
CUOTA	12-2019	\$ 85.000	\$ 510.000	\$ 10.710	\$ 37.800	% 2.1
CUOTA	01-2020	\$ 85.000	\$ 595.000	\$ 12.436	\$ 50.236	% 2.09
CUOTA	02-2020	\$ 85.000	\$ 680.000	\$ 14.416	\$ 64.652	% 2.12
CUOTA	03-2020	\$ 85.000	\$ 765.000	\$ 16.142	\$ 80.794	% 2.11
CUOTA	04-2020	\$ 85.000	\$ 850.000	\$ 17.680	\$ 98.474	% 2.08
CUOTA	05-2020	\$ 85.000	\$ 935.000	\$ 18.981	\$ 117.455	% 2.03
CUOTA	06-2020	\$ 85.000	\$ 1.020.000	\$ 20.604	\$ 138.059	% 2.02
CUOTA	07-2020	\$ 85.000	\$ 1.105.000	\$ 22.321	\$ 160.380	% 2.02
CUOTA	08-2020	\$ 85.000	\$ 1.190.000	\$ 24.276	\$ 184.656	% 2.04
CUOTA	09-2020	\$ 85.000	\$ 1.275.000	\$ 26.138	\$ 210.794	% 2.05
CUOTA	10-2020	\$ 85.000	\$ 1.360.000	\$ 27.472	\$ 238.266	% 2.02
CUOTA	11-2020	\$ 85.000	\$ 1.445.000	\$ 28.900	\$ 267.166	% 2
CUOTA	12-2020	\$ 85.000	\$ 1.530.000	\$ 29.988	\$ 297.154	% 1.96
CUOTA	01-2021	\$ 85.000	\$ 1.615.000	\$ 31.331	\$ 328.485	% 1.94
CUOTA	02-2021	\$ 85.000	\$ 1.700.000	\$ 33.490	\$ 361.975	% 1.97
CUOTA	03-2021	\$ 85.000	\$ 1.785.000	\$ 34.808	\$ 396.783	% 1.95
CUOTA	04-2021	\$ 85.000	\$ 1.870.000	\$ 36.278	\$ 433.061	% 1.94
CUOTA	05-2021	\$ 85.000	\$ 1.955.000	\$ 37.732	\$ 470.793	% 1.93
CUOTA	06-2021	\$ 85.000	\$ 2.040.000	\$ 39.372	\$ 510.165	% 1.93
CUOTA	07-2021	\$ 85.000	\$ 2.125.000	\$ 41.013	\$ 551.178	% 1.93
CUOTA	08-2021	\$ 85.000	\$ 2.210.000	\$ 42.874	\$ 594.052	% 1.94
CUOTA	09-2021	\$ 85.000	\$ 2.295.000	\$ 44.294	\$ 638.346	% 1.93

CONCEPTO	MES	VALOR	CAPITAL ACUMULADO	INTERES MES	INTERES ACUMULADO	TASA E.M.
CUOTA	10-2021	\$ 85.000	\$ 2.380.000	\$ 45.696	\$ 684.042	% 1.92
CUOTA	11-2021	\$ 85.000	\$ 2.465.000	\$ 47.821	\$ 731.863	% 1.94
CUOTA	12-2021	\$ 85.000	\$ 2.550.000	\$ 49.980	\$ 781.843	% 1.96
CUOTA	01-2022	\$ 90.000	\$ 2.640.000	\$ 52.272	\$ 834.115	% 1.98
CUOTA	02-2022	\$ 90.000	\$ 2.730.000	\$ 55.692	\$ 889.807	% 2.04
CUOTA	03-2022	\$ 90.000	\$ 2.820.000	\$ 58.092	\$ 947.899	% 2.06
CUOTA	04-2022	\$ 90.000	\$ 2.910.000	\$ 61.692	\$ 1.009.591	% 2.12
CUOTA	05-2022	\$ 90.000	\$ 3.000.000	\$ 65.400	\$ 1.074.991	% 2.18
CUOTA	06-2022	\$ 90.000	\$ 3.090.000	\$ 69.525	\$ 1.144.516	% 2.25
CUOTA	07-2022	\$ 90.000	\$ 3.180.000	\$ 74.412	\$ 1.218.928	% 2.34
CUOTA	08-2022	\$ 90.000	\$ 3.270.000	\$ 79.461	\$ 1.298.389	% 2.43
CUOTA	09-2022	\$ 90.000	\$ 3.360.000	\$ 85.680	\$ 1.384.069	% 2.55
CUOTA	10-2022	\$ 90.000	\$ 3.450.000	\$ 91.425	\$ 1.475.494	% 2.65
CUOTA	11-2022	\$ 90.000	\$ 3.540.000	\$ 97.704	\$ 1.573.198	% 2.76
CUOTA	12-2022	\$ 90.000	\$ 3.630.000	\$ 106.359	\$ 1.679.557	% 2.93
CUOTA	01-2023	\$ 100.000	\$ 3.730.000	\$ 113.392	\$ 1.792.949	% 3.04
CUOTA	02-2023	\$ 100.000	\$ 3.830.000	\$ 121.028	\$ 1.913.977	% 3.16
CUOTA	03-2023	\$ 100.000	\$ 3.930.000	\$ 126.546	\$ 2.040.523	% 3.22
CUOTA	04-2023	\$ 100.000	\$ 4.030.000	\$ 131.781	\$ 2.172.304	% 3.27
CUOTA	05-2023	\$ 100.000	\$ 4.130.000	\$ 135.051	\$ 2.307.355	% 3.27

Resumen: Se adeuda un valor total de (6437355) SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Pesos (M/cte)

Fecha de Generación: 30-05-2023

Meses:	47
Capital:	\$ 4.130.000
Intereses:	\$ 2.307.355
Total:	\$ 6.437.355

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO**

PROCESO	PERTENENCIA 548744089-001-2020-00513-00
DEMANDANTE	ANYI VANESSA ARANGO PÉREZ. - C.C. 1.092.352.199
DEMANDADOS:	JUAN JOSÉ BELTRÁN GALVIS. - C.C. 13.225.732 Y PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO	TRASLADO INCIDENTE DE NULIDAD

CLASE DE TRASLADO **INCIDENTE DE NULIDAD DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2022**

FECHA PRESENTACIÓN
INCIDENTE DE NULIDAD DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR TRES DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 16 de noviembre de 2023 de este despacho judicial, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días del incidente de nulidad allegado, por la parte demandada, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 08 de febrero de 2024**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaría

SEÑOR JUEZ
TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
VILLA DEL ROSARIO

Referencia: INCIDENTE DE NULIDAD contra Proceso de Pertenencia.

Radicado: 2020-00513

Incidentista: Juan José Beltrán Galvis.

Incidentada: Anyi Vanessa Arango Pérez.

SANDRA CATHERINE HERNANDEZ BELTRAN, abogada, en ejercicio del poder conferido por el señor **JUAN JOSE BELTRAN GALVIS**, ante Usted con todo respeto ocurro a Su Bien Servido Despacho, para incoar, **INCIDENTE DE NULIDAD**, articulación que ha de tramitarse con citación y audiencia de la parte demandante del proceso de pertenencia de la referencia, a objeto de que se decrete la nulidad de todo lo actuado a partir del Auto Admisorio de la demanda inclusive.

CAUSAL INVOCADA

Invoco para fundamentar la presente articulación, la consagrada en el numeral 8 del Art. 133 del C.G.P. la cual reza: “Cuando no se practica en legal forma la notificación del Auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, cuando la Ley así lo ordena o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.”

HECHOS

1º.- La señora Anyi Vanessa Arango Pérez, obrando en causa propia propuso ante Su Despacho proceso de pertenencia contra mi poderdante.

2º.- En el petitum del introito dijo la demandante Anyi Vannesa Arango Perez: **“formulo y presento demanda ordinaria (sic) en proceso verbal especial de DECLARACION DE PERTENENCIA, Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, por posesión pública, pacífica y no interrumpida, de acuerdo al imperio de la Ley 1561 de 2012, contra el Sr. JUAN JOSE BELTRAN GALVIS, igualmente mayor de edad, vecino de la ciudad de Cúcuta, domiciliado en la avenida 3ae No.5-66, Urbanización La Ceiba, en Cúcuta...”** (Subrayado nuestro).

3º.- En el acápite de las Notificaciones de la demanda respecto de ésta dijo la allí demandante: **“EL DEMANDADO recibe notificación en la avenida 3AE No.5-66, Urbanización La Ceiba, en Cúcuta.”** (Subrayado nuestro).

4°- Mediante Auto del 29 de Abril de 2021 Su Despacho declaró la admisión de la demanda de pertenencia (Num. 2 de la parte resolutive), en el numeral 3° del mismo proveído dijo Su Despacho: **“TERCERO: NOTIFÍQUESE por emplazamiento al demandado JUAN JOSÉ BELTRAN GALVIS**, conforme a lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso. Se dispone que el emplazamiento se surta conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.” (Subrayado nuestro).

5°- Llama poderosamente la atención que con proveído de fecha 3 de Mayo de 2021, Su Despacho nuevamente Admite la Demanda (Numeral 2° de la parte resolutive), e igualmente, en el en el numeral 3° repite exactamente lo dicho en el numeral 3° del Auto admisorio de la demanda del 29 de Abril de 2021, el cual textualmente reza: **“TERCERO: NOTIFÍQUESE por emplazamiento al demandado JUAN JOSÉ BELTRAN GALVIS**, conforme a lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso. Se dispone que el emplazamiento se surta conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.” (Subrayado nuestro).

6°.- Entonces, estamos frente a dos autos admisorios de la demanda de pertenencia, en donde al parecer por un error involuntario de Su Despacho ordenó emplazar a mi poderdante, JUAN JOSE BELTRAN GALVIS contrariando frontalmente lo solicitado por la parte actora de la demanda, donde manifiesta con lujo de detalles la dirección domiciliaria del demandado a objeto de que se le notificara PERSONALMENTE el auto admisorio de la demanda.

7°.- En ambos proveídos Su Despacho incurre, en el mismo yerro; con la circunstancia no procesal de que el primer Auto datado el 29 de Abril de 2021 que causó ejecutoría el 5 de Mayo de 2021. El segundo proveído admisorio de la demanda datado 3 de Mayo de 2021 causaría ejecutoría el 7 de Mayo de 2021, quiere decir que en el interregno estábamos frente a dos providencias del mismo tenor, lo que haría improcedente y vulneraría el Debido Proceso, conforme a la norma superior del Art.29 de la C.N. el sublime Derecho a la defensa y el sagrado acceso a la justicia de mi poderdante, quebrantando totalmente sus derechos.

8°.- Le hago ver al Juzgado para fortalecer aún más los hechos que configuran la nulidad, que la demandante Anyi Vanessa Arango Pérez manifestó, en el petitum: “bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado a través del presente escrito declaro desconocer la dirección electrónica donde se pueda notificar judicialmente, y por lo tanto, **solicito sean emplazados como lo establece el artículo 108 y 293 del C. General del Proceso, sobre las personas indeterminadas que se crean con derecho en el respectivo inmueble a usucapir...**” (Subrayado nuestro). Ahí ratifica que el señor JUAN JOSE BELTRAN GALVIS debe ser notificado en la dirección que ella misma da y las personas indeterminadas deben ser emplazadas como es lógico y procedente en este tipo de procesos. Es más, al manifestar la actora que bajo la gravedad de juramento desconocía el correo electrónico del

demandado, Su Despacho desconoció de plano lo normado en el Art. 291 del C.G.P. sobre la práctica de la notificación personal, muy a pesar, repito nuevamente, que la actora dio dirección exacta del demandado para efectos de la notificación del auto admisorio de la demanda.

9°.- Antes de emplazarse a mi poderdante, debió surtirse la debida notificación personal de que habla el Art.291 del C.G.P, y esto es, en enviar la notificación de manera física a través de un correo postal certificado al domicilio de mi poderdante, domicilio que la misma aquí incidentada manifestó en el acápite de notificaciones del libelo demantatorio, como ya lo he dicho.

10°- Le reprochamos a la actora, que no obró con lealtad y buena fe, Art.78, num.1 del C.G.P. ya que a sabiendas y con conocimiento de causa ante el yerro cometido por el Juzgado muy solícita emplaza al demandado y con el agravante aún más aterrador que el señor curador Ad-Litem designado guardó absoluto silencio, faltando a sus deberes como tal. E igualmente, el Despacho desconoció e inaplicó lo consagrado en el Art. 132 del C.G.P. el cual habla del control de legalidad.

En consecuencia, por adolecer en absoluto de la debida y legal notificación al demandado en el proceso de pertenencia, aquí incidentista, por cuanto se hizo por emplazamiento, se repite, contrariando lo solicitado expresamente por la demandante del proceso de pertenencia, se incurre en la causal octava del Art. 133 del C.G.P. y por ende la nulidad propuesta está llamada a prosperar.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes:

1°- Escrito de demanda propuesto por Anyi Vannesa Arango Pérez, especialmente al inicio del escrito donde cita la dirección en la que debe ser notificado el demandado, y el acápite de notificaciones del mismo escrito, donde reitera la dirección exacta del por notificar.

2°.- El Auto admisorio de la demanda de fecha 29 de Abril de 2021, num. 3, y el Auto admisorio de la demanda de fecha 3 de Mayo de 2021, num. 3.

3°.- Todos los actos procesales que reposan en el expediente del proceso de pertenencia, a partir de la falencia señalada.

NOTIFICACIONES

La incidentada: en el correo electrónico angiearango2008@hotmail.com

El incidentista: en el correo electrónico jjbeltrangelvis@hotmail.com o en la Avenida 3AE, No.5-66, Urbanización la Ceiba del municipio de Cúcuta.

Sandra Catherine Hernández Beltrán
Abogada

La suscrita apoderada: En la Calle 11. No.3-44 Oficina 110, Centro Comercial Venecia, de Cúcuta, en mi correo electrónico catherinehernandezb@hotmail.com, o en mi WhatsApp No. 3007651028.

Señor Juez,



Sandra Catherine Hernández Beltrán
T.P.280096 del C.S.J
C.C.1.090.471.307
catherinehernandezb@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA 548744089-001-2020-00567-00	
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOHEM.	- NIT. 800.126.897-3
DEMANDADO:	DANIEL HERNANDEZ GARCIA.	- C.C.1.092.347.585,
ASUNTO	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO	

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 22-09-2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACION DE CREDITO 22-09-2023

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito allegada, por la parte demandante, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 08 de febrero de 2024.**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaría

San José de Cúcuta, 19 de Septiembre De 2023

Señores

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE VIILA DEL ROSARIO

E.S.D

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOHEM
DEMANDADO: DANIEL HERNANDEZ GARCIA
RADICADO: 2020-567

Ref. Allego Liquidación del Crédito

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ DAZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.416.943 de Cúcuta y titular de la tarjeta profesional No. 222.483 del CSJ., actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente memorial allego liquidación del crédito del proceso de la referencia.

Agradeciendo su amabilidad,

Atentamente,



CARLOS HUMBERTO SANCHEZ DAZA

No. 1.090.416.943 de Cúcuta

T.P.No. 222.483 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA 548744089-002-2020-00583-00	
DEMANDANTE	COMERCIAL MEYER S.A.S.	- NIT, 901.035.980-2
DEMANDADO:	JHOSET ALEXANDER CÁCERES DÁVILA.	- C.C. 1.127.058.875.
ASUNTO	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO	

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 09 AGOSTO DE 2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2023

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO D E2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito de fecha 09 de agosto de 2023, allegada por la parte demandante, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 08 de febrero de 2024.** En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaría

Señor,

JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO

E. S. D.

REF: EJECUTIVO de COMERCIAL MEYER SAS contra JHOSET ALEXANDER CACERES DAVILA Radicado No. 2020-0583

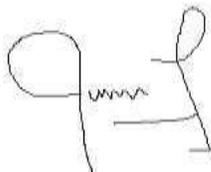
WILMER ALBERTO MARTINEZ ORTIZ, mayor de edad, domiciliado en Cúcuta, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Apoderado de la Actora me permito respetuosamente aportar al despacho la respectiva liquidación de crédito.

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.		PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
01/03/2020	30/03/2020	18,95	0,79	1,58	2,37	30	5.711.000,00	135.279		5.846.279
01/04/2020	30/04/2020	18,69	0,78	1,56	2,34	30	5.711.000,00	133.423		5.979.703
01/05/2020	30/05/2020	18,19	0,76	1,52	2,27	30	5.711.000,00	129.854		6.109.556
01/06/2020	30/06/2020	18,12	0,76	1,51	2,27	30	5.711.000,00	129.354		6.238.911
01/07/2020	30/07/2020	18,12	0,76	1,51	2,27	30	5.711.000,00	129.354		6.368.265
01/08/2020	30/08/2020	18,29	0,76	1,52	2,29	30	5.711.000,00	130.568		6.498.832
01/09/2020	30/09/2020	18,35	0,76	1,53	2,29	30	5.711.000,00	130.996		6.629.829
01/10/2020	30/10/2020	18,09	0,75	1,51	2,26	30	5.711.000,00	129.140		6.758.969
01/11/2020	30/11/2020	17,84	0,74	1,49	2,23	30	5.711.000,00	127.355		6.886.324
01/12/2020	30/12/2020	17,46	0,73	1,46	2,18	30	5.711.000,00	124.500		7.010.824
01/01/2021	30/01/2021	17,32	0,72	1,44	2,16	30	5.711.000,00	123.358	132.000	7.002.181
01/02/2021	28/02/2021	17,54	0,73	1,46	2,16	28	5.711.000,00	115.134		7.117.315
01/03/2021	31/03/2021	17,41	0,73	1,45	2,18	30	5.711.000,00	124.286		7.241.601
01/04/2021	30/04/2021	17,31	0,72	1,44	2,16	30	5.711.000,00	123.572		7.365.172
01/05/2021	30/05/2021	17,22	0,72	1,44	2,15	30	5.711.000,00	122.787		7.487.959
01/06/2021	30/06/2021	17,21	0,72	1,43	2,15	30	5.711.000,00	122.787		7.610.745
01/07/2021	30/07/2021	17,18	0,72	1,43	2,15	30	5.711.000,00	122.644		7.733.389
01/08/2021	30/08/2021	17,24	0,72	1,44	2,16	30	5.711.000,00	123.072		7.856.461
01/09/2021	30/09/2021	17,19	0,72	1,43	2,15	30	5.711.000,00	122.715		7.979.176

01/10/2021	30/10/2021	17,08	0,71	1,42	2,14	30	5.711.000,00	121.930		8.101.106
01/11/2021	30/11/2021	17,27	0,72	1,44	2,16	30	5.711.000,00	123.286		8.224.392
01/12/2021	13/12/2021	17,46	0,73	1,46	2,18	13	5.711.000,00	54.012		8.278.404
01/01/2022	30/01/2022	17,66	0,74	1,47	2,21	30	5.711.000,00	126.070		8.404.474
01/02/2022	28/02/2022	18,30	0,76	1,53	2,29	28	5.711.000,00	121.930		8.526.404
01/03/2022	30/03/2022	18,47	0,77	1,54	2,31	30	5.711.000,00	131.853		8.658.257
01/04/2022	30/04/2022	19,05	0,79	1,59	2,38	30	5.711.000,00	135.993		8.794.250
01/05/2022	30/05/2022	19,71	0,82	1,64	2,46	30	5.711.000,00	140.705		8.934.955
01/06/2022	30/06/2022	20,40	0,85	1,70	2,55	30	5.711.000,00	145.631		9.080.585
01/07/2022	30/07/2022	21,28	0,89	1,77	2,66	30	5.711.000,00	151.913		9.232.498
01/08/2022	30/08/2022	22,21	0,93	1,85	2,78	30	5.711.000,00	158.552		9.391.050
01/09/2022	30/09/2022	23,50	0,98	1,96	2,94	30	5.711.000,00	167.761		9.558.810
01/10/2022	30/10/2022	24,61	1,03	2,05	3,08	30	5.711.000,00	175.685		9.734.495
01/11/2022	30/11/2022	25,78	1,07	2,15	3,22	30	5.711.000,00	184.037		9.918.532
01/12/2022	30/12/2022	27,64	1,15	2,30	3,46	30	5.711.000,00	197.315		10.115.847
01/01/2023	30/01/2023	28,84	1,20	2,40	3,61	30	5.711.000,00	205.882		10.321.729
01/02/2023	30/02/2023	30,18	1,26	2,52	3,77	30	5.711.000,00	215.447		10.537.176
01/03/2023	31/03/2023	30,84	1,29	2,57	3,86	30	5.711.000,00	220.159		10.757.335
01/04/2023	30/04/2023	31,39	1,31	2,62	3,92	30	5.711.000,00	224.085		10.981.420
01/05/2023	31/05/2023	30,27	1,26	2,52	3,78	30	5.711.000,00	216.090		11.197.510
01/06/2023	30/06/2023	30,27	1,26	2,52	3,78	30	5.711.000,00	216.090		11.413.600
01/07/2023	30/07/2023	29,36	1,22	2,45	3,67	30	5.711.000,00	209.594		11.623.194
01/08/2023	31/08/2023	28,75	1,20	2,40	3,59	30	5.711.000,00	205.239		11.828.433

Agradezco el despacho favorable y oportuno

Del Señor Juez,



WILMER ALBERTO MARTINEZ ORTIZ
C.C. 80.215.868 de Bogotá
T.P. 159.940 del C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA 548744089-001-2020-00624-00	
DEMANDANTE	COMERCIAL MEYER S.A.S.	- NIT, 901.035.980-2
DEMANDADO:	GERSON ANDRÉS LIZARAZO CÓRDOBA.	- C.C. 1.090.492.382
ASUNTO	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO	

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 09 AGOSTO DE 2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2023

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito de fecha 09 de agosto de 2023, allegada por la parte demandante, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 08 de febrero de 2024.**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria

Señor,

JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO de COMERCIAL MEYER SAS contra GERSON ANDRES LIZARAZO
CORDOBA Radicado No. 2020-0624**

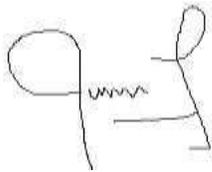
WILMER ALBERTO MARTINEZ ORTIZ, mayor de edad, domiciliado en Cúcuta, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Apoderado de la Actora me permito respetuosamente aportar al despacho la respectiva liquidación de crédito.

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.		PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
01/02/2020	29/02/2020	19,06	0,79	1,59	2,38	29	2.576.000,00	59.327		2.635.327
01/03/2020	30/03/2020	18,95	0,79	1,58	2,37	30	2.576.000,00	61.019		2.696.346
01/04/2020	30/04/2020	18,69	0,78	1,56	2,34	30	2.576.000,00	60.182		2.756.528
01/05/2020	30/05/2020	18,19	0,76	1,52	2,27	30	2.576.000,00	58.572		2.815.100
01/06/2020	30/06/2020	18,12	0,76	1,51	2,27	30	2.576.000,00	58.346		2.873.446
01/07/2020	30/07/2020	18,12	0,76	1,51	2,27	30	2.576.000,00	58.346		2.931.793
01/08/2020	30/08/2020	18,29	0,76	1,52	2,29	30	2.576.000,00	58.894		2.990.687
01/09/2020	30/09/2020	18,35	0,76	1,53	2,29	30	2.576.000,00	59.087		3.049.774
01/10/2020	30/10/2020	18,09	0,75	1,51	2,26	30	2.576.000,00	58.250		3.108.023
01/11/2020	30/11/2020	17,84	0,74	1,49	2,23	30	2.576.000,00	57.445		3.165.468
01/12/2020	30/12/2020	17,46	0,73	1,46	2,18	30	2.576.000,00	56.157		3.221.625
01/01/2021	30/01/2021	17,32	0,72	1,44	2,16	30	2.576.000,00	55.642		3.277.267
01/02/2021	28/02/2021	17,54	0,73	1,46	2,16	28	2.576.000,00	51.932		3.329.199
01/03/2021	31/03/2021	17,41	0,73	1,45	2,18	30	2.576.000,00	56.060		3.385.259
01/04/2021	30/04/2021	17,31	0,72	1,44	2,16	30	2.576.000,00	55.738		3.440.997
01/05/2021	30/05/2021	17,22	0,72	1,44	2,15	30	2.576.000,00	55.384		3.496.381
01/06/2021	30/06/2021	17,21	0,72	1,43	2,15	30	2.576.000,00	55.384		3.551.765

01/07/2021	30/07/2021	17,18	0,72	1,43	2,15	30	2.576.000,00	55.320		3.607.085
01/08/2021	30/08/2021	17,24	0,72	1,44	2,16	30	2.576.000,00	55.513		3.662.598
01/09/2021	30/09/2021	17,19	0,72	1,43	2,15	30	2.576.000,00	55.352		3.717.949
01/10/2021	30/10/2021	17,08	0,71	1,42	2,14	30	2.576.000,00	54.998		3.772.947
01/11/2021	30/11/2021	17,27	0,72	1,44	2,16	30	2.576.000,00	55.609		3.828.556
01/12/2021	13/12/2021	17,46	0,73	1,46	2,18	13	2.576.000,00	24.363		3.852.919
01/01/2022	30/01/2022	17,66	0,74	1,47	2,21	30	2.576.000,00	56.865		3.909.784
01/02/2022	28/02/2022	18,30	0,76	1,53	2,29	28	2.576.000,00	54.998		3.964.782
01/03/2022	30/03/2022	18,47	0,77	1,54	2,31	30	2.576.000,00	59.473		4.024.255
01/04/2022	30/04/2022	19,05	0,79	1,59	2,38	30	2.576.000,00	61.341		4.085.596
01/05/2022	30/05/2022	19,71	0,82	1,64	2,46	30	2.576.000,00	63.466		4.149.062
01/06/2022	30/06/2022	20,40	0,85	1,70	2,55	30	2.576.000,00	65.688		4.214.750
01/07/2022	30/07/2022	21,28	0,89	1,77	2,66	30	2.576.000,00	68.522		4.283.272
01/08/2022	30/08/2022	22,21	0,93	1,85	2,78	30	2.576.000,00	71.516		4.354.788
01/09/2022	30/09/2022	23,50	0,98	1,96	2,94	30	2.576.000,00	75.670		4.430.458
01/10/2022	30/10/2022	24,61	1,03	2,05	3,08	30	2.576.000,00	79.244		4.509.702
01/11/2022	30/11/2022	25,78	1,07	2,15	3,22	30	2.576.000,00	83.012		4.592.714
01/12/2022	30/12/2022	27,64	1,15	2,30	3,46	30	2.576.000,00	89.001		4.681.715
01/01/2023	30/01/2023	28,84	1,20	2,40	3,61	30	2.576.000,00	92.865		4.774.580
01/02/2023	30/02/2023	30,18	1,26	2,52	3,77	30	2.576.000,00	97.180		4.871.759
01/03/2023	31/03/2023	30,84	1,29	2,57	3,86	30	2.576.000,00	99.305		4.971.064
01/04/2023	30/04/2023	31,39	1,31	2,62	3,92	30	2.576.000,00	101.076		5.072.140
01/05/2023	31/05/2023	30,27	1,26	2,52	3,78	30	2.576.000,00	97.469		5.169.609
01/06/2023	30/06/2023	30,27	1,26	2,52	3,78	30	2.576.000,00	97.469		5.267.079
01/07/2023	30/07/2023	29,36	1,22	2,45	3,67	30	2.576.000,00	94.539		5.361.618
01/08/2023	31/08/2023	28,75	1,20	2,40	3,59	30	2.576.000,00	92.575		5.454.193

Agradezco el despacho favorable y oportuno

Del Señor Juez,



WILMER ALBERTO MARTINEZ ORTIZ
C.C. 80.215.868 de Bogotá
T.P. 159.940 del C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO	EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, 548744089-003-2021-00012-00	
DEMANDANTE	JOSÉ FERNANDO JARAMILLO CASTAÑO	- C.C. 16.769.716
DEMANDADO:	CARBONES SHADDAI S.A.S	- NIT. 901.214.057-7,,
ASUNTO	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN	

CLASE DE TRASLADO **RECURSO DE REPOSICIÓN**

FECHA PRESENTACIÓN
RECURSO DE REPOSICIÓN DE FECHA 04/09/2023

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 319.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días el Recurso de Reposición allegado por la parte demandante, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 08 de febrero de 2024.**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria

Los Patios, 4 de septiembre de 2.023

Señor

JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE VILLA DEL ROSARIO

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: JOSE FERNANDO JARAMILLO

DDO: CARBONES SHADDAI S.A.S.

Rad. No. 2021 – 00012

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia, por medio del presente me permito presentar recurso de REPOSICION en contra del Auto emitido por su Despacho, notificado por estado electrónico de fecha 1 de septiembre de 2.023, lo cual soporto con lo siguiente:

1.-Con fecha 18 de agosto de 2.023 se contrata los servicios de TELEPOSTAL EXPRESS para la notificación de la providencia y copia de la demanda al demandado a la dirección que registra el certificado de la Cámara de Comercio, es decir Conjunto cerrado La Estancia, casa C-23, vía Boconó, Villa del Rosario.

2.-Con fecha 25 de agosto de 2.023 TELEPOSTAL ESPRESS certifica que el Operador de ruta realizó visita al inmueble en la dirección descrita en la guía y quien recibe firma como Brandon García con C.C. No. 1193.227.802, quien manifiesta que el destinatario reside allí y recibe los documentos a conformidad.

3.-El presente procedimiento se realizó antes de la expedición del Auto en mención, pero no había sido puesto en conocimiento al señor Juez.

Por las anteriores razones, de manera respetuosa solicito:

PRIMERA: Decretar la revocación del Auto de fecha 01 de septiembre de 2.023 y se revoque la orden de declarar el desistimiento tácito.

SEGUNDA: No levantar las medidas cautelares ordenadas por el Despacho hacia las entidades bancarias y la razón social registrada en la Cámara de Comercio.

ANEXO: copias de los oficios de TELEPOSTAL EXPRESS.

Atentamente,



ELCKIN IVAN GALVIS GARCIA

C.C. No. 13.463.166 de Cúcuta

T.P. No. 75885 del C.S.J.



TELEPOSTAL EXPRESS
 Carrera 27 No 34 - 44 Oficina 103
 Bucaramanga - Santander
 Conmutador 6340194 - 3182403426 - 3182403435
 Lic. mincomunicaciones 00152 del 2013
 Nit 830033117-6

10105485

GUIA / AWB No
 CREDITO

HORA Y FECHA DE ADMISIÓN 2023-08-18 11:32:40		PAÍS DESTINO COLOMBIA		DEPARTAMENTO - DESTINO/CIUDAD VILLA DEL ROSARIO			OFICINA ORIGEN CUCUTA				
ENVIADO POR ELCKIN IVAN GALVIZ GARCIA				NIT/DOC IDENTIFICACIÓN 13463166		DIRECCIÓN CL 9 11 28 URB MONTEBELLO I		TELÉFONO 3157193358			
REMITENTE ELCKIN IVAN GALVIZ GARCIA				RADICADO		PROCESO		ARTÍCULO N°			
DEMANDANTE											
DESTINATARIO CAROLINA COTE RANGEL R.L. CARBONES SHADDAI SAS				DIRECCIÓN CS C-23 VIA BOCONO		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
1	0	GRS	KGRS	L	A	A	6800	0	0	0	6800
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
MUESTRA	DOC	<i>- Brandon Garcia P.</i> NOMBRE LEGIBLE / DOC IDENTIFICACIÓN 1193227802				D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando. NOMBRE Y C.C. FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO					

25-Ago-2023

10:23 AM

Oj. cerrado la Estancia



TELEPOSTAL EXPRESS
Carrera 27 No 34 - 44 Oficina 103
Bucaramanga - Santander
Conmutador 6340194 - 3182403426 - 3182403435
Lic mincomunicaciones 00152 del 2013



10105485

CERTIFICA QUE:

No Certificado: 10105485
ARTÍCULO:
RADICADO:
OFICINA ORIGEN: CUCUTA

EL DIA 25 DE AGOSTO DE 2023 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

REMITENTE: ELCKIN IVAN GALVIZ GARCIA

DESPACHO:

CIUDAD: CUCUTA

RADICADO:

DESTINATARIO: CAROLINA COTE RANGEL R.L. CARBONES SHADDAI SAS

DIRECCION: CS C-23 VIA BOCONO

CIUDAD O DEPARTAMENTO: VILLA DEL ROSARIO

RECIBIDO POR: BRANDON GARCIA P.

CEDULA: 1193227802

TELEFONO:

PLACA O IDENTIFICACION ADICIONAL:

OBSERVACIONES :

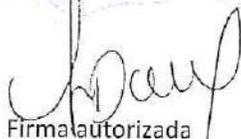
POR MEDIO DE SU OPERADOR DE RUTA CARLOS H. RUIZ RAMIREZ IDENTIFICADO CON C.C. 88258822 REALIZO VISITA AL INMUEBLE EN LA DIRECCION DESCRITA EN LA GUIA Y QUIEN RECIBE FIRMA COMO BRANDON GARCIA P. CON NUMERO DE CEDULA 1193227802, MANIFIESTA QUE EL DESTINATARIO RESIDE ALLÍ Y RECIBE LOS DOCUMENTOS A CONFORMIDAD. FECHA DE GESTIÓN 25 DE AGOSTO DE 2023.

Nota: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripcion del formato a nuestras guias, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la informacion contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DIA 25 DE AGOSTO DE 2023

CORDIALMENTE




Firma autorizada

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
548744089-003-2021-00151-00
DEMANDANTE CREZCAMOS SA. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.- NIT. 900.515.759-7
DEMANDADO: ÁLVARO HERNÁN PEÑARANDA ARTEAGA. - C.C. 5.535.269
ASUNTO TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 14 JULIO DE 2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2023

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito de fecha 14 de julio de 2023, allegada por la parte demandante, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 08 de febrero de 2024.**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria

Señor
JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO
 E.S.D.

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR**
 Demandante: **CREZCAMOS S.A.**
 Demandado: **ALVARO HERNAN PEÑARANDA ARTEAGA**
 Radicado: **54874408900320210015100**

Asunto: **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

LIZETH PAOLA PINZON ROCA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.206.179 de Barrancabermeja, portadora de la Tarjeta Profesional No. 284.887 del C. S. de la J., actuando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia. Por medio del presente escrito, me permito allegar la liquidación de crédito.

De la obligación contenida en el **PAGARÉ N°42854**.

Intereses moratorios desde el 08 de abril de 2021, hasta el 14 julio de 2023.

LIQUIDACIÓN COBRO JURÍDICO

Gerencia Integral de Cobranza



Fecha de exigibilidad de intereses - 7-abr-2021 T Periodos 28 Modalidad Microcrédito -

INTERERES MORATORIOS HASTA 14-JUL-2023	5.739.928
CAPITAL	5.535.269
ABONOS	1.305.037
VALOR TOTAL	9.970.158

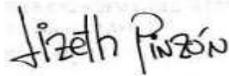
N°	CAPITAL	FECHA INICIO	FECHA FIN	DÍAS	RESOLUCIÓN	TASA E.A	TASA MENSUAL	INTERES MENSUAL	INTERES ACUMULADO
1	5.535.269	08-abr-2021	30-abr-2021	23	Res.0305	57,63%	3,87%	164.026	164.026
2	5.535.269	01-may-2021	31-may-2021	31	Res.0305	57,63%	3,87%	213.947	377.973
3	5.535.269	01-jun-2021	30-jun-2021	30	Res.0305	57,63%	3,87%	213.947	591.920
4	5.535.269	01-jul-2021	31-jul-2021	31	Res. 622	57,21%	3,84%	212.869	804.590
5	5.535.269	01-ago-2021	31-ago-2021	31	Res. 622	57,21%	3,84%	212.869	1.017.259
6	5.535.269	01-sept-2021	30-sept-2021	30	Res. 622	57,21%	3,84%	212.869	1.229.928
7	5.535.269	01-oct-2021	31-oct-2021	31	Res. 1096	56,04%	3,78%	209.092	1.439.020
8	5.535.269	01-nov-2021	30-nov-2021	30	Res. 1096	56,04%	3,78%	209.092	1.648.112
9	5.535.269	01-dic-2021	31-dic-2021	31	Res. 1096	56,04%	3,78%	209.092	1.857.204
10	5.535.269	01-ene-2022	31-ene-2022	31	Res. 1597	56,21%	3,79%	209.598	2.066.802
11	5.535.269	01-feb-2022	28-feb-2022	28	Res. 1597	56,21%	3,79%	209.598	2.276.400
12	5.535.269	01-mar-2022	31-mar-2022	31	Res. 1597	56,21%	3,79%	209.598	2.485.998
13	5.535.269	01-abr-2022	30-abr-2022	30	Res. 0382	56,96%	3,83%	211.892	2.697.890
14	5.535.269	01-may-2022	31-may-2022	31	Res. 0382	56,96%	3,83%	211.892	2.909.781
15	5.535.269	01-jun-2022	30-jun-2022	30	Res. 0382	56,96%	3,83%	211.892	3.121.672
16	5.535.269	01-jul-2022	31-jul-2022	31	Res. 0801	59,21%	3,95%	218.712	3.340.385
17	5.535.269	01-ago-2022	31-ago-2022	31	Res. 0801	59,21%	3,95%	218.712	3.559.097
18	5.535.269	01-sept-2022	30-sept-2022	30	Res. 0801	59,21%	3,95%	218.712	3.777.809
19	5.535.269	01-oct-2022	31-oct-2022	31	Res.1327	55,43%	3,74%	207.202	3.985.011
20	5.535.269	01-nov-2022	30-nov-2022	30	Res.1327	55,43%	3,74%	207.202	4.192.213
21	5.535.269	01-dic-2022	31-dic-2022	31	Res.1327	55,43%	3,74%	207.202	4.399.415
22	5.535.269	01-ene-2023	31-ene-2023	31	Res. 1968	58,80%	3,93%	217.491	4.616.906
23	5.535.269	01-feb-2023	28-feb-2023	28	Res. 1968	58,80%	3,93%	217.491	4.834.398
24	5.535.269	01-mar-2023	31-mar-2023	31	Res. 1968	58,80%	3,93%	217.491	5.051.889

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

25	5.535.269	01-abr-2023	30-abr-2023	30 Res.0475	52,89%	3,80%	199.338	5.251.227
26	5.535.269	01-may-2023	31-may-2023	31 Res.0475	52,89%	3,80%	199.338	5.450.565
27	5.535.269	01-jun-2023	30-jun-2023	30 Res.0475	52,89%	3,80%	199.338	5.649.903
28	5.535.269	01-jul-2023	14-jul-2023	14 Res.0475	52,89%	3,80%	90.024	5.739.926

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL 14 DE JULIO DE 2023 \$9.970.158.

Del señor juez,



LIZETH PAOLA PINZON ROCA

C.C. No. 1.096.206.179 de Barrancabermeja (S/der)

T.P. No. 284.887 del C.S de la J.

lizeth.roca@crezcamos.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO	EJECUTIVO POR CANONES DE ARRENDAMIENTO DE MINIMA CUANTÍA 548744089-003-2021-00187-00
DEMANDANTE	RENTABIEN S.A.S. - NIT. 890.502.532-0
DEMANDADO:	JESSICA CAROLINA QUIROGA ORTEGA. - C.C. 1.102.361.842,
ASUNTO	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 8 AGOSTO DE 2022**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2022

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito de fecha 18 de agosto de 2022, allegada por la parte demandante, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 08 de febrero de 2024.**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria

Señor
JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO
E.S.D.

REF: EJECUTIVO DE RENTABIEN S.A.S. CONTRA JESSICA CAROLINA
QUIROGA ORTEGA. RAD: 2021-187.

Como apoderado de la INMOBILIARIA RENTABIEN S.A.S. dentro del proceso de la referencia, me permito presentar la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 09 de junio de 2021, y en auto de fecha 29 de julio de 2022.

CAPITAL: Arriendos causados hasta el 21 de abril de 2021, fecha en que se dio la entrega del inmueble, de la siguiente manera:

Canon del mes de enero de 2021	\$ 520.950
Canon del mes de febrero de 2021	\$ 520.950
Canon del mes de marzo de 2021	\$ 520.950
21 días de canon del mes de abril de 2021	\$ 364.665
Total cánones	\$ 1.927.515

IVA del mes de enero de 2021	\$ 98.981
IVA del mes de febrero de 2021	\$ 98.981
IVA del mes de marzo de 2021	\$ 98.981
IVA 21 días de abril de 2021	\$ 69.287
Total IVA	\$ 366.230

Cláusula penal decretada	\$ 1.562.850
--------------------------	--------------

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$3.856.595

Atentamente,



DIEGO SEBASTIAN LIZARAZO REDONDO
T.P. 174.502 DEL CSJ
C.C. 80.768.730 DE BOGOTÁ
AGOSTO 18 DE 2022

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA 548744089-003-2021-00208-00	
DEMANDANTE	BL GROUP S.A.S,	- NIT. 807.007.469-1
DEMANDADO:	RAQUEL CORTES DE MARTÍNEZ,	- C.C. 27.892.085
ASUNTO	TRASLADO INCIDENTE DE NULIDAD	

CLASE DE TRASLADO **INCIDENTE DE NULIDAD DE FECHA 12-08-2022**

FECHA PRESENTACIÓN
INCIDENTE DE NULIDAD DE FECHA 12-08-2022

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 25 de octubre de 2023, de este despacho judicial, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días del incidente de nulidad presentado por la parte demandada, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 08 de febrero de 2024.**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria

Doctor:

JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO
E.S.D.

Demandante: BL GROUP S.A.S.

Demandado: RAQUEL CORTES DE MARTINEZ

Asunto: Incidente de Nulidad contra Sentencia No. 0653 de fecha 23 de mayo de 2022.

RADICADO: 2021-208

YESSICA LORENA GUERRERO MONTAÑEZ, mayor de edad y domiciliada en Cúcuta, abogada inscrita identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.471.201 expedida en Cúcuta y portador de la tarjeta profesional No. 223.157 del C. S. de la J., con correo electrónico yessicaguerrero94@gmail.com, actuando como apoderada de la señora RAQUEL CORTES DE MARTINEZ en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, me permito elevar ante el Despacho Judicial **INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN**, por los motivos que me permitiré manifestar a continuación:

I. HECHOS

PRIMERO: El día 10 de agosto del año en curso, mi representada se acercó a la oficina de instrumentos públicos, con la finalidad de expedir un certificado de libertad y tradición de la matrícula inmobiliaria número 184155 e inmediatamente evidencia una medida cautelar impuesta por el juzgado tercero promiscuo municipal de villa del rosario, por lo cual, se dirigió a este despacho para solicitar información sobre lo actuado.

SEGUNDO: sobre la información entregada se evidenció que la persona jurídica BL GROUP S.A.S. por medio de su apoderado judicial, el abogado EDWIN ANTONIO RIVERA PAREDES, identificado con Tarjeta profesional No. 326.791 del C.S de la J; interponen DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA- a través de Pagares Nos. 16693 y 16728 en contra de mi representada RAQUEL CORTES DE MARTINEZ.

TERCERO: De acuerdo con lo manifestado por mi prohijada a la fecha, no recibió notificación de apertura del proceso judicial que nos ocupa, de ninguna forma, omitiendo lo ordenado en el decreto 806 del 2020, el cual reglá los protocolos y cumplimientos para considerar notificada en debida forma a mi representada.

CUARTO. Se observa en la página de consulta de la rama judicial el 9 de junio del 2021 que se admite la demanda, se libra mandamiento de pago y se ordena el embargo y secuestro de dos inmuebles allí referenciados, obligando esto a notificar a los demandados, incluyendo a mi prohijada, de acuerdo con lo letrado en el Decreto 806 del 2020 artículo 8 en concordancia con los preceptos del código general del proceso.

QUINTO: Al revisar la notificación se observa de forma alarmante que el apoderado aporta el 31 de agosto del 2021 un certificado expedido por TELEPOSTAL EXPRESS LTDA mediante el cual le certifican el recibido de una notificación que mi apoderada manifiesta NO CORRESPONDE a su firma, así:

TELEPOSTAL EXPRESS LTDA
LICENCIA MINCOMUNICACIONES 00152 del 2013
ACTA - INFORME ENTREGA NOTIFICACION POR AVISO No.10074198
ARTICULO 292 DEL C.G.P.
CALLE 8 # 1E-78 LA CEIBA TELEFONO 5751472 CUCUTA

TELEPOSTAL EXPRESS, no se responsabiliza por las modificaciones a este documento, el cual se entrega a la parte demandante sin alteraciones, enmendaduras, ni tachones.

Fecha Entrega	AGOSTO 31 DEL 2021	Radicado	20210320800
Juzgado	TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL VILLA DEL ROSARIO	Proceso	EJECUTIVO
Demandante	J03pmvrosario@cemdoj.ramajudicial.gov.co BL. GROUP S.A.S.	Apoderado	DR. EDWIN ANTONIO RIVERA jurid@ccuc@edufactoring.co AGO
Demandado(s)	RAQUEL CORTES DE MARTINEZ		

NOTIFICAR A
RAQUEL CORTES DE MARTINEZ

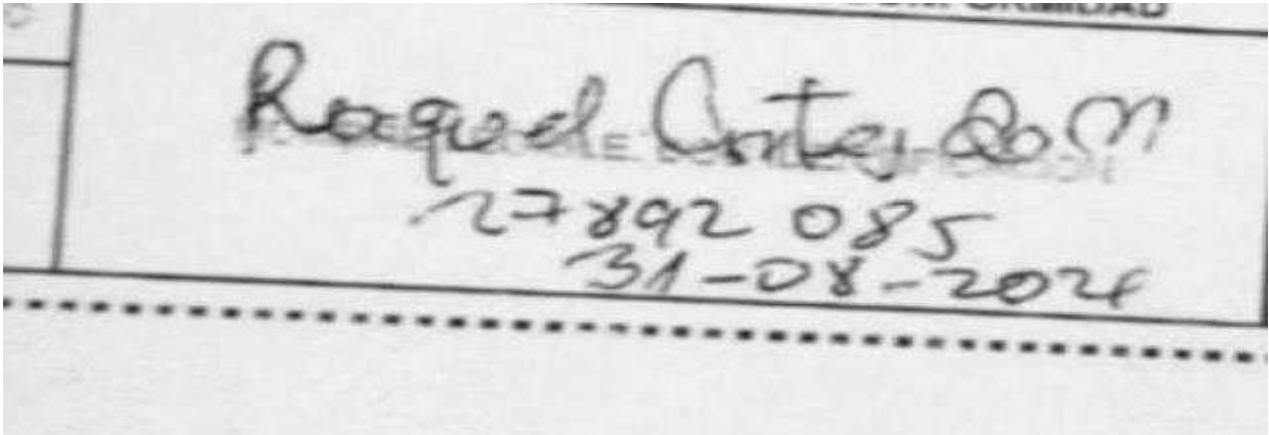
DIRECCION DE NOTIFICACION
CARRERA 7 # 8N-14 BARRIO VEINTE DE JULIO Ciudad VILLA DEL ROSARIO

CERTIFICAMOS QUE: RAQUEL CORTES DE MARTINEZ	RESULTADO DE LA ENTREGA <input checked="" type="checkbox"/> SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA
---	--

Y efectuamos la entrega de la NOTIFICACION POR AVISO
La Notificación fue recibida por RAQUEL CORTES DE MARTINEZ con c.c # 27892085
Se adjuntó a la entrega copia informal de: **MANDAMIENTO DE PAGO (X) DEMANDA CON ANEXOS (X)**

TELEPOSTAL EXPRESS
LIC. MINCOMUNICACIONES
Steel
NIT: 850.033.117-8

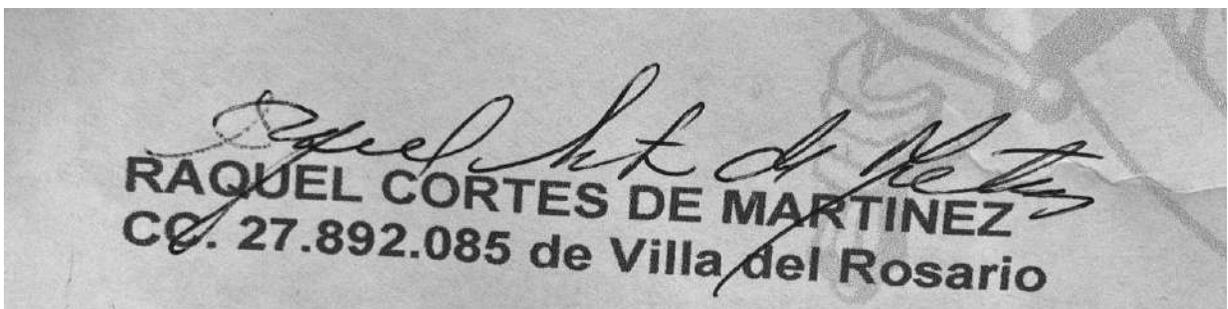
Constancia que fue firmada bajo la siguiente premisa;



Firma que mi apoderada manifiesta desconocer, no haber firmado y no tener conocimiento de quien la hizo, lo que configura una omisión por parte del demandante sobre la debida notificación que debía realizar, y con esto ocultado la información del proceso que estaba en curso.

Para esto, es necesario precisar que el trazo de la firma no corresponde gráficamente a las que figuran en la firma del poder a mi otorgado, ni a la hecha en el título valor objeto del presente litigio, así;

JAMESTOWN		Nº 16693	\$ 3.120.000
El(los)suscriptor(es)identificado(s) como aparece(n)a pie de la(s)frma(s)de este pagaré, se obligan(n)mediante este Título Valor, a pagar a favor de CHILD'S & TEENS Y CIA LTDA. En la ciudad de <u>Cocota</u> en <u>una (1)</u>			
Cuotas mensuales y sucesivas de \$ <u>3.120.000</u>		exigibles a partir del día <u>primero (1)</u> de <u>Noviembre de 2019</u>	
la cantidad total de \$ <u>3.120.000</u> excusando el protesto y la presentación para el pago.			
La mora en la cancelación de una cuota hará exigible y vencido el saldo de la deuda, la cual causará intereses legales, costos y pagos de cobranza. El(los)signatario(s)acepta(n) desde ahora la sesión de este documento.			
ACEPTADO			
Firma: <u>Raquel Cortes de Martinez</u>	Firma: _____	Firma: _____	Firma: _____
Nombres: <u>Raquel Cortes de Martinez</u>	Nombres: _____	Nombres: _____	Nombres: _____
C.C. <u>27892085</u>	De: <u>Villa del Rosario</u>	C.C. _____	De: _____



SEXTO: de lo anterior se configura no solo una nulidad absoluta por notificación indebida, también se configura lo preceptuado en el artículo 79 del código general del proceso en su numeral 1º *“Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.”*

II. OMISIONES

PRIMERO. La parte demandada está en cabeza de BL GROUP S.A.S. y de su apoderado judicial OMITIERON lo establecido en el Decreto 806 del año 2020 en su artículo 6 inciso 4, el cual establece:

“En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.”

SEGUNDO. La parte demandada está en cabeza de BL GROUP S.A.S. y de su apoderado judicial OMITIERON notificar al correo electrónico o por algún medio electrónico habilitado para esto a la señora RAQUEL CORTES DE MARTINEZ el auto admisorio de la demanda, correo que se encuentra el contrato No. 16693 del 9 de agosto del 2016 que obra en los anexos presentados por la parte demandante, el cual es: mayfre9331@gmail.com

JAMESTOWN[®]
ENGLISH CENTER

Aprobado por la Secretaría de Educación en
CÚCUTA: bajo la Resolución No. 0577 de 16/04/12 SEM
VILLAVICENCIO: bajo la Resolución No. 313 de 31/07/13 SEM
IBAGUÉ: bajo la Resolución No. 3099 de 15/12/15 SEM

CONTRATO
16693

DATA BASE

Fecha de Inscripción: _____ Fecha de Recepción: 09-Agosto-16

NOMBRE DEL TITULAR: Raquel Cortes de Martínez c.c. 27.892.085
 FECHA DE NACIMIENTO: 10/JUN/53. CEL: 3144574618 TEL. 5733638
 DIRECCIÓN BARRIO: carr 7 # 80-14/20 lado villa CIUDAD: Cocota TELÉFONO: _____
 DIRECCIÓN TRABAJO: carr 6 # 5-29 centro/villa Rosano BARRIO: _____ CIUDAD: _____
 ANTIGÜEDAD: 2 años TELÉFONO: _____ EMPLEADO: _____ INDEPENDIENTE: _____
 NOMBRE DE LA EMPRESA: Cata Distancia/villa Rosano E-MAIL: mayfre9331@gmail.com

TERCERO. EL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUJICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, posiblemente OMITIÓ realizar el debido estudio de fondo y detallado sobre el curso que tomaba el proceso, concerniente al ámbito procesal a su obligación de ser el garante para todas las partes intervinientes para que no se vulnerara el debido proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

EN CUANTO A LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES La Honorable Corte Constitucional en la sentencia T 025 del 2018 expresó:

“notificación judicial-Elemento básica del debido proceso La notificación judicial constituye un elemento básico del derecho fundamental al debido proceso, pues a través de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de cumplir las decisiones que se les comunican o de impugnarlas en el caso de que no estén de acuerdo y de esta forma ejercer su derecho de defensa.”

La notificación, en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial notificada, así como que es un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de

manera oportuna sus defensas y excepciones. De igual manera, es un acto procesal que desarrolla el principio de la seguridad jurídica, pues de él se deriva la certeza del conocimiento de las decisiones judiciales.

En la sentencia T-081 de 2009, la Corte Constitucional señaló que en todo procedimiento se debe proteger el derecho de defensa, cuya primera garantía se encuentra en el derecho que tiene toda persona de conocer la iniciación de un proceso en su contra en virtud del principio de publicidad. De conformidad con lo anterior, reiteró la sentencia T-489 de 2006, en la que se determinó que:

“[E]l principio de publicidad de las decisiones judiciales hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental al debido proceso, como quiera que todas las personas tienen derecho a ser informadas de la existencia de procesos o actuaciones que modifican, crean o extinguen sus derechos y obligaciones jurídicas. De hecho, sólo si se conocen las decisiones judiciales se puede ejercer el derecho de defensa que incluye garantías esenciales para el ser humano, tales como la posibilidad de controvertir las pruebas que se alleguen en su contra, la de aportar pruebas en su defensa, la de impugnar la sentencia condenatoria y la de no ser juzgado dos veces por el mismo hecho”. (Negrilla fuera del texto original).

Teniendo en cuenta lo anterior, en la sentencia T-081 de 2009, indicó que la notificación judicial es un acto que garantiza el conocimiento de la iniciación de un proceso y en general, todas las providencias que se dictan en el mismo, con el fin de amparar los principios de publicidad y de contradicción.

Adicionalmente, en esa oportunidad, la Corte Constitucional enfatizó en que la indebida notificación es considerada por los diferentes códigos de procedimiento de nuestro ordenamiento jurídico como un defecto sustancial grave y desproporcionado que lleva a LA NULIDAD DE LAS ACTUACIONES PROCESALES SURTIDAS POSTERIORES AL VICIO PREVIAMENTE REFERIDA.

Con fundamento en lo anterior, la Corte concluyó que la notificación constituye un elemento esencial de las actuaciones procesales, en la medida en que su finalidad es poner en conocimiento a una persona que sus derechos se encuentran en controversia, y en consecuencia tiene derecho a ser oído en dicho proceso. Lo anterior, cobra mayor relevancia CUANDO SE TRATA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA PROVIDENCIA JUDICIAL,

POR EJEMPLO, EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA o el mandamiento de pago.

EN CUANTO A LA NOTIFICACIÓN CONFORME AL DECRETO 806 DEL 2020 VIGENTE AL MOMENTO.

DECRETO 806 DEL 2020 - ARTÍCULO 6. Demanda. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda. Las demandas se presentarán en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a las direcciones de correo electrónico que el Consejo Superior de la Judicatura disponga para efectos del reparto, cuando haya lugar a este. De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado. En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.

- **EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN SU ARTÍCULO 132 ESTABLECE:**
“Artículo

132. Control de legalidad: Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”

- **EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN SU ARTÍCULO 133 ESTABLECE:**
“Artículo 133. Causales de nulidad: El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos

 1. Cuando el juez actúe en el proceso después de declarar la falta de jurisdicción o de competencia.
 2. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o permite íntegramente la respectiva instancia.
 3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida.
 4. Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.
 5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.
 6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.
 7. Cuando la sentencia se profiera por un juez distinto del que escuchó los alegatos de conclusión o la sustentación del recurso de apelación.
 8. CUANDO NO SE PRACTICA EN LEGAL FORMA LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA A PERSONAS DETERMINADAS, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado. Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código. PARÁGRAFO. Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que este código establece.”

- **EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN SU ARTÍCULO 134 ESTABLECE:**
Artículo 134. Oportunidad y trámite LAS NULIDADES PODRÁN ALEGARSE

EN CUALQUIERA DE LAS INSTANCIAS ANTES DE QUE SE DICTE SENTENCIA O CON POSTERIDAD A ESTA, SI OCURRIEREN EN ELLA.

La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades.

Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal.

El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias. La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento, solo beneficiará a quien la haya invocado.

Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio.”

- **ARTICULO 442 CODIGO PENAL LEY 599 DEL 2000**

El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

III. PETICIONES

Con base en los hechos y fundamentos anteriormente planteados, solicito de manera respetuosa:

PRIMERO: Que se DECLARE por parte del Despacho judicial, la nulidad absoluta del proceso identificado con radicado No. 2021-208, y, por lo tanto, se retrotraigan las actuaciones.

SEGUNDO: Se levanten las medidas cautelares impuestas en el respectivo proceso.

TERCERO: Que se practique a costa del extremo procesal que incurra en error prueba grafológica a la notificación judicial entregada el día 31 de octubre del 2021, en concordancia con la grafología de la demandada RAQUEL CORTES DE MARTINEZ.

PRUEBAS

1. Copia del cotejo que figura en el acápite de la demanda
2. Copia de la firma estampada en el pagaré
3. Copia de la firma estampada en el poder

DECLARACIÓN DE PARTE:

Solicito sea llamado a la demandada RAQUEL CORTES DE MARTINEZ para que declaren sobre los hechos y las pretensiones del presente escrito

IV. ANEXOS

1. Poder para actuar.

V. DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

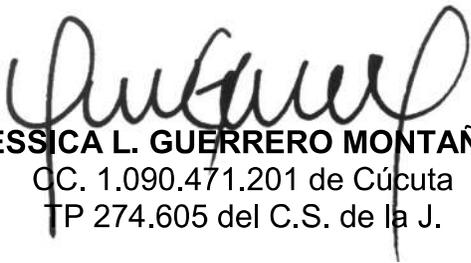
Declaro bajo la gravedad de juramento conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 artículo 8 inciso 5 que, la señora RAQUEL CORTES DE MARTINEZ, NO fue notificada del proceso 2021-208, desconociendo totalmente el proceso que cursa en nuestra contra, vulnerando el derecho a estructurar una defensa técnica en condiciones de igualdad de los demás demandados y al debido proceso.

VII. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones al correo 3043994781yessicaguerrero94@gmail.com, o al número celular 3208592167.

La demandada recibirá notificaciones al correo yessicaguerrero94@gmail.com o al número celular 3202979361

Atentamente,



YESSICA L. GUERRERO MONTAÑEZ
CC. 1.090.471.201 de Cúcuta
TP 274.605 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA 548744089-003-2021-00235-00	
DEMANDANTE	JESÚS ALBERTO SARABIA PABON.	- C.C. 1.092.334.423
DEMANDADO:	GABRIEL ENRIQUE ALDANA CUADROS.	- C.C. 88.195.710
ASUNTO	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO	

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 09-10-2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACION DE CREDITO 09-10-2023

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito allegada, por la parte demandante, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando 08 de febrero de 2024.**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria

Señores:

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO

Email: j03pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA**
Demandante: **JESUS ALBERTO SARABIA PABON**
Demandado: **GABRIEL ENRIQUE ALDANA CUADROS**
Radicado **2021-235**

DEIBYE DANIEL BABILONIA TRILLOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.663.520. Expedida en Cúcuta y portador de la Tarjeta Profesional No. 316.303 del Consejo Superior de la Judicatura, email: babiloniabogadogmail.com, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito les allego la liquidación de crédito del proceso en referencia dentro del término legal.

Lo anterior en atención al auto del día (22) de septiembre de 2023.

LIQUIDACION DEL CREDITO

Obligación Letra de Cambio LC2111-3966151\$ 5.000.000.....

Como intereses de plazo, los van del día 27 de noviembre de 2019 hasta el día 27 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta la tasa fijada por la Superintendencia Bancaria.

CAPITAL	MES	INTERES	TOTAL
5.000.000	Diciembre (2019)	2.19	109.500
5.000.000	Enero(2020)	2.18	109.000
5.000.000	febrero(2020)	2.21	110.500
5.000.000	Marzo(2020)	2.20	110.000
5.000.000	Abril(2020)	2.17	108.500
5.000.000	Mayo(2020)	2.10	105.000
5.000.000	Junio(2020)	2.09	104.500
5.000.000	Julio(2020)	2.09	104.500
5.000.000	Agosto(2020)	2.12	106.000
5.000.000	Septiembre(2020)	2.12	106.000
5.000.000	octubre(2020)	2.09	104.500
5.000.000	noviembre(2020)	2.06	103.000
TOTAL			\$1.281.000

Por concepto de intereses de Mora, los van desde el día 28 de noviembre de 2020, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, teniendo en cuenta la tasa fijada por la Superintendencia Bancaria.

CAPITAL	MES	INTERES	TOTAL
5.000.000	Diciembre (2020)	2.19	109.500
5.000.000	Enero(2021)	2.15	107.500
5.000.000	febrero(2021)	2.15	107.500
5.000.000	Marzo(2021)	2.15	107.500
5.000.000	Abril(2021)	2.15	107.500
5.000.000	Mayo(2021)	2.15	107.500
5.000.000	Junio(2021)	2.15	107.500
5.000.000	Julio(2021)	2.15	107.500
5.000.000	Agosto(2021)	2.15	107.500
5.000.000	Septiembre(2021)	2.15	107.500
5.000.000	octubre(2021)	2.15	107.500
5.000.000	Noviembre(2021)	2.15	107.500
5.000.000	Diciembre(2021)	2.15	107.500
5.000.000	Enero(2022)	3.20	160.000
5.000.000	Febrero(2022)	3.20	160.000
5.000.000	Marzo(2022)	3.20	160.000
5.000.000	Abril(2022)	3.20	160.000
5.000.000	Mayo(2022)	3.20	160.000
5.000.000	Junio(2022)	3.20	160.000
5.000.000	Julio(2022)	3.20	160.000
5.000.000	Agosto(2022)	3.20	160.000
5.000.000	Septiembre(2022)	3.20	160.000
5.000.000	Octubre(2022)	3.20	160.000
5.000.000	Noviembre(2022)	3.20	160.000
5.000.000	Diciembre(2022)	3.20	160.000
5.000.000	Enero(2023)	3.46	173.000
5.000.000	Febrero(2023)	3.46	173.000
5.000.000	Marzo(2023)	3.46	173.000
5.000.000	Abril(2023)	3.46	173.000
5.000.000	Mayo(2023)	3.46	173.000
5.000.000	Junio(2023)	3.46	173.000
5.000.000	Julio(2023)	3.46	173.000
5.000.000	Agosto(2023)	3.46	173.000
5.000.000	Septiembre(2023)	3.46	173.000
5.000.000	Octubre(2023)	3.46	173.000
TOTAL			\$ 5.049.500

AGENCIAS EN DERECHO:..... **\$250.000**

ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN CRÉDITO:

. Letra de Cambio LC2111-3966151:

a). La suma de **\$5.000.000** por concepto de la obligación de CAPITAL ADEUDADO a la fecha.

b) Por el valor de los INTERESES MORATORIOS liquidados desde el día siguiente a la última liquidación del crédito, es decir, desde el 28 de noviembre de 2020 hasta la fecha de la presente liquidación 19/octubre/2023, en la suma de **5.049.500**

c) Por el valor de los INTERESES CORRIENTES liquidados en el pagaré desde el día 27 de noviembre de 2019 hasta el día 27 de noviembre de 2020, en la suma de **\$1.281.000**

d) AGENCIAS EN DERECHO:..... **\$250.000**

TOTAL ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO: \$11.580.000

PETICIONES

1. Solicito al despacho se APRUEBE esta actualización de liquidación del crédito.

2. Se autorice la entrega de títulos a favor del demandante, en caso de que existan.

Agradezco su atención

Atentamente

Debye Babilonia T.

DEIBYE DANIEL BABILONIA TRILLOS

C.C. No.6.663.520 de Cúcuta

T.P. No. 316.303 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA 548744089-003-2021-00469-00
DEMANDANTE	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. - NIT. 860.032.330-3
DEMANDADO:	JOAQUIN ALBERTO FUENTES MARQUEZ. - C.C.13.249.388
ASUNTO	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 02 MAYO DE 2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 02 DE MAYO DE 2023

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito de fecha 02 de mayo de 2023, allegada por la parte demandante, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 08 de febrero de 2024.**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria

Señor

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO
Norte de Santander

REF.: PROCESO EJECUTIVO de **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** contra
JOAQUIN ALBERTO FUENTES MARQUEZ

RADICACIÓN: **2021-00649-00**

SANDRA MILENA ROZO HERNANDEZ, mujer, mayor de edad, domiciliada en Pamplona, identificada con cédula de ciudadanía número 60.264.077 de Pamplona, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 121.291 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada especial de la parte demandante, de conformidad a lo consagrado en el artículo 446 del Código General del Proceso, por medio del presente escrito me permito adjuntar la liquidación del crédito (con fecha de corte 05 de mayo de 2023) respecto de la obligación relacionada a continuación:

- Obligación contenida en el pagare objeto de cobro, liquidada con fecha de 05 de mayo de 2023, por un valor total de.....**\$8.055.386,83**

La anterior liquidación de crédito arroja un valor total de.....**\$ 8.055.386,83**

Por lo anterior, anexo un (01) folio que contiene la liquidación pormenorizada del crédito base de ejecución.

Del señor juez,



SANDRA MILENA ROZO HERNANDEZ
C.C. No. 60.264.077 de Pamplona
T.P. No. 121.291 del C.S. de la J.

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12)} - 1] \times 12$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 5.391.332,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
27/08/2021	31/08/2021	4	1,94	\$	13.945,58
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	104.052,71
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$	103.513,57
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	104.591,84
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	105.670,11
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	106.748,37
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	109.983,17
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	111.061,44
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	114.296,24
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	117.531,04
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	121.304,97
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	126.157,17
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	131.009,37
1/09/2022	30/09/2022	30	2,43	\$	131.009,37
1/10/2022	31/10/2022	30	2,65	\$	142.870,30
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	148.800,76
1/12/2022	31/12/2022	30	2,93	\$	157.966,03
1/01/2023	31/01/2023	30	3,04	\$	163.896,49
1/02/2023	28/02/2023	30	3,16	\$	170.366,09
1/03/2023	31/03/2023	30	3,22	\$	173.600,89
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	176.296,56
1/05/2023	5/05/2023	5	3,27	\$	29.382,76
				Total Intereses de Mora	\$ 2.664.054,83
				Subtotal	\$ 8.055.386,83

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	5.391.332,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	2.664.054,83
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	8.055.386,83
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	8.055.386,83

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA 548744089-003-2021-00600-00	
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA	- NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO:	MARCO ANTONIO DURAN ROMERO	- C.C. 88.186.296,
ASUNTO	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO	

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 28 NOVIEMBRE DE 2022**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito de fecha 28 de noviembre de 2022, allegada por la parte demandante, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 08 de febrero de 2024.**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria

Señor:
JUZGADO TERCERO (03) PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO

E. S. D.

RADICADO: 54874408900320210060000
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: MARCO ANTONIO DURAN ROMERO CC 88186296

ASUNTO: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO ACTUALIZADA

DIANA CAROLINA RUEDA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar liquidación de crédito de acuerdo con lo estipulado en el artículo del 446 del Código General del Proceso.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo de usted, agradeciendo la atención prestada y trámite que se le dé a este asunto.

Sin otro en particular;



DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS
C.C. No. 1.098.650.831 de Bucaramanga -Santander
T.P. No. 212.776 del C. S. J.



Medellin, noviembre 28 de 2022

Ciudad

Producto Crédito
Pagaré 8320086546

Titular
Cédula o Nit.
Crédito
Mora desde

MARCO ANTONIO DURAN ROMERO
88186296
8320086546
julio 13 de 2021

Tasa máxima Actual

32.69%

Liquidación de la Obligación a nov 26 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	7,320,824.77
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	7,320,824.77

Saldo de la obligación a nov 28 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	7,320,824.77
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	1,770,334.42
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	9,091,159.19

MARIA CAMILA CARDONA OROZCO
Centro Preparación de Demandas



MARCO ANTONIO DURAN ROMERO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	nov/26/2021			7,320,824.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,320,824.77	0.00	0.00	7,320,824.77
Saldo para Demanda	nov-26-2021	0.00%	0	7,320,824.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,320,824.77	0.00	0.00	7,320,824.77
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	4	7,320,824.77	0.00	16,647.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,320,824.77	0.00	16,647.56	7,337,472.33
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	31	7,320,824.77	0.00	147,803.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,320,824.77	0.00	147,803.15	7,468,627.92
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	31	7,320,824.77	0.00	280,177.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,320,824.77	0.00	280,177.97	7,601,002.74
Cierre de Mes	feb-28-2022	24.25%	28	7,320,824.77	0.00	403,125.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,320,824.77	0.00	403,125.93	7,723,950.70
Cierre de Mes	mar-31-2022	24.45%	31	7,320,824.77	0.00	540,407.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,320,824.77	0.00	540,407.64	7,861,232.41
Cierre de Mes	abr-30-2022	25.13%	30	7,320,824.77	0.00	676,557.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,320,824.77	0.00	676,557.49	7,997,382.26
Cierre de Mes	may-31-2022	25.90%	31	7,320,824.77	0.00	821,165.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,320,824.77	0.00	821,165.90	8,114,199.67
Cierre de Mes	jun-30-2022	26.69%	30	7,320,824.77	0.00	964,914.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,320,824.77	0.00	964,914.06	8,285,738.83
Cierre de Mes	jul-31-2022	27.70%	31	7,320,824.77	0.00	1,118,524.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,320,824.77	0.00	1,118,524.05	8,439,348.82
Cierre de Mes	ago-31-2022	28.75%	31	7,320,824.77	0.00	1,277,367.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,320,824.77	0.00	1,277,367.03	8,598,191.80
Cierre de Mes	sep-30-2022	30.19%	30	7,320,824.77	0.00	1,437,862.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,320,824.77	0.00	1,437,862.04	8,758,686.81
Cierre de Mes	oct-31-2022	31.42%	31	7,320,824.77	0.00	1,609,740.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,320,824.77	0.00	1,609,740.82	8,930,565.59
Saldo para Demanda	nov-28-2022	32.69%	28	7,320,824.77	0.00	1,770,334.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,320,824.77	0.00	1,770,334.42	9,091,159.19



Medellin, noviembre 28 de 2022

Ciudad

Se consolidan Tarjeta de
Producto Crédito Mastercard Y Visa
Pagaré 5306960395768323 / 4594250572724982

Titular
Cédula o Nit.
Se consolidan Tarjeta de Crédito Mastercard Y Visa
Mora desde

MARCO ANTONIO DURAN ROMERO
88186296
5306960395768323 / 4594250572724982
agosto 19 de 2021

Tasa máxima Actual 32,69%

Liquidación de la Obligación a nov 26 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	8,640,283.02
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	8,640,283.02

Saldo de la obligación a nov 28 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	7,742,402.55
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	1,729,282.53
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	9,471,685.08

MARIA CAMILA CARDONA OROZCO
Centro Preparación de Demandas

MARCO ANTONIO DURAN ROMERO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	nov/26/2021			8,640,283.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,640,283.02	0.00	0.00	8,640,283.02
Saldo para Demanda	nov-26-2021	0.00%	0	8,640,283.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,640,283.02	0.00	0.00	8,640,283.02
Abono	nov-29-2021	23.03%	3	8,640,283.02	0.00	14,731.82	897,880.47	0.00	0.00	294,517.53	1,192,398.00	7,742,402.55	0.00	0.00	7,742,402.55
Abono	nov-30-2021	23.03%	1	7,742,402.55	0.00	4,397.81	0.00	0.00	8,865.00	0.00	8,865.00	7,742,402.55	0.00	0.00	7,742,402.55
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	0	7,742,402.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,742,402.55	0.00	0.00	7,742,402.55
Abono	dic-1-2021	23.25%	1	7,742,402.55	0.00	4,436.12	0.00	0.00	5,650.00	0.00	5,650.00	7,742,402.55	0.00	0.00	7,742,402.55
Abono	dic-14-2021	23.25%	13	7,742,402.55	0.00	57,868.29	0.00	0.00	3,186.60	0.00	3,186.60	7,742,402.55	0.00	54,681.69	7,797,084.24
Abono	dic-28-2021	23.25%	14	7,742,402.55	0.00	117,019.25	0.00	0.00	389,338.00	0.00	389,338.00	7,742,402.55	0.00	0.00	7,742,402.55
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	3	7,742,402.55	0.00	13,316.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,742,402.55	0.00	13,316.00	7,755,718.55
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	31	7,742,402.55	0.00	153,313.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,742,402.55	0.00	153,313.77	7,895,716.32
Cierre de Mes	feb-28-2022	24.25%	28	7,742,402.55	0.00	283,341.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,742,402.55	0.00	283,341.83	8,025,744.38
Cierre de Mes	mar-31-2022	24.45%	31	7,742,402.55	0.00	428,529.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,742,402.55	0.00	428,529.06	8,170,931.61
Cierre de Mes	abr-30-2022	25.13%	30	7,742,402.55	0.00	572,519.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,742,402.55	0.00	572,519.25	8,314,921.80
Cierre de Mes	may-31-2022	25.90%	31	7,742,402.55	0.00	725,455.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,742,402.55	0.00	725,455.09	8,467,857.64
Cierre de Mes	jun-30-2022	26.69%	30	7,742,402.55	0.00	877,481.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,742,402.55	0.00	877,481.15	8,619,883.70
Cierre de Mes	jul-31-2022	27.70%	31	7,742,402.55	0.00	1,039,936.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,742,402.55	0.00	1,039,936.94	8,762,339.49
Cierre de Mes	ago-31-2022	28.75%	31	7,742,402.55	0.00	1,207,927.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,742,402.55	0.00	1,207,927.06	8,950,329.61
Cierre de Mes	sep-30-2022	30.19%	30	7,742,402.55	0.00	1,377,664.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,742,402.55	0.00	1,377,664.36	9,120,066.91
Cierre de Mes	oct-31-2022	31.42%	31	7,742,402.55	0.00	1,559,440.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,742,402.55	0.00	1,559,440.97	9,301,843.52
Saldo para Demanda	nov-28-2022	32.69%	28	7,742,402.55	0.00	1,729,282.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,742,402.55	0.00	1,729,282.53	9,471,686.08

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA 548744089-003-2021-00634-00	
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A.	- NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO:	MAIBELLINE CAMPOS CHAVARRIA.	- C.C. 27.591.290,
ASUNTO	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO	

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 31/08/2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACION DE CREDITO 31/08/2023

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito allegada, por la parte demandante, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 08 de febrero de 2024.**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO
ABOGADO

Señor

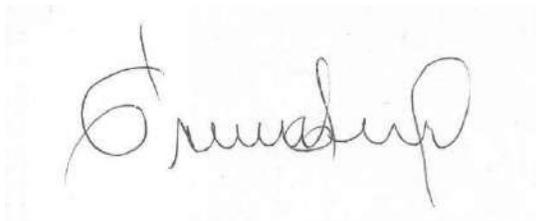
**JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE VILLA DEL ROSARIO
E.S.D.**

**REF: RAD. No. 548744089-003-2021-0634-00 PROCESO
EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO BOGOTA CONTRA
MAIBELLINE CAMPOS CHAVARRIA**

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con la C.C. No. 5.414.576 expedida en Bochalema, abogado con T.P. No. 44.901 del C.S.J., en mi calidad de apoderado de la parte demandante por medio del presente escrito me permito anexar la **liquidación del crédito**

Sírvase correr traslado de la liquidación del crédito.

Cordialmente,



KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO
C.C. No. 5.414.576 de Bochalema
T.P. No. 44.901 del C.S.J.

ANEXO: LO ANUNCIADO

LIQUIDACION DE CREDITO							
Deudor:	MAIBELLINE CAMPOS CHAVARRIA						
Pagaré	27591290						
CAPITAL:	\$ 47.944.166,00						
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
25-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	25	\$ 771.272,56
1-oct-21	30-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	30	\$ 920.019,88
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	30	\$ 929.410,40
1-dic-21	30-dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	30	\$ 938.458,31
1-ene-22	30-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	30	\$ 948.132,11
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	30	\$ 978.947,54
1-mar-22	30-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	30	\$ 987.256,76
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	30	\$ 1.014.948,41
1-may-22	30-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	2,18%	30	\$ 1.046.251,43
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	2,25%	30	\$ 1.078.587,37
1-jul-22	30-jul-22	21,28%	29,92%	2,21%	2,21%	30	\$ 1.057.265,72
1-ago-22	30-ago-22	22,21%	33,32%	2,43%	2,43%	30	\$ 1.162.868,72
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	2,55%	2,55%	30	\$ 1.221.720,53
1-oct-22	30-oct-22	24,61%	36,92%	2,65%	2,65%	30	\$ 1.272.026,14
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	2,76%	2,76%	30	\$ 1.324.141,65
1-dic-22	30-dic-22	27,64%	41,45%	2,93%	2,93%	30	\$ 1.405.704,16
1-ene-23	30-en-23	28,84%	43,26%	3,04%	3,04%	30	\$ 1.458.021,61
1-feb-23	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	3,16%	28	\$ 1.414.387,00
1-mar-23	30-mar-23	30,84%	46,26%	3,22%	3,22%	30	\$ 1.543.415,78
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	3,27%	3,27%	30	\$ 1.566.757,92
1-may-23	30-may-23	30,27%	45,41%	3,17%	3,17%	30	\$ 1.519.385,00
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%	3,12%	3,12%	30	\$ 1.497.504,52
1-jul-23	30-jul-23	29,36%	44,04%	3,09%	3,09%	30	\$ 1.480.380,65
1-ago-23	30-ago-23	28,75%	43,13%	3,03%	3,03%	30	\$ 1.454.284,26
Total Intereses Moratorios						713	\$ 28.991.148,42
Capital							\$ 47.944.166,00
Intereses de Plazo							
Otros conceptos							
TOTAL: CAPITAL+INTERESES DE MORA+INTERESES DE PLAZO:							\$76.935.314,42

LIQUIDACION DE CREDITO							
Deudor:	MAIBELLINE CAMPOS CHAVARRIA						
Pagaré	453853018						
CAPITAL:	\$ 58.349.043,00						
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
30-ago-21	30-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	1	\$ 37.638,10
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	30	\$ 1.126.385,62
1-oct-21	30-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	30	\$ 1.119.683,25
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	30	\$ 1.131.111,71
1-dic-21	30-dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	30	\$ 1.142.123,20
1-ene-22	30-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	30	\$ 1.153.896,41
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	30	\$ 1.191.399,43
1-mar-22	30-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	30	\$ 1.201.511,93
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	30	\$ 1.235.213,23
1-may-22	30-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	2,18%	30	\$ 1.273.309,66
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	2,25%	30	\$ 1.312.663,16
1-jul-22	30-jul-22	21,28%	29,92%	2,21%	2,21%	30	\$ 1.286.714,27
1-ago-22	30-ago-22	22,21%	33,32%	2,43%	2,43%	30	\$ 1.415.235,31
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	2,55%	2,55%	30	\$ 1.486.859,19
1-oct-22	30-oct-22	24,61%	36,92%	2,65%	2,65%	30	\$ 1.548.082,15
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	2,76%	2,76%	30	\$ 1.611.507,81
1-dic-22	30-dic-22	27,64%	41,45%	2,93%	2,93%	30	\$ 1.710.771,07
1-ene-23	30-en-23	28,84%	43,26%	3,04%	3,04%	30	\$ 1.774.442,49
1-feb-23	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	3,16%	28	\$ 1.721.338,27
1-mar-23	30-mar-23	30,84%	46,26%	3,22%	3,22%	30	\$ 1.878.368,97
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	3,27%	3,27%	30	\$ 1.906.776,83
1-may-23	30-may-23	30,27%	45,41%	3,17%	3,17%	30	\$ 1.849.123,01
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%	3,12%	3,12%	30	\$ 1.822.494,02
1-jul-23	30-jul-23	29,36%	44,04%	3,09%	3,09%	30	\$ 1.801.653,91
1-ago-23	30-ago-23	28,75%	43,13%	3,03%	3,03%	30	\$ 1.769.894,06
Total Intereses Moratorios						719	\$ 35.508.197,10
Capital							\$ 58.349.043,00
Intereses de Plazo							
Otros conceptos							
TOTAL: CAPITAL+INTERESES DE MORA+INTERESES DE PLAZO:							\$93.857.240,10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO	VERBAL –RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO 548744089-003-2022-00081-00	
DEMANDANTE	MARBY CONSUELO TORRES GODOY.	- C.C.1.092.336.083
DEMANDADO:	LUIS EMILIO CAMARON MENDOZA	- C.C. 88.188.838,,
ASUNTO	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN	

CLASE DE TRASLADO **RECURSO DE REPOSICIÓN**

FECHA PRESENTACIÓN
RECURSO DE REPOSICIÓN DE FECHA 21/03/2023

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 319.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días el Recurso de Reposición allegado por la parte demandante, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 08 de febrero de 2024.**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria

RECURSO REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION 81/2022

HUGO ARTURO SANGUINO PEÑARANDA <hugosanguino123@hotmail.com>

Mar 21/03/2023 15:34

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Villa Del Rosario
<j03pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ TERCERO PROMISCUO DE VILLA DEL ROSARIO
E.S.D.

REFERENCIA: RECURSO REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION
PROCESO: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: MARBY CONSUELO TORRES GODOY
DEMANDADO: LUIS EMILIO CAMARON MENDOZA
RADICADO: 81/2022

HUGO ARTURO SANGUINO PEÑARANDA, persona mayor y vecina de esta ciudad, identificado como aparece en pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante MARBY CONSUELO TORRES GODOY, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito presentar al despacho RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION del auto de fecha 13/03/2023 por medio del cual se decreta el desistimiento tácito, teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, me permito manifestar lo siguiente:

SUSTENTACION DEL RECURSO

En consideración de lo antes mencionado, me permito manifestar ante usted su señoría, que la presente decisión vulnera el Debido proceso teniendo en cuenta que si se realizaron las notificaciones pertinentes las cuales el demandado recibió como consta en los certificados de la empresa de correo certificado, así mismo no se habían podido revisar las actuaciones dentro del presente proceso ya que el despacho no le había dado tramite a la sustitución de poder realizada por el doctor JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS el día 19 de diciembre de 2022 por lo que no se había podido realizar nuevamente la notificación de acuerdo al artículo 291 ya que este cuenta con una suspensión que le impide ejercer la profesión por el termino de seis meses . Así mismo el despacho a pesar de las insistentes solicitudes para que me remitieran el link del expediente digital en ningún momento me enviaron el mismo con el fin de revisar y realizar las actuaciones pendientes. Finalmente me permito manifestar y como es de conocimiento de este honorable despacho la página de la rama judicial en los últimos meses ha venido presentando fallas que impiden el acceso a la misma por lo que ha resultado imposible revisar los estados electrónicos.

PRETENSIONES

En conclusión, solicito al honorable despacho se reponga el auto de fecha 13/03/2022, y en efecto se dé tramite al respectivo proceso. En Caso de que no se reponga se dé trámite de forma subsidiaria al recuro de apelación.

No siendo otro el motivo de la presente.

Adjunto;

1. Solicitud de expediente digital de fecha 31/01/2023
2. Solicitud expediente digital de fecha 03/03/2023

Se suscribe.

HUGO ARTURO SANGUINO PEÑARANDA
C.C. No 88.234.825 de Cúcuta
T.P No 225.580 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
548744089-003-2022-00128-00
DEMANDANTE RAMÓN MARIO URIBE ROJAS. - C.C. 19.473.655
DEMANDADO: JAVIER ALEXANDER CORONEL. - C.C. 88.206.798,
ASUNTO TRASLADO CONTESTACION DEMANDA

CLASE DE TRASLADO **CONTESTACION DEMANDA DE FECHA 04/08/2022**

FECHA PRESENTACIÓN
CONTESTACION DEMANDA DE FECHA 04/08/2022

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 22/11/2023, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de diez (10) días de contestación de la demanda allegada, por la parte demandada, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 08 de febrero de 2024.**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria

Villa del Rosario, Agosto 01 de 2022

Señores

JUZGADO 3º PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO

La ciudad

Ref.: **EXPOSICIÓN DE HECHOS en MI DEFENSA**

Proceso de RAD 2022-00128: JAVIER ALEXANDER CORONEL y RAMÓN MARIO URIBE ROJAS

De la manera más atenta y respetuosa celebro el paso dado donde la Justicia interviene a favor del Buen Nombre de quienes estamos involucrados en el Proceso RAD 2022-00128. Ya que en muchas ocasiones y, después de generarse los atrasos en el pago de los cánones; he recibido por parte del Señor Ramón Mario Uribe Rojas, una serie de improperios, Insultos, Ofensas Verbales, Escarnios Públicos ante conocidos y desconocidos en plaza pública, llegando de igual manera a la casa formando escándalos, ofendiendo a mí Señora Madre, cómo para que todo el vecindario se dé por enterado e, incluso en una oportunidad me amenazo vía WhatsApp con utilizar las redes sociales para hacer público mi situación enviándome imágenes tomadas de mis Páginas y, resaltándolas en rojo.

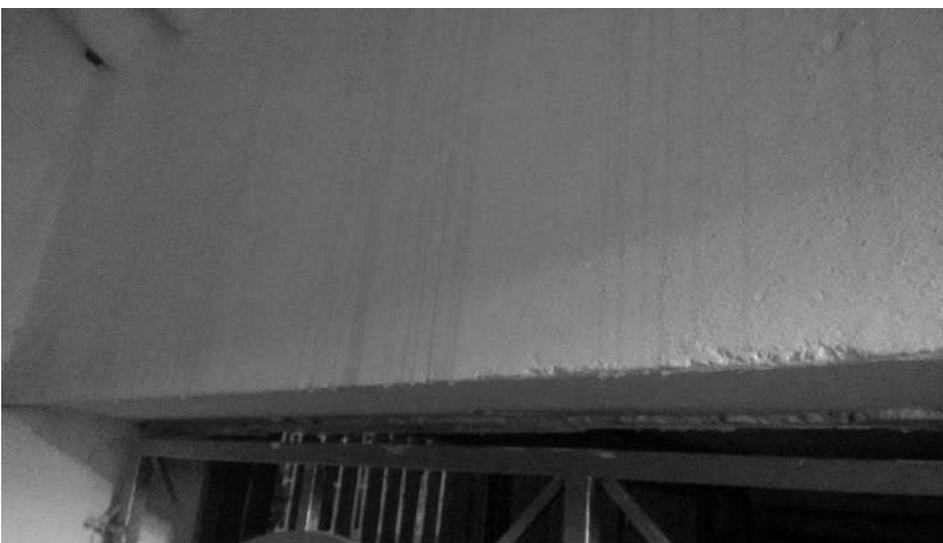
La Situación mía no es la mejor en especial desde que empezó la Emergía Sanitaria, donde perdí negocios y trabajo, cuando empecé a vivir la ausencia de ingresos en su momento solicite al Arrendador que me quería acoger al proceso de financiamiento decretado por el Gobierno en el 2020, con el propósito de aliviar mi carga en plena Pandemia; ante lo cual recibí una respuesta muy de él *“que ese cuento de la Pandemia era que el gobierno quería encerrarnos, que eso era pura mentira y que Yo estaba obligado a seguir cumpliendo con mis pagos como si nada”*

Aunado a eso me gaste y vendí lo que pude con el propósito de poder seguir pagando los arriendos, llegando a un punto de quiebre donde me fue imposible, seguir al día.

Por el Canon de Arrendamiento durante todo el 2020, cancele mensualmente \$530.000, para el año 2021 el Arrendador unilateralmente pretende un cobro, muy por encima al incremento decretado. Ajustado a lo que pagaba en el 2020, ahora en el 2021 debo cancelar un máximo de 539.000 conforme lo establece la norma y, no lo que al Señor Arrendador se le antoje.

Cabe acotar que el usufructo del bien inmueble no fue satisfactorio en su totalidad por las diferentes fallas estructurales que presenta y en dónde se evidencia los trabajos tipo remiendos que se hacen para mitigar las reparaciones de fondo y forma que se deben hacer; exponiéndome a un mal vivir o disfrute, como al igual la destrucción total y parcial de algunos enseres dentro de la vivienda y ante lo cual no he recibido por parte del Arrendador compensación alguna:

- ***Gotas a alto nivel (siendo una constante sobre mi estadía en la casa cada vez que llueve)***



- ***Destrucción Total de un Somier y un Colchón, Destrucción Parcial de un Colchón debido al desplome de la estructura o cubierta (techo) de uno de los cuartos el cual contaba con un solo soporte metálico delgado y poco agarre a los cimientos:***

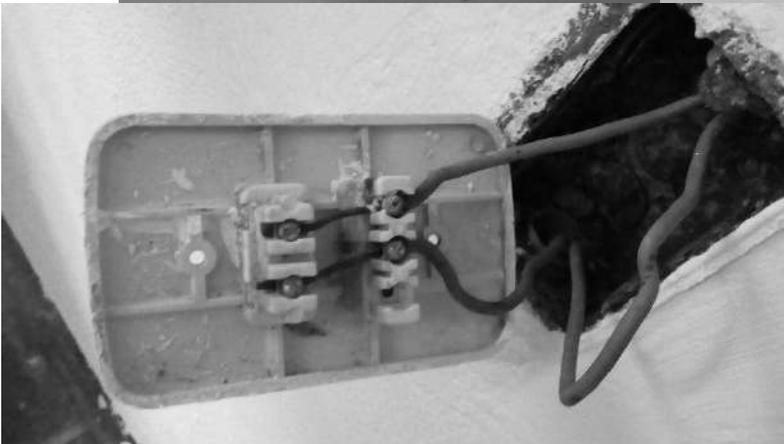


- ***Destrucción Total de Una Impresora HP 8620, Destrucción Parcial de un Escritorio de Oficina, Destrucción parcial de un Archivador Metálico debido a las constantes Goteras:***



Ante la solicitud de la devolución de la casa tal cual como la recibe, es imposible, pues al recibirla presentaba malos acabados en pintura e instalaciones eléctricas, durante mi estadía realicé diversos trabajos de pintura con mis propios recursos con el propósito de embellecer el inmueble, al igual trabajos eléctricos tanto correctivos como cambios para evitar cortos, o cualquier otra anomalía en el flujo de corriente. Situación de la cual es conocedor el Arrendador para bien de él.





Anexo Dos (2) Vídeos cómo parte de la Exposición de Hechos y que coadyuvará al proceso.

Con base a lo expuesto anteriormente, no estoy desconociendo el atraso en el pago de los cánones, pero tampoco puedo aceptar que él pretenda todo a su favor y con engaños, cuándo cómo Arrendador tampoco ha cumplido y estoy demostrándolo con la exposición de hechos e imágenes. En el cual me he visto afectado considerablemente.

El atraso en los pagos ha sido producto de una sumatoria de sucesos, tanto económicos, como de salud familiar, de los cuáles también le he expuesto al Arrendador. Soy una persona discapacitada con movilidad limitada en mi tren inferior por impedimento articular y acortamiento de mi extremidad derecha; padre de dos hijos y responsable de mi señora madre (la cual se encuentra limitada por sus múltiples enfermedades); con una hermana que hace pocos días le detectaron cáncer y, un hijo menor con displasia femoral. No es fácil para mí, pero, igual se asumen retos. De ahí que en múltiples ocasiones le expuse al Arrendador tal situación, en respuesta solo me decía que eso era problema mío, que él necesitaba la plata.

YA EXISTE UN FALLÓ ANTERIOR ANTE LA MISMA PRETENSIÓN DEL ARRENDADOR

Dentro del Proceso de Radicado 2021-461, el Juzgado 2º Promiscuo Municipal del Municipio de Villa del Rosario, se estableció el Valor a Pagar y, sobre el cual solicite en reiteradas ocasiones, conciliación dentro de lo establecido, para así poder saldar dicha deuda; sin embargo el Señor Arrendador ha pretendido siempre cobrar Unos Valores muy por encima y NO contemplados, lo cual es preocupante y, de ahí que todo lo que se haga en función de Conciliar en Tiempos y Montos, nunca será posible con él.

PRETENDE ENGAÑAR ANTE LA BUENA FE

El Señor Arrendador PRETENDE apropiarse de **\$2.129.000** correspondiente a pagos que le realice y NO quiere reconocer

TRES (3) CONSIGNACIONES Y/O PAGOS QUE SE LE HICIERON A LA CUENTA PERSONAL DEL ARRENDADOR por valor de **\$1.599.000** y UN RECIBO FIRMADO POR ÉL MISMO por valor de **\$530.000** Y NO LAS ESTÁ RELACIONANDO DENTRO DEL PROCESO

Con base a la Situación Personal con el Señor Arrendador y bajo las diferentes amenazas proferidas por él y la negativa de recibir el efectivo en pagos parciales, realice **Tres (3) Consignaciones** por un Valor de **\$1.599.000** y; lo Peor Señor Juez, **Un (1) Pago Personal**, que corresponde al Canon de Octubre 21 al 20 de Noviembre de 2020 (este último el cuál relaciona también dentro del cobro fraudulento que pretende el Señor Arrendador)

Ver Prueba ...

**Comprobante de Pago: Octubre 21 a Noviembre 20 de 2020
\$ 530.000**



Calle 10 N° 1-14
Urb. Campo Verde
Villa del Rosario – Colombia
Cel.: 300 70 90 360

COMPROBANTE DE EGRESO

N°

Ciudad	VILLA DEL ROSARIO – N. DE S.	14	MAY.	2021
--------	------------------------------	----	------	------

Pagado a: RAMÓN MARIO URIBE ROJAS Calle 17 # 5-52, Barrio La Cabrera, San José de Cúcuta	C.C. N° 19.473.655
--	--------------------

Por Concepto de:

Pago de Canon o Arrendamiento de la Casa ubicada en la Calle 10 # 1-14 Urbanización Campo Verde, municipio Villa del Rosario, Norte de Santander, correspondiente al mes de:

21 de Octubre al 20 de Noviembre de 2020

BASE	\$ 530.000
RETENCIÓN EN LA FUENTE (%)	\$
OTROS:	\$
NETO A PAGAR	\$ 530.000
La suma de: (en letras) QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M.Cte.	

Contabilización				Efectivo		X
Código P.U.C.	Cuenta	Débitos	Créditos	Cheque		
				Banco		
				Sucursal		
Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y Sello del Beneficiario			
			 C.C. N° 19473655			
			C.C.	NIT	N°	

**Consignaciones por Valor de
\$ 1.599.000**

Consignación de Pago:
Noviembre 21 de 2020 a
Diciembre 20 de 2020

Consignación de Pago:
Diciembre 21 de 2020 a
Enero 20 de 2021

Consignación de Pago:
Enero 21 de 2021 a
Febrero 20 de 2021



EMPRESA EFECTIVO LTDA.
NIT. 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 Bogotá

CONSIGNACION CORRESPONSAL
CUENTA AHORRO
BOGOTA

DV: 618166
 NUM. TRANSACCION: 1041959023
 NUMERO DE CUENTA: 44440491
 COSTOOPERACION: 0
 FECHA: 17/08/2021 15:16:27
 VALOR: \$539.500,00

CORRESPONSAL BANCARIO PARA BANCO DE OCCIDENTE. LA IMPRESION DE ESTE TIQUETE IMPLICA SU ACEPTACION, VERIFIQUE LA INFORMACION, ESTE ES EL UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO. LINEA NACIONAL: 018000512025. ANTES DE RETIRARSE DEL PUNTO DE ATENCION VERIFIQUE REFERENCIA DE PAGO, CONVENIO, LA FECHA, HORA, TIPO Y MONTO DEL SOPORTE DE PAGO REALIZADO. SI NO ESTA DE ACUERDO CON LA INFORMACION ALLI INCORPORADA O LA MISMA NO CORRESPONDE A LA INFORMACION DEL PAGO REALIZADO, INFORMELE DE MANERA INMEDIATA AL CAJERO LA CORRECCION REQUERIDA PARA HACER LAS CORRECCIONES A QUE HAYA LUGAR. DE LO CONTRARIO, NI EFECTY NI BANCO DE OCCIDENTE S.A. ASUMIRAN LA RESPONSABILIDAD SOBRE RECLAMOS POSTERIORES.

PS Recaudador: 903306 TRAPICHES CALLE 10
 Cajero: zuadcone

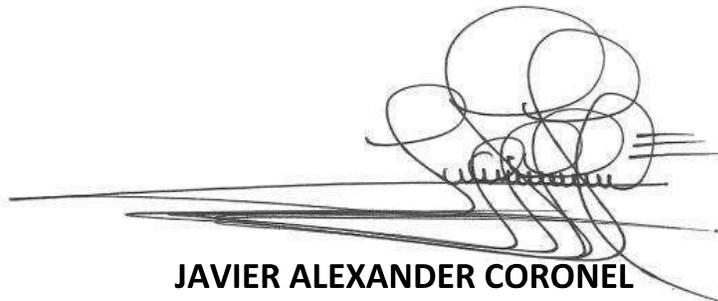
Recibi Conforme: _____
 C.C. _____

Teniendo en cuenta los hechos
PRETENSIONES

1. Ser escuchado durante todo el proceso y poder presentar los acervos probatorios cuándo se estime conveniente.
2. Se tenga en cuenta lo conexo al proceso originado por mi estado de salud, familiar, situación país y emergencia sanitaria, de la cual no pude obtener los beneficios decretados por el gobierno y desconocidos por parte del Arrendador.
3. Se revise los incrementos de Ley conforme lo estableció el Gobierno en el 2021, para Canon y/o Arrendamientos.
4. Tener en cuenta que Ya hubo un falló anterior y donde en cuantía se estableció el valor a pagar muy por debajo de lo que pretende ahora el Señor Arrendador. Y, Donde ha sido imposible conciliar con él, debido a que pretende cobrar Valores NO contemplados.
5. Solicitar dentro del Proceso Certificación del Banco Bogotá, sobre los Ingresos a la cuenta del Arrendador, conforme a los Comprobantes de Consignación.
6. Conciliar dentro del Proceso para el pago del saldo pendiente, conforme al fallo del Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Villa del Rosario, según Radicado 2021-461.
7. Se me indemnice por la pérdida de los bienes materiales, ocasionados por el mal estado estructural y funcional del inmueble en mención.
8. Se me realice un descuento conforme a la norma por el tiempo habitado y el cuidado que he tenido en el bien inmueble.
9. Se establezca Caucción a favor por la honra y el buen nombre, teniendo en cuenta los antecedentes comportamentales del Arrendador y su capacidad de difamar.

De Usted Señor Juez,

Cordialmente



JAVIER ALEXANDER CORONEL
C.C. 88.206.798

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA 548744089-003-2022-00247-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA. S.A. - NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO:	DIANA MARCELA RAMÍREZ MUÑOZ - C.C. 37.278.501,
ASUNTO	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 8 NOVIEMBRE DE 2022**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2022

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito de fecha 08 de noviembre de 2022, allegada por la parte demandante, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 08 de febrero de 2024.**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria



Medellin, noviembre 4 de 2022

Producto Crédito
Pagaré 8340087505

Ciudad

Titular DIANA MARCELA RAMIREZ MUÑOZ
Cédula o Nit. 37278501
Crédito 8340087505
Mora desde enero 4 de 2022

Tasa máxima Actual 32,69%

Liquidación de la Obligación a may 13 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	8,498,143.22
Int. Corrientes a fecha de demanda	455,272.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	8,953,415.22

Saldo de la obligación a nov 4 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	1,699,629.22
Interes Corriente	455,272.00
Intereses por Mora	684,964.07
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	2,839,865.29

MARIA CAMILA CARDONA OROZCO
Centro Preparación de Demandas



DIANA MARCELA RAMIREZ MUÑOZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	may/13/2022			8,498,143.22	455,272.00	0.00						8,498,143.22	455,272.00	0.00	8,953,415.22
Saldos para Demanda	may-13-2022	0.00%	0	8,498,143.22	455,272.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,498,143.22	455,272.00	0.00	8,953,415.22
Cierre de Mes	may-31-2022	25.90%	18	8,498,143.22	455,272.00	97,069.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,498,143.22	455,272.00	97,069.46	9,050,484.68
Cierre de Mes	jun-30-2022	26.69%	30	8,498,143.22	455,272.00	263,934.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,498,143.22	455,272.00	263,934.87	9,217,350.09
Cierre de Mes	jul-31-2022	27.70%	31	8,498,143.22	455,272.00	442,248.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,498,143.22	455,272.00	442,248.07	9,395,663.29
Abono Fondo Capital	ago-26-2022	28.75%	26	8,498,143.22	455,272.00	596,627.50	6,798,514.00	0.00	0.00	0.00	6,798,514.00	1,699,629.22	455,272.00	596,627.50	2,751,528.72
Cierre de Mes	ago-31-2022	28.75%	5	1,699,629.22	455,272.00	602,522.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,699,629.22	455,272.00	602,522.08	2,757,423.30
Cierre de Mes	sep-30-2022	30.19%	30	1,699,629.22	455,272.00	639,783.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,699,629.22	455,272.00	639,783.19	2,794,684.41
Cierre de Mes	oct-31-2022	31.42%	31	1,699,629.22	455,272.00	679,687.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,699,629.22	455,272.00	679,687.19	2,834,588.41
Saldos para Demanda	nov-4-2022	32.69%	4	1,699,629.22	455,272.00	684,964.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,699,629.22	455,272.00	684,964.07	2,839,865.29



Medellin, noviembre 4 de 2022

Producto Crédito
Pagaré 8340088336

Ciudad

Titular DIANA MARCELA RAMIREZ MUÑOZ
Cédula o Nit. 37278501
Crédito 8340088336
Mora desde enero 25 de 2022

Tasa máxima Actual 32.69%

Liquidación de la Obligación a may 13 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	28,333,338.50
Int. Corrientes a fecha de demanda	1,833,335.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	30,166,673.50

Saldo de la obligación a nov 4 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	2,833,334.50
Interes Corriente	1,833,335.00
Intereses por Mora	1,291,423.26
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	5,958,092.76

MARIA CAMILA CARDONA OROZCO
Centro Preparación de Demandas



DIANA MARCELA RAMIREZ MUÑOZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	may/13/2022			28.333.338.50	1.833.335.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.333.338.50	1.833.335.00	0.00	30.166.673.50
Saldo para Demanda	may-13-2022	0.00%	0	28.333.338.50	1.833.335.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.333.338.50	1.833.335.00	0.00	30.166.673.50
Cierre de Mes	may-31-2022	25.90%	18	28.333.338.50	1.833.335.00	323.635.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.333.338.50	1.833.335.00	323.635.61	30.490.309.11
Cierre de Mes	jun-30-2022	26.69%	30	28.333.338.50	1.833.335.00	879.975.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.333.338.50	1.833.335.00	879.975.29	31.046.648.79
Cierre de Mes	jul-31-2022	27.70%	31	28.333.338.50	1.833.335.00	1.474.482.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.333.338.50	1.833.335.00	1.474.482.61	31.641.156.11
Abono Fondo Capital	ago-30-2022	28.75%	30	28.333.338.50	1.833.335.00	2.069.205.17	25.500.004.00	0.00	0.00	0.00	25.500.004.00	2.833.334.50	1.833.335.00	2.069.205.17	6.735.874.67
Cierre de Mes	ago-31-2022	28.75%	1	2.833.334.50	1.833.335.00	2.071.167.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.833.334.50	1.833.335.00	2.071.167.74	6.737.837.24
Abono	sep-28-2022	30.19%	28	2.833.334.50	1.833.335.00	2.129.100.08	0.00	0.00	917.094.00	0.00	917.094.00	2.833.334.50	1.833.335.00	1.212.006.08	5.878.675.58
Cierre de Mes	sep-30-2022	30.19%	2	2.833.334.50	1.833.335.00	1.216.105.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.833.334.50	1.833.335.00	1.216.105.33	5.882.774.83
Cierre de Mes	oct-31-2022	31.42%	31	2.833.334.50	1.833.335.00	1.282.626.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.833.334.50	1.833.335.00	1.282.626.54	5.949.296.04
Saldo para Demanda	nov-4-2022	32.69%	4	2.833.334.50	1.833.335.00	1.291.423.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.833.334.50	1.833.335.00	1.291.423.26	5.958.092.76

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA 548744089-003-2022-00365-00	
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.	- NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO:	ROMINA ESMERALDA FUENTES DIAZ.	- CC. 37.442.910
ASUNTO	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO	

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 16 MAYO DE 2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 16 DE MAYO DE 2023

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito de fecha 16 de mayo de 2023, allegada por la parte demandante, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 08 de febrero de 2024.**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria

Señor

JUEZ TERCERO (3°) PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO

E.

S.

D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO:	ROMINA ESMERALDA FUENTES DIAZ
RADICADO:	2022-00365

ASUNTO: PRESENTÓ LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

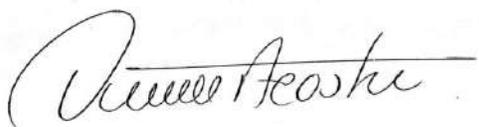
DIANA ZORAIDA ACOSTA LANCHEROS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cúcuta, identificada con cédula de ciudadanía No.52.388.605 de Bogotá y con T.P. No. 305.067 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, acudo de manera respetuosa a fin de presentar liquidación de crédito.

TOTAL LIQUIDACIÓN:

OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$80.218.441,29)

Solicito al Señor Juez proceder de conformidad.

Cordialmente,



DIANA ZORAIDA ACOSTA LANCHEROS

C.C. 52.388.605 de Bogotá D.C.

T.P. No. 305.067 del C. S. de la J.

Lotus 73550

CREDITO No.	05706066800203058	TITULAR	FUENTES DIAZ ROMINA ESMERALDA
-------------	-------------------	---------	-------------------------------

LIQUIDACION ACTUALIZADA				
TASA DE MORA				17,25%
FECHA DE LIQUIDACION				11-may-23
FECHA PRESENTACION DEMANDA				11-jul-22
DIAS MORA				304
	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA				
11/07/2022	\$225.619,96	X 17,25%	X 304	= \$32.415
11/08/2022	\$227.675,91	X 17,25%	X 273	= \$29.375
11/09/2022	\$229.750,59	X 17,25%	X 242	= \$26.277
11/10/2022	\$231.844,18	X 17,25%	X 212	= \$23.229
11/11/2022	\$233.956,85	X 17,25%	X 181	= \$20.013
11/12/2022	\$236.088,77	X 17,25%	X 151	= \$16.848
11/01/2023	\$238.240,12	X 17,25%	X 120	= \$13.511
11/02/2023	\$240.411,07	X 17,25%	X 89	= \$10.112
11/03/2023	\$242.601,80	X 17,25%	X 61	= \$6.994
11/04/2023	\$244.812,50	X 17,25%	X 30	= \$3.471
10/05/2023	\$247.043,34	X 17,25%	X 1	= \$117
		365	SUBTOTAL	= \$182.361
	(TOTAL PESOS)			(CAPITAL ADEUDADO EN \$)
CAPITAL ACELERADO	64.273.159,60		=	\$64.273.159,60
	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA	\$64.273.159,60	X 17,25%	X 304	= \$9.234.204
		365		
	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)			(TOTAL LIQUIDACION)
INTERESES DE PLAZO	\$6.528.716,41		=	\$6.528.716,41
	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)	(INTERESES)	INTERESES DE PLAZO	(TOTAL LIQUIDACION)
SUMATORIA	\$64.273.159,60	+ \$9.416.565	\$6.528.716,41	= \$80.218.441

11-jul-22
ABONOS REALIZADOS

FECHA	VALOR	VLR PAGADO INT. CORRIENTES	AMORTIZACION CAPITAL	VLR PAGADO INT. MORA
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

TOTAL ABONOS	\$ -
TOTAL LIQUIDACION	\$ 80.218.441,29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA 548744089-003-2022-00383-00	
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL	- NIT.860.007.335-4
DEMANDADO:	DANIEL ARIAS VANEGAS.	- C.C. 1.092.343.767
ASUNTO	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO	

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 28 AGOSTO DE 2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2023

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito de fecha 28 de agosto de 2023, allegada por la parte demandante, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 08 de febrero de 2024.**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria

Liquidacion de Obligaciones

Proceso Id: 557910
Obligación: PAGARE
Titular: ARIAS VANEGAS DANIEL
Valor Capital: \$22,641,244

Referencia: BANCO CAJA SOCIAL CONTRA ARIAS VANEGAS DANIEL
Documento No: 31006407704
Identificacion No: CC1092343767
Fecha Documento:
Fecha Vencimiento: 2022-10-28

Concepto:

Fecha Desde	Fecha Hasta	Abonos	Saldo Capital	% Interes Mora Simple	% Interes Bancario Corriente EA	% Interes Usura EA	% Interes Liquidacion EM	Meses	Valor Intereses
2022-10-29	2022-10-31	\$0	\$22,641,244	0%	24.61%	36.92%	2.6531%	0.1	\$60,069.48
2022-11-01	2022-11-30	\$0	\$22,641,244	0%	25.78%	38.67%	2.7618%	1	\$625,305.87
2022-12-01	2022-12-31	\$0	\$22,641,244	0%	27.64%	41.46%	2.9326%	1	\$663,977.12
2023-01-01	2023-01-31	\$0	\$22,641,244	0%	28.84%	43.26%	3.0411%	1	\$688,542.87
2023-02-01	2023-02-28	\$0	\$22,641,244	0%	30.18%	45.27%	3.1608%	1	\$715,644.44
2023-03-01	2023-03-31	\$0	\$22,641,244	0%	30.84%	46.26%	3.2192%	1	\$728,866.92
2023-04-01	2023-04-30	\$0	\$22,641,244	0%	31.39%	47.09%	3.2679%	1	\$739,893.21
2023-05-01	2023-05-31	\$0	\$22,641,244	0%	30.27%	45.41%	3.1691%	1	\$717,523.66
2023-06-01	2023-06-30	\$0	\$22,641,244	0%	29.76%	44.64%	3.1234%	1	\$707,176.61
2023-07-01	2023-07-31	\$0	\$22,641,244	0%	30.27%	45.41%	3.1691%	1	\$717,523.66
2023-08-01	2023-08-26	\$0	\$22,641,244	0%	28.75%	43.13%	3.0333%	0.84	\$576,892.55

Valor Capital:	\$22,641,244	
Abonos a Capital:	\$0	
Saldo Capital:		\$22,641,244
Intereses Moratorios:	\$6,941,416.39	
Abonos a Intereses Moratorios:	\$0	
Saldo Intereses Moratorios:		\$6,941,416.39
Valor Total Liquidacion:		\$29,582,660.39
Son: VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS		

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
548744089-003-2022-00500-00
DEMANDANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A O AV VILLAS.- NIT.860.035.827-5
DEMANDADO: LEONARDO JOSE LUNA SALAZAR - CC.1.122.409.125
ASUNTO TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 19/10/2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 19/10/2023

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito allegada, por la parte demandante, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 08 de febrero de 2024.**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria

OSCAR FABIAN CELIS HURTADO

-ABOGADO-

TEL: 5753101 -3002439481

Correo electrónico : oscarfabiancelishurtado@hotmail.com

Dirección : Calle 5aA #12-26 Colsag

Señor

JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE VILLA DEL ROSARIO

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS

DDO : LEONARDO JOSE LUNA SALAZAR C.C.1122409125

RAD : 00500-2022-00

1.- Me permito aportar para que obre dentro del proceso liquidación del crédito así :

A.- CREDITO HIPOTECARIO 1596308 liquidado a la fecha, teniendo como base el mandamiento de pago, los intereses decretados en el mismo, los abonos parciales a cuotas efectuados con posterioridad al mandamiento de pago, razón por la cual el capital se ve disminuido a la fecha

B.- CREDITO ROTATIVO TARJETA CREDITO .
4824512005094040**- **5229731000031124**

3. Se remite copia del presente memorial al correo del demandado :

leonardoluna114@hotmail.com

Anexo lo enunciado



OSCAR FABIAN CELIS HURTADO

C.C.No.13494977 Expedida en Cúcuta

T.P.No.87.863 del C. S del J



OBLIGACIÓN
FECHA LIQUIDACIÓN
FECHA MORA
CAPITAL INICIAL
TASA PACTADA
DIAS A LIQUIDAR
MESES A LIQUIDAR

1596308
18 de octubre del 2023
31 de agosto del 2022
44.623.523
10,90%
413
15

TITULAR
LUNA SALAZAR LEONARDO JOSE

DATOS LIQUIDACIÓN	
CAPITAL FINAL	36.033.158
INTERESES MORA	496.903
CUENTA POR COBRAR	1.680.814
TOTAL LIQUIDACIÓN	38.210.875

Gomezjj

Id	FECHA	tasa pactada mora	Tasa Usura	Var (a)	Tasa Mensual Aplicada	Dias	Capital	Interes de Mora	Nuevo Saldo Capital	Saldo Abono Capital	Interes Total	Abonos realizados
1	31/08/2022	16,35%	33,32%	082022	16,35%	-	44.623.523	-	44.623.523	-	-	-
2	30/09/2022	16,35%	35,25%	092022	16,35%	31	44.623.523	577.628	44.121.151	502.372	-	1.080.000
3	31/10/2022	16,35%	36,92%	102022	16,35%	31	44.121.151	571.125	43.588.276	532.875	-	1.104.000
4	30/11/2022	16,35%	38,67%	112022	16,35%	30	43.588.276	545.913	43.184.189	404.087	-	950.000
5	31/12/2022	16,35%	41,46%	122022	16,35%	31	43.184.189	558.996	42.793.185	391.004	-	950.000
6	31/01/2023	16,35%	43,26%	012023	16,35%	31	42.793.185	553.935	42.397.120	396.065	-	950.000
7	28/02/2023	16,35%	45,27%	022023	16,35%	28	42.397.120	495.389	41.742.509	654.611	-	1.150.000
8	31/03/2023	16,35%	46,26%	032023	16,35%	31	41.742.509	540.335	40.632.844	1.109.665	-	1.650.000
9	30/04/2023	16,35%	47,09%	042023	16,35%	30	40.632.844	508.898	40.061.742	571.102	-	1.080.000
10	31/05/2023	16,35%	45,41%	052023	16,35%	31	40.061.742	518.578	38.880.320	1.181.422	-	1.700.000
11	30/06/2023	16,35%	44,64%	062023	16,35%	30	38.880.320	486.949	38.387.269	493.051	-	980.000
12	31/07/2023	16,35%	44,04%	072023	16,35%	31	38.387.269	496.903	38.387.269	-	496.903	-
13	31/08/2023	16,35%	43,13%	082023	16,35%	31	38.387.269	496.903	37.684.172	703.097	-	1.200.000
14	30/09/2023	16,35%	42,05%	092023	16,35%	30	37.684.172	471.968	36.956.140	728.032	-	1.200.000
15	18/10/2023	16,35%	39,80%	102023	16,35%	18	36.956.140	277.018	36.033.158	922.982	-	1.200.000



OBLIGACIÓN
FECHA LIQUIDACIÓN
FECHA MORA
CAPITAL INICIAL
TASA PACTADA
DIAS A LIQUIDAR
MESES A LIQUIDAR

4*****4040 5*****1124
18 de octubre del 2023
29 de junio del 2022
38.753.148
18,38%
476
17

TITULAR
LUNA SALAZAR LEONARDO JOSE

DATOS LIQUIDACIÓN	
CAPITAL FINAL	37.603.181
INTERESES MORA	3.125.024
TOTAL LIQUIDACIÓN	40.728.205

Gomezjj

Id	FECHA	tasa pactada mora	Tasa Usura	Var (a)	Tasa Mensual Aplicada	Dias	Capital	Interes de Mora	Nuevo Saldo Capital	Saldo Abono Capital	Interes Total	Abonos realizados
1	30/06/2022	27,57%	30,60%	062022	27,57%	1	38.753.148	25.861	38.753.148		25.861	
2	31/07/2022	27,57%	31,92%	072022	27,57%	31	38.753.148	809.775	38.753.148		809.775	
3	31/08/2022	27,57%	33,32%	082022	27,57%	31	38.753.148	809.775	38.753.148		809.775	
4	30/09/2022	27,57%	35,25%	092022	27,57%	31	38.753.148	809.775	38.753.148		809.775	
5	31/10/2022	27,57%	36,92%	102022	27,57%	31	38.753.148	809.775	38.753.148		354.775	455.000
6	30/11/2022	27,57%	38,67%	112022	27,57%	30	38.753.148	783.391	38.341.539	411.609		1.195.000
7	31/12/2022	27,57%	41,46%	122022	27,57%	31	38.341.539	801.174	38.319.713	21.826		823.000
8	31/01/2023	27,57%	43,26%	012023	27,57%	31	38.319.713	800.718	38.297.431	22.282		823.000
9	28/02/2023	27,57%	45,27%	022023	27,57%	28	38.297.431	722.083	38.196.515	100.917		823.000
10	31/03/2023	27,57%	46,26%	032023	27,57%	31	38.196.515	798.144	38.171.658	24.856		823.000
11	30/04/2023	27,57%	47,09%	042023	27,57%	30	38.171.658	771.636	38.120.295	51.364		823.000
12	31/05/2023	27,57%	45,41%	052023	27,57%	31	38.120.295	796.551	38.093.846	26.449		823.000
13	30/06/2023	27,57%	44,64%	062023	27,57%	30	38.093.846	770.063	38.093.846		315.063	455.000
14	31/07/2023	27,57%	44,04%	072023	27,57%	31	38.093.846	795.998	37.699.744	394.102		1.190.100
15	31/08/2023	27,57%	43,13%	082023	27,57%	31	37.699.744	787.763	37.665.508	34.237		822.000
16	30/09/2023	27,57%	42,05%	092023	27,57%	30	37.665.508	761.404	37.603.912	61.596		823.000
17	18/10/2023	27,57%	39,80%	102023	27,57%	18	37.603.912	454.269	37.603.181	731		455.000

CONSULTA MOVIMIENTO PAGOS TARJETA CREDITO / DINERO EXTRA

Número de producto	Fecha Reporte	Comprobante	Valor Pago	Int. Corriente	Int. Mora	Int Extracontable	Cuota Seguro	Cargo No Diferido	Honorarios	Total Otros Conceptos	Dif Venc Compras	Dif Venc Avances	Dif No Venc Compras	Dif No Venc Avances	Mora 30	Ctas X Fact Con	Ctas X Fact Avances	Compras Mes	Avances Mes	Total Capital
4XXXXXXXXXX4040	20171117	3210337	\$1,087,720.00	\$342,379.61	\$1,838.40	\$0.00	\$3,200.00	\$49,321.20	\$0.00	\$396,739.00	\$435,754.78	\$262,016.61	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$435,754.78	\$262,016.61	\$0.00	\$0.00	\$1,395,544.00
4XXXXXXXXXX4040	20171212	3460279	\$1,166,000.00	\$343,560.36	\$0.00	\$0.00	\$3,200.00	\$36,950.00	\$0.00	\$383,710.00	\$419,654.49	\$362,635.15	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$419,654.49	\$362,635.15	\$0.00	\$0.00	\$1,564,578.00
4XXXXXXXXXX4040	20171229	3480878	\$300,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$300,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$300,000.00
4XXXXXXXXXX4040	20171229	3480397	\$600,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$600,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$600,000.00
4XXXXXXXXXX4040	20171229	48304	\$600,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$600,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$600,000.00
4XXXXXXXXXX4040	20180116	160284	\$500,000.00	\$329,573.46	\$0.00	\$0.00	\$3,200.00	\$12,390.00	\$0.00	\$345,163.00	\$0.00	\$154,836.54	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$154,836.54	\$0.00	\$0.00	\$309,674.00
4XXXXXXXXXX4040	20180117	170155	\$783,922.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1.37	\$157,242.43	\$0.00	\$0.00	\$626,678.20	\$1.37	\$157,242.43	\$0.00	\$0.00	\$941,164.00
4XXXXXXXXXX4040	20180219	1825136	\$445,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1.57	\$2,492.26	\$0.00	\$0.00	\$442,506.17	\$1.57	\$2,492.26	\$0.00	\$0.00	\$447,494.00
4XXXXXXXXXX4040	20180219	500683	\$825,000.00	\$373,516.79	\$0.00	\$0.00	\$3,200.00	\$0.00	\$0.00	\$376,717.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$448,283.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$448,283.00
4XXXXXXXXXX4040	20180320	5144407	\$735,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.89	\$2,671.90	\$0.00	\$0.00	\$732,327.21	\$0.89	\$2,671.90	\$0.00	\$0.00	\$737,673.00
4XXXXXXXXXX4040	20180320	2548876	\$500,000.00	\$338,229.61	\$1,353.02	\$0.00	\$3,200.00	\$0.00	\$0.00	\$342,783.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$157,217.37	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$157,217.00
4XXXXXXXXXX4040	20180416	2608869	\$1,214,000.00	\$313,544.28	\$1,667.28	\$0.00	\$3,200.00	\$0.00	\$0.00	\$318,411.00	\$428,138.55	\$467,449.89	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$428,138.55	\$467,449.89	\$0.00	\$0.00	\$1,791,178.00
4XXXXXXXXXX4040	20180504	1240284	\$16,205,437.00	\$312,748.82	\$0.00	\$0.00	\$3,200.00	\$92,710.00	\$0.00	\$408,659.00	\$9,203,396.18	\$6,601,362.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,203,396.18	\$6,601,362.00	\$0.00	\$0.00	\$31,609,516.00
4XXXXXXXXXX4040	20180622	1720927	\$804,691.00	\$351,338.93	\$0.00	\$0.00	\$3,200.00	\$0.00	\$0.00	\$354,539.00	\$1.06	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$450,151.01	\$1.06	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$450,153.00
4XXXXXXXXXX4040	20180717	1210920	\$826,000.00	\$371,656.15	\$671.73	\$0.00	\$3,200.00	\$0.00	\$0.00	\$375,528.00	\$450,472.12	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$450,472.12	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$900,944.00
4XXXXXXXXXX4040	20180816	109672	\$842,000.00	\$357,169.78	\$0.00	\$0.00	\$3,200.00	\$6,486.00	\$0.00	\$366,856.00	\$450,142.23	\$25,894.99	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$450,142.23	\$25,894.99	\$0.00	\$0.00	\$952,074.00
4XXXXXXXXXX4040	20180917	5103037	\$818,000.00	\$339,506.66	\$0.00	\$0.00	\$3,200.00	\$0.00	\$0.00	\$342,707.00	\$450,141.72	\$25,151.62	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$450,141.72	\$25,151.62	\$0.00	\$0.00	\$950,588.00
4XXXXXXXXXX4040	20181018	2900712	\$952,537.00	\$366,197.36	\$0.00	\$0.00	\$3,200.00	\$24,873.00	\$0.00	\$394,270.00	\$1.32	\$1.66	\$0.00	\$0.00	\$560,040.16	\$1.32	\$1.66	\$0.00	\$0.00	\$560,046.00
4XXXXXXXXXX4040	20181113	3170970	\$15,381,610.00	\$307,380.95	\$0.00	\$0.00	\$3,200.00	\$6,950.00	\$0.00	\$317,531.00	\$14,049,605.97	\$1,014,473.08	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$14,049,605.97	\$1,014,473.08	\$0.00	\$0.00	\$30,128,158.00
4XXXXXXXXXX4040	20181219	2940212	\$775,000.00	\$340,153.05	\$0.00	\$0.00	\$3,515.00	\$0.00	\$0.00	\$343,668.00	\$4,065.02	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$427,266.93	\$4,065.02	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$435,397.00
4XXXXXXXXXX4040	20190121	210086	\$815,269.00	\$352,329.06	\$306.33	\$0.00	\$3,515.00	\$17,800.00	\$0.00	\$373,950.00	\$0.35	\$0.82	\$0.00	\$0.00	\$441,317.44	\$0.35	\$0.82	\$0.00	\$0.00	\$441,319.00
4XXXXXXXXXX4040	20190219	500761	\$854,000.00	\$311,975.40	\$1,251.88	\$0.00	\$3,515.00	\$20,286.00	\$0.00	\$337,028.00	\$0.66	\$113.39	\$0.00	\$0.00	\$519,650.67	\$0.66	\$113.39	\$0.00	\$0.00	\$519,879.00
4XXXXXXXXXX4040	20190318	770892	\$850,000.00	\$278,630.02	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$24,562.00	\$0.00	\$303,192.00	\$427,150.75	\$120,588.23	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$427,150.75	\$120,588.23	\$0.00	\$0.00	\$1,095,478.00
4XXXXXXXXXX4040	20190318	770712	\$70,000.00	\$66,485.00	\$0.00	\$0.00	\$3,515.00	\$0.00	\$0.00	\$70,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4XXXXXXXXXX4040	20190415	1050541	\$870,251.00	\$306,423.37	\$0.00	\$0.00	\$3,515.00	\$6,762.00	\$0.00	\$316,700.00	\$427,151.57	\$127,330.06	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$427,151.57	\$127,330.06	\$0.00	\$0.00	\$1,108,964.00
4XXXXXXXXXX4040	20190516	914172	\$180,000.00	\$176,485.00	\$0.00	\$0.00	\$3,515.00	\$0.00	\$0.00	\$180,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4XXXXXXXXXX4040	20190521	1410122	\$892,066.00	\$164,295.98	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$65,710.00	\$0.00	\$230,006.00	\$1.52	\$1.87	\$0.00	\$0.00	\$666,711.63	\$1.52	\$1.87	\$0.00	\$0.00	\$666,720.00
4XXXXXXXXXX4040	20190522	1420404	\$50,000.00	\$164,295.98	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$65,710.00	\$0.00	\$230,006.00	\$1.52	\$1.87	\$0.00	\$0.00	\$666,711.63	\$1.52	\$1.87	\$0.00	\$0.00	\$666,720.00
4XXXXXXXXXX4040	20190614	1650652	\$16,172,007.00	\$335,192.73	\$1,905.33	\$0.00	\$3,515.00	\$39,010.00	\$0.00	\$379,623.00	\$12,912,402.44	\$2,884,636.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,912,402.44	\$2,884,636.50	\$0.00	\$0.00	\$31,594,078.00
4XXXXXXXXXX4040	20190722	231	\$2.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2.00	\$0.00	\$0.00	\$2.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4XXXXXXXXXX4040	20190723	4100000	\$829,242.00	\$376,505.70	\$0.00	\$0.00	\$3,513.00	\$0.00	\$0.00	\$380,019.00	\$0.90	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$449,222.40	\$0.90	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$449,224.00
4XXXXXXXXXX4040	20190822	5915379	\$780,000.00	\$319,041.80	\$1,921.94	\$0.00	\$3,515.00	\$0.00	\$0.00	\$324,479.00	\$6,298.88	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$449,222.38	\$6,298.88	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$461,820.00
4XXXXXXXXXX4040	20190923	2660029	\$861,409.00	\$345,289.64	\$1,601.62	\$0.00	\$3,515.00	\$17,062.00	\$0.00	\$367,469.00	\$0.25	\$1.04	\$0.00	\$0.00	\$494,870.45	\$0.25	\$1.04	\$0.00	\$0.00	\$494,872.00
4XXXXXXXXXX4040	20191023	2960171	\$900,135.00	\$357,838.73	\$1,414.24	\$0.00	\$3,515.00	\$13,524.00	\$0.00	\$376,292.00	\$0.50	\$0.86	\$0.00	\$0.00	\$525,703.67	\$0.50	\$0.86	\$0.00	\$0.00	\$525,708.00
4XXXXXXXXXX4040	20191122	1900009	\$860,000.00	\$317,719.80	\$2,230.65	\$0.00	\$3,515.00	\$13,524.00	\$0.00	\$336,990.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$524,872.55	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$524,873.00
4XXXXXXXXXX4040	20191122	2450629	\$40,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.42	\$9,168.57	\$0.00	\$0.00	\$30,831.01	\$0.42	\$9,168.57	\$0.00	\$0.00	\$49,169.00
4XXXXXXXXXX4040	20191216	3500073	\$16,003,118.00	\$337,333.21	\$1,175.30	\$0.00	\$3,515.00	\$22,212.00	\$0.00	\$364,235.00	\$13,920,150.32	\$1,719,663.17	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,920,150.32	\$1,719,663.17	\$0.00	\$0.00	\$31,279,626.00
4XXXXXXXXXX4040	20200122	220794	\$792,122.00	\$344,074.65	\$0.00	\$0.00	\$3,515.00	\$0.00	\$0.00	\$347,590.00	\$1.32	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$444,531.03	\$1.32	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$444,533.00
4XXXXXXXXXX4040	20200221	520930	\$822,244.00	\$332,178.18	\$1,547.80	\$0.00	\$3,515.00	\$14,076.00	\$0.00	\$351,317.00	\$0.41	\$0.28	\$0.00	\$0.00	\$472,864.33	\$0.41	\$0.28	\$0.00	\$0.00	\$472,864.00
4XXXXXXXXXX4040	20200414	1	\$1,704,419.00	\$664,385.09	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$16,938.00	\$0.00	\$681,323.00	\$444,531.88	\$67,502.09	\$0.00	\$0.00	\$512,030.94	\$444,531.88	\$67,502.09	\$0.00	\$0.00	\$1,536,099.00
4XXXXXXXXXX4040	20200414	0	\$21,632.00	\$8,939.07	\$5,662.93	\$0.00	\$7,030.00	\$0.00	\$0.00	\$21,632.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4XXXXXXXXXX4040	20200511	1	\$892,864.00	\$329,970.76	\$1,074.44	\$0.00	\$2,440.00	\$0.00	\$0.00	\$333,485.00	\$491,877.70	\$67,501.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$491,877.70	\$67,501.10	\$0.00	\$0.00	\$1,118,758.00
4XXXXXXXXXX4040	20200511	0	\$1,075.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,075.00	\$0.00	\$0.00	\$1,075.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4XXXXXXXXXX4040	20200522	1339223	\$559,378.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$559,378.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$559,378.00
4XXXXXXXXXX4040	20200522	2258592	\$1,024,064.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,024,064.84	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,024,065.00
4XXXXXXXXXX4040	20200603	0	\$885,005.00	\$298,845.95	\$0.00	\$0.00	\$3,515.00	\$0.00	\$0.00	\$302,361.00	\$515,142.97	\$67,501.08	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$515,142.97	\$67,501.08	\$0.00	\$0.00	\$1,165,288.00
4XXXXXXXXXX4040	20200728	0	\$940,702.00	\$329,977.00	\$0.00	\$0.00	\$3,515.00	\$0.00	\$0.00	\$333,492.00	\$607,209.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$607,209.00
4XXXXXXXXXX4040	20200922	59	\$3.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3.00	\$0.00	\$0.00	\$3.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4XXXXXXXXXX4040	20200923	1	\$1,866,769.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,608.23	\$0.00	\$0.00	\$3,608.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4XXXXXXXXXX4040	20200923	0	\$3,419.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,419.00	\$0.00	\$0.00	\$3,419.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4XXXXXXXXXX4040	20200928																			

CONSULTA MOVIMIENTO PAGOS TARJETA CREDITO / DINERO EXTRA

Número de producto	Fecha Reporte	Comprobante	Valor Pago	Int. Corriente	Int. Mora	Int Extracontable	Cuota Seguro	Cargo No Diferido	Honorarios	Total Otros Conceptos	Dif Venc Compras	Dif Venc Avances	Dif No Venc Compras	Dif No Venc Avances	Mora 30	Ctas X Fact Con	Ctas X Fact Avances	Compras Mes	Avances Mes	Total Capital
5XXXXXXXXXX1124	20130429	2	\$11,006,625.00	\$16,793.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,625.00	\$0.00	\$23,418.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$916,667.00	\$0.00	\$0.00	\$10,066,540.00	\$0.00	\$0.00	\$10,983,207.00
5XXXXXXXXXX1124	20130517	3830	\$940,085.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$16,793.00	\$923,292.00	\$0.00	\$940,085.00
5XXXXXXXXXX1124	20130617	9108	\$465,000.00	\$25,383.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$25,383.00	\$0.00	\$0.00	\$438,305.00	\$0.00	\$1,312.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$439,617.00
5XXXXXXXXXX1124	20130716	6265	\$978,470.00	\$486,642.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$486,642.00	\$438,249.00	\$0.00	\$53,579.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$491,828.00
5XXXXXXXXXX1124	20130816	6058	\$738,000.00	\$246,082.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$246,082.00	\$491,828.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$90.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$491,918.00
5XXXXXXXXXX1124	20130917	5987	\$769,000.00	\$230,901.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,650.00	\$0.00	\$236,551.00	\$491,824.00	\$0.00	\$19,392.00	\$20,833.00	\$0.00	\$0.00	\$400.00	\$0.00	\$0.00	\$532,449.00
5XXXXXXXXXX1124	20131016	6710	\$838,000.00	\$242,943.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,300.00	\$0.00	\$254,243.00	\$511,216.00	\$20,797.00	\$0.00	\$51,666.00	\$0.00	\$0.00	\$78.00	\$0.00	\$0.00	\$583,757.00
5XXXXXXXXXX1124	20131118	8537	\$926,000.00	\$223,976.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,140.00	\$0.00	\$228,116.00	\$511,216.00	\$72,455.00	\$104,984.00	\$8,333.00	\$0.00	\$0.00	\$896.00	\$0.00	\$0.00	\$697,884.00
5XXXXXXXXXX1124	20131216	7224	\$968,000.00	\$242,406.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$242,406.00	\$616,200.00	\$80,689.00	\$28,665.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$40.00	\$0.00	\$0.00	\$725,594.00
5XXXXXXXXXX1124	20140116	5939	\$1,018,000.00	\$244,916.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,300.00	\$0.00	\$256,216.00	\$644,865.00	\$80,684.00	\$0.00	\$36,235.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$761,784.00
5XXXXXXXXXX1124	20140117	4632	\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,431.00	\$0.00	\$0.00	\$1,569.00	\$0.00	\$0.00	\$7,000.00
5XXXXXXXXXX1124	20140217	8664	\$1,036,000.00	\$230,598.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,140.00	\$0.00	\$234,738.00	\$644,865.00	\$122,125.00	\$25,939.00	\$8,333.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$801,262.00
5XXXXXXXXXX1124	20140218	21353	\$177.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$177.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$177.00
5XXXXXXXXXX1124	20140314	3127	\$1,038,000.00	\$227,921.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$227,921.00	\$670,981.00	\$130,458.00	\$8,093.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$547.00	\$0.00	\$0.00	\$810,079.00
5XXXXXXXXXX1124	20140325	2515751	\$10,489.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,489.00	\$0.00	\$0.00	\$10,489.00
5XXXXXXXXXX1124	20140328	2634779	\$15,565.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$15,565.00	\$0.00	\$0.00	\$15,565.00
5XXXXXXXXXX1124	20140415	4830	\$1,040,000.00	\$208,545.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,650.00	\$0.00	\$214,195.00	\$679,074.00	\$125,138.00	\$3,667.00	\$16,667.00	\$0.00	\$0.00	\$1,259.00	\$0.00	\$0.00	\$825,805.00
5XXXXXXXXXX1124	20140516	5898	\$1,050,000.00	\$189,383.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00	\$0.00	\$192,383.00	\$682,737.00	\$141,491.00	\$33,333.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$56.00	\$0.00	\$0.00	\$857,617.00
5XXXXXXXXXX1124	20140616	7321	\$1,125,000.00	\$200,797.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,300.00	\$0.00	\$212,097.00	\$697,915.00	\$141,472.00	\$48,055.00	\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$461.00	\$0.00	\$0.00	\$912,903.00
5XXXXXXXXXX1124	20140717	5405	\$1,159,000.00	\$202,685.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,300.00	\$0.00	\$213,985.00	\$716,796.00	\$166,242.00	\$15,865.00	\$45,833.00	\$0.00	\$0.00	\$279.00	\$0.00	\$0.00	\$945,015.00
5XXXXXXXXXX1124	20140819	8319	\$1,138,000.00	\$187,061.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$187,061.00	\$732,657.00	\$211,795.00	\$5,900.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$587.00	\$0.00	\$0.00	\$950,939.00
5XXXXXXXXXX1124	20140916	4989	\$1,223,000.00	\$169,120.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,805.00	\$0.00	\$178,925.00	\$719,169.00	\$196,919.00	\$117,876.00	\$9,167.00	\$0.00	\$0.00	\$944.00	\$0.00	\$0.00	\$1,044,075.00
5XXXXXXXXXX1124	20141016	6082	\$1,095,000.00	\$168,961.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$168,961.00	\$771,441.00	\$154,059.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$539.00	\$0.00	\$0.00	\$926,039.00
5XXXXXXXXXX1124	20141113	2064	\$1,045,000.00	\$139,952.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$139,952.00	\$758,128.00	\$146,399.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$521.00	\$0.00	\$0.00	\$905,048.00
5XXXXXXXXXX1124	20141216	5763	\$1,200,000.00	\$126,745.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,753.00	\$0.00	\$139,498.00	\$758,128.00	\$145,881.00	\$0.00	\$145,833.00	\$0.00	\$0.00	\$10,660.00	\$0.00	\$0.00	\$1,060,502.00
5XXXXXXXXXX1124	20150119	6492	\$1,140,000.00	\$139,447.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$139,447.00	\$758,132.00	\$241,724.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$697.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000,553.00
5XXXXXXXXXX1124	20150211	2702353	\$5,010.00	\$5,010.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,010.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5XXXXXXXXXX1124	20150216	7850	\$1,110,000.00	\$114,179.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$114,179.00	\$753,983.00	\$241,376.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$462.00	\$0.00	\$0.00	\$995,821.00
5XXXXXXXXXX1124	20150318	3314	\$1,087,000.00	\$99,724.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$99,724.00	\$745,879.00	\$240,914.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$483.00	\$0.00	\$0.00	\$987,276.00
5XXXXXXXXXX1124	20150410	2347	\$1,025,000.00	\$78,548.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$78,548.00	\$720,256.00	\$225,590.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$606.00	\$0.00	\$0.00	\$946,452.00
5XXXXXXXXXX1124	20150515	3756	\$969,000.00	\$56,741.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$56,741.00	\$686,900.00	\$224,987.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$372.00	\$0.00	\$0.00	\$912,259.00
5XXXXXXXXXX1124	20150520	2	\$8,479,466.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$693,849.00	\$947,964.00	\$37,653.00	\$6,800,000.00	\$8,479,466.00
5XXXXXXXXXX1124	20150611	2711	\$460,000.00	\$69,957.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$37,653.00	\$0.00	\$107,610.00	\$0.00	\$0.00	\$351,742.00	\$0.00	\$0.00	\$648.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$352,390.00
5XXXXXXXXXX1124	20150722	2635	\$672,000.00	\$234,995.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$18,150.00	\$0.00	\$253,145.00	\$351,714.00	\$0.00	\$0.00	\$66,667.00	\$0.00	\$0.00	\$474.00	\$0.00	\$0.00	\$418,855.00
5XXXXXXXXXX1124	20150824	3434006	\$634,000.00	\$190,902.00	\$1,485.00	\$0.00	\$0.00	\$6,050.00	\$0.00	\$198,437.00	\$0.00	\$558.00	\$0.00	\$0.00	\$435,005.00	\$0.00	\$558.00	\$0.00	\$0.00	\$436,121.00
5XXXXXXXXXX1124	20150917	340338	\$679,000.00	\$206,601.00	\$1,549.00	\$0.00	\$0.00	\$6,050.00	\$0.00	\$214,200.00	\$355,873.00	\$108,924.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$355,873.00	\$108,924.00	\$0.00	\$0.00	\$929,594.00
5XXXXXXXXXX1124	20151005	5713221	\$773,000.00	\$187,671.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20,602.00	\$0.00	\$208,273.00	\$355,873.00	\$208,852.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$355,873.00	\$208,852.00	\$0.00	\$0.00	\$1,129,450.00
5XXXXXXXXXX1124	20151117	892	\$820,000.00	\$197,837.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,301.00	\$0.00	\$208,138.00	\$369,707.00	\$242,154.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$369,707.00	\$242,154.00	\$0.00	\$0.00	\$1,223,722.00
5XXXXXXXXXX1124	20151215	1676	\$1,108,000.00	\$238,411.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$49,585.00	\$0.00	\$287,996.00	\$369,707.00	\$450,296.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$369,707.00	\$450,296.00	\$0.00	\$0.00	\$1,640,006.00
5XXXXXXXXXX1124	20151221	3550926	\$13,814,476.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$64,961.00	\$0.00	\$64,961.00	\$6,440,733.00	\$7,308,781.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,440,733.00	\$7,308,781.00	\$0.00	\$0.00	\$27,499,028.00
5XXXXXXXXXX1124	20160118	1041	\$657,000.00	\$268,810.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$268,810.00	\$388,189.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$388,189.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$776,378.00
5XXXXXXXXXX1124	20160215	4129	\$1,038,000.00	\$336,956.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$66,550.00	\$0.00	\$403,506.00	\$387,695.00	\$246,798.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$387,695.00	\$246,798.00	\$0.00	\$0.00	\$1,268,986.00
5XXXXXXXXXX1124	20160404	5098	\$1,450,000.00	\$701,971.99	\$5,281.13	\$0.00	\$0.00	\$47,171.52	\$0.00	\$754,425.00	\$0.00	\$34,635.79	\$0.00	\$0.00	\$660,939.57	\$0.00	\$34,635.79	\$0.00	\$0.00	\$730,212.00
5XXXXXXXXXX1124	20160421	4200007	\$672,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.99	\$693.97	\$0.00	\$0.00	\$671,305.04	\$0.99	\$693.97	\$0.00	\$0.00	\$672,695.00
5XXXXXXXXXX1124	20160523	1924790	\$1,415,000.00	\$369,090.30	\$3,949.18	\$0.00	\$0.00	\$38,947.20	\$0.00	\$411,986.00	\$1.38	\$993.68	\$0.00	\$0.00	\$1,002,731.86	\$1.38	\$993.68	\$0.00	\$0.00	\$1,004,722.00
5XXXXXXXXXX1124	20160624	1760111	\$1,280,000.00	\$384,757.00	\$3,026.05	\$0.00	\$0.00	\$11,774.40	\$0.00	\$399,557.00	\$1.70	\$1,943.54	\$0.00	\$0.00	\$879,924.51	\$1.70	\$1,943.54	\$0.00	\$0.00	\$883,817.00
5XXXXXXXXXX1124	20160726	4713248	\$1,485,000.00	\$363,980.96	\$3,983.16	\$0.00	\$0.00	\$49,098.80	\$0.00	\$417,063.00	\$1.80	\$2,508.28	\$0.00	\$0.00	\$1,068,281.40	\$1.80	\$2,508.28	\$0.00	\$0.00	\$1,073,301.00
5XXXXXXXXXX1124	20160823	2360623	\$1,527,000.00	\$385,878.52	\$5,834.94	\$0.00	\$0.00	\$16,067.20	\$0.00	\$407,781.00	\$1.54	\$996.60	\$0.00	\$0.00	\$1,118,934.80	\$1.54	\$996.60	\$0.00	\$0.00	\$1,120,933.00
5XXXXXXXXXX1124	20160915	2590302	\$17,281,256.00	\$384,233.91	\$4,365.43	\$0.00	\$0.00	\$12,320.00	\$0.00	\$400,919.00	\$11,567,090.99	\$5,313,245.67	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,567,090.99	\$5,313,245.67	\$0.00	\$0.00	\$33,760,674.00
5XXXXXXXXXX1124	20161025	3541	\$920,653.00	\$394,963.73	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,320.00	\$0.00											

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
548744089-003-2022-00502-00
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A. - Nit.860.034.313-7
DEMANDADO: MARCO ANTONIO GRAJALES CORREA - CC.88.241.181
ASUNTO TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO Y AVALUO CATARSTRAL

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 29/08/2023**
AVALUO CATASTRAL DE FECHA 29/08/2023

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 29/08/2023
AVALUO CATASTRAL DE FECHA 29/08/2023

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS
TRASLADO POR **DIEZ** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 444.2 y 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito y por el termino de diez (10) días del avaluó catastrales allegados, por la parte demandante, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 19 de febrero de 2024.**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria

Señor(a)
JUEZ TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	MARCO ANTONIO GRAJALES CORREA
RADICADO:	2022-502

SAMAY ELIANA MONTAGUT CALDERÓN, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.265.970 de Pamplona, abogada con Tarjeta Profesional No. 274.685 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** que comprende Capital e Intereses:

LA SUMA: **OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (86.831.487,69).**

Del señor(a) Juez

Atentamente,



SAMAY ELIANA MONTAGUT CALDERÓN
.C. No. 60.265.970 de Pamplona
T.P. No. 274.685 del C.S. de la J.

Señor (a)

JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO
E S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	MARCO ANTONIO GRAJALES CORREA
RADICADO:	2022-502

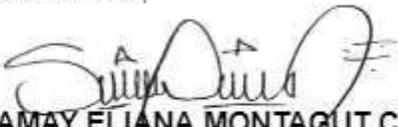
SAMAY ELIANA MONTAGUT CALDERÓN, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.265.970 de Pamplona, abogada con Tarjeta Profesional No. 274.685 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, me permito allegar Avalúo Catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **260-297884**, expedido por el **Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC**.

De acuerdo a lo anterior solicito respetuosamente que el valor del avalúo catastral sea incrementado en un 50% de acuerdo al artículo 444 numeral 4 del C.G.P.

Avalúo Catastral	\$ 53.926.000,00
Incremento 50 %	\$ 26.963.000,00
TOTAL AVALÚO + INCREMENTO	\$ 80.889.000,00
GRAN TOTAL AVALÚO	\$ 80.889.000,00

Del señor(a) Juez

Atentamente,


SAMAY ELIANA MONTAGUT CALDERÓN
C.C. No. 60.265.970 de Pamplona
T.P. No. 274.685 del C.S. de la J.



GOBIERNO DE COLOMBIA

54229

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámies), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 7766-772533-68297-0
FECHA: 17 /agosto/2023

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: MARCO ANTONIO GRAJALES CORREA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 88241181 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

Table with physical information: DEPARTAMENTO:54-NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO:874-VILLA DEL ROSARIO, NÚMERO PREDIAL:01-02-00-00-0985-0801-8-00-00-0035, etc.

Table with economic information: AVALÚO:\$ 53,926,000

Table with legal information: NÚMERO DE PROPIETARIO, NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS, TIPO DE DOCUMENTO, NÚMERO DE DOCUMENTO

El presente certificado se expide para JUZGADOS O ENTIDADES (EXENTOS DE PAGO).

Handwritten signature of María Alejandra Ferrelra Hernández

María Alejandra Ferrelra Hernández
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o Incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Calima, Dagua, El Aguila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Cumbre, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Trujillo, Tuluá, Versalles, Yumbo y Jamundí del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Cajica, Carmen De Carupa, Chaguani, Chipaque, Cucunuba, Cota, Cogua, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Girardot, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Guacheta, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguazaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Venecia, Paima, Pandí, Paratebueno, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquillé, Silvanía, Soacha, Sopo, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Ubaque, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón y Zipaquirá, Villavicencio del departamento del Meta, Sincelajo del Departamento de Sucre, los municipios de Cúcuta, Abrego, Bucarasica, Cáchira, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa, San Calixto, Sardinata y Teorama del Departamento de Norte de Santander, Manizales- Caldas, los municipios de Neiva y Garzón del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda, Ibagué - Tolima, Cartagena de Indias - Bolívar, Medio Baudó del Departamento de Chocó, Armenia del Departamento de Quindío, municipio de Sahagún- Córdoba, los municipios de Valledupar , Rio de Oro y Chiriguana del Departamento de Cesar, los municipios de Málaga y Barrancabermeja del departamento de Santander, los municipios de Sabanalarga y Soldad del Departamento del Atlántico, los municipios de Florencia, Cartagena del Chaira, San Vicente del Caguán y Solano del Departamento de Caquetá, el municipio de Puerto Guzman-Putumayo y municipio de Chiquinquirá - Boyacá al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/geliramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA 548744089-003-2022-00587-00
DEMANDANTE	ANDINA S.A. EN REORGANIZACION. - NIT. 807.004.000-6
DEMANDADO:	JS GRUPO ESTRATEGICO EMPRESARIAL S.A.S.- NIT. 900.766.224-5
ASUNTO	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 14/09/2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 14/09/2023

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 10/10/2023, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito allegada, por la parte demandante, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 08 de febrero de 2024.**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria



Señores

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
RADICADO 548744089-003-2022-00587-00
DEMANDANTE: ANDINA S.A. EN REORGANIZACION
DEMANDADO: JS GRUPO ESTRATEGICO EMPRESARIAL S.A.S

OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar al proceso liquidación actualizada de crédito:

LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO 548744089-003-2022-00587-00
DEMANDANTE: ANDINA S.A. EN REORGANIZACIÓN
DEMANDADO: JS GRUPO ESTRATÉGICO EMPRESARIAL S.A.S

PAGARÉ NO. 001

INTERESES DE MORA

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERESES ANUAL	% MORA ANUAL	% EFECTIVO NOMINAL	% MORA MENSUAL	INTERES MORA DIARIO	TOTAL	INT. ACUMULADOS
\$ 57.710.870	28-may-22	31-may-22	3	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	0,0727300%	\$ 125.919	\$ 125.919
\$ 57.710.870	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	0,0749891%	\$ 1.298.306	\$ 1.424.226
\$ 57.710.870	1-jul-22	31-jul-22	30	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	0,0778466%	\$ 1.347.779	\$ 2.772.005
\$ 57.710.870	1-ago-22	31-ago-22	30	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	0,0808381%	\$ 1.399.572	\$ 4.171.577
\$ 57.710.870	1-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	0,0849405%	\$ 1.470.597	\$ 5.642.174
\$ 57.710.870	1-oct-22	31-oct-22	30	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	0,0884276%	\$ 1.530.970	\$ 7.173.144
\$ 57.710.870	1-nov-22	30-nov-22	30	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	0,0920614%	\$ 1.593.882	\$ 8.767.027
\$ 57.710.870	1-dic-22	31-dic-22	30	27,64%	41,46%	35,19%	2,93%	0,0977522%	\$ 1.692.410	\$ 10.459.437
\$ 57.710.870	1-ene-23	31-ene-23	30	28,84%	43,26%	36,49%	3,04%	0,1013694%	\$ 1.755.035	\$ 12.214.472
\$ 57.710.870	1-feb-23	28-feb-23	30	30,18%	45,27%	37,93%	3,16%	0,1053597%	\$ 1.824.120	\$ 14.038.591
\$ 57.710.870	1-mar-23	31-mar-23	30	30,84%	46,26%	38,63%	3,22%	0,1073065%	\$ 1.857.825	\$ 15.896.416
\$ 57.710.870	1-abr-23	30-abr-23	30	31,39%	47,09%	39,21%	3,27%	0,1089196%	\$ 1.885.753	\$ 17.782.170
\$ 57.710.870	1-may-23	31-may-23	30	30,27%	45,41%	38,03%	3,17%	0,1056259%	\$ 1.828.728	\$ 19.610.898
\$ 57.710.870	1-jun-23	30-jun-23	30	29,76%	44,64%	37,48%	3,12%	0,1041145%	\$ 1.802.561	\$ 21.413.459
\$ 57.710.870	1-jul-23	31-jul-23	30	29,36%	44,04%	37,05%	3,09%	0,1029239%	\$ 1.781.949	\$ 23.195.408
\$ 57.710.870	1-ago-23	31-ago-23	30	28,75%	43,13%	36,40%	3,03%	0,1010996%	\$ 1.750.363	\$ 24.945.771
\$ 57.710.870	1-sep-23	30-sep-23	30	28,03%	42,05%	35,62%	2,97%	0,0989324%	\$ 1.712.843	\$ 26.658.614

VALOR CAPITAL

\$57.710.870

INTERESES DE MORA

\$ 26.658.614

VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACION

\$84.369.484



OSCAL
CONSULTORES
JURÍDICOS SAS

Sírvase Señor Juez, surtir el correspondiente trámite.

Atentamente,

OSCAR ALFREDO LÓPEZ TORRES
C. C. 91.259.333 de Bucaramanga
T. P. No. 64.638 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA 548744089-003-2023-00041-00	
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA.	- Nit.890.903.938-8
DEMANDADO:	JAIRO DURAN MANOSALVA.	- CC.6.795.844,
ASUNTO	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO	

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 20/06/2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACION DE CREDITO 20/06/2023

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito allegada, por la parte demandante, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 08 de febrero de 2024.**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria

JUZGADO: 03 PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO	CAPITAL ACCELERADO \$ 16.299.221,00	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
OBLIGACIÓN N° 880102812	TOTAL CUOTAS CAPITAL \$ 5.748.155,00	P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 4.292.695,55
PROCESO: RAD 2023 - 0041 FECHA: 20/06/2023	INTERESES DE PLAZO \$ 2.325.301,00	\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ 2.325.301,00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.			SALDO CAPITAL: \$ 22.047.376,00
DEMANDADO: JAIRO DURAN MANOSALVA 6795844			TOTAL: \$ 28.665.372,55

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN													
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO N.M.	INTERES MORATORIO N.D.	I. DE MORA CAUSADOS	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
1	4/08/2022	31/08/2022	28	\$ 912.070,00	\$ 912.070,00	59,19%	3,95%	0,129%	\$ 33.002,75	\$ -	\$ 33.002,75	\$ 912.070,00	\$ 945.072,75	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	3/09/2022	3		\$ 912.070,00	59,19%	3,95%	0,129%	\$ 3.536,01	\$ -	\$ 36.538,76	\$ 912.070,00	\$ 948.608,76	\$ -	\$ -
1	4/09/2022	30/09/2022	27	\$ 929.976,00	\$ 1.842.046,00	59,19%	3,95%	0,129%	\$ 64.272,94	\$ -	\$ 100.811,70	\$ 1.842.046,00	\$ 1.942.857,70	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	3/10/2022	3		\$ 1.842.046,00	55,41%	3,74%	0,123%	\$ 6.772,08	\$ -	\$ 107.583,78	\$ 1.842.046,00	\$ 1.949.629,78	\$ -	\$ -
1	4/10/2022	31/10/2022	28	\$ 948.234,00	\$ 2.790.280,00	55,41%	3,74%	0,123%	\$ 95.742,78	\$ -	\$ 203.326,56	\$ 2.790.280,00	\$ 2.993.606,56	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	3/11/2022	3		\$ 2.790.280,00	55,41%	3,74%	0,123%	\$ 10.258,16	\$ -	\$ 213.584,71	\$ 2.790.280,00	\$ 3.003.864,71	\$ -	\$ -
1	4/11/2022	30/11/2022	27	\$ 966.852,00	\$ 3.757.132,00	55,41%	3,74%	0,123%	\$ 124.314,11	\$ -	\$ 337.898,82	\$ 3.757.132,00	\$ 4.095.030,82	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	3/12/2022	3		\$ 3.757.132,00	55,41%	3,74%	0,123%	\$ 13.812,68	\$ -	\$ 351.711,50	\$ 3.757.132,00	\$ 4.108.843,50	\$ -	\$ -
1	4/12/2022	31/12/2022	28	\$ 985.834,00	\$ 4.742.966,00	55,41%	3,74%	0,123%	\$ 162.745,23	\$ -	\$ 514.456,73	\$ 4.742.966,00	\$ 5.257.422,73	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	3/01/2023	3		\$ 4.742.966,00	58,78%	3,93%	0,129%	\$ 18.285,97	\$ -	\$ 532.742,70	\$ 4.742.966,00	\$ 5.275.708,70	\$ -	\$ -
1	4/01/2023	22/01/2023	19	\$ 1.005.189,00	\$ 5.748.155,00	58,78%	3,93%	0,129%	\$ 140.355,29	\$ -	\$ 673.097,99	\$ 5.748.155,00	\$ 6.421.252,99	\$ -	\$ -
1	23/01/2023	31/01/2023	9	\$ 16.299.221,00	\$ 22.047.376,00	58,78%	3,93%	0,129%	\$ 255.003,50	\$ -	\$ 928.101,49	\$ 22.047.376,00	\$ 22.975.477,49	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28		\$ 22.047.376,00	58,78%	3,93%	0,129%	\$ 793.344,22	\$ -	\$ 1.721.445,71	\$ 22.047.376,00	\$ 23.768.821,71	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31		\$ 22.047.376,00	58,78%	3,93%	0,129%	\$ 878.345,38	\$ -	\$ 2.599.791,09	\$ 22.047.376,00	\$ 24.647.167,09	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30		\$ 22.047.376,00	40,65%	2,88%	0,095%	\$ 627.001,65	\$ -	\$ 3.226.792,74	\$ 22.047.376,00	\$ 25.274.168,74	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31		\$ 22.047.376,00	40,65%	2,88%	0,095%	\$ 647.901,71	\$ -	\$ 3.874.694,45	\$ 22.047.376,00	\$ 25.922.070,45	\$ -	\$ -
1	1/06/2023	20/06/2023	20		\$ 22.047.376,00	40,65%	2,88%	0,095%	\$ 418.001,10	\$ -	\$ 4.292.695,55	\$ 22.047.376,00	\$ 26.340.071,55	\$ -	\$ -

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA 548744089-003-2023-00154-00
DEMANDANTE	EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. - Nit.899.999.284-4
DEMANDADO:	MAYERLI KATHERINE GELVEZ - CC.1.093.745.936
ASUNTO	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 31/10/2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACION DE CREDITO 31/10/2023

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito allegada, por la parte demandante, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 08 de febrero de 2024.**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria



EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

ESTADO DE CUENTA

PAGINA No. 1
 FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE 10/23/2023
 No. CREDITO 109374593605
 FECHA DE PROCESO 10/23/2023
 COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO 354.6571

CREDITO No	109374593605	FECHA APERTURA	03/14/2017	VALOR PRESTAMO:	\$43,688,000.00
NOMBRE(S)	MAYERLI KATHERINE GELVEZ	VENCIMIENTO FINAL	03/15/2032	ESTADO OP	SUSPENSO
DOCUMENTO ID:	1093745936	FÓRMULA DE INTERÉS:	COMPUESTO	ESTADO DE COBRANZA	OBRO JURIDICO
CODEUDOR:		DIAS CALCULO:	COMERCIAL	VALOR PRIMERA CUOTA	\$376,114.26
DOCUMENTO COD:		BASE DE CALCULO:	360	CUOTA FACTURADAS	80
DIRECCION	DG 16 # 4-16 TIERRA LINDA T	IPC PROYECTADO	3.00	GENERAR EVITANDO FERIADOS:	N
TELEFONO	5739780	TASA INTERES ACTUA	5.80 EA	GRACIA EN FERIADOS:	S
MONEDA OP	UVR	TASA MORA ACTUAL	8.70 EA	DIAS VENCIDOS	1,561
AMORTIZACION	CICLICO DECRECIENTE				

SALDO DEUDA

	PESO	UVR
SALDO CAPITAL	\$ 56,474,949.44	159,238.1752
SALDO INTERES CORRIENTE	\$ 12,148,743.05	34,254.8988
INTERES DE MORA	\$2,781,861.06	7,843.8047
SEGUROS	\$ 2,698,472.68	
CUOTA PAGADA POR ANTICIPADO	\$ 0.00	0.0000
OTROS	\$0.00	0.0000
SALDO ACUMULADO - COBERTURA	\$ 0.00	0.0000
INTERES SALDO ACUMULADO - COB	\$ 0.00	0.0000
CUENTA POR PAGAR A FOGAFIN	\$ 0.00	0.0000
GASTOS PROCESO EJECUTIVO	\$ 1,096,623.00	0.00
HONORARIOS	\$ 0.00	0.00
VALOR DEUDA TOTAL	\$75,200,649.23	
SALDO A REINTEGRAR	\$ 0.00	

DISCRIMINACION DEL VALOR A PAGAR

VALOR CUOTA	\$518,991.49
VALOR SEGUROS	\$59,215.61
SALDO VENCIDO	\$ 32,922,626.70
SEGURO CONTRA INFLACION	\$ 0.00
OTROS	\$ 0.00
COBERTURA FRECH	\$ 0.00
ANTICIPOS	\$ 0.00
GASTOS PROCESO EJECUTIVO	\$ 603.160,00
HONORARIOS	\$ 0.00
VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 34,103,993.80
PAGUE ANTES DE	11/15/2023

Punto de Atención Principal - Correspondencia
 Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
 Bogotá - Colombia
 Lunes a viernes
 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
 Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
 Teléfono: (+571) 307 7070
 Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
 Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
 Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
 Twitter: @FNAahorro
 Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co





EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

ESTADO DE CUENTA

PAGINA No.
 FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE
 No. CREDITO
 FECHA DE PROCESO
 COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO

2
 10/23/2023
 109374593605
 10/23/2023
 354.6571

DESEMBOLSO

FECHA	PESO	UVR	COTIZACION
03/14/2017	\$ 43,688,000.00	177,597.3944	245.9946

PAGOS

FECHA	F.PAGO	VALOR PAG	CAPITAL		INT.CORRIENTE		INT.MORA		C.ANTICIPADAS		OTROS		CXPF		DCXCA		SEGURO		SALDO CAPITAL	
			PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR
04/04/2017	NDACESANRC	\$ 2,211,033.00	3,805.74	15.3653	0.00	0.0000	0.00	0.0000	2,211,033.00	8,926.8121	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,988,121.83	177,597.3944
04/15/2017	PAGCOFRECH	\$ 148,828.00	0.00	0.0000	148,828.00	598.7387	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,141,422.91	177,582.0291
04/15/2017	ANTICIPO	\$ 2,218,930.54	170,450.09	685.7249	66,010.68	265.5626	0.00	0.0000	1,957,296.64	7,874.2525	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	34,347.65	44,141,422.91	177,582.0291	
05/15/2017	PAGCOFRECH	\$ 144,656.00	0.00	0.0000	144,656.00	579.2322	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,177,640.77	176,896.3042
05/15/2017	ANTICIPO	\$ 1,966,496.13	170,218.04	681.5878	63,394.87	253.8460	0.00	0.0000	1,708,503.31	6,841.1965	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	32,654.54	44,177,640.77	176,896.3042	
06/15/2017	PAGCOFRECH	\$ 144,773.00	0.00	0.0000	144,773.00	576.9888	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,214,263.57	176,214.7164
06/15/2017	ANTICIPO	\$ 1,716,533.51	170,986.08	681.4603	63,450.35	252.8796	0.00	0.0000	1,453,732.56	5,793.8106	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	35,178.66	44,214,263.57	176,214.7164	
07/15/2017	PAGCOFRECH	\$ 144,540.00	0.00	0.0000	144,540.00	574.7382	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,144,577.72	175,533.2561
07/15/2017	ANTICIPO	\$ 1,457,076.16	170,474.59	677.8627	63,355.18	251.9209	0.00	0.0000	1,193,729.36	4,746.6577	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	35,298.51	44,144,577.72	175,533.2561	
08/15/2017	PAGCOFRECH	\$ 144,137.00	0.00	0.0000	144,137.00	572.5061	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,022,468.12	174,855.3934
08/15/2017	ANTICIPO	\$ 1,195,042.28	169,270.67	672.3360	63,183.10	250.9606	0.00	0.0000	931,739.94	3,700.8319	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	35,361.18	44,022,468.12	174,855.3934	
09/15/2017	PAGCOFRECH	\$ 143,506.00	0.00	0.0000	143,506.00	570.2850	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,831,267.80	174,183.0574
09/15/2017	ANTICIPO	\$ 931,739.94	167,690.50	666.3929	62,913.65	250.0154	0.00	0.0000	668,873.21	2,658.0655	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	35,397.82	43,831,267.80	174,183.0574	
10/15/2017	PAGCOFRECH	\$ 143,153.00	0.00	0.0000	143,153.00	568.0868	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,724,707.21	173,516.6645
10/15/2017	ANTICIPO	\$ 669,809.65	166,631.36	661.2581	62,764.83	249.0753	0.00	0.0000	406,985.26	1,615.0760	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	35,399.31	43,724,707.21	173,516.6645	
11/15/2017	PAGCOFRECH	\$ 142,661.00	0.00	0.0000	142,661.00	565.9080	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,575,499.68	172,855.4064
11/15/2017	ANTICIPO	\$ 407,148.06	165,274.42	655.6110	62,554.16	248.1400	0.00	0.0000	144,553.58	573.4155	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	35,443.47	43,575,499.68	172,855.4064	
12/12/2017	PAGBCOCONV	\$ 117,714.00	55.29	0.2193	0.00	0.0000	0.00	0.0000	117,714.00	466.8641	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,418,043.13	172,199.7954
12/15/2017	PAGCOFRECH	\$ 142,141.00	0.00	0.0000	142,141.00	563.7326	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,418,848.84	172,199.5761
12/15/2017	ANTICIPO	\$ 144,582.48	46,779.95	185.5297	62,336.64	247.2277	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	35,465.89	43,418,848.84	172,199.5761	
12/15/2017	ANTICIPO	\$ 117,716.33	117,716.10	466.8632	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.23	0.0009	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,372,068.90	172,014.0464
01/11/2018	PAGBCOCONV	\$ 262,313.00	164.27	0.6505	0.00	0.0000	0.00	0.0000	262,313.00	1,038.7079	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,322,148.24	171,547.1832

Punto de Atención Principal - Correspondencia
 Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
 Bogotá - Colombia
 Lunes a viernes
 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
 Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
 Teléfono: (+571) 307 7070
 Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
 Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
 Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
 Twitter: @FNAahorro
 Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co





EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

ESTADO DE CUENTA

PAGINA No.
 FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE
 No. CREDITO
 FECHA DE PROCESO
 COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO

3
 10/23/2023
 109374593605
 10/23/2023
 354.6571

FECHA	F.PAGO	VALOR PAG	CAPITAL		INT.CORRIENTE		INT.MORA		C.ANTICIPADAS		OTROS		CXPF	IDXCXA		SEGURO	SALDO CAPITAL		
			PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	PESO	UVR	PESO	PESO	UVR	
01/15/2018	PAGCOFRECH	\$ 141,829.00	0.00	0.0000	141,829.00	561.4844	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,332,053.75	171,546.5327
01/15/2018	ANTICIPO	\$ 0.23	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.23	43,332,053.75	171,546.5327
01/15/2018	ANTICIPO	\$ 262,373.98	164,657.03	651.8579	62,240.33	246.4022	0.00	0.0000	32.46	0.1285	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	35,444.32	43,332,053.75	171,546.5327	
02/14/2018	PAGBCOCONV	\$ 262,738.00	41.14	0.1623	0.00	0.0000	0.00	0.0000	262,738.00	1,036.3384	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,326,123.70	170,894.6748
02/15/2018	PAGCOFRECH	\$ 141,838.00	0.00	0.0000	141,838.00	559.3943	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,331,397.37	170,894.5125
02/15/2018	ANTICIPO	\$ 32.58	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	32.58	43,331,397.37	170,894.5125	
02/15/2018	ANTICIPO	\$ 262,770.23	165,148.99	651.3304	62,227.76	245.4198	0.00	0.0000	16.03	0.0632	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	35,377.52	43,331,397.37	170,894.5125	
03/14/2018	PAGBCOCONV	\$ 263,824.00	41.31	0.1619	0.00	0.0000	0.00	0.0000	263,824.00	1,034.2121	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,428,456.93	170,243.1821
03/15/2018	PAGCOFRECH	\$ 142,173.00	0.00	0.0000	142,173.00	557.2051	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,438,153.53	170,243.0202
03/15/2018	ANTICIPO	\$ 16.13	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	16.13	43,438,153.53	170,243.0202	
03/15/2018	ANTICIPO	\$ 263,883.15	166,056.02	650.8075	62,395.51	244.5408	0.00	0.0000	28.08	0.1101	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	35,403.68	43,438,153.53	170,243.0202	
04/13/2018	PAGBCOCONV	\$ 274,159.00	85.86	0.3343	0.00	0.0000	0.00	0.0000	274,159.00	1,067.3974	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,559,437.61	169,592.2127
04/15/2018	PAGCOFRECH	\$ 142,605.00	0.00	0.0000	142,605.00	554.9580	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,579,244.87	169,591.8784
04/15/2018	ANTICIPO	\$ 28.29	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	28.29	43,579,244.87	169,591.8784	
04/15/2018	ANTICIPO	\$ 274,284.20	175,831.62	684.2619	62,628.17	243.7222	0.00	0.0000	189.89	0.7390	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	35,635.41	43,579,244.87	169,591.8784	
05/15/2018	PAGCOFRECH	\$ 142,432.00	0.00	0.0000	142,432.00	552.9577	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,507,578.56	168,907.6165
05/15/2018	ANTICIPO	\$ 190.35	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	190.35	43,507,578.56	168,907.6165	
05/15/2018	PAGBCOCONV	\$ 274,159.00	176,141.11	683.8251	62,463.27	242.4985	0.00	0.0000	0.94	0.0036	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	35,553.68	43,507,578.56	168,907.6165	
06/15/2018	PAGCOFRECH	\$ 142,508.00	0.00	0.0000	142,508.00	550.7194	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,530,765.83	168,223.7914
06/15/2018	ANTICIPO	\$ 0.93	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.93	43,530,765.83	168,223.7914	
06/19/2018	PAGBCOCONV	\$ 273,400.00	176,899.68	683.3977	62,517.29	241.5164	218.91	0.8457	31.85	0.1230	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	33,732.40	43,545,266.72	168,223.7914	
07/15/2018	PAGCOFRECH	\$ 142,243.00	0.00	0.0000	142,243.00	548.3245	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,462,306.94	167,540.3937
07/15/2018	ANTICIPO	\$ 31.91	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	31.91	43,462,306.94	167,540.3937	
07/23/2018	PAGBCOCONV	\$ 273,508.00	176,788.70	681.2291	62,463.25	240.6929	438.32	1.6890	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	33,817.73	43,479,127.99	167,540.3937	
07/23/2018	PAGCUOVEN	\$ 453.42	453.42	1.7472	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,302,339.30	166,859.1646
08/15/2018	PAGCOFRECH	\$ 141,916.00	0.00	0.0000	141,916.00	546.2447	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,350,057.61	166,857.4174
08/17/2018	PAGBCOCONV	\$ 275,500.00	177,323.95	682.5896	62,232.20	239.5562	109.52	0.4216	1,561.19	6.0096	453.42	0.0000	0.00	0.00	0.00	33,826.79	43,346,420.12	166,857.4174	
09/15/2018	PAGCOFRECH	\$ 141,162.00	0.00	0.0000	141,162.00	544.0496	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,116,601.55	166,174.8278
09/15/2018	ANTICIPO	\$ 1,561.18	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	1,561.18	43,116,601.55	166,174.8278	
09/18/2018	PAGBCOCONV	\$ 272,601.00	177,022.36	682.1766	61,899.41	238.5367	163.85	0.6314	1,300.65	5.0122	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	32,220.22	43,121,769.58	166,174.8278	
10/15/2018	PAGCOFRECH	\$ 140,725.00	0.00	0.0000	140,725.00	541.7153	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,991,134.80	165,492.6512

Punto de Atención Principal - Correspondencia
 Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
 Bogotá - Colombia
 Lunes a viernes
 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
 Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
 Teléfono: (+571) 307 7070
 Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
 Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
 Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
 Twitter: @FNAahorro
 Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co





EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

ESTADO DE CUENTA

PAGINA No. 4
 FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE 10/23/2023
 No. CREDITO 109374593605
 FECHA DE PROCESO 10/23/2023
 COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO 354.6571

FECHA	F.PAGO	VALOR PAG	CAPITAL		INT.CORRIENTE		INT.MORA		C.ANTICIPADAS		OTROS		CXPF	IDXCXA		SEGURO	SALDO CAPITAL		
			PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR		PESO	UVR		PESO	PESO	UVR
10/15/2018	ANTICIPO	\$ 1,302.05	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	1,302.05	42,991,134.80	165,492.6512
11/14/2018	NDACESANM	\$ 23,460.00	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	23,460.00	43,057,695.95	165,492.6512
11/15/2018	PAGCOFRECH	\$ 140,386.00	0.00	0.0000	140,386.00	539.5471	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,059,913.55	165,492.6512
11/26/2018	PAGBCOCONV	\$ 300,000.00	177,465.58	681.7557	77,105.68	296.2109	2,898.46	11.1348	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	42,530.28	43,078,845.91	165,492.6512
12/15/2018	PAGCOFRECH	\$ 139,973.00	0.00	0.0000	139,973.00	537.3151	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,933,979.93	164,810.8955
12/28/2018	PAGBCOCONV	\$ 499,000.00	355,074.46	1,362.3411	107,825.56	413.7025	2,348.35	9.0101	90.66	0.3478	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	33,661.23	42,955,570.15	164,810.8955
01/04/2019	PAGBCOCONV	\$ 280,000.00	481.95	1.8486	0.00	0.0000	0.00	0.0000	280,000.00	1,074.0063	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,612,036.19	163,448.5583
01/15/2019	PAGCOFRECH	\$ 139,503.00	0.00	0.0000	139,503.00	534.8691	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,629,696.46	163,446.7083
01/15/2019	ANTICIPO	\$ 90.71	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	90.71	42,629,696.46	163,446.7083
01/15/2019	ANTICIPO	\$ 280,119.21	177,549.63	680.7438	61,259.42	234.8750	0.00	0.0000	7,838.49	30.0536	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	33,509.63	42,629,696.46	163,446.7083
02/15/2019	PAGCOFRECH	\$ 139,394.00	0.00	0.0000	139,394.00	532.8525	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,579,511.21	162,765.9645
02/15/2019	ANTICIPO	\$ 7,862.01	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	7,862.01	42,579,511.21	162,765.9645
03/15/2019	PAGCOFRECH	\$ 139,644.00	0.00	0.0000	139,644.00	530.6244	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,834,988.66	162,765.9645
03/18/2019	PAGBCOCONV	\$ 542,362.00	357,540.69	1,357.8492	122,805.65	466.3848	1,869.97	7.1017	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	60,145.69	42,858,557.18	162,765.9645
03/18/2019	PAGCUOVEN	\$ 594.62	594.62	2.2582	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,501,016.47	161,408.1153
04/15/2019	PAGCOFRECH	\$ 139,851.00	0.00	0.0000	139,851.00	528.3990	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,719,175.21	161,405.8571
04/29/2019	PAGBCOCONV	\$ 279,000.00	181,715.96	685.2040	61,454.30	231.7283	810.08	3.0546	0.00	0.0000	594.62	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	34,425.04	42,804,801.02	161,405.8571
04/29/2019	PAGCUOVEN	\$ 9,973.45	9,973.45	37.6073	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,623,085.06	160,720.6531
05/15/2019	PAGNVFRECH	\$ 139,823.00	0.00	0.0000	139,823.00	526.0313	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,710,742.63	160,683.0458
06/15/2019	PAGNVFRECH	\$ 139,891.00	0.00	0.0000	139,891.00	523.6688	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,924,290.40	160,683.0458
07/15/2019	PAGNVFRECH	\$ 139,691.00	0.00	0.0000	139,691.00	521.3041	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,057,352.03	160,683.0458
07/31/2019	PAGBCOCONV	\$ 50,000.00	1,793.11	6.6823	0.00	0.0000	3,851.21	14.3521	0.00	0.0000	9,973.45	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	34,382.23	43,117,318.94	160,683.0458
09/26/2019	PAGBCOCONV	\$ 450,000.00	387,401.76	1,438.1883	0.00	0.0000	7,943.52	29.4895	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	54,654.72	43,281,054.62	160,676.3635
07/29/2022	PAGAJUSEG	\$ 382.02	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	382.02	49,561,114.49	159,238.1752
06/09/2023	PAGAJUSEG	\$ 10,289.79	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	10,289.79	55,238,162.44	159,238.1752

Punto de Atención Principal - Correspondencia
 Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
 Bogotá - Colombia
 Lunes a viernes
 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
 Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
 Teléfono: (+571) 307 7070
 Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
 Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
 Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
 Twitter: @FNAahorro
 Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
548744089-003-2023-00356-00
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A. - Nit.860.034.313-7
DEMANDADO: LUIS ANTONIO NAVARRO ORTIZ - CC.88.139.391
ASUNTO TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 05/09/2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 05/09/2023

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 22 de enero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito allegada, por la parte demandante, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 08 de febrero de 2024**

En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria

En cumplimiento de lo ordenado en el Artículos 366, 430 y 431; de la Ley 1564 de 2.012 o Código General del Proceso, se procede a efectuar la liquidación del crédito y costas en el proceso de la referencia así:

CAPITAL INICIAL: \$ 57.686.451,00

DESDE	HASTA	DÍAS	T.E.A. %	RESOLUCIÓN	T.E.A. MAX.	TASA DIARIA	ABONOS	INTERESES	NUEVO SALDO
17/05/2023	31/05/2023	15	30,27	0606- 28/04/2023.	45,41%	0,10417894%		\$ 901.456,99	\$ 58.587.907,99
1/06/2023	30/06/2023	30	29,76	0766- 31/05/2023.	44,64%	0,10268825%		\$ 1.777.116,22	\$ 60.365.024,21
1/07/2023	31/07/2023	31	29,36	0945- 30/06/2023.	44,04%	0,10151402%		\$ 1.815.354,85	\$ 62.180.379,06
1/08/2023	31/08/2023	31	28,75	1090- 31/07/2023.	43,13%	0,09971465%		\$ 1.783.177,12	\$ 63.963.556,18
1/09/2023	5/09/2023	5	28,03	1328- 31/08/2023.	42,05%	0,09757719%		\$ 281.444,08	\$ 64.245.000,26

SUB TOTAL: \$ 64.245.000,26

(+) INTERES CAUSADO Y NO PAGADO RECONOCIDO EN L M.P. (20/07/2022 16/05/2023)

\$ 9.897.197,00

TOTAL A PAGAR: \$ 74.142.197,26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA 548744089-003-2023-00396-00	
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	- NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO:	ELIEZER JOSUE DUARTE CARREÑO	- CC.1.193.009.618
ASUNTO	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO	

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 24 AGOSTO DE 2023**

FECHA PRESENTACIÓN
LIQUIDACION DE CREDITO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023

SE FIJA EN LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 8 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 05 DE FEBRERO DE 2024 HORA 6 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 6:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito de fecha 24 de agosto de 2023, allegada por la parte demandante, **comenzando el 06 de febrero de 2024 y finalizando el 08 de febrero de 2024.** En constancia.

MARGARITA ESPEJO NIÑO
Secretaria

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO
ABOGADO

Señor

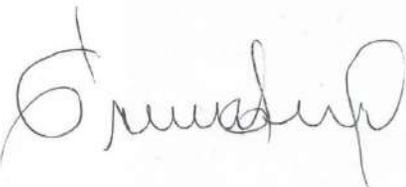
**JUEZ TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE VILLA DEL ROSARIO
E.S.D.**

**REF: RAD. No. 548744089-003-2023-0396-00 PROCESO
EJECUTIVO DEL BANCO BOGOTA CONTRA ELIEZER JOSUE
DUARTE CARREÑO.**

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con la C.C. No. 5.414.576 expedida en Bochalema, abogado con T.P. No. 44.901 del C.S.J., en mi calidad de apoderado de la parte demandante por medio del presente escrito me permito anexar la **liquidación del crédito**

Sírvase correr traslado de la liquidación del crédito.

Cordialmente,



KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO
C.C. No. 5.414.576 de Bochalema
T.P. No. 44.901 del C.S.J.

ANEXO: LO ANUNCIADO

LIQUIDACION DE CREDITO								
Deudor:	ELIEZER JOSUE DUARTE CARREÑO							
Pagaré	1193009618							
CAPITAL:	\$ 124.588.164,00							
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES	
25-mar-23	30-mar-23	30,84%	46,26%	3,22%	3,22%	5	\$ 668.455,81	
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	3,27%	3,27%	30	\$ 4.071.391,96	
1-may-23	30-may-23	30,27%	45,41%	3,17%	3,17%	30	\$ 3.948.288,26	
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%	3,12%	3,12%	30	\$ 3.891.429,43	
1-jul-23	7-jul-23	29,36%	44,04%	3,09%	3,09%	30	\$ 3.846.931,19	
1-ago-23	24-ago-23	28,75%	43,13%	3,03%	3,03%	24	\$ 3.023.293,48	
						Total Intereses Moratorios	149	\$ 19.449.790,13
						Capital		\$ 124.588.164,00
						Intereses de Plazo		\$ 10.278.211,00
						Abonos		\$ 0,00
TOTAL: CAPITAL+INTERESES DE MORA+INTERESES DE PLAZO-ABONOS:								\$154.316.165,13